

# INDICE

## DE UN ENSAYO DE RECOPILACION

— DE LA —

### LEGISLACION ECUATORIANA

— POR —

*A. B. Serrano.*



GUAYAQUIL.—1899.

---

TIPOGRAFIA "GUAYAQUIL".

Es propiedad del Autor.—Queda hecho el  
depósito de ley.

*A. B. Ferrero.*

Para la Biblioteca Nacional de  
Quito



El Autor  
A. B. Serrano

Guayaquil 28 de Junio de 1913

## INTRODUCCION.



Apenas dejé las aulas del Colegio, una vez concluido el curso universitario de Jurisprudencia, puse decidido empeño en conocer á fondo nuestra legislación; en hacer un estudio comparativo de las leyes y decretos, promulgados desde 1830, en que el Ecuador se constituyó en Estado independiente, y en formar un cuadro sinóptico de nuestro Derecho vigente; á fin de contar con un caudal de conocimientos, si no completo, suficiente siquiera, para proceder con algún acierto en el ejercicio de la abogacía, en la parte relativa á nuestra propia Jurisprudencia; pero, á la vuelta de pocos meses, quedéme convencido de que mis deseos eran superiores á mis esfuerzos; ya por la falta absoluta de textos sobre la materia; ya por la escasez lamentable de colecciones de nuestras leyes, de periódicos oficiales y de folletos de las actas de los Congresos, y ya, sobre todo, porque nuestra legislación era un verdadero caos.

Y cómo no había de ser mi deseo de difícil realización, si nacidos, entre el fragor de los combates, con atavismos de inconstancia, propios de la raza latina; sí educados, entre el bullicio de las revueltas de cuartel, soñando en utopías tentadoras; sí saturados de esa política exclusivista, que ve en cada gobernante un tirano y en toda revolución una aurora de li-

bertad; sí conservadores ó radicales, sin escuela establecida, sin programa definido; venimos,—desde que el estraviado patriotismo de un Páez y la exagerada ambición de un Flores cavaron el sepulcro de Colombia la Grande,—legislando á diestro y siniestro y de prisa, muy deprisa, cual si, en cada Congreso, tratáramos de hacer vana ostentación de nuestros conocimientos teóricos.

Esta verdad nos está demostrando la historia de nuestra vida republicana; que bien pudiéramos decir, que la hemos pasado, no en las escuelas, no en el santuario del progreso, no al apacible disertar de las academias y del foro, sinó en los campos de batalla, discutiendo la primogenitura en la política y luchando por el plato de lentejas, representado por las siempre vacías arcas fiscales.

Debido á ese estado de eterna campaña, en que, más que paladines del Derecho y de la Libertad, somos diligentes centinelas de nuestros caprichos políticos; abrogamos de una pluma leyes que, ayer apenas, nos parecían un prodigio de estudio y meditación; reformamos las que todavía no han podido ser examinadas en el terreno de la práctica; anulamos otras, por la sola razón de que fueron promulgadas por quienes no participaban de nuestras aferradas opiniones, y copiamos decretos y Códigos de países extranjeros, sin estudiar, previamente, si ellos se adoptan á nuestra historia, á nuestros usos y á nuestras costumbres.—Sin prudencia, sin reflexión, tratamos, muy en grande, de progreso y de adelanto y confeccionamos leyes y decretos sobre proyectadas estátuas y soñados monumentos, sobre estupendos ferrocarriles y colosales basílicas, sobre lujosas subvenciones y perjudiciales condonaciones; cuando apenas contamos con lo muy preciso para nuestras más imperiosas necesidades.

Y no es esto sólo.

Reunido un Congreso, convocada una Constituyente, cada Diputado acude á la Capital, llevando unos cuantos proyectos—de interés local ó de beneficio particular, las más de las veces—; se discuten á la ligera, cuando no asoman los académicos y soporíferos discursos, preparados de antemano; se malgasta el tiempo, con perjuicio del erario público; se formulan leyes; se dictan decretos; se improvisan reglamentos; y, pasada la fiebre del momento, esas leyes y esos decretos y esos reglamentos, una vez insertos en el periódico ofi-

cial—de escasa circulación—, se quedan sin coleccionarse ó se coleccionan en folletos que no es fácil á veces conseguirlos, dado el servicio deficiente de nuestras oficinas públicas.

Y á esto agréguese: que hay muchos decretos y leyes que han surtido sus efectos, sin embargo de no haber sido publicados por la imprenta, y que para consultarlos hay que acudir á los descabalados legajos del Archivo del Poder Legislativo: y téngase en cuenta: que no es dado siquiera estudiar con facilidad, la historia fidedigna de una ley, á consecuencia de que las actas de los Congresos ó no se han publicado en folletos ordenados, ó ellas andan á retazos en las columnas del periódico oficial ó en pliegos volantes.

Y qué diremos cuando, sobre los escombros de la constitucionalidad, se alza la figura de un Jefe Supremo ó se forman Gobiernos seccionales, con ribetes de Dictadura y arranques de Libertad?

Las leyes son abrogadas, derogadas y modificadas, por quítame esas pajas; llueven los decretos á diario; se suceden las interpretaciones caprichosas, de aplicación momentánea; se dictan resoluciones, en que se ve latente el espíritu de partido, y crece la confusión y el desbarajuste, cuando reunida la Asamblea Constituyente ó aprueba en globo los actos del Gobierno de hecho, ó guarda estudiado y meticoloso silencio respecto de ellos.

Y de aquí, que nuestra legislación, rica en teorías, pobre en realidades, sea un verdadero caos.

Ante semejante cuadro, es de imprescindible necesidad, volviendo por nuestra legislación, pensar en la formación de una Recopilación que esté al alcance de todos; procurar metodizar los trabajos de los Congresos, y crear comisiones que preparen proyectos de los Códigos que nos faltan, revisen los existentes é indiquen las reformas en que sería prudente emprender.

En vista de ese estado, y deseando ser útil en algo á la patria, vengo, de años atrás, con perseverante paciencia, preparando un ENSAYO DE RECOPIACIÓN DE LEYES Y DECRETOS DEL ECUADOR; y en cuya edición no me es posible emprender, por el momento, por no contar con los medios necesarios para ello; por lo que, mientras llegue el día en que me sea da-

do realizar esa publicación, he resuelto hacer imprimir siquiera, la presente obrita, que viene á ser su INDICE GENERAL.

Obra de estudio detenido de nuestras leyes, de minucioso cuidado en clasificarlas, de sacrificios sin cuento en conseguir folletos raros, periódicos antiguos, publicaciones sueltas de algunos decretos, copias de no pocos Tratados internacionales; sin temor de que se me llame vanidoso, puedo decir: que viene á llenar un vacío en nuestro foro y ser de utilidad práctica, así para los jóvenes que asisten á las aulas de Jurisprudencia, como para los que á diario luchan, en el campo del Derecho, por los fueros de la Justicia.

Para formar este INDICE—labor mecánica más que de inteligencia, trabajo de porfiada constancia más que de conocimientos jurídicos,—he tenido á la vista la colección del periódico oficial; los varios folletos de leyes y decretos editados por el Gobierno; la “Clave de la legislación ecuatoriana” del Dr. Andrade Marín, y las Actas de la Comisión Codificadora, publicadas en 1889 y 1890.

Confieso que mi obra es deficiente; por eso la he titulado INDICE DE UN ENSAYO DE RECOPIACIÓN DE LEYES Y DECRETOS DEL ECUADOR.

Y qué mucho, si esa deficiencia se nota en la Clave del Dr. Andrade Marín y en los trabajos de la Comisión Codificadora, que fué compuesta de abogados que tenían viejas ejecutorias de saber y de estudio? Y adviértase que aquel, y estos, tuvieron á la vista los archivos de los Ministerios de Estado, de la Corte Suprema y del Poder Legislativo; que contaron con el apoyo decidido de las autoridades, y pudieron acudir á las colecciones de muchos particulares de la Capital.

Ojalá que mi obrita sea acogida con benevolencia por el público: ella, va á aumentar nuestra escasa bibliografía jurídica, y á pedir un modesto puesto en los anaqueles de las bibliotecas de los hombres que saben apreciar el valor de una publicación nacional, por humilde, por insignificante que ella sea.

Inundamos nuestras prensas con periódicos de efímera existencia, con folletos de ningún interés general, con hojas volantes, que si no van á despertar susceptibilidades del vecino, son frutos de rebuscada patriotería, y la edición de un

libro es un acontecimiento que—triste es decirlo—las más de las veces pasa desapercibido.

Sin capitales para hacer esas publicaciones, por cuenta propia; sin empresarios que se arriesguen á editar una obra; sin la protección del Gobierno, que á lo más subvenciona folletos de polémica partidarista, libros de propaganda insustancial ó periódicos de su devoción; pocos son los que se dedican á escribir algo serio, algo útil, ya que están convencidos, los que pudieran hacerlo, de que sus trabajos allí se quedarán inéditos, para contentamiento de polillas y ratones.

Por eso, en materia de Jurisprudencia, son muy contadas las obras que tenemos; muchas de las que, por su escasa edición, se han vuelto curiosidades bibliográficas.

Yo he logrado reunir las siguientes, y creo que puedo decir, que me faltan muy pocas: "Comentarios á la obra de Sala," por Miño; "Índice del Código Civil," por Villavicencio [J]; "Instituciones de Derecho práctico," por Cevallos; "Código Civil Concordado," por Paz; "Instituciones del Derecho civil ecuatoriano," por Casares; "Proyecto de un Código Fiscal," por Núñez; "Manual de procedimientos," por Borja [J. M.]; "Notas del lenguaje vulgar forense," por Cárdenas; "Ley de Gracia," (Anónimo); "Principios generales de Derecho público eclesiástico," por Matovelle; "Concordancias de la ley de instrucción pública, por Vázquez; "Clave de Legislación ecuatoriana" por Andrade Marín; "Constituciones" por Noboa, y "Observaciones al Código de enjuiciamientos criminales," por Estupiñán.

En materia de legislar hemos hecho demasiado; pero, en cuanto á coleccionar, á comentar y á coordinar las leyes estamos muy al principio.

Es tiempo de hacer menos leyes y de formar un cuerpo completo de las existentes, á fin de compararlas, llenar los vacíos de nuestra legislación y ponerla al alcance de todos: es tiempo, de que, convencidos de que las reformas no son el resultado del golpe de un momento, sinó de una labor lenta y meditada, abandonemos el campo de las teorías y descendamos al terreno de los hechos, donde no se debe dar un paso, sino después de seria reflexión y calculada experiencia.

*A. B. Serrano.*



---

## DATOS Y NOTAS.

### I

El Gobierno del Ecuador es popular, electivo, representativo, alternativo y responsable. Se distribuye en tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; cada uno de los cuales ejerce, con entera independencia, las atribuciones que le señala la Constitución.

La Religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana, con exclusión de todo culto opuesto á la moral.

La Carta fundamental garantiza la vida, la honra y la propiedad: en consecuencia, no hay pena de muerte, esclavitud, recluta forzosa, impuestos ni servicios no establecidos por el derecho; fueros ni privilegios; juzgamientos por comisiones especiales ni por leyes posteriores; incomunicaciones por más de veinticuatro horas ni tormentos de barra, grillos ú otras torturas:—hay libertad de creencias, de prensa, de asociación, de enseñanza, de industria, de tránsito, de defensa y petición:—es inviolable el domicilio y la correspondencia epistolar y telegráfica:—existe la igualdad ante la ley; el derecho de que uno sea considerado inocente mientras no se le declare culpado, en debida forma, y de que no se le exija testimonio en juicio criminal, contra sí mismo ó contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En caso de conmoción interior ó de invasión exterior, el Congreso—ó en su receso el Consejo de Estado—puede investir al Ejecutivo de ciertas facultades extraordinarias, algunas de las que, por los frecuentes abusos á que se prestan, le convierten en una especie de Dictador.

### II

El Poder Legislativo reside en el Congreso nacional, compuesto de dos Cámaras:—una de Senadores y otra de Diputados. Se reúne, ordinariamente, el 10 de Agosto de cada año, en la Capital de la República, y celebra sesiones durante sesenta días improrrogables.

El Ejecutivo puede convocar á sesiones extraordinarias para asuntos determinados, y por el tiempo que le indique.

La Cámara del Senado consta de treinta miembros, á razón de dos por cada provincia.

La Cámara de Diputados se compone de cuarenta y un miembros, según el Decreto Ejecutivo de 9 de Diciembre de 1897. Las provincias deben elegir un Diputado por cada 30.000 habitantes y uno



más, por el exceso de 15.000; de modo que, aceptada la población aproximada de ellas, el indicado Decreto no está en lo justo, cuando designa el número de Diputados de ciertas provincias, como se ve por el siguiente cuadro

DIPUTADOS	PROVINCIAS	POBLACIÓN (1)
Uno	<i>Carchi</i>	36.000
Dos	<i>Imbabura</i>	68.000
Seis	<i>Pichincha</i>	205.000
Tres	<i>León</i>	109.000
Tres	<i>Tungurahua</i>	103.000
Cuatro	<i>Chimborazo</i>	122.300
Uno	<i>Bolívar</i>	43.000
Dos	<i>Cañar</i>	64.000
Cuatro	<i>Azuay</i>	132.400
Tres	<i>Loja</i>	66.500
Uno	<i>El Oro</i>	32.600
Seis	<i>Guayas</i>	98.100
Uno	<i>Los Ríos</i>	32.800
Tres	<i>Manabí</i>	64.100
Uno	<i>Esmeraldas</i>	14.600

Desde 1830 á 1898 se han reunido once Convenciones, treinta y un Congresos ordinarios y varios extraordinarios. Se han promulgado diez Constituciones, y casi no ha habido Congreso que no hubiera reformado, aclarado ó interpretado la que entonces se hallaba vigente.

Damos una ligera reseña de las Legislaturas que se han reunido desde 1821.

### Congreso General de Colombia de 1821.

El 17 de Diciembre de 1819, el Soberano Congreso de Venezuela, en la ciudad de Santo Tomás de Angostura, con arreglo al informe de una comisión de diputados de Nueva Granada y Venezuela, dicta la LEY FUNDAMENTAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en la que ordena que el CONGRESO GENERAL DE COLOMBIA se reúna el 1.º de Enero de 1831 en la Villa del Rosario de Cúcuta, y divide la República en tres grandes Departamentos:—VENEZUELA, QUITO y CUNDINAMARCA.

El 6 de Marzo de 1821 se reúne la indicada Asamblea; el 18 de Julio dicta la LEY FUNDAMENTAL DE LA UNIÓN DE LOS PUEBLOS DE COLOMBIA, y con ello, queda realizado el grandioso ideal de BOLÍVAR.

El 6 de Octubre, se sanciona la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, y el LIBERTADOR es nombrado Presidente de Colombia y Vicepresidente el General Francisco de P. Santander, quien, por ausencia de aquel, quedó de Encargado del Poder Ejecutivo.

(1) No tenemos una estadística: la población indicada es la que trae el Sr. Wolf en su Geografía del Ecuador, como aproximada.

Actuaron como Presidentes del Congreso los señores Félix Restrepo, Alejandro Osorio, José Ignacio de Márquez, José Manuel Restrepo, Miguel Peña y Vicente Azuero, nombrados, sucesivamente, de conformidad con el art. 3.º del Reglamento Interior.

Los Departamentos del Sur—lo que hoy es República del Ecuador—se incorporaron á Colombia un año después de promulgada la Constitución:—Cuenca, el 20 de Febrero de 1822; Quito el 29 de Mayo, cinco días después de la gloriosa batalla de Píchincha, y Guayaquil, el 2 de Agosto.

### Congreso ordinario de 1823.

Del 8 al 9 de Abril de 1823, se instaló en Bogotá el *primer* Congreso ordinario de Colombia que, por el estado de guerra en que se hallaban algunos pueblos, no había podido reunirse el 2 de Enero, fecha para la que había sido convocado.

Fué Presidente del Senado Dn. Gerónimo Torres, y de la Cámara de Representantes Dn. Domingo Caicedo; y cerró sus sesiones el 6 de Agosto, después de haber dictado pocos decretos y leyes de escasa importancia.

### Congreso ordinario de 1824.

La rendición de las plazas de Maracaibo y Portocabello había traído días de paz para Colombia, por lo que el *segundo* Congreso ordinario pudo reunirse, bajo mejores auspicios que el anterior, en Bogotá el 5 de Abril de 1824, bajo la Presidencia del Senador Dn. José María del Real y del Representante Dn. José Rafael Mosquera.

El estado económico del Tesoro era por demás alarmante, y el Congreso procuró remediarlo, dictando leyes y decretos juiciosos, meditados y oportunos. Abolió los mayorazgos, organizó el régimen interior, el ejercicio del Patronato, el procedimiento civil; rebajó los derechos arancelarios y corrigió varios abusos.

### Congreso ordinario de 1825.

La República se hallaba en pié floreciente: eran una realidad las garantías individuales; la instrucción, poco á poco, se iba abriendo campo entre las masas; la libertad de imprenta no tenía otra barrera que la Religión y la moral, y la hacienda pública empezaba á salir de sus apuros; cuando se reunió en Bogotá el *tercer* Congreso ordinario, el 2 de Enero de 1825, siendo nombrados Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes, respectivamente, los señores Luis A. Baralt y Manuel María Quijano.

Por ello, la labor de esta Legislatura fué abundante y beneficiosa: organizó el Poder Judicial, el régimen político y económico de los Departamentos y la instrucción pública; reglamentó los procedimientos judiciales, las elecciones y las casas de fundición; abolió ciertos derechos, estableciendo otros más equitativos, y aprobó varios Tratados internacionales.

## Congreso ordinario de 1826.

El *cuarto* Congreso ordinario abrió sus sesiones en Bogotá, el 2 de Enero de 1826, y fueron Presidentes el Senador Dn. Luis A. Baralt y el Representante Dn. Cayetano Arbelo.

Esta Legislatura, entre otras cosas, dictó las leyes orgánicas de Aduanas, de instrucción pública, de milicias, del ejército y de la marina; fundó el crédito público y reglamentó las reclamaciones contra el Fisco; estableció puertos y resguardos; protegió el comercio y veló por la agricultura, concediéndoles exenciones.

Practicado el escrutinio de las elecciones, declaró electo Presidente de la República al LIBERTADOR y Vicepresidente al General Santander.

El 30 de Marzo, aceptó el Senado la acusación, presentada por la otra Cámara, contra el General Páez; lo suspendió del ejercicio de su empleo, y el Vicepresidente Santander cometió la imprudencia de nombrar, por sucesor de aquel, al General Escalona, acusador y enemigo del Heróico llanero.

Este paso desacertado, exalta el orgullo de Páez; se insurrecciona Valencia, y el demonio de la discordia aparece en el horizonte de Colombia.

El Congreso clausuró sus sesiones el 1.º de Mayo.

## Congreso ordinario de 1827.

El *quinto* Congreso ordinario abrió sus sesiones en Tunga, el 2 de Mayo de 1827, y las continuó en Bogotá.

El 6 de Junio, por cincuenta votos contra veinticuatro, negó la renuncia de la Presidencia que, por cuarta vez, presentaba el LIBERTADOR.

Retiró las facultades extraordinarias al Ejecutivo: expidió un decreto, autorizando á los ciudadanos á desobedecer á las autoridades que se salieran de sus atribuciones constitucionales, y terminó sus tareas legislativas, convocando una Convención, para el 2 de Marzo de 1828, que debía reunirse en Ocaña.

## Convención de 1828.

A consecuencia de no haber acudido, oportunamente, sus miembros, no pudo reunirse la Legislatura ordinaria de 1828, y las esperanzas de todos los hombres de bien y de los patriotas de corazón quedaron cifradas en la Convención.

Se reúne la Convención de Ocaña; surgen exageradas discusiones entre *bolivaristas* y *santanderistas*, y tiene que disolverse aquella, dejando sumidos á los pueblos en la más penosa incertidumbre.

El LIBERTADOR deseoso de salvar de la anarquía á Colombia, sacrificó su gloria y "arrojóse tras la fatalidad y comenzó á gobernar como dictador, abrogando leyes, dictando otras nuevas y expidiendo, por último, el decreto orgánico de 27 de agosto de 1827, reglamentario. dirémoslo así, de la dictadura, con el nombre de Ley Constitucional

que debía regir hasta el 2 de Enero de 1830, día para el que convocaría, oportunamente, la representación nacional."

## Congreso Constituyente de 1830.

El 20 de Enero de 1830, se reunió en Ocaña el Congreso Constituyente de 1830, habiendo sido nombrado para presidirlo el General Antonio José de Sucre.

El 5 de Mayo se promulga la Constitución; se acepta la renuncia de la Presidencia que envía el LIBERTADOR; son nombrados Presidente y Vicepresidente, respectivamente, los señores Joaquín Mosquera y Domingo Caicedo, y cierra sus sesiones el 11 de Mayo.

Este Congreso, llamado ADMIRABLE, fué la última página de la gloriosa historia de Colombia.

## Convención de 1830.

El 13 de Mayo de 1830—dos días después de clausurado el Congreso de Ocaña—el General Juan José Flores se proclama Jefe Supremo Civil y Militar del Ecuador, y á poco se sabe el drama sangriento de Berruecos, en el que, al decir de la opinión de entonces, fué actor principal el advenedizo de Puerto Cabello.

Flores—la ambición personificada, con atavismos exagerados de su raza—precipita la disolución de Colombia; se apodera de los Departamentos del Sur, y convoca una Constituyente que, reunida en Riobamba el 14 de Agosto de 1830, bajo la dirección del señor José Fernández Salvador, promulga la primera CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DEL ECUADOR EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA—copia exacta de la de Cúcuta—, y nombra de Presidente del Estado á dicho General Flores.

Esta Legislatura cerró sus sesiones el 28 de Septiembre.

## Congreso ordinario de 1831.

En 1831 el General Urdaneta, invocando el nombre del Libertador, proclama la Unión Colombiana, y los pueblos del Ecuador, mal avenidos con la dominación de Flores, secundan con entusiasmo ese movimiento político, que fracasa así que se sabe la muerte de BOLÍVAR.

Aquietados, aparentemente, los ánimos; dueño de la situación el Presidente, merced á las bayonetas con que contaba, se reúne en Quito, el 20 de Septiembre de ese año, el *primer* Congreso ordinario, bajo la Presidencia de Dn. José Modesto Larrea, y clausura sus sesiones el 8 de Noviembre.

## Congreso ordinario de 1832.

El *segundo* Congreso ordinario dió principio á sus tareas legislativas el 25 de Septiembre de 1832, bajo la Presidencia de Dn. Salvador Ortega, y clausuró sus sesiones el 13 de Noviembre.

La oposición al Gobierno se presentó en las Cámaras franca, decidida y enérgica; pero, tuvo que estrellarse contra la política solapada de Flores, tras la que, como amenaza de los pueblos, asomaba el militarismo extranjero, que había hecho su inagotable patrimonio de las arcas fiscales.

## Congreso ordinario de 1833.

El desconcierto en la administración pública; la soberbia siempre creciente de los esbirros de Flores; el agiotage más descarado y ratero que partía de las altas esferas del Poder,—trajeron en 1832 la revolución civil, cuyo preludio fué la publicación de "El Quiteño libre" y su epílogo el bárbaro asesinato de Hall, Conde, Albán y Echanique; asesinato que aterrorizó á los pueblos y afianzó, por el momento, el despotismo del sable.

Por eso, el *tercer* Congreso ordinario que, bajo la Presidencia de Dn. Francisco Marcos, se instaló en Quito, el 10 de Septiembre de 1833, fué un dócil instrumento del Ejecutivo, quien, entre otras cosas, consiguió que fuesen destituídos el Representante por Cuenca Dn. Vicente Rocafuerte y el Consejero de Estado Dn. Pablo Merino; porque tuvieron el valor de protestar contra la concesión de facultades extraordinarias, cuando el mismo Ministerio aseguraba que el país se hallaba tranquilo.

El 29 de Octubre se clausuró este Congreso, después de haber hecho más notable la división de la familia ecuatoriana.

## Convención de 1835.

Rocafuerte se proclama en Guayaquil Jefe Supremo de la República; Flores, valiéndose de la traición, consigue hacerlo su prisionero. y el defensor de las patrias libertades,—de la noche á la mañana, por secretos que la historia no ha aclarado todavía,—se convierte en aliado del que más tarde fué calificado de *traidor americano*; mientras los pueblos del interior, cansados del despotismo *floreano*, despertaban de su apatía y nombraban Jefe Supremo á Dn. José Felix Valdivieso.

Llega entre tanto la fecha en que, según la carta fundamental, terminaba el período presidencial de Flores; comprende este que va á quedar relegado al desprecio de tirtos y troyanos, y hace proclamar Jefe Supremo de la República al Sr. Rocafuerte, con lo que la Nación se ve envuelta en la guerra civil.

El Gobierno de Quito convoca una Convención, para el 7 de Enero de 1835, la misma que tuvo que disolverse, así que supo que el titulado ejército constitucional se hallaba en Guaranda.

Viene Miñarica; triunfa el partido de Rocafuerte; y se convoca una Convención que debía reunirse en Ambato.

El 1.º de Julio de 1835, abre sus sesiones esa Asamblea, bajo la dirección de Dn. José Joaquín Olmedo; promulga la segunda CONSTITUCIÓN, elige al Sr. VICENTE ROCAFUERTE de Presidente de la República, y da por terminadas sus tareas legislativas el 22 de Agosto.

## Congreso ordinario de 1837.

El 3 de Enero de 1837 se reúne un Congreso extraordinario, y el 15 del mismo da principio á sus sesiones el *cuarto* Congreso ordinario, actuando como Presidente del Senado Dn. Juan José Flores y de la Cámara de Representantes Dn. José María de Santisteban.

Flores se pone á la cabeza de la oposición; consigue que el Presidente destituya á sus Ministros, y que el Secretario de Estado en el ramo de Hacienda—Dn. Francisco E. Tamariz—sea declarado incapaz de servir destinos públicos, por dos años, *por el crimen de haber salvado al país de una bancarrota y establecido el crédito nacional*, autorizando varios decretos que, la prevención del momento, calificó de contrarios á la ley.

## Congreso ordinario de 1839.

El *quinto* Congreso ordinario se instaló en Quito, el 15 de Enero de 1839, siendo nombrados Presidentes de las Cámaras el Senador Dn. Pedro J. de Arteta y el Diputado Dn. Antonio Bustamante.

Rocafuerte en el Poder se manifestó patriota, progresista y hombre de ideas avanzadas: atendió á las vías de comunicación; estableció casas de beneficencia y enseñanza; despidió de palacio al demonio del agiotaje, y persiguió á los monederos falsos. El estado en que dejaba á la República, al descender del mando, era halagüeño; disciplinado el ejército; satisfechos con puntualidad de sus haberes los empleados nacionales; normalizadas en mucho las operaciones de la hacienda pública; protegidas las artes y la agricultura, y respetadas las garantías individuales; la Nación, para avanzar en el camino del progreso, sólo necesitaba un digno continuador de las reformas iniciadas.

Pero, desgraciadamente, el Congreso cometió el desacierto de elegir por sucesor de Rocafuerte al hombre rechazado por todos los partidos, odiado de las masas y que no era siquiera ecuatoriano:—al General Flores.

La Legislatura cerró sus sesiones el 14 de Abril.

## Congreso ordinario de 1841.

Los hombres de bien, los patriotas de corazón,—anhelando evitar los horrores de la guerra civil,—se deciden á luchar con interés en las elecciones de Senadores y Diputados de 1840; pero, se ven derrotados por el partido ministerial, que contaba con más elementos, con los cuarteles y una nómina de electores, escogidos á propósito.

Con todo, no desmayan en su idea, y consiguen que no se reúna el Congreso extraordinario, convocado para el 1.º de Diciembre de ese año; y en el *sexto* Congreso ordinario, que se instala el 15 de Enero de 1841, piden que se declare nula la elección de Cuenca, con lo que queda sin *quorum* la Cámara de Diputados: razón por la que se disuelve el Congreso, dejando á Flores moralmente derrotado.

Actuaron en esta Legislatura como Presidentes de las Cámaras el Senador Dn. José Félix Valdivieso y el Representante Dn. José Pío Escudero.

## Convención de 1843.

En 1842, Flores rompe la Carta Fundamental y convoca una Asamblea Constituyente, que reunida en Quito el 15 de Enero de 1843, bajo la Presidencia de Dn. Francisco Marcos, dicta la tercera CONSTITUCIÓN; elige Presidente de la República al General Flores, y clausura sus sesiones el 31 de Mayo.

Esa CONSTITUCIÓN—llamada con razón *Carta de esclavitud*—fue la sentencia de muerte contra la administración floreana, síntesis del despilfarro y del despotismo más bajo y ruin.

## Convención de 1845.

La hora de la redención había llegado para la patria ecuatoriana: el pueblo despierta de su letargo; Flores conoce, aunque tarde, su impopularidad; acepta el vergonzoso *tratado* de la Virginia, y abandona nuestras playas, cargado con el fruto de sus especulaciones y el odio general, para ir á buscar, en las Cortes europeas, un postor de la libertad americana.

El 3 de Octubre de 1845 se reúne en Cuenca una Convención, la que promulga la cuarta CONSTITUCIÓN del Estado, bajo la Presidencia de Dn. Vicente Rocafuerte.

Después de repetidas votaciones, elige Presidente de la República á Dn. VICENTE RAMÓN ROCA, y clausura sus sesiones el 3 de Febrero de 1846.

## Congreso de 1846.

El *séptimo* Congreso ordinario abrió sus sesiones en Quito el 15 de Septiembre de 1846, y las dió por terminadas el 13 de Diciembre.

Actuaron como Presidentes de las Cámaras el Senador Dn. Vicente Rocafuerte y el Representante Dn. Roberto de Ascásubi.

## Congreso ordinario de 1847.

En Quito el 15 de Septiembre de 1847, da comienzo á sus trabajos legislativos el *octavo* Congreso ordinario: nombra Presidente del Senado al General Antonio Elizalde y de la Cámara de Representantes á Dn. Manuel Gómez de la Torre, y clausura sus sesiones el 27 de Noviembre.

## Congreso ordinario de 1848.

El 18 de Septiembre de 1848 se instala en Quito el *noveno* Congreso ordinario; actuando como Presidentes de las Cámaras el Senador Dn. José Félix Valdivieso y el Representante Dn. Pedro Carbo.

Esta Legislatura, establece por primera vez, el Tribunal de Jurados, y da por terminadas sus sesiones el 23 de Noviembre.

## Congreso ordinario de 1849.

El 16 de Septiembre de 1849, se reunió en Quito el *décimo* Congreso ordinario, siendo Presidente del Senado Dn. José Modesto Larrea y de la Cámara de Diputados el General José María Urbina.

Esta Legislatura debía nombrar el sucesor del Presidente Roca, y después de repetidas votaciones, en las que ninguno de los candidatos—General Antonio Elizalde y Dn. Diego Noboa—llegaron á obtener la mayoría absoluta de sufragios, se resolvió que el Vicepresidente Dn. Manuel de Ascásubi quedase encargado del Poder Ejecutivo; con lo que cerró sus sesiones el 17 de Noviembre.

El señor Roca combatido, durante su administración, por la prensa que *no sólo era libre, sino mordaz, acre y calumniosa*; mirado de reojo por la vieja aristocracia; teniendo que desbaratar diez y siete planes de revolución, sin apelar al cadalso político: manejando los caudales públicos con severa economía, con exagerada honradez y diligente cuidado,—fué uno de los pocos Presidentes de nuestra República, que supo cumplir, á conciencia, sus deberes de Magistrado, de patriota y de ciudadano.

Su administración fué digna, sin pecar de severa; respetuosa de las garantías individuales, sin manifestar debilidades:—le acusaron de haberse enriquecido con el contrabando y el negociado de la casa Conroe; pero, esas calumnias quedaron desmentidas con la posesión modesta que ocupó hasta su muerte.

## Convención de 1850.

El 20 de Febrero de 1850, el General Urbina subleva la guarnición de Guayaquil y proclama Jefe Supremo de la República á Dn. Diego Noboa, mientras Manabí y Quito se pronuncian por el General Elizalde, con lo que deja de existir el Gobierno del Vicepresidente Ascásubi.

Los partidos contendientes tuvieron la cordura de llegar á un arreglo,—conocido con el nombre de *Tratado de la Florida*,—en virtud del que procedióse á las elecciones de Diputados, y el 8 de Diciembre se instaló en Quito la Convención, bajo la Presidencia de Dn. Ramón de la Barrera.

Esa Asamblea promulga la quinta CONSTITUCIÓN; elige Presidente de la República á Dn. DIEGO NOBOA y termina sus sesiones el 26 de Junio de 1851.

## Convención de 1852

El 17 de Julio de 1851, el General Urbina, contando con la guarnición de Guayaquil, desconoce el Gobierno de su amigo y protegido Dn. Diego Noboa; lo reduce á prisión, y se proclama Jefe Supremo de la República, golpe de Estado que es secundado por varias provincias del interior.

El 28 de Febrero de 1852, zarpa del Callao una expedición de Flores; desembarca en las costas de Jambelí; el paisanaje de Machala, Santa Rosa y Balao derrota *al soldado astuto, avezado muy de vie-*



jo á quebrantar sus juramentos y con más frecuencia su palabra, y, pasado el peligro, se reúne en Guayaquil una Convención, el 17 de Julio de 1852, presidida por Dn. Pedro Moncayo.

Esa Asamblea anula las leyes y decretos de la Convención de 1850; declara vigente, con algunas reformas de importancia, la Constitución de 1845; ordena la expulsión de los Jesuitas; decreta la abolición de la esclavitud; elige Presidente de la República al General Dn. JOSÉ MARÍA URBINA, y clausura sus sesiones el 2 de Octubre.

Con la caída de Flores desaparece del escenario político la dominación del militarismo extranjero: con la exaltación al Poder de Urbina principia la dominación del militarismo nacional:—uno y otro han sido una de las causas de la postración de la República, ya que con menos militarismo habríamos tenido menos despotismo, menos revoluciones de cuartel, menos Constituciones, y, por consiguiente, más democracia, más progreso, más libertad.

### Congreso ordinario de 1853.

En 1853, García Moreno que había hecho abierta oposición á Flores y Roca, hace cruda guerra al Gobierno de Urbina, desde las columnas de su periódico "La Nación"; á consecuencia de lo que es expulsado de la República.

El 19 de Septiembre, se reúne en Quito el *undécimo* Congreso ordinario; García Moreno, confiando en su inmunidad de Senador, regresa del destierro, quiere ocupar su puesto en la Legislatura; pero, merced á las influencias y manejos del partido ministerial, se ve obligado á emprender de nuevo el camino de la proscripción.

Este atentado ocasiona el desprestigio del Ejecutivo y del Congreso, que clausuró sus sesiones el 26 de Noviembre, habiendo actuado en él como Presidente del Senado Dn. Manuel Bustamante y de la Cámara de Diputados Dn. Nicolás Espinosa.

### Congreso ordinario de 1854.

El *duodécimo* Congreso ordinario se instaló en Quito, el 15 de Septiembre de 1854: fueron Presidentes de las Cámaras el Senador Dn. Manuel Gómez de la Torre y el Diputado Dn. Vicente Flor; habiendo durado las sesiones hasta el 6 de Diciembre.

Esta Asamblea ratifica el convenio celebrado entre el Gobierno y los acreedores británicos, por el que, en pago de intereses caídos, se les cedía inmensos territorios en Esmeraldas, Zamora, Canelos, Gualaquiza y Cañar.

Con ese contrato,—impuesto por la codicia británica y aceptado por una exagerada condescendencia del Gobierno—quedó establecido un semillero de especulaciones y de reclamaciones que han traído días de azarosa expectativa á la República.

### Congreso ordinario de 1855.

En Quito, el 2 de Noviembre de 1855, dió comienzo á sus tareas legislativas el *décimotercio* Congreso ordinario; habiendo sido elegi-

dos Presidente del Senado Dn. Manuel Bustamante y de la Cámara de Diputados Dn. Juan Bautista Vázquez, y clausuró sus sesiones el 23 del mismo mes.

## Congreso ordinario de 1856.

El *décimocuarto* Congreso ordinario se reúne en Quito, el 16 de Septiembre de 1856, bajo la Presidencia del Senador Dn. Vidal Alvarado y del Diputado Dn. Pablo Guevara.

Se verifica el escrutinio de las elecciones populares, para Presidente de la República, y es declarado electo el General FRANCISCO ROBLES, candidato oficial, en contraposición á la de los señores Manuel Gómez de la Torre y Manuel Bustamante, uno de los cuales habría triunfado, si de las elecciones no se hubiera hecho la farsa de siempre.

Urbina que había subido al Poder rodeado de prestigio, apoyado por lo más granado de la República, dejaba la Presidencia en medio del desprecio de la gente de valer y de los patriotas de buena fé. Su administración fué el desbarajuste más completo; el escándalo más culminante, y la postración más lamentable del país: el elemento militar se sobrepuso al civil; la fuerza, al derecho, y la ignorancia del soldado, al talento del hombre de gabinete.

## Congreso ordinario de 1857.

Cuando se reunió en Quito el *décimoquinto* Congreso ordinario, el 15 de Septiembre de 1857, el Ministro del Interior, en su Memoria, hizo notar al Congreso: que la República marchaba camino del progreso, á la benéfica sombra de la paz; pues, durante el año sólo había habido que desbaratar, en su origen, los planes liberticidas de Flores que, desde el Perú, trataba de corromper á la guarnición de Guayaquil, y contener á unos pocos revoltosos de Esmeraldas que se negaban aceptar como Gobernador al Dr. Carlos Auz.

Fueron Presidentes de las Cámaras el Senador Dn. Manuel Bustamante y el Diputado Dn. Pablo Guevara, y el Congreso clausuró sus sesiones el 21 de Noviembre.

## Congreso ordinario de 1858.

El 30 de Julio de 1858, la Cancillería de Quito, en vista del tono altanero empleado por el Ministro Diplomático del Perú Dn. Juan C. Cavero—en las reclamaciones relativas á terrenos del Oriente ecuatoriano y libre navegación del Amazonas—declaró cortadas las relaciones entre los dos países, no sin haber agotado todo género de conciliación. Por ese mismo tiempo el Gobierno peruano expedía pasaporte al Ministro Ecuatoriano señor Icaza.

Este acontecimiento de trascendental importancia, llamando á las puertas del patriotismo, amainó en algo la oposición que se hacía al Gobierno de Robles; pero, no fué suficiente á rodearle de la popularidad que necesita toda autoridad, para atender al progreso de los pueblos; por eso, en el *décimosexto* Congreso ordinario, que se reunió

en Quito, el 28 de Septiembre, la oposición se presentó en mayoría, resuelta á afrontar con energía la situación, denunciar los abusos del gabinete y las extorsiones de las autoridades; por lo que la minoría ministerial optó por abandonar el salón legislativo, dejando á las Cámaras sin el *quorum* necesario.

La Legislatura se disolvió el 3 de Noviembre, habiendo actuado como Presidente del Senado Dn. Rafael Pólit y de la Cámara de Diputados Dn. Pablo Bustamante.

Ese mismo año, el Presidente del Perú Dn. Ramón Castilla—instigado por el *traidor americano*—que no perdía ocasión de atentar contra la existencia del Ecuador—decretó el bloqueo de la costa de este, esperanzado en que surgirían pronunciamientos á favor de Flores.

## Convención de 1861.

El 1.º de Mayo de 1861, se consuma en Quito la revolución que, de meses atrás, venía preparando la oposición, compuesta de lo más granado de la República, y se proclama un Gobierno provisorio formado de los señores Gabriel García Moreno, Gerónimo Carrión y Pacífico Chiriboga.

Robles, aconsejado por Urbina, despachaba en Guayaquil, contrariando los preceptos constitucionales, en tanto que el Vicepresidente Carrión se declaraba, en Cuenca, en ejercicio de ese Poder, el 16 del mismo.

Derrotado en Tumbaco el improvisado ejército del Gobierno provisional, Urbina ocupa la Capital con 1.300 soldados y queda, aparentemente, restablecido el orden legal.

El 6 de Septiembre, el General Franco desconoce el Gobierno de Robles; reúne á los padres de familia de Guayaquil, para que designen la persona que debía encargarse del Poder, y, sin haber obtenido la mayoría de sufragios, se proclama Jefe Supremo.

El 4 del mismo mes, se había levantado el pueblo de Quito; vencido á las fuerzas de Robles, y proclamado el Gobierno Provisorio del 1.º de Mayo de 1859; con lo que la República quedaba envuelta en la más espantosa anarquía.

El General Castillo se presenta con su escuadra al frente de Guayaquil; entra en negociaciones con Franco y, en cambio del apoyo que le ofrece, firma el vergonzoso *Tratado de Mapasingue*, por el que el territorio ecuatoriano quedaba cercenado por el lado de las vírgenes y ricas selvas del Oriente.

El 24 de Septiembre de 1860, Franco es completamente derrotado en la plaza de Guayaquil, y se establece la paz en la República, bajo la autoridad del Gobierno Provisorio.

Se convoca una Convención, la que, reunida en Quito el 1.º de Enero de 1861, promulga la sexta CONSTITUCIÓN del Ecuador; elige Presidente de la República al señor GABRIEL GARCÍA MORENO, y clausura sus sesiones el 2 de Mayo.

Con la caída de Urbina y sus parciales termina la dominación del militarismo nacional y principia la del despotismo ilustrado de García Moreno.

## Congreso ordinario de 1863.

El 10 de Agosto de 1863, se instaló en Quito el *décimoséptimo* Congreso ordinario, siendo Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, respectivamente, los señores Manuel Gómez de la Torre y Juan Bautista Vázquez, y celebró sus sesiones hasta el 24 de Octubre.

El General Mosquera, Presidente de Nueva Granada,—que guardaba prevención contra el señor García Moreno, á consecuencia del Tratado celebrado por éste, con Dn. Julio Arboleda, después del combate de Tulcán,—concentra en Túqueres é Ipiales sus fuerzas; el Ecuador se prepara á la lucha; el General Flores, Director de la guerra, por instigaciones de García Moreno, opta por la ofensiva; merced á combinaciones audaces, obtiene algunos favorables resultados;—cuando el 6 de Diciembre de 1863, se libra el combate en Guaspud, siendo el resultado fatal para el Ecuador, sin embargo de haber los hijos de éste, luchado con bizarría y obtenido, en los primeros momentos del combate, ventajas de alguna importancia.

## Congreso extraordinario de 1864.

Al comenzar el año de 1864, de público se decía que García Moreno, de acuerdo con Flores, trataba de anexionar la República á una Nación europea; se hacían revivir las cartas escritas por aquel á M. Trinité, y notar la escandalosa neutralidad, declarada con motivo de la ocupación de las islas de Chíncha por la escuadra española.

Esos rumores, la amistad de García Moreno con Flores, el carácter autoritario del hombre que, más tarde, había de proclamar la *insuficiencia de las leyes*; hicieron que la oposición tomara bríos y empezara á conspirar, casi á la luz del día.

En vista de ese estado, García Moreno, creyendo conjurar con ello, la tempestad convoca un Congreso extraordinario que reunido en Quito el 18 de Marzo de 1864, clausuró sus sesiones el 18 de Abril, habiendo tenido por Presidente del Senado á Dn. Agustín Montúfar y de la Cámara de Diputados á Dn. Elías Lazo.

Clausurada la Legislatura, vienen los movimientos de Manabí, el pronunciamiento de Machala, la revolución del General Maldonado en Quito—descubierta pocas horas antes de estallar—y sobre todo la expedición del General Urbina, que logra apoderarse de Santa Rosa; pero, merced á la actividad del Presidente, se calma por un momento la tempestad que amenazaba desatarse.

## Congreso ordinario de 1865.

García Moreno, viendo acercarse el término de su administración, se fija para su sucesor en Dn. José María Caamaño; pero, cambia de parecer y exhibe la candidatura de Dn. Gerónimo Carrión, como la única posible, dada la probidad y firmeza de carácter de éste, al decir de aquel.

La elección se lleva á cabo, entre abusos y extorsiones, y una vez

más la libertad de sufragio queda á merced del Ministerio, y de los cuarteles.

Esto exaspera á los pueblos, pero, desgraciadamente, se presenta como Jefe de la oposición el General Urbina, que, por un golpe audaz de sus partidarios, se había adueñado del vapor fluvial *Washington* y del de guerra *Guayas*.

García Moreno,—enérgico en sus resoluciones, activo en sus concepciones, atrevido en sus proyectos y tenaz en sus ideas,—el 25 de Junio sale de Guayaquil, en el vapor *Talca*, llevando el *Smyrk*; ataca á la escuadrilla revolucionaria; toma algunos prisioneros, y, en un momento de extravío, empaña su victoria, ensangrentando las aguas de Jambelí.

Tras ese triunfo, empequeñecido por el fusilamiento de unos cuantos ecuatorianos, se reúne en Quito, el 8 de Agosto, el *décimooctavo* Congreso ordinario, habiendo sido designados, para presidir las Cámaras, el Senador Dn. Nicolás Espinosa y el Diputado Dn. Francisco J. León.

Se verifica el escrutinio de las elecciones y es declarado legalmente electo Presidente de la República Dn. GERÓNIMO CARRIÓN.

El Congreso clausura sus sesiones el 9 de Octubre.

## Congreso ordinario de 1867.

El *décimonoveno* Congreso ordinario dió comienzo á sus tareas legislativas el 23 de Agosto de 1867, habiendo sido nombrado Presidente del Senado Dn. Pedro Carbo y de la Cámara de Diputados Dn. Camilo Ponce.

Acusado ante el Congreso, el Ministro de Estado Dn. Manuel Bustamante, el señor Carrión se empeña en sostenerlo á todo trance; manda colocar, en torno del Palacio legislativo, una fuerte escolta; el Congreso se constituye en sesión permanente; el Ejecutivo trata de dispersarlo á la fuerza; García Moreno, Jefe de la oposición, conquista á los cuarteles, y el Presidente, al verse abandonado de parientes y amigos, presenta su renuncia ante el Consejo de Estado, que se apresura á aceptarla, sin parar mientes en lo ilegal de ello.

El señor Carrión suscribió el decreto de declaratoria de guerra contra España, como consecuencia del Tratado de Unión y Alianza con el Perú, Bolivia y Chile: acto que mereció los aplausos de todos los americanos y por el que fué nombrado General de División de Chile y condecorado con una medalla por el Gobierno del Perú.

Dn. Gerónimo Carrión—hombre chapeado á la antigua, de honradez proverbial, de patriotismo indiscutible,—carecía del talento y don de gobierno necesarios para ocupar un primer puesto en la política, y por eso, se halló fuera de su centro en la Presidencia.

## Congreso extraordinario de 1868.

Tras la caída del señor Carrión, vienen las elecciones para llenar su vacante; y verificadas éstas, el Congreso extraordinario, reunido el 8 de Enero de 1868, bajo la Presidencia del Senador Dn. Manuel An-

gulo y del Diputado Dn. Antonio Portilla; practica el escrutinio general, y declara Presidente, legalmente electo, á Dn. JAVIER ESPINOSA, que fué considerado como el lazo de unión de todos los partidos.

Esta Asamblea clausuró sus sesiones el 31 del mismo mes.

## Convención de 1869.

En 1868, el señor Espinoza, esclavo de la ley, ciego respetador de las patrias libertades, republicano á conciencia, manifestaba, públicamente, que no ejercería presión alguna en las elecciones ni habría candidatura oficial; por lo que los partidos se alistaban con entusiasmo á la lucha electoral, en la que aparecían como candidatos los señores García Moreno, Pedro Carbo y Francisco X. Aguirre.

Convencido García Moreno de que el triunfo sería del Sr. Aguirre; seguro de que los partidarios del Sr. Carbo se preparaban á dar un golpe de Estado; depone, el 17 de Enero de 1869, al Presidente Espinoza, y se proclama Jefe Supremo de la República.

Comienzan las persecuciones; se prepara el cadalso; el Jefe Supremo, con su genio avasallador, salva todo obstáculo; domina la situación, por medio del terror; ejerce escandalosa presión en las elecciones; reúne, en Quito el 16 de Mayo, la CONVENCION que, bajo la Presidencia de Dn. Rafael Carvajal, suscribe la séptima CONSTITUCION del Ecuador,—más exagerada que la de 1835;—jura no aceptar la Presidencia de la República; se hace nombrar para esa Magistratura; quebranta su promesa, y clausura las sesiones de esa Asamblea el 30 de Agosto.

García Moreno es una figura culminante en nuestra historia:—con mano de hierro, corrigió abusos sin cuento y reprimió males inventados;—con acrisolada pureza, manejó los caudales de la Nación y arregló la hacienda pública:—con notable energía, suspendió el pago de los intereses de la deuda externa y persiguió á los usureros y agiotistas;—con incansable interés, protegió la educación de las masas y procuró la construcción de vías de comunicación;—pero, tuvo errores, tuvo exageraciones, tuvo extravíos que han deslustrado sus virtudes admirables. Fué un genio que sabía elevarse á las alturas de lo sublime, y se dejaba caer, á veces, en los abismos de lo pequeño.

## Congreso ordinario de 1871.

El 10 de Agosto de 1871, se reunió en Quito el *vigésimo* Congreso ordinario y clausuró sus sesiones el 23 de Septiembre, á raiz del que funcionó, hasta el 23 de Octubre, un Congreso extraordinario.

Fué Presidente del Senado Dn. José M. de Santistevan, y de la Cámara de Diputados Dn. Francisco Arboleda.

## Congreso extraordinario de 1873.

El *vigésimo primer* Congreso ordinario se instaló en Quito, el 10 de Agosto de 1873, y clausuró sus sesiones el 23 de Octubre.

Fueron Presidentes de las Cámaras el Senador Dn. Roberto de Ascásubi y el Diputado Dn. Vicente Lucio Salazar.

## Congreso ordinario de 1875.

La reelección del Presidente García Moreno era un hecho consumado; los cuarteles y empleados, como de añeja costumbre, se habían adueñado de las urnas electorales, y la oposición, impotente para luchar á pecho descubierto, con el genio y actividad del Jefe del partido conservador, se hallaba oculta, dispersa ó lejos de los confines de la patria: cuando, por primera vez entre nosotros, iba á levantarse el puñal de Bruto, pretendiendo hacer surgir la libertad de un pueblo, del charco de sangre que forma el golpe cobarde del crimen.

Unos pocos jóvenes, exaltados por las más exageradas ideas políticas, llevados por el patriotismo impaciente de los veinte años, seducidos por el falso brillo de una falsa gloria, consumaron la sangrienta tragedia del 6 de Agosto de 1875.

Tras los funerales de la víctima, se instaló en Quito, el 10 de Agosto, el *vigésimo segundo* Congreso ordinario, siendo Presidentes de las Cámaras el Senador Dn. Julio Sáenz y el Diputado Dn. Pablo Bustamante, y clausuró sus sesiones el 23 de Octubre.

Los herederos políticos de García Moreno quisieron continuar la obra de éste; pero, sin la energía, sin la actividad, sin el talento de aquél, tuvieron que doblar la cerviz á las imposiciones del pueblo de Quito y consentir en que, por primera y última vez, fuera entre nosotros una realidad la libertad del sufragio popular.

El Congreso extraordinario que dió principio á sus tareas legislativas el 27 de Octubre, practicó el escrutinio general y declaró electo Presidente de la República á Dn. ANTONIO BORRERO, clausurando sus sesiones el 14 de Diciembre.

## Convención de 1878.

Dn. Ignacio de Veintemilla, Comandante General del Guayas, traiciona, infamemente, al Gobierno de Borrero, y, el 8 de Septiembre de 1876, se proclama Jefe Supremo de la República y Capitán General de sus ejércitos.

Triunfa en Galte y Los Molinos; entra vencedor en la Capital; no logra conquistarse popularidad; sofoca varios movimientos políticos; comete desaciertos sin cuento, y, el 26 de Enero de 1878, reúne en Ambato una Convención que, presidida por el General José María Urbina, promulga la octava *Constitución* del Ecuador, elige Presidente al traidor de Septiembre y clausura sus sesiones el 4 de Junio.

Borrero, ciudadano de antecedentes limpios, republicano sin tacha, patriota inmaculado, quiso gobernar la República con la ley en la mano, respetando los derechos del pueblo y tributando culto fervoroso y leal á las patrias libertades, y fué víctima de su buena fé:—confió en la honradez de un militar sin honor, y cosechó la más negra ingratitude:—se durmió tranquilo en brazos de la opinión ilustrada y popular que le había elegido, y despertó entre las garras del más in-

fame de los Judas, fundador de una dominación de crápula y bandalaje, de robo y especulación.

## Congreso ordinario de 1880.

Veintemilla, poco á poco, se deshace de los hombres ilustrados que habían contribuído á su exaltación al Poder, se rodea de un círculo de políticos improvisados, de militares sin cuartel y partidarios de última hora, y, el 10 de Agosto de 1880, reúne en Quito el *vigésimo tercer* Congreso ordinario, compuesto—con pocas excepciones—de Senadores y Diputados de menor cuantía, razón por la que fué calificado de *Asamblea de las nulidades*.

Presidente del Senado fué Dn. Leopoldo Salvador y de la Cámara de Diputados Dn. Juan Ignacio Moreno, quien, por su reconocida incompetencia en dirigir los trabajos legislativos, fué sustituído por el Dr. Napoleón Aguirre.

## Convención de 1883.

En 1882 Veintemilla, no contento con haber sido Jefe Supremo, Capitán General de sus ejércitos, Presidente de la República, merced á su traición, rompe la Carta Fundamental, base de su Gobierno, y se proclama Dictador.

El pueblo en masa vuelve por sus derechos conculcados; sin armas, sin municiones, derrota á los siete mil soldados del Dictador; toma el 10 de Enero de 1883 la Capital, y establece un Gobierno provisional, llamado Pentaviro; proclama en Manabí y Esmeraldas Jefe Supremo á Dn. Eloy Alfaro, y el 9 de Julio asalta los últimos reductos de Veintemilla que huye sin combatir, y se establece la Jefatura Suprema del Guayas.

Los tres Gobiernos de hecho se ponen de acuerdo; convocan una Convención, que reunida en Quito el 13 de Octubre de 1883, bajo la dirección del General Francisco J. Salazar, promulga la novena CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, elige Presidente de la República á Dn. JOSÉ MARÍA P. CAAMAÑO, y clausura sus sesiones el 26 de Abril de 1884.

Caamaño, hombre nuevo en la política, de talento despejado, de palabra fácil, de carácter insinuante, pudo haber sido un gobernante entusiasta por el progreso, trabajador incansable por la ilustración de las masas y obrero de la libertad; pero, torció su camino, se dejó dominar por la fiebre del negocio y por la concupiscencia del poder, y fué el fundador de esa escuela de mercaderes, conocida con el nombre de la *Argolla* que, después de haber especulado en todos los ramos, no vaciló en traficar con la dignidad nacional.

## Congreso ordinario de 1885.

El 10 de Junio de 1885, se instaló en Quito el *vigésimo cuarto* Congreso ordinario, siendo Presidente del Senado Dn. Luis Cordero y de la Cámara de Diputados Dn. Juan Bautista Vázquez.



Clausuró sus sesiones el 14 de Agosto, y se reunió á continuación un Congreso extraordinario.

## Congreso ordinario de 1886.

El *vigésimo quinto* Congreso ordinario dió comienzo á sus sesiones el 18 de Junio de 1886, y las clausuró el 27 de Agosto.

Actuó como Presidente del Senado Dn. Juan León Mera y de la Cámara de Diputados Dn. Julio Castro.

Esta Asamblea, por inspiración de Caamaño, propone la reforma del art. 14 de la Constitución, en el sentido de que la pena de muerte se aplique á los que, armados y organizados como militares, alteren por la fuerza el orden Constitucional.

## Congreso ordinario de 1887.

El 10 de Junio de 1887, se reúne en Quito el *vigésimo sexto* Congreso ordinario, siendo Presidentes de las Cámaras el Senador Dn. Camilo Ponce y el Diputado Dn. Aparicio Rivadeneira.

Aprueba las reformas de la Constitución, propuestas por el Congreso anterior, y queda establecido el cadalso, para los delitos políticos, desde que toda revolución tiene que presentarse armada y organizada militarmente. Clausuró sus sesiones el 7 de Agosto.

## Congreso ordinario de 1888.

El *vigésimo séptimo* Congreso ordinario se instaló en Quito el 10 de Julio de 1888, habiendo sido nombrado Presidente del Senado Dn. Agustín Guerrero y de la Cámara de Diputados Dn. Remigio Crespo Toral.

Caamaño, convertido en gran elector, impone al pueblo una candidatura oficial, y al verificarse el escrutinio general de las elecciones, es declarado legalmente electo Presidente de la República Dn. ANTONIO FLORES, hechura del Presidente cesante.

Flores, diplomático de nombradía, hombre de prodigiosa memoria y vasta ilustración, conocedor del movimiento político de Europa, subía al Poder, empujado por Caamaño; contando con la prevención del pueblo, que no podía perdonar al hijo los errores y abusos del padre, y falto de noticias acerca de los hombres, de las ideas y de la situación del país.

Su administración fué de paz; pero, de esa paz de los sepulcros.

Sonó en muchas combinaciones de finanzas, en muchos proyectos de adelanto y progreso y en muchos ferrocarriles; dictó reglamentos para todo; escribió varios folletos sobre Derecho público; zurció muchos Mensajes y artículos de periódicos; y nada práctico, nada útil, nada duradero nos dejó.—Su Gobierno se podría calificar de *época de los Congresos extraordinarios y de los contratos ruinosos*.

## Congreso ordinario de 1890.

El 15 de Mayo de 1890, se reunió en Quito un Congreso extraordinario, que funcionó hasta el 9 de Julio, y el 10 se declaró instalado el *vigésimo octavo* Congreso ordinario, que clausuró sus sesiones el 7 de Agosto.

Del 11 al 20, y del 21 al 30 de este mes, se celebraron dos Congresos extraordinarios, debido á la interesada porfía del Presidente Flores, en que aprobase la Legislatura el Tratado sobre límites con el Perú y el oneroso arreglo, llevado á cabo con los Tenedores de Bonos de la deuda ecuatoriana, que él llamaba *la página de oro* de su administración, y que el tiempo ha venido á demostrarnos que fué una descarada especulación y nada más.

Actuaron como Presidentes de estos Congresos el Senador Dn. Pedro I. Lizarzaburu y el Diputado Dn. Carlos Mateus.

## Congreso ordinario de 1892.

Caamaño, firme en su propósito de ser el director de la política ecuatoriana, lanza la candidatura del General Salazar, para la Presidencia de la República; funda periódicos de propaganda; establece sociedades patrióticas; coloca de empleados á hombres de su confianza, y cuando todo estaba listo para la época eleccionaria, tiene que asistir á los funerales de su candidato, que, en pocos días, desaparece del escenario de la vida.

Este golpe de última hora le desconcierta; pero, vuelve en sí y lanza la candidatura del Sr. Dr. Luis Cordero, que merece la aprobación del Gobierno.

El Dr. Cordero, político de antecedentes muy limpios, honrado en la extensión de la palabra, independiente y enérgico, acepta—en un momento de extravío—la candidatura oficial, y desde entonces pierde por completo la popularidad que gozaba.

Se reúne en Quito, el 10 de Junio de 1892, el *vigésimo noveno* Congreso ordinario, presidido por el Senador Dn. Vicente Lucio Salazar y el Diputado Dn. Santiago Carrasco;—verifica el escrutinio de las elecciones; declara elegido Presidente de la República al Sr. Dr. Luis CORDERO, y clausura sus sesiones el 8 de Agosto, para dar principio á las del extraordinario que funciona hasta el 5 de Septiembre.

## Congreso ordinario de 1894.

El *trigésimo* Congreso ordinario dió comienzo á sus trabajos legislativos el 10 de Junio de 1894, siendo Presidentes de las Cámaras el Senador Dn. Elías Laso y el Diputado Dn. Carlos Casares, y clausuró sus sesiones el 10 de Agosto; habiéndose celebrado dos extraordinarios del 11 al 30 del mismo mes.

Esta Legislatura ordena la suspensión del pago de los intereses de la Deuda externa, y declara insubsistente el Tratado sobre límites con el Perú, firmado por los Ministros Plenipotenciarios García y Herrera.

Surge el conflicto con el Perú; los hombres de todos los partidos políticos acuden á la voz del deber á rodear al Gobierno; Cordero puede, aprovechando la ocasión, conquistarse el favor de la opinión, con sólo sacudirse del vergonzoso tutelaje del Gobernador del Guayas; pero, deja pasar aquella y queda enclavado en la picota del descrédito y de la impopularidad.

El Sr. Cordero, poeta de los epigramas, hizo de su administración el más acabado de sus epigramas.

## Convención de 1896.

En 1895, Caamaño que disponía de los caudales públicos, alquila la bandera nacional, para el malhadado negocio del "Esmeralda", por una cantidad insignificante; el pueblo, ante semejante ultraje, se exalta; el gabinete de Cordero agrava la situación, con sus explicaciones contradictorias, con sus vacilaciones inconcebibles, con sus caprichosas apreciaciones; la revolución que se presenta, es debelada casi por completo; Cordero renuncia la Presidencia; el General Flores abandona su puesto; se desbanda el ejército, y el 5 de Junio queda constituida la Jefatura Suprema de Dn. Eloy Alfaro.

El 9 de Octubre de 1896 se reúne en Guayaquil una Convención presidida, primeramente, por Dn. Manuel Cueva y luego por Dn. Abelardo Moncayo; suspende sus sesiones, para continuarlas en Quito, en donde promulga la *décima* CONSTITUCIÓN del Ecuador, elige Presidente al General Alfaro, y clausura sus sesiones el 14 de Junio de 1897.

## Congreso ordinario de 1898.

El *trigésimo primer* Congreso ordinario se reunió en Quito, el 11 de Agosto de 1898, habiendo nombrado el Senado de su Presidente á Dn. Lizardo García y la Cámara de Diputados á Dn. Modesto Peñaherrera, y clausuró sus sesiones el 9 de Octubre.

Interpretando la opinión general, previene al Ejecutivo que suspenda toda negociación referente al contrato del Ferrocarril del Sur, por considerarlo perjudicial y gravoso á los intereses nacionales.

Ese decreto es acogido con entusiasmo por todas clases sociales; pero, desgraciadamente, el Congreso se contenta á la final con hacer algunas reformas á dicho contrato, que si aseguraban en algo los caudales del pueblo, no ponían una barrera á la ambición de los mercaderes judíos, que han acudido, al cebo de la ganancia, desde lejanas tierras, sin capitales, sin crédito ni conciencia.

Para la aprobación de esas reformas se reunieron tres Congresos extraordinarios del 12 de Octubre al 9 de Noviembre.

### III

El Poder Ejecutivo se ejerce por el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, y cuando éste falta, le subrogan: 1.º El Vicepresidente; 2.º El último Presidente del Senado; y 3.º El último Presidente de la Cámara de Diputados.

En determinados casos, el Presidente debe oír el dictamen del

CONSEJO DE ESTADO, que reside en la Capital, y se compone del Vicepresidente de la República, Ministros Secretarios de Estado, Ministro Fiscal de la Corte Suprema, Presidente del Tribunal de Cuentas, Rector de la Universidad central, dos Senadores, dos Diputados y dos ciudadanos.

Para el despacho del Poder Ejecutivo hay los siguientes Ministerios:

MINISTERIO DE LO INTERIOR:—que comprende los ramos de Gobernación, Policía, Beneficencia, Municipalidades, Estadística, Obras públicas, Agricultura, Correos y Telégrafos:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:—que comprende los ramos de Relaciones Exteriores, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública, Justicia é Inmigración;

MINISTERIO DE HACIENDA:—que comprende todo lo relativo á la recaudación é inversión de las rentas fiscales; la conservación y administración de los bienes nacionales, la Contabilidad, el Crédito público, el Fomento, Industria y Comercio; y

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA que comprende todo lo relativo al Ejército permanente, Guardias Nacionales y Marina de guerra.

Desde 1830 han gobernado la República los siguientes

#### PRESIDENTES CONSTITUCIONALES

1830	GENERAL JUAN JOSÉ FLORES	1835
1835	VICENTE ROCAFUERTE	1839
1839	GENERAL JUAN JOSÉ FLORES	1845 (1)
1845	VICENTE RAMÓN ROCA	1849 (2)
1851	DIEGO NOBOA	1852
1852	GENERAL JOSÉ MARÍA URBINA	1856
1856	GENERAL FRANCISCO ROBLES	1859 (3)
1861	GABRIEL GARCÍA MORENO	1865
1865	GERÓNIMO CARRIÓN	1867
1867	JAVIER ESPINOZA	1869
1869	GABRIEL GARCÍA MORENO	1875
1875	ANTONIO BORRERO	1876
1878	GENERAL IGNACIO DE VEINTEMILLA	1882 (4)
1884	JOSÉ MARÍA P. CAAMAÑO	1888
1888	ANTONIO FLORES	1892
1892	LUIS CORDERO	1895 (5)
1897	GENERAL ELOY ALFARO	

[1] En 1845 se proclamó el Gobierno provisorio de Olmedo, Roca y Jimena.

[2] En 1849 quedó de Encargado del Poder Ejecutivo el Vicepresidente Manuel de Ascásubi.

[3] En 1859 se proclamó el Gobierno provisorio de García Moreno, Carrión y Chiriboga, que á la final vino á componerse de los señores Gómez de la Torre, Avilés y Carvajal.

[4] En 1883 se formaron tres Gobiernos: el Pentaviro, la Jefatura Suprema de Manabí y Esmeraldas, y la de la provincia del Guayas.

[5] En 1895 existieron el Gobierno del Vicepresidente Salazar y la Jefatura Suprema de Alfaro.

## IV

El Poder Judicial se ejerce en la República:  
 Por la Corte Suprema;  
 Por el Tribunal de Cuentas;  
 Por las Cortes Superiores del Pichincha, Chimborazo, Azuay, Loja, Guayas y Manabí;  
 Por los Jueces de Letras, Tribunal de Jurados, Jurados de imprenta, Alcaldes Municipales y Jueces de Comercio;  
 Por las Juntas de Hacienda, Administradores y Colectores de Aduana, Tesoreros y Colectores Fiscales, en casos especiales;  
 Por los Jueces de parroquia, Intendentes y Comisarios de Policía y Tenientes políticos; y  
 Por árbitros nombrados por las partes.

## V

El territorio de la Nación comprende el de las provincias que formaban la antigua PRESIDENCIA DE QUITO y el Archipiélago de Colón, (Galápagos).

Los límites de la antigua PRESIDENCIA DE QUITO, según la ley 10<sup>a</sup>, tít. 15, lib. 2<sup>a</sup> de la Recopilación de Indias, son: por la costa hácia la parte de la ciudad de los Reyes hasta el Puerto de Paita exclusive; y por la tierra adentro hasta Piura, Caxamarca, Chachapoyas, Moyobamba y Motilones exclusive, incluyendo hácia la parte sudichá los pueblos de Jaén, Valladolid, Loja, Zaruma, Cuenca, la Zarza y Guayaquil con todos los demás pueblos que estuvieran en sus comarcas, y se poblaren; y hácia la parte de los pueblos de la Canela y Quijos, tengan los dichos pueblos con los demás que se descubrieren; y por la Costa hácia Panamá hasta el puerto de la Buenaventura, inclusive; y la tierra adentro á Pasto, Popayán, Calí, Buga, Chachina y Guarchicona, porque los demás lugares de la Gobernación de Popayán son de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada, con la cual y con la Tierra firme parte términos por el Septentrión; y con la de los Reyes por el Mediodía, teniendo al Poniente la mar del Sur, y al Levante Provincias aun no pacificadas, ni descubiertas."

La cuestión límites se halla pendiente con los Estados vecinos, los que, sin respeto al *uti possidetis* de 1809, invocado á raíz de la guerra de la independencia, día á día, avanzan en la región oriental, reduciendo nuestro territorio.

El Perú, con sus absurdas pretensiones, trata de llamarse dueño de toda esa región, colocando sus fronteras cerca de las vertientes de los Andes orientales, invocando para ello la Cédula real de 1802 y olvidando los tratados posteriores.

El territorio de la República se divide en provincias, cantones y parroquias: en cada provincia hay un Gobernador; en cada cantón un Jefe político, y en cada parroquia un Teniente. La Región Oriental y el Archipiélago de Colón son considerados como territorios, sujetos á leyes especiales.

Para la administración de los intereses seccionales hay municipalidades en cada cantón.

He aquí el cuadro de las Provincias, Cantones, Parroquias y Territorios de la República:

Prov.	Cantones	Parroquias
<b>CARCHI</b>	<b>Tulcán</b>	<i>Tulcán, San Francisco, Huaca, San Gabriel [Tusa], Puntal, el Angel, Mira, San Pedro de Piquer, San Isidro, Concepción y La Paz (Palquer).</i>
<b>IMBABURA</b>	<b>Ibarra</b>	<i>Sagrario, Carolina, Salinas, Tumbabiro, Urcuqui, Cahuasqui, San Antonio, Caranqui, Pimampiro, Ambuqui, Atuntaqui y Angochagua.</i>
	<b>OTAVALO</b>	<i>San Luis, Jordán, San Pablo, San Rafael, San Juan de Ituman y San José de Quichinche.</i>
	<b>COTACACHI</b>	<i>Sagrario, San Francisco, Imantag é Intag.</i>
<b>PICHINCHA</b>	<b>QUITO</b>	<i>Sagrario, Salvador, Santa Bárbara, San Blas, Santa Prisca, San Marcos, San Roque, San Sebastián, Chimbacalle, Magdalena, Chillogallo, Loa, Conocoto, Sangolquí, Amaguaña, Alangasí, Pintag, Guápulo, Cumbayá, Tumbaco, Puembo, Pifo, Yaruquí, Quinche, Papallacta, Zambiza, Mariana de Jesús, Cotacallao, Pomasqui, San Antonio, Calocali, Nono, Nanegal, Guala, Mindo, Perucho, San José de Minas, Puéllaro, Guailabamba y Atahualpa.</i>
	<b>CAYAMBE</b>	<i>Cayambe, Tabacundo, Caneahua, Malchinguí y Tocachí.</i>
	<b>MEGÍA</b>	<i>Machachi, Aloag, Aloasí, Tambillo, Uyumbicho y Santo Domingo de los Colorados.</i>
<b>LEON</b>	<b>Latacunga</b>	<i>La Matriz, San Sebastián, San Felipe, Alagues, Mulaló, Guaitacama, Saquisilí, Tanicuchi, San Juan de Pastocalle, Toacaso, Sigchos, San Miguel, Pansaleo, Cusubamba y Mulalillo.</i>
	<b>PUJILÍ</b>	<i>Pujilí, Poaló, Isinlibí, Guangaje, Chuechilán, Pilaló, Tingo, Zumbagua, Angamarca y Pangua.</i>

Prov.	Cantones	Parroquias
TUNGURAHUA	<b>Ambato</b>	<i>La Matriz, Izamba, San Bartolomé, Mocha, Quisapincha, Paza, Pilagüin, Santa Rosa, Tisaleo, Atocha, Quero, Totoras, Picaigua, Guachi y Cevallos.</i>
	PELILEO	<i>Pelileo, García Moreno, El Rosario, Sucre, Guambaló, Cotaló, Patate y Baños.</i>
	PÍLLARO	<i>Píllaro, San Miguelito y San Andrés.</i>
	CANELOS	<i>Canelos, Zarayacu, Paracayacu, Lliquino y Andoas, y las tribus de záparos y jíbaros, los demás que componían las misiones de Canelos y los territorios adyacentes del Reino de Quito, cuyos límites deben fijarse conforme á los Tratados.</i>
CHIMBORAZO	<b>Riobamba</b>	<i>Sagrario, San Luis, Chambo, Punín, Lieto, Pungalá, Cebadas, Licán, San Juan, Calpi, Yaruquíes y Quimiag.</i>
	GUANO	<i>La Matriz, El Rosario, Cubijies, El Altar, Penipe, Puela, Guanando, Ilapo, San Andrés y San Isidro de Patulú.</i>
	COLTA	<i>Cajabamba, Cicalpa, Columbe, Guamote, Palmira, Pangor y Pallatanga.</i>
	ALAUÍ	<i>Alausí, Tigsan, Guasuntos, Pumallacta, Achupallas, Gonzol, Chunché y Sibambe.</i>
	SANGAY	<i>Macas, Zuña y las misiones de Alapicos, Barahona, Mendena, Guambinime y de todas las tribus y terrenos comprendidos en el antiguo gobierno de Macas.</i>
BOLIVAR	<b>Guaranda</b>	<i>Guaranda, Guanujo, Salinas, Simiatug, Santafé, San Simón y San Lorenzo.</i>
	CHIMBO	<i>San José, Asunción, Magdalena, Telimbela y San Antonio.</i>
	SAN MIGUEL	<i>San Miguel, Santiago, Biloban, San Pablo, Chillanes y Balsapamba.</i>
CAÑAR	<b>Azóquez</b>	<i>Azóquez, Biblián, Taday, Pindilig, Deleg, San Miguel, Chuquipata y Cojitambo.</i>
	CAÑAR	<i>Cañar, Tambo, Suscal y Gualleturo.</i>

Prov.	Cantones	Parroquias
<b>AZUAY</b>	<b>Cuenca</b>	<i>Sagrario</i> , San Blas, San Sebastián, San Roque, Chiquintad, Sayausí, Baños, Turi, Cumbe, Valle, Quingeo, Paccha, Santana, Nulti, Llaqueo, Santa Rosa, Sidcay, Sinincay, Chaulcha, Molleturo, Checa y las Nieves.
	GUALACEO	<i>Gualaceo</i> , San Juan, Jadán, Chordeleg y Oriente.
	PAUTE	<i>Paute</i> , San Cristóbal, Guachapala, Guarainag, Palmas y Pan.
	GIRÓN	<i>Girón</i> , San Fernando, Asunción, Chaguarurcu, Nabón, Cochapata, Oña, Shaglí y Pucará.
	GUALAQUIZA	<i>Sigsig</i> , San Bartolomé, Ludo, Jima, Rosario, Gualaquiza y los demás territorios orientales pertenecientes á la provincia del Azuay.
<b>LOJA</b>	<b>Loja</b>	<i>Sagrario</i> , San Sebastián, Valle, Chuquiribamba, Santiago, San Pedro, Gonzanamá, San Lucas, La Paz, Victoria, Chito, Zumba, Vallalodid, Cisne, Nambacola y las tribus y territorios orientales pertenecientes á la provincia de Loja, en el antiguo Reino de Quito.
	SARAGURO	<i>Saraguro</i> , Paquishapa, San Pablo de Tenta y Manu.
	PALTAS	<i>Catacocha</i> , Cangonamá, Chahuarpamba y Guachanamá.
	CELICA	<i>Celica</i> , Alamor y Zapotillo.
	CALVAS	<i>Cariamanga</i> , Amaluza, Colaisaca, Sosoranga y Macará.
<b>EL ORO</b>	<b>Machala</b>	<i>Machala</i> y Cuabo.
	PASAJE	<i>Pasaje</i> , Buenavista y Chilla.
	SANTA ROSA	<i>Santa Rosa</i> , Arenillas, Jambelí, Chacras y Victoria.
	ZARUMA	<i>Zaruma</i> , Piñas, Paccha, Ayapamba y Guanazán.



Prov.	Cantones	Parroquias
GUAYAS	Guayaquil	<i>Bolívar, Rocafuerte, Concepción, San Alejo, Ayacucho, Samborondón, Victoria, Taura, Pascuales, Naranjal, Balao, Jesús María, La Puná, Morro, Chongón y Posorja.</i>
	YAGUACHI	<i>Yaguachi nuevo, Milagro, Naranjito, Yaguachi viejo, El Carmen, San Agustín de Juján, San Andrés de Boliche y Chobo,</i>
	DAULE	<i>Daule, Santa Lucía, Colimes, Pedro Carbo, Balzar, Soledad y Las Ramas.</i>
	SANTA ELENA	<i>Santa Elena, Manglaralto, Chanduy, Colónche y el Archipiélago de Colón.</i>
LOS RIOS	Babahoyo	<i>Babahoyo, Pimocha, Caracol y Sabaneta.</i>
	BABA	<i>Baba, Guare é Isla de Bejucal.</i>
	VINCES	<i>Vinces, Palenque y Quevedo.</i>
	PUEBLOVIEJO	<i>Puebloviejo, Zapotal, Ventanas, Catarama, San Juan y Ricaurte.</i>
ESMERALDAS	Esmeraldas	<i>Esmeraldas, San Mateo, Atacames, San Francisco, Muisme, Río Verde, La Tola, Concepción, San Lorenzo y los demás territorios de la costa occidental, perteneciente á la antigua Presidencia de Quito.</i>
MANABI	Portoviejo	<i>Portoviejo, Riochico, Picoasá y Junín.</i>
	MONTECRISTI	<i>Montecristi, Charapotó y Manta.</i>
	JIPIJAPA	<i>Jipijapa, Julcuy, Paján, Sucre, Machalilla y Bellavista.</i>
	SANTA ANA	<i>Santa Ana, Olmedo, La Unión y Ayacucho.</i>
	ROCAFUERTE	<i>Rocafuerte, Tosagua y Calceta.</i>
	CHONE	<i>Chone y Canuto.</i>
SUCRE	<i>Caráquez, Canoa, Pedernales y Jama.</i>	

<b>TERRITORIOS</b>	<b>REGIÓN ORIENTAL.</b>	Comprende los territorios de Zamora y Napo; y éste, los pueblos de <i>Archidona</i> , Tena, Napo, Misagualli, Ahuano, Santa Rosa, Suno, Co, co, Payamino, Loreto, Concepción, Cotapino-Tupulani, Curaray y San José de Avila, con todos los territorios pertenecientes al antiguo Reino de Quito.
	<b>ARCHIPIÉLAGO DE COLÓN</b>	Lo forman las islas <i>San Cristobal</i> , Santa María, Isabela, Fernandina, San Salvador, Santa Cruz, Santa Fé, Pinta, Marchena, Pinzón, Española, Genovesa, Rávida y varios islotes.

## VI

Los siguientes cuadros de distancias están formados teniendo á la vista el trabajado por el Ministerio de Hacienda (N.º 889 del Registro Oficial); el publicado por el Dr. Andrade Marín, y el Mapa del Dr. Wolf.

## Distancias de Quito á las capitales de Provincias, y de éstas entre si.

<b>QUITO</b>	Quito.																		
Tulcán	215	Tulcán.																	
Ibarra	105	110	Ibarra.																
Latacunga	90	305	195	Latacunga.															
Ambato	130	345	235	40	Ambato.														
Riobamba	190	405	295	100	70	Riobamba.													
Azóguez	360	575	465	270	230	170	Azóguez.												
Cuenca	390	605	495	300	260	200	30	Cuenca.											
Loja	595	810	700	505	465	405	235	205	Loja.										
Guaranda	200	415	305	110	70	65	235	265	470	Guaranda.									
Babahoyo	290	505	395	215	175	165	275	245	530	105	Babahoyo.								
Guayaquil	365	580	470	290	250	200	200	170	455	180	75	Guayaquil.							
Machala	490	705	595	415	375	325	190	160	330	205	200	125	Machala.						
Portoviejo	645	860	750	570	538	480	480	450	835	460	355	280	405	Portoviejo.					
Esmeraldas	1.100	1.315	1.205	1.025	985	935	935	905	1.100	915	810	735	480	455					



Cuadros de distancias de Quito á todos los Cantones de la República, y de las cabeceras de Provincia á sus respectivos cantones.

Kilom.	<b>QUITO</b>		425	<b>GIRÓN</b>	35
65	CAYAMBE	65	485	GUALAQUIZA	140
35	MEGÍA	35	595	<b>Loja</b>	á
215	<b>Tulcán</b>		525	SARAGURO	70
105	<b>Ibarra</b>		665	PALTAS	75
90	COTACACHI	20	680	CALVAS	90
80	OTAVALO	80	750	CELICA	140
90	<b>Latacunga</b>	á	490	<b>Machala</b>	á
90	Pujilí	5	510	PASAJE	20
130	<b>Ambato</b>	á	515	SANTA ROSA	25
125	PÍLLARO	35	605	ZARUMA	105
150	PELILEO	20	365	<b>Guayaquil</b>	á
290	CANELOS	160	460	DAULE	50
190	<b>Riobamba</b>	á	340	YAGUACHI	25
180	GUANO	10	490	SANTA ELENA	125
195	COLTA	15	290	<b>Babahoyo</b>	á
270	ALAUÍSÍ	80	325	BABA	25
325	SANGAY	140	350	VINCES	60
200	<b>Guaranda</b>	á	340	PUEBLOVIEJO	40
215	CHIMBO	15	645	<b>Portoviejo</b>	á
220	SAN MIGUEL	20	590	JIPIJAPA	60
360	<b>Azóquez</b>	á	645	ROCAFUERTE	15
335	CAÑAR	25	630	SANTA ANA	25
390	<b>Cuenca</b>	á	630	MONTECRISTI	30
390	PAUTE	50	695	SUCRE	65
415	GUALACEO	40	705	CHONE	75
			1100	<b>Esmeraldas</b>	

### Distancias especiales de algunas capitales.

IBARRA al Pailón.....	190
QUITO á Caráquez, por Chone.....	275
QUITO á Guayaquil, por el puente Chimbo.....	395
QUITO á Guayaquil, por Guaranda.....	380
QUITO al Oriente [boca del Napo].....	1240
LATACUNGA á Guayaquil, por Quevedo.....	295
LATACUNGA al Oriente [boca del Pastaza].....	685
AMBATO á Guayaquil [por Ventanas].....	270
AMBATO al Oriente, á Andoas.....	255
RIOBAMBA al Oriente [boca del Morona].....	520
AZÓGUEZ al Oriente [boca del Santiago].....	450
CUENCA á Gualaquiza.....	140
LOJA al Oriente, á Zamora.....	40

## VII

Este INDICE comprende las leyes y decretos de Colombia, que estuvieron en vigencia después de constituida la República del Ecuador; las leyes, decretos y resoluciones de los Congresos y Asambleas Constituyentes, reunidos desde 1830 hasta la presente, y varios decretos y reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo.

Arreglado por orden cronológico; dividido en materias; lleva la fecha del *Ejecútese*; la página ó número de la Colección ó del Periódico oficial respectivo, y ligeras observaciones tomadas de las *Notas* preparadas para el ENSAYO DE LA RECOPIACIÓN de que antes he hablado.

## VIII

Los periódicos oficiales que se han publicado entre nosotros son los siguientes:

1831	GACETA DEL ECUADOR	1845
1845	SEIS DE MARZO	1846
1846	EL NACIONAL	1851
1851	SEIS DE MARZO [2.ª época]	1860
1861	EL NACIONAL [2.ª época]	1876
1877	EL OCHO DE SEPTIEMBRE	1882
1883	EL NACIONAL	1882
1889	DIARIO OFICIAL	1888
1892	PERIÓDICO OFICIAL [pocos meses]	1892
1892	DIARIO OFICIAL	1892
1895	REGISTRO OFICIAL	1895



## IX

Hay Colecciones oficiales de las leyes y decretos correspondientes á las siguientes Legislaturas y Dictaduras:

1821.—Cuerpo de Leyes de la República de Colombia.—Bogotá. 1822

1823-1824.—Colección de leyes dadas por el Congreso constitucional de Colombia, en las sesiones de 1823 y 1824.—Bogotá. 1826.

1825-1826.—Colección de Leyes dadas por el Congreso constitucional de Colombia en las sesiones de los años de 1825 y 1826.—Bogotá.

1830-1831-1832-1833-1835-1837-1839.—Primer Registro Auténtico nacional de la República del Ecuador. Dos tomos.—Quito.

1852.—Colección de Leyes y Decretos expedidos por la Convención Nacional de 1852.—Quito. 1892.

1853.—Constitución, leyes, decretos y resoluciones del Congreso de 1853 y de decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo.—Quito. 1854.

1854.—Leyes, decretos y resoluciones expedidos por la Legislatura de 1854.—Quito. 1855.

- 1855.—Leyes, decretos y resoluciones dadas por el Congreso constitucional del Ecuador reunido en 1855.—Quito. 1856
- 1856.—Leyes, decretos y resoluciones expedidos por el Congreso de 1856.—Quito. 1857.
- 1857.—Leyes y decretos expedidos por el Congreso constitucional de 1857.—Quito. 1892.
- 1858.—Leyes y decretos del Congreso constitucional de 1858.—Quito. 1892.
- 1861.—Leyes y decretos expedidos por la Convención Nacional de 1861.—Quito.
- 1863.—Colección de leyes y decretos dados por el Congreso Constitucional de 1863.—Quito. 1864.
- 1864.—Leyes y decretos dados por el Congreso extraordinario de 1864.—Quito.
- 1865.—Colección de leyes, decretos y resoluciones dadas por el Congreso constitucional de 1865.—Quito.
- 1867.—Colección de leyes, decretos y resoluciones dadas por el Congreso constitucional de 1867.—Quito.
- 1868.—Leyes y decretos del Congreso extraordinario de 1868 y decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo.—Quito.
- 1869-1870-1871-1872-1873-1874.—Leyes y decretos legislativos y ejecutivos y circulares de 1869-1870-1871-1872-1873 y 1874.—Quito. 1874.
- 1875.—Leyes y decretos del Congreso de 1875 y decretos ejecutivos del mismo año.—Quito. 1891.
- 1878.—Leyes y decretos expedidos por la Convención Nacional de 1878.—Quito. 1891.
- 1880.—Leyes y decretos expedidos por el Congreso constitucional de 1880.—Quito 1880.
- 1883.—Decretos expedidos por el Supremo Gobierno Provisional.—Quito.
- 1883.—Leyes y decretos expedidos por la Convención Nacional de 1883.—Quito. 1884.
- 1883.—Mensaje del Jefe Supremo del Guayas.....y decretos expedidos por el mismo.—Guayaquil. 1883.
- 1885-1886.—Leyes y decretos de los Congresos de 1885 y 1886 y decretos ejecutivos de la misma época.—Quito.
- 1887.—Leyes y decretos del Congreso constitucional de 1887.—Quito. 1888.
- 1888.—Leyes y decretos expedidos por el Congreso constitucional de 1888.—Quito. 1892.
- 1890.—Leyes, decretos y resoluciones expedidos por los Congresos extraordinarios y ordinarios de 1890.—Quito. 1892.
- 1892.—Registro Oficial de la República del Ecuador.—Quito.
- 1894.—Leyes y decretos del Congreso de 1894. Decretos ejecutivos de los años 1892, 1893 y 1894.—Quito. 1895.
- 1896.—Decretos ejecutivos de la Jefatura Suprema del Sr. General Eloy Alfaro.—Quito. 1997.
- 1896.—Colección de leyes, decretos y resoluciones de la Convención Nacional de 1896.—Quito. 1898.
- 1898.—Colección de leyes y decretos expedidos por los Congresos de 1898.—Quito. 1899.

X

No se han coleccionado las leyes y decretos de varios Congresos; se hallan publicadas en los siguientes periódicos:

1828 y 1829.	Registro Oficial.—Bogotá.
1842-1843.	Gaceta del Ecuador.—Quito.
1845	Gaceta del Ecuador y "El Nacional".—Quito.
1846 á 1849.	El Nacional.—Quito.
1850-1851	El Nacional.—Quito.

XI

Se han incluido varias leyes y decretos de Colombia, en razón de que muchos de ellos estuvieron vigentes, por algún tiempo, en el Ecuador, aun después de la disolución de aquella, y porque hay algunos que no han sido todavía derogados.

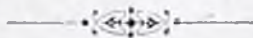
Por otra parte, esos decretos y esas leyes forman el origen de la historia inmediata de nuestro Derecho, y en la Recopilación, que se hiciera de la Legislación ecuatoriana, habría que incluirlas necesariamente.

Parece que así lo comprendió la Comisión Codificadora, puesto que en sus trabajos revisó los folletos de 1821 á 1827 y el Registro Oficial de 1828 y 1829, conocido con el nombre de *Decretos dictatoriales de BOLÍVAR*.

XII

Habría podido corregir los errores y llenar los vacíos que se notarán en este *Indice*, sino me hubiese visto obligado á precipitar su impresión, á consecuencia del contrato celebrado, por el Supremo Gobierno, con el Sr. Dr. Dn. Francisco Andrade Marín, para la edición de una obra casi, igual en un todo á la presente: contrato que se ha llevado á cabo sin mandar á publicarlo, de conformidad con la ley de Hacienda; particular sobre el que llamé, oportunamente, la atención del Ministerio, obteniendo la callada por única respuesta.

En la impresión de esta obra me ha ayudado en mucho el Sr. Dr. Dn. Cesáreo Carrera; pues, ha puesto á mi disposición su taller tipográfico sin exigirme los derechos de imprenta: generosidad que ha facilitado la pronta publicación del folleto.





**INDICE DE UN ENSAYO**

**DE**

**RECOPILACION DE LEGISLACION ECUATORIANA.**



## ADVERTENCIAS.

1ª Las cifras de la casilla **Colección** indican la página del Folleto ó del Periódico Oficial en que se encuentra la ley ó decreto, ó el número del Periódico, cuando este no tiene compaginación.

2ª Para evitar confusiones, se ha designado con la letra **N**, todos los Periódicos Oficiales del Ecuador desde 1845: la *Gaceta del Ecuador* se ha indicado con las iniciales *G. del E.*

3ª Las leyes y decretos de diferentes años, publicados en un solo folleto (1821 y 1822,—1823 y 1824,—1869 á 1874,—1885 y 1886,) se han citado, para facilitar el método seguido, como si formaran colecciones distintas.

4ª Como de 1883 hay tres folletos—el del Gobierno de Quito, el del Gobierno del Guayas y el de la Convención Nacional,—para mayor claridad, éste se ha citado con la fecha de 1884, y aquellos con la de 1883, llevando un asterisco los decretos de la Jefatura Suprema del Guayas.

5ª De 1896 hay dos folletos:—el uno de la Jefatura Suprema y el otro de la Convención Nacional: en las citas el de ésta, lleva la fecha de 1897 y el de aquella, la de 1896.

6ª La palabra **Vigente** que se ha empleado no quiere decir que se hallen derogados los decretos y leyes que no lleven esa palabra; sino, únicamente, se ha querido señalar las disposiciones legislativas que, estando en vigencia, son de aplicación actual.

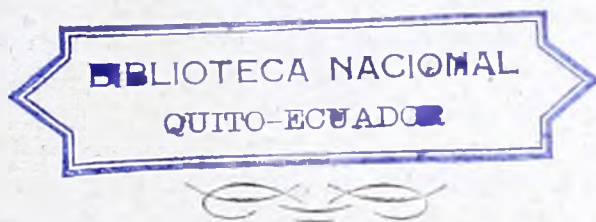




## ABREVIATURAS.

---

- R. Registro Oficial de 1828 y 1829.  
G. del E. Gaceta del Ecuador.  
N. Periódico oficial.  
F. Folleto.  
F. esp. Folleto especial.  
Ed. Edición.  
R. A. 1º Registro Auténtico, tomo 1º  
R. A. 2º Registro Auténtico, tomo 2º  
L. O. Legajo original del Congreso.  
D. L. Decreto Legislativo.  
D. E. Decreto Ejecutivo.  
D. D. Decreto de un Gobierno de hecho.  
D. D. \* Decreto de la Jefatura Suprema del  
Guayas de 1883.



## ACADEMIAS

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1827	D. E. Organiza la Facultad Médica.—Junio 25.		
1836	D. E. Previene que el Director y Vicedirector de la Academia de Derecho, formen un Reglamento de ella.—Marzo 14.	154	R. A. 2º
1836	D. E. Previene que la Facultad Médica presente su Reglamento.—Marzo 14.	155	R. A. 2º
1843	Ley Orgánica de la Facultad Médica.—Junio 10.	505	G. del E.
1847	D. E. Reglamento de la Academia de Derecho práctico.—Julio 12.	1651	N. 1847
1847	Ley Orgánica de la Facultad Médica.—Diciembre 3.	2685	N. 1847
1862	D. E. Reglamento de la Academia de Abogados.—Diciembre 16.	98	N. 1863
1875	D. L. Concede á la Academia Ecuatoriana \$ 600 por año.—Noviembre 13.	70	F. 1875
1887	D. E. Encarga á la Academia Ecuatoriana la Biblioteca nacional.—Junio 11.	210	F. 1887
1888	Ley. Establece Academias Nacionales en Quito, Cuenca y Guayaquil.—Agosto 1. <b>Vigente.</b>	17	F. 1888
1897	D. L. Ordena que se pague á la Academia las pensiones atrasadas.—Abril 26.	187	F. 1897

## ADUANAS

1821	Ley. Exime de derechos á la importación de fusiles y plomo, y rebaja los de las mercaderías que se introdujeren con ellos.—Junio 26.	51	F. 1821
1821	Ley. Sobre derechos de importación.—Septiembre 28.	119	F. 1821
1821	Ley. Sobre importación de tabacos extranjeros.—Septiembre 29.	122	F. 1821
1821	Ley. Arregla el comercio de cabotaje.—Septiembre 29.	124	F. 1821
1821	Ley. Sobre derechos de exportación.—Septiembre 29	126	F. 1821
1821	D. L. Sobre arreglo de aranceles y tarifas aduaneros.—Septiembre 29.	131	F. 1821
1821	Ley. Sobre registro de buques nacionales y nacionalización de los extranjeros.—Septiembre 29.	132	F. 1821
1821	Ley. Sobre derecho de toneladas.—Sbre. 29.	135	F. 1821
1823	Ley. Revoca la de 29 de Septiembre de 1821, sobre introducción de tabacos.—Julio 7.	35	F. 1823

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1823	Ley. Prohíbe la introducción de aguardientes de caña.—Agosto 5.	105	F. 1823
1824	D. L. Prohíbe la importación de sal.—Julio 10.	194	F. 1823
1824	Ley. Sobre derechos de exportación de frutos y productos de Colombia.—Julio 10.	195	F. 1823
1824	Ley. Crea el derecho de consumo.—Julio 22.	106	F. 1823
1824	Ley. Deroga la de 27 de Septiembre de 1821, sobre derechos de toneladas.—Julio 24.	252	F. 1823
1824	Ley. Señala plazo para el pago de los derechos de importación.—Agosto 3.	310	F. 1823
1825	Ley. Aclara la ley anterior.—Abril 18.	119	F. 1825
1826	D. L. Suprime las escribanías de registro, en todos los puertos.—Marzo 7.	260	F. 1825
1826	Ley. Sobre derechos de importación.—Marzo 13.	262	F. 1825
1826	Ley. Establece resguardos marítimos y terrestres.—Abril 8.	361	F. 1825
1826	D. L. Permite la importación de añiles por Guayaquil y Esmeraldas.—Mayo 1.º	425	F. 1825
1826	Ley. Sobre arqueo de buques y patentes de nacionalización.—Mayo 1.º	434	F. 1825
1828	D. D. Reforma la ley de 13 de Marzo de 1826.—Mayo 14.	32	R. 1828
1828	D. D. Aumenta los derechos de importación por el puerto de Guayaquil.—Agosto 8.	118	R. 1828
1828	D. D. Deroga el art. 5.º de la ley de 1.º de Mayo de 1826.—Noviembre 6.	172	R. 1828
1828	D. D. Manda admitir, en pago de derechos de exportación, documentos ó vales de la deuda pagadera flotante.—Diciembre 23.	216	R. 1828
1828	D. D. Manda admitir, en pago de derechos de importación, documentos de la deuda flótante.—Diciembre 23.	220	R. 1828
1828	D. D. Fija el derecho de extracción presunta.—Diciembre 23.	221	R. 1828
1828	D. D. Fija las cualidades de los fiadores de derechos aduaneros.—Diciembre 23.	223	R. 1828
1829	D. D. Prohíbe la introducción de varios efectos, por los puertos de los departamentos del Sur.—Agosto 1.º	347	R. 1828
1829	D. D. Prohíbe la introducción de sal extranjera por los puertos del Sur.—Agosto 24.	350	R. 1828
1830	D. E. Sobre cobro en Guayaquil de derechos de Aduana—Junio 12.	16	R. A. 1.º
1830	D. L. Permite la importación de varios artículos prohibidos.—Septiembre 24.	39	R. A. 1.º
1830	Ley. Establece Aduanas en los departamentos de Quito y Azuay.—Septiembre 24.	42	R. A. 1.º

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1830	D. L. Suprime la alcabala presunta, el 8% y cuarta parte sobre los derechos de importación.—Septiembre 27.	57	R. A. 1.º
1830	D. L. Establece el impuesto de ocho reales por cada cabeza de ganado que se extraiga del Azuay para el Perú.—Septiembre 28.	61	R. A. 1.º
1831	D. E. Restablece el derecho de piso en la Aduana de Guayaquil.—Junio 10.	144	R. A. 1.º
1831	Ley. Fija la inteligencia del art. 1.º de la de Septiembre 20 de 1830.—Nyb. 8.	172	R. A. 1.º
1831	D. L. Arregla el derecho de toneladas.—Noviembre 13.	188	R. A. 1.º
1832	D. L. Designa la cantidad que puede exportarse de plata amonedada y fija los derechos: prohíbe en lo absoluto la exportación de oro.—Octubre 18.	289	R. A. 1.º
1832	D. L. Restablece el decreto dictatorial de 1.º de Agosto de 1829.—Noviembre 3.	300	R. A. 1.º
1833	D. E. Fija los derechos de importación de efectos introducidos por Nueva Granada.—Abril 17.	382	R. A. 1.º
1833	Ley. Rebaja un 10% de los aforos de efectos importados por nacionales.—Obre. 25.	427	R. A. 1.º
1833	Ley. Impone el 6% de derecho de extracción presunta.—Octubre 29.	441	R. A. 1.º
1833	Ley. Deroga el privilegio de importar manufacturas á Loja, para la feria del Cisne, sin pagar derechos.—Octubre 30.	447	R. A. 1.º
1834	D. L. Prohíbe la importación de la paja en rama llamada toquilla.—Agosto 16.	516	R. A. 1.º
1834	D. L. Prohíbe la importación de aguardiente de caña y sus compuestos.—Agosto 19.	523	R. A. 1.º
1835	D. L. Sobre libre introducción de plata amonedada.—Agosto 23.	37	R. A. 2.º
1835	D. L. Declara libre la exportación de frutos, en buques fabricados en el astillero de Guayaquil, por dos años.—Agosto 28.	64	R. A. 2.º
1836	D. E. Reduce á tres quintos todos los derechos de importación y exportación.—Febrero 10.	116	R. A. 2.º
1836	D. E. Reglamento de guarda costas.—Abril 15	160	R. A. 2.º
1837	D. L. Declara insubsistente el de 10 de Febrero de 1836.—Febrero 23.	246	R. A. 2.º
1837	D. L. Dispone que se reformen los aranceles de aduana, anualmente.—Marzo 28.	275	R. A. 2.º
1837	D. L. Impone penas á los que extraigan de Manabí paja toquilla.—Abril 5.	283	R. A. 2.º

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1837	Ley. Arregla el cobro de los derechos de importación.—Abril 13.	313	R. A. 2º
1837	Ley. Prohíbe la exportación de plata en pasta labrada ó chafalonía.—Abril 13.	343	R. A. 2º
1839	D. L. Permite la introducción y libre circulación de libros é impresos no prohibidos por las leyes vigentes.—Marzo 27.	513	R. A. 2º
1841	D. E. Rebaja los derechos de importación.—Diciembre 18.	423	G. del E.
1843	Ley Orgánica de Aduanas.—Junio 5.	507	G. del E.
1843	D. L. Autoriza al Ejecutivo que prohíba la introducción de liencillo ó aumente los derechos de su importación.—Julio 7.	507	G. del E.
1843	D. E. Aumenta los derechos de importación del liencillo.—Septiembre 16.	507	G. del E.
1846	Ley Orgánica de Aduanas.—Febrero 7.		
1846	D. E. Organiza el resguardo de Guayaquil.—Abril 1.	66	F. 1853
1846	D. L. Exime de derechos al metálico que se exporte en buques de vapor.—Nobre 20.	799	N. 1846
1847	D. E. Reglamenta el reembarque de mercaderías.—Julio 22.	79	F. 1853
1847	D. E. Reglamento del resguardo de la Aduana de Manabí.—Octubre 13.	2673	N. 1847
1847	Ley. Adiciona la orgánica de Aduanas de 7 de Febrero de 1846.—Noviembre 6.	2209	N. 1847
1847	D. L. Fija reglas para que los buques sean considerados nacionales—Noviembre 13	2224	N. 1847
1848	D. E. Determina el modo de recaudar los derechos de importación.—Diciembre 6.	5750	N. 1848
1849	D. E. Determina las atribuciones del Guardalmacén de la Aduana de Guayaquil.—Febrero 27.	6103	N. 1849
1849	D. E. Rebaja el impuesto llamado derecho de Malecón.—Abril 4.	6281	N. 1851
1850	Ley. Sobre que se paguen los derechos de importación en el lugar del consumo.—Junio 7.	7475	N. 1851
1851	D. E. Reglamenta la que antecede.—Junio 14.	7485	N. 1851
1851	D. E. Sobre pago de derechos de tonelada.—Julio 8.	7485	N. 1851
1851	D. E. Sobre cobro de derechos de importación.—Agosto 11.	7501	N. 1851
1851	D. E. Declara libres varios puertos y rebaja los derechos de importación.—Agosto 13	7501	N. 1851
1853	Ley orgánica de Aduanas. (1)	40	F. 1853

(1) En 1851 hay un decreto no publicado. Consta en la pág. 90 del L. O. del Congreso.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1853	D. L. Declara libres de derechos los víveres importados á Esmeraldas.—Nbre. 20.	73	F. 1853
1855	Ley Orgánica de Aduanas.—Noviembre 20.		
1855	D. E. Grava el cauchout que se exporte.—Agosto 15.	163	N. 1855
1856	D. L. Adiciona y reforma la orgánica de Aduanas de Noviembre 20 de 1885 —Nbre. 25.	19	F. 1856
1857	D. E. Reglamenta el resguardo de la Aduana de Guayaquil.—Enero 3.	29	F. 1856
1861	Ley. Declara puerto mayor Santa Rosa, y prohíbe la importación por Loja.—Abril 27.	37	F. 1861
1861	D. E. Permite la libre exportación de las pajas toquilla y mocora.—Abril 27.	92	F. 1861
1861	Ley Orgánica de Aduanas.—Junio 15.	99	F. 1861
1864	D. L. Exime de impuestos fiscales, durante el invierno, á varios artículos de consumo general en Guayaquil.—Abril 6.	15	F. 1864
1865	D. E. Sobre certificación de facturas relativas á Carlosama.—Octubre 25.	196	N. 1865
1867	D. E. Reglamenta el decreto de 27 de Abril de 1861.—Marzo 13.	273	N. 1865
1867	Ley. Establece un impuesto para el camino de Naranjal.—Octubre 28.	43	F. 1867
1867	Ley. Establece un impuesto para la carretera nacional.—Noviembre 2.	46	F. 1867
1868	Ley Orgánica de Aduanas.—Febrero 27.	28	F. 1868
1868	D. E. Reforma el de 25 de Octubre de 1865.—Diciembre 15.	2767	N. 1868
1868	D. E. Sobre introducción de moneda decimal.—Diciembre 31.	352	N. 1869
1869	D. L. Fija plazos para el pago de los derechos de importación.—Febrero 17.	206	F. 1869
1869	D. L. Autoriza al Ejecutivo para reformar la tarifa de Aduanas.—Agosto 28.	184	F. 1869
1869	D. E. Adiciona la ley de Aduanas.—Stbre. 15.	185	F. 1869
1871	D. E. Manda cobrar el derecho de 7% por la exportación de la moneda decimal.—Julio 15.	293	F. 1871
1871	D. L. Grava la exportación del vegetal llamado "Cundurango"—Septiembre 29.	299	F. 1871
1871	D. E. Grava con dos pesos el quintal de Cundurango que se exporte.—Septiembre 30.	300	F. 1871
1871	D. L. Reforma la ley de Aduanas.—Nbre. 2.	112	N. 1871
1871	D. E. Crea en la Bahía de Caráquez un Guarda-colector.—Noviembre 8.	317	F. 1871
1871	D. E. Reglamento para el Muelle de Guayaquil.—Diciembre 20.	319	F. 1871

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1873	D. E. Impone el 7% á la plata en barras que se exporte —Julio 1.º	282	N. 1873
1873	D. E. Sobre exportación de plata en barras, ó moneda decimal.—Agosto 6.		
1873	D. L. Aprueba el decreto anterior, con algunas modificaciones.—Agosto 30.	378	F. 1873
1873	D. E. Prohíbe la exportación de moneda decimal ó plata en barras.—Septiembre 3.	379	F. 1873
1873	D. L. Establece una oficina de Aduana en Esmeraldas.—Octubre 10.	388	F. 1873
1873	D. L. Declara libres de derechos de importación las máquinas.—Octubre 23.	394	F. 1873
1875	Ley. Exonera de derechos la exportación de moneda ó barras de plata.—Octubre 22.	86	F. 1875
1875	Ley. Reforma la tarifa de los derechos de importación y exportación.—Octubre 26	87	F. 1875
1877	D. E. Reglamento de la cuadrilla de Aduana de Guayaquil.—Septiembre 17.	34	F. esp.
1884	D. L. Declara exentos de derechos de importación los materiales de ferrocarril.—Febrero 22.	161	F. 1883
1884	D. L. Sobre tarifa de exportación.—Abril 30.	186	F. 1883
1884	D. E. Reglamenta la sección de estadística de la Aduana de Guayaquil.—Mayo 9.	103	N. 1884
1884	D. L. Exime de impuestos á los materiales de elaborar azúcar.—Mayo 11.	201	F. 1884
1884	Ley Orgánica de Aduanas.—Agosto 5.		F. esp.
1885	D. L. Suspende la vigencia de la Ley de Aduanas que antecede.—Agosto 5.	92	F. 1885
1885	D. L. Establece una Aduanilla en Santa Rosa.—Agosto 15.	114	F. 1885
1885	D. E. Reglamenta la ley de Aduanas.—Agosto 25.	264	F. 1885
1886	D. E. Reglamenta el servicio consular con relación á las Aduanas.—Marzo 27.	267	F. 1886
1886	Ley Orgánica de Aduanas.—Agosto 20.		F. esp.
1886	D. E. Reglamenta las facturas consulares y pedimentos de Aduana.—Diciembre 15.	269	F. esp.
1887	D. L. Reforma la ley de Aduanas.—Agosto 1.º	1277	N. 1887
1888	Ley. Reforma la ley de Aduanas.—Agosto 20	89	F. 1888
1888	Ley. Deroga los artículos 91 y 104 de la ley de Aduanas, declarando libre el comercio de cabotaje, costanero y fluvial.—Septiembre 10.	105	F. 1888
1888	Ley Adiciona la de Aduanas para facilitar el despacho de los vapores de las líneas del Pacífico.—Septiembre 26.	119	F. 1888
1888	D. L. Suprime algunos artículos de la ley de 20 de Agosto de 1888.—Septiembre 18.	124	F. 1888

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1890	D. E. Reglamento de la Aduanilla de Loja.— Marzo 26.	1757	N. 1890
1890	D. L. Reforma la ley de Aduanas.—Stbre 4.	2018	N. 1890
1894	D. L. Reforma el art. 77 de la ley de Aduanas.—Agosto 21.	47	F. 1894
1894	D. L. Aclara la ley de Aduanas.—Agosto 23.	49	F. 1894
1894	Ley. Reforma la ley de Aduanas.—Stbre 6.	85	F. 1894
1894	Ley. Reforma el art. 7 <sup>o</sup> de la ley de 4 de Septiembre de 1890.—Septiembre 20.	123	F. 1894
1894	D. L. Establece un impuesto sobre la movilización de bultos.—Octubre 3.— <b>Vigente.</b>	128	F. 1894
1895	D. D. Reforma el art. 52 de la ley de Aduanas.—Julio 27.	22	F. 1896
1895	D. D. Reforma la ley de Aduanas.—Dbre. 2.	49	F. 1896
1895	D. D. Reglamenta el cobro de derechos de Aduana.—Diciembre 9.	5	F. 1896
1895	D. D. Reforma la ley de Aduanas.—Dbre. 13.	58	F. 1896
1895	D. D. Adiciona el art. 55 de la ley de Aduanas.—Diciembre 19.	64	F. 1896
1896	D. D. Indica el modo de embarque de efectos que se exporten.—Enero 4.	95	F. 1896
1896	D. D. Reforma los incisos 4 <sup>o</sup> y 6 <sup>o</sup> del art. 52 de la ley de Aduanas.—Febrero 11.	111	F. 1896
1896	D. D. Reforma la ley de Aduanas.—Enero 4.	94	F. 1896
1896	D. D. Suspende el pago de unidades á los partícipes de la Aduana.—Febrero 11.	113	F. 1896
1896	D. D. Sobre libre exportación de malta ó cebada.—Junio 9.	193	F. 1896
1896	D. D. Reforma la ley de Aduanas.—Junio 26.	219	F. 1896
1896	D. D. Prorroga el de 19 de Diciembre de 1895, hasta el 31 de Diciembre.—Junio 30.	220	F. 1896
1896	D. D. Sobre depósito del 50% del producto del Muelle en un Banco.—Octubre 8.	266	F. 1896
1896	D. D. Declara vigente la tarifa de Muelle.—Octubre 8.	269	F. 1896
1896	D. E. Establece una Junta de reclamos en la Aduana de Guayaquil.—Noviembre 18.	1911	N. 1896
1896	D. E. Prorroga los de 13 de Diciembre de 1894 y 30 de Junio de 1896.—Noviembre 21.	1912	N. 1896
1897	D. E. Ordena que el Muelle de Guayaquil pertenezca á la Aduana.—Febrero 20.	161	F. 1896
1897	D. L. Prorroga el plazo concedido por el D. D. de 8 de Octubre de 1896.—Marzo 16.	166	F. 1897
1897	D. L. Reforma la ley de 20 de Febrero de 1897.—Abril 1 <sup>o</sup> — <b>Vigente.</b>	174	F. 1897
1897	D. E. Reglamento del Muelle de Guayaquil.—Abril 20.	2812	N. 1897
1897	D. L. Permite importar á Guayaquil, libremente, artículos alimenticios.—Abril 22.	186	F. 1897



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1897	D. E. Reglamenta el decreto anterior.—Abril 22	2844	N. 1897
1897	D. L. Sobre libre importación á Guayaquil de casas desarmadas.—Mayo 29.— <b>Vigente.</b>	193	F. 1897
1897	Ley de Aduanas.—Junio 24.— <b>Vigente.</b>	3215	N. 1897
1897	D. E. Sobre derechos de mercaderías importadas antes del 1.º de Julio de 1897.—Octubre 8.	3765	N. 1897
1897	D. E. Reglamento del Muelle de Guayaquil.—Diciembre 2.— <b>Vigente.</b>	4061	N. 1897
1898	D. E. Reglamento de la Aduanilla de Tulcán.—Enero 26.— <b>Vigente.</b>	4327	N. 1898
1898	D. L. Reforma la ley de Aduanas y organiza el Puerto Bolívar.—Obre. 28.— <b>Vigente.</b>	27	F. 1898
1899	D. E. Ordena que las Aduanas cobren 60 centavos por cada 46 kilog. de cacao que se exporte en vez de los 80 que se cobraba como sustitutivo del diezmo.—Enero 30.— <b>Vigente.</b>	6314	N. 1899
1899	D. E. Autoriza la importación y venta de azúcar por cuenta del Fisco.—Mayo 5.	6915	N. 1899

### AGENTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES.

1824	D. L. Sobre prerrogativas, obligaciones y uniformes de los Representantes de la Nación en el extranjero.—Julio 28.	158	F. 1823
1824	D. L. Determina las obligaciones y facultades de los cónsules.—Julio 15.	198	F. 1823
1825	D. L. Designa los sueldos de los empleados diplomáticos.—Abril 28.	125	F. 1825
1837	D. L. Concede privilegios á los Agentes diplomáticos y consulares de Francia y á sus ciudadanos, buques y mercaderías.—Abril 13.	318	R. A. 2.º
1847	D. E. Ceremonial para la recepción de Ministros extranjeros.—Mayo 30.	1496	N. 1847
1849	Ley. Señala sueldos á los Agentes diplomáticos.—Noviembre 22.	107	A. 1851
1851	D. L. Sobre sueldos de los Agentes diplomáticos.—Noviembre 22.	107	A. 1851
1856	Ley Aumenta los sueldos diplomáticos.—Noviembre 21.	4	F. 1856
1861	D. L. Dispone que el Ejecutivo acredite una Legación en la Corte Romana.—Abril 17.	9	F. 1861
1869	D. L. Señala los sueldos de los Agentes diplomáticos y consulares.—Julio 12.	27	F. esp.
1870	Ley. Reglamenta el servicio consular.—Julio 28	1	F. esp.

## AGENTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES. 9

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1885	D. L. Señala los emolumentos de los cónsules.—Agosto 28.	25	F. esp.
1886	D. E. Sobre facturas consulares.—Marzo 27.	267	F. 1886
1886	D. E. Sobre facturas consulares.—Diciembre 15.	269	F. 1886
1887	D. L. Fija los emolumentos de los cónsules.—Agosto 13.	23	F. 1887
1890	D. E. Reforma el de 28 de Agosto de 1885.—Abril 28.	1826	N. 1890
1894	D. E. Señala sueldo á los Ministros Plenipotenciarios ad-hoc.—Marzo 1 <sup>o</sup> .	135	F. 1894
1894	D. L. Determina los consulados que deben servir ecuatorianos.—Agosto 7.	12	F. 1894
1896	D. D. Derechos consulares.—Enero 3.	87	F. 1896
1896	D. D. Ceremonial de la recepción de Ministros diplomáticos.—Febrero 20.	124	F. 1896
1896	D. D. Señala sueldo á los empleados diplomáticos.—Abril 29.	174	F. 1896
1896	D. D. Sobre emolumentos consulares.—Junio 13.	205	F. 1896
1898	D. E. Reforma el de 1 <sup>o</sup> de Mayo de 1894.—Abril 1 <sup>o</sup> .— <b>Vigente.</b>	4721	N. 1898
1898	D. E. Sobre recaudación é inversión de fondos consulares.—Sbre. 9.— <b>Vigente.</b>	5520	N. 1898
1898	D. L. Sobre emolumentos consulares.—Octubre 29.— <b>Vigente.</b>	44	F. 1898

## AGRICULTURA Y FOMENTO.

1838	D. E. Crea un Instituto agrario.—Julio 29.		
1839	D. L. Desaprueba el anterior y establece una clase de Agricultura.—Marzo 27.	515	R. A. 2 <sup>o</sup>
1846	D. L. Establece comisiones de fomento.—Noviembre 17.	730	N. 1846
1847	D. L. Crea una Junta de Agricultura en Guayaquil.—Marzo 26.	1443	N. 1846
1847	D. L. Sobre cría de gusano de seda y plantío de moreras.—Octubre. 8.	2035	N. 1847
1847	D. L. Sobre introducción y cría de ganado merino.—Octubre 8.	2043	N. 1847
1847	D. L. Sobre cultivo de café, algodón, olivo, vid, añil, etc.—Noviembre 18.	2043	N. 1847
1847	D. L. Sobre población y agricultura de Esmeraldas.—Noviembre 20.	2223	N. 1847
1849	D. L. Sobre inmigración y colonización.—Marzo 24.	6186	N. 1849

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1861	D. L. Establece un Banco de rescate para las quinas.—Mayo 1.º	94	F. 1861
1861	D. L. Autoriza al Ejecutivo que promueva la inmigración.—Junio 14.	84	F. 1861
1865	D. L. Sobre traslación de familias pobres á Gualaquiza.—Octubre 23.	1	F. 1865
1867	D. L. Declara vigente la ley de Noviembre 17 de 1846.—Noviembre. 5.	25	F. 1867
1869	D. L. Convierte en Hacienda modelo el fundo Alance.—Septiembre 10.	131	F. 1869
1875	D. L. Prorroga por 30 años el de Noviembre 18 de 1847.—Diciembre 8.	104	F. 1875
1883	D. L. Exime, por 10 años los viñedos, de todo impuesto.—Noviembre 15.	204	F. 1884
1886	D. L. Exime del servicio militar á los cultivadores de quina.—Julio 30.	217	F. 1886
1887	D. L. Exime de derechos la apicultura.—Agosto 16.	180	F. 1887
1888	D. L. Sobre compra de un fundo para el estudio práctico de agricultura.—Julio 25.	16	F. 1888
1888	D. L. Sobre extinción de la langosta en Imbabura.—Agosto 2.	74	F. 1888
1892	D. L. Sobre compra de un fundo para Hacienda normal y Estación Agronómica.—Julio 14.	6	F. 1892
1894	D. L. Sobre fondos para cumplir el anterior.—Agosto 3.— <b>Vigente.</b>	41	F. 1892
1894	D. L. Reforma los de Julio 14 y Agosto 3 de 1892.— <b>Vigente.</b>	33	F. 1894
1898	D. L. Exime de impuestos á las máquinas destinadas á las industrias.—Noviembre 5.— <b>Vigente.</b>	55	F. 1898
1898	D. L. Sobre el Instituto agronómico Morla.—Noviembre 11.— <b>Vigente.</b>	59	F. 1898

## AGUARDIENTE.

1821	Ley. Estanca el ramo de aguardientes.—Octubre 6.	181	F. 1821
1823	Ley. Prohibe la importación de aguardiente de caña.—Agosto 5.	105	F. 1823
1824	Ley. Sobre destilación y venta de aguardiente.—Julio 30.	269	F. 1824
1828	D. D. Estanca el aguardiente en los departamentos del Centro y Sur.—Marzo 14.	30	R. 1828
1830	D. L. Suprime el estanco de aguardientes, y cerca derechos de patentes.—Stbre. 27.	56	R. A. 1.º

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1831	D. E. Suprime el derecho de patentes y grava las plantaciones de caña.—Junio 25.	146	R. A. 1.º
1831	Ley. Grava las fábricas de destilación.—Noviembre 9.	185	R. A. 1.º
1831	D. E. Sobre que continúen los impuestos al aguardiente.—Diciembre 31.	233	R. A. 1.º
1832	D. E. Reglamenta la ley de Noviembre 9 de 1831.—Octubre 31.	299	R. A. 1.º
1832	Ley. Aumenta el impuesto de aguardiente en favor de los Lazaretos.—Nbre. 10.	317	R. A. 1.º
1835	Ley. Estanca el aguardiente, y prohíbe su importación.—Agosto 19.	523	R. A. 1.º
1835	D. E. Sobre administración del estanco en el Interior.—Septiembre 9.	69	R. A. 2.º
1835	D. E. Grava el aguardiente de Guayaquil y Manabí.—Septiembre 19.	79	R. A. 2.º
1835	D. E. Reglamenta el ramo de aguardientes del Interior.—Octubre 8.	85	R. A. 2.º
1837	Ley de aguardientes.—Abril 4.	278	R. A. 2.º
1837	D. E. Reglamenta la ley anterior.—Mayo 6.	587	R. A. 2.º
1851	D. L. Declara vigente la ley de Abril 4 de 1837.—Junio 8.	7475	N. 1851
1855	Ley de aguardientes.—Noviembre 10.	32	F. 1855
1857	D. L. Distribuye la renta del aguardiente.—Noviembre 23.	36	F. 1857
1867	D. L. Aclara la ley de Noviembre 10 de 1855.—Octubre 28.	39	F. 1867
1869	D. E. Sobre cobro doblado del impuesto al aguardiente.—Febrero 16.	205	F. 1869
1875	Ley de aguardientes.—Noviembre 22.	106	F. 1875
1884	D. L. Grava el aguardiente de Gualea.—Abril 15.	179	F. 1884
1885	Ley de aguardientes.—Agosto 8.	97	F. 1885
1887	Ley. Reforma la anterior.—Agosto 16.	181	F. 1887
1888	Ley de aguardientes.—Agosto 7.	76	F. 1888
1890	Ley. Reforma la anterior.—Julio 25.	107	F. 1890
1894	Ley. Reforma la anterior.—Septiembre 20	124	F. 1894
1896	D. D. Reforma la ley de Julio 25 de 1890.—Enero 3.	83	F. 1896
1869	D. D. Reglamenta los impuestos del vino, cerveza, licores, etc.—Enero 4.	87	F. 1896
1896	D. D. Suspende el de 3 de Enero de 1896.—Enero 31.	102	F. 1896
8196	D. D. Reforma la ley de aguardiante y sus posteriores.—Febrero 18.	114	F. 1896
1896	D. D. Reglamenta el anterior.—Febrero 19.	116	F. 1896
1896	D. D. Reparte la renta del aguardiente.—Febrero 24.	127	F. 1896



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1896	D. D. Establece patentes de destilación.—Ma- yo 20.	185	F. 1896
1897	Ley de aguardientes.—Marzo 17.— <b>Vigente.</b>	169	F. 1897
1897	D. E. Reglamenta la ley anterior.—Marzo 18.	2613	N. 1897
1897	D. E. Aclara el que antecede.—Marzo 31	2684	N. 1897
1897	D. L. Impone un gravamen adicional al aguardiente del Carchi.—Abril 14.— <b>Vigente.</b>	183	F. 1897
1897	D. L. Impone un gravamen adicional al a- guardiente de Cañar.—Abril 14.— <b>Vigente.</b>	184	F. 1897
1897	D. L. Impone un gravamen adicional al aguardiente de Chimborazo, Tungu- rahua y Yaguachi.—Abril 14.— <b>Vigente.</b>	220	F. 1897
1897	D. L. Impone un gravamen adicional al a- guardiente del Azuay.—Abril 14.— <b>Vigente.</b>	185	F. 1897
1897	D. L. Grava el aguardiente de Imbabura para el camino á la costa.—Mayo 3.— <b>Vigente.</b>	222	F. 1897
1897	D. L. Exonera á Tungurahua del impuesto de Abril 14 de 1897.—Junio 15.	227	F. 1897
1898	D. L. Reglamenta la ley de aguardientes.— Diciembre 15.— <i>Anticonstitucional.</i>	6090	N. 1890

## AGUAS.

1832	Ley. Permite sacar agua por fundos age- nos.—Octubre 15.	281	R. A. 1.º
1854	D. L. Sobre provisión de agua potable á San Miguel.—Noviembre 22.	22	F. 1854
1854	D. L. Sobre construcción de un acueducto del río Daule á Guayaquil.—Diciembre 15.	25	F. 1854
1855	D. L. Sobre provisión de agua potable á Ca- ranqui.—Noviembre 20.	17	F. 1855
1855	D. L. Hace extensivo á empresas fabriles la ley de Octubre 15 de 1832.—Nbre. 23.	23	F. 1855
1869	Ley. Sobre provisión de agua á Cangahua, San Miguel, Licto y Quisapincha.— Agosto 27.	87	F. 1869
1869	D. L. Sobre provisión de agua potable á Rio- bamba.—Agosto 27.	77	F. 1869
1871	D. L. Sobre conducción de agua potable del río Daule á Guayaquil.—Septiembre 7.	251	F. 1871
1871	D. L. Sobre provisión de agua potable á Ma- chala.—Septiembre 19.	258	F. 1871
1878	D. L. Sobre inversión de los fondos del agua potable de Machala.—Mayo 15.	75	F. 1878

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1878	D. L. Sobre agua potable de Quisapincha.— Mayo 28.	46	F. 1878
1878	D. L. Sobre provisión de agua potable á los pueblos de Píllaro.—Mayo 28.	85	F. 1878
1883	D. L. Exime de impuestos á las máquinas, tubos, etc., que se importen para la agua potable de Guayaquil.—Diciem- bre 8.— <b>Vigente.</b>	159	F. 1884
1884	D. L. Sobre provisión de agua potable á Tum- baco.—Marzo 1 <sup>o</sup> .	8	F. 1884
1884	D. L. Sobre provisión de agua potable á Ma- chala.—Abril 22.	181	F. 1884
1884	D. L. Sobre provisión de agua potable á Qui- to.—Abril 25.	120	F. 1884
1886	D. L. Sobre liquidación y pago de los fondos de agua potable de Machala.—Agos- to 21.	220	F. 1886
1886	D. L. Señala fondos para el agua potable de Guayaquil.—Agosto 24.	166	F. 1886
1886	D. L. Designa la unidad decimal para el afo- ro de aguas.—Agosto 24.— <b>Vigente.</b>	140	F. 1886
1887	D. L. Autoriza á la Municipalidad de Guala- ceo que pueda adquirir las aguas de propiedad de N. Vázquez.—Agosto 9.	18	F. 1887
1890	D. L. Autoriza á la Municipalidad de Guaya- quil que contrate un empréstito para conclusión de la agua.—Agosto 1 <sup>o</sup> .	16	F. 1890
1890	D. L. Sobre provisión de agua potable á Manta, Jipijapa y Bahía.—Agosto 21.	23	F. 1890
1892	D. L. Adjudica al Municipio de Quito las aguas compradas al Dr. Juan de D. Campuzano.—Julio 30.	22	F. 1892
1892	D. L. Autoriza al Concejo de Cuenca que contrate un empréstito para agua po- table.—Agosto 26.	117	F. 1892
1894	D. L. Sobre que el Concejo de Gualaceo pue- da conceder el uso gratuito de sus aguas.—Agosto 24.	62	F. 1894
1896	D. D. Reforma el de 24 de Agosto de 1886.— Septiembre 20.	242	F. 1896
1897	D. L. Sobre provisión de agua potable á Tulcán.—Abril 14.— <b>Vigente.</b> (1)	183	F. 1897
1897	D. L. Sobre provisión de agua potable á Azó- guez.—Abril 14.— <b>Vigente.</b> —(2)	184	F. 1897
1897	D. L. Sobre provisión de agua potable á Cuen- ca.—Abril 17.— <b>Vigente.</b> (3)	185	F. 1897

[1], [2] y [3]. Véase Aguardientes.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1821	Ley de alcabalas.—Octubre 5.	171	F. 1821
1828	D. D. Reduce al 4% el derecho de alcabala.—Diciembre. 23.	219	R. 1828
1830	Ley. Suprime, con algunas excepciones, el derecho de alcabalas.—Septiembre 24.	38	R. A. 1º
1831	D. L. Aumenta la alcabala en la venta de buques extranjeros.—Noviembre. 13.	189	R. A. 1º
1832	D. E. Reglamenta el ramo de alcabalas.—Noviembre 30.	331	R. A. 1º
1833	D. E. Reglamenta el pago de las alcabalas.—Enero 3.	349	R. A. 1º
1837	Ley. Declara libre de alcabala los frutos que se exporten en buques construídos en Guayaquil.—Marzo 21.	263	R. A. 1º
1846	Ley. Sobre cobro de alcabalas en la Aduana de Guayaquil.—Febrero 7.	762	N. 1846
1846	D. L. Declara nulo el de Febrero 7 de 1846.		
1868	D. L. Sobre pago de alcabalas en el remate de diezmos y aguardientes.—Enero 17.	27	F. 1868
1869	D. D. Sobre pago de alcabalas.—Febrero 20.	171	F. 1869
1869	D. L. Aprueba el anterior.—Julio 5.	172	F. 1869
1872	D. E. Reglamenta el pago de alcabalas en la enagenación de inmuebles.—Febrero 21.	323	F. 1872
1873	Ley. Reduce al 2% el derecho de alcabalas.—Octubre 30.	475	N. 1873
1875	Ley. Reduce al 2% el derecho de alcabalas.—Septiembre 15.	74	F. 1875
1890	Ley de alcabalas.—Julio 22.—Vigente.	105	F. 1890

## ALUMBRADO.

1853	D. L. Alumbrado de gas para Guayaquil. Dbre 4	31	F. 1853
1884	D. L. Alumbrado eléctrico para varias ciudades.—Marzo 30.	156	F. 1884
1886	D. L. Alumbrado eléctrico para Loja.—Agosto 16.	133	F. 1885
1890	D. L. Alumbrado eléctrico para Quito.—Agosto 14	20	F. 1890
1890	D. L. Alumbrado público para las capitales de provincia.—Septiembre 3.—Vigente.	46	F. 1890
1894	D. L. Alumbrado eléctrico para varias ciudades.—Agosto 24.	55	F. 1894
1894	D. L. Extiende á todos los cantones el decreto de Sbre. 3 de 1890.—Agosto 28.—Vigente.	101	F. 1894
1894	D. L. Alumbrado eléctrico para Guayaquil.—Septiembre 5.	105	F. 1894

# AMNISTIA É INDULTO.



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1830	D. L. Amnistía á los expatriados por políticos.—Septiembre 26.	44	R. A. 1.º
1831	D. E. Amnistía á los revoltosos del Cauca.—Agosto 11.	151	R. A. 1.º
1833	D. E. Amnistía general.—Enero 3.	349	R. A. 1.º
1833	Ley. Indulta á los condenados por monederos falsos.—Agosto 19.	406	R. A. 1.º
1835	D. L. Sobre concesión de salvoconductos.—Agosto 19.	524	R. A. 1.º
1836	D. E. Sobre el modo de pedir los salvoconductos.—Diciembre 22.	236	R. A. 2.º
1837	D. L. Concede salvoconducto á los señores J. F. Valdivieso, Pablo Merino y señora Manuela Sáenz.—Enero 18.	238	R. A. 2.º
1837	Ley de amnistía general.—Abril 10.	299	R. A. 2.º
1846	D. E. Indulta á los desertores.—Noviembre 16	720	N. 1846
1849	D. L. Amnistía á los expatriados por políticos.—Noviembre 23.	7013	N. 1849
1851	Ley de amnistía general.—Marzo 27.	354	N. 1851
1856	Ley de amnistía general.—Noviembre 19.	2	F. 1856
1857	D. L. Amnistía á los revoltosos de Esmeraldas.—Octubre 9.	6	F. 1857
1865	D. L. Indulta á los desertores del ejército y de las milicias.—Octubre 17.	45	F. 1865
1868	Ley. Indulta á los desertores del ejército.—Febrero 6.	104	F. 1868
1869	D. D. Declara concluídas las causas relativas á infracciones eleccionarias.—Enero 22.	355	N. 1369
1869	D. D. Sobre indulto á los revolucionarios de Guayaquil.—Marzo 23.	364	N. 1869
	D. D. Indulta á ciertos empleados de Esmeraldas.—Abril 19.	366	N. 1869
1873	D. E. Indulta á los indígenas sediciosos del Chimborazo.—Mayo 8.	169	N. 1872
1871	D. E. Declara sin valor los salvoconductos no usados.—Febrero 14.	247	F. 1871
1873	D. E. Sobre conceder indulto á los que lo soliciten.—Septiembre 24.	344	F. 1873
1873	D. L. Declara terminados los juicios por infracciones de leyes fiscales.—Octubre 3.	383	F. 1873
1875	D. L. Indulta á los presos insolventes por deudas al Fisco.—Septiembre 30.	76	F. 1875
1875	D. L. Indulta á los desertores del ejército.—Octubre 12.	114	F. 1875
1883	D. D. Amnistía á los emigrados á Colombia.—Marzo 31	8	F. 1883
1885	D. L. Amnistía á los revolucionarios.—Diciembre 30.	6	F. 1885



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1887	D. E. Indulta á los desertores del ejército.— Agosto 13.	197	F. 1887
1890	D. L. Indulta á los comprendidos en los sucesos de Guayaquil del 24 de Enero de 1888.—Septiembre 3.	97	F. 1890
1894	D. E. Indulta á los desertores del ejército.— Enero 15.	179	F. 1894
1895	D. D. Amnistía general.—Agosto 16.	25	F. 1896
1896	D. L. Amnistía general.—Octubre 21.	5	F. 1897
1897	D. L. Indulta á los desertores del ejército.— Febrero 14.	229	F. 1897
1898	D. E. Indulta á los revoltosos de Pillaro.— Junio 17.	5117	N. 1898
1898	D. E. Amnistía á los ecuatorianos responsables de infracciones políticas.—Julio 9	5221	N. 1898

## ARANCELES.

1824	Ley de aranceles.—Julio 28.	228	F. 1823
1830	D. L. Manda que las Cortes de apelaciones presenten reglamentos de aranceles.— Septiembre 24.	42	R. A. 1.º
1831	D. E. Arancel para el Distrito de Quito.— Marzo 23.	123	R. A. 1.º
1839	Ley. Reforma el arancel de derechos parroquiales.—Abril 18.	536	R. A. 2.º
1844	D. E. Adiciona el de Marzo 23 de 1831.—Junio 1.º	544	G. del E.
1849	D. L. Aclara el de Abril 18 de 1839.—Noviembre 10.	6902	N. 1849
1852	D. L. Deroga el art. 4.º de la ley de Abril 18 de 1839.—Octubre 7.	66	F. 1852
1853	D. L. Señala los derechos de los alguaciles en el litoral.—Diciembre 15. (1)	29	F. 1853
1857	Ley de aranceles.—Octubre 30.	8	F. 1857
1885	Ley de aranceles.—Julio 8.— <b>Vigente.</b>	55	F. 1885
1885	D. L. Señala los derechos de los empleados de los Juzgados de Comercio.—Julio 27. <b>Vigente.</b>	71	F. 1886
1886	D. L. Reforma la ley de aranceles.—Agosto 24.— <b>Vigente.</b>	62	N. 1886
1896	D. D. Señala los derechos por legalización de documentos.—Abril 20.	168	F. 1896
1896	D. D. Reforma la ley de aranceles.—Junio 10.	195	F. 1896

[1] En 1853 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 13 del L. O. del Congreso.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1832	D. L. Ordena. que, en receso de la legislatura, se encargue del archivo el prosecretario.—Noviembre 19.	324	R. A. 1.º
1884	D. E. Crea un archivo nacional en la Capital.—Enero 17.— <b>Vigente.</b>	70	N. 1884
1886	Ley. Establece el Archivo del Poder Legislativo.—Agosto 24.— <b>Vigente.</b>	137	F. 1885
1887	Ley. Adiciona la anterior.—Julio 17.— <b>Vigente.</b>	5	F. 1887
1892	D. L. Suprime el cargo de oficial mayor del Archivo Legislativo.—Agosto 25.	110	F. 1892

**ARMAS DEL ESTADO O SEA SU ESCUDO.**

1821	Ley. Designa las Armas de la República.—Octubre 11.	177	F. 1821
1830	Ley. Designa las Armas del Estado.—Septiembre 27.	50	R. A. 1.º
1843	Ley. Designa las Armas ó Escudo del Estado.—Junio 19.	495	G. del E.

**ARTES É INDUSTRIAS.**

1830	D. L. Prohibe que se haga para la tropa vestuarios de paños y lienzos extranjeros, y manda se trabajen aquellos en los Departamentos del interior.—Stbre. 27	58	R. A. 1.º
1839	D. L. Sobre establecimiento de fábricas de papel, losa y cristales.—Marzo 16.	499	R. A. 2.º
1847	D. E. Crea en Guayaquil una sociedad protectora de la industria.—Junio 1.º	1480	N. 1847
1847	D. L. Sobre teñido de tejidos en varios colores.—Noviembre 20.		
1851	D. L. Exime de derechos á varios artículos, exportados para una fábrica de sombreros de seda.—Mayo 19.	7471	N. 1851
1854	D. L. Sobre envío de dos jóvenes á Europa, para que se perfeccionen en la pintura y escultura.—Noviembre 13.	18	F. 1854
1869	D. L. Sobre enviar á Europa á Miguel Vélez y tres artesanos.—Septiembre 10.	165	F. 1869
1873	D. L. Sobre envío á Filadelfia de una colección de artículos naturales, artísticos y manufacturados del país.—Octubre 23.	365	F. 1873
1892	D. L. Señala \$ 2.000 para dos taquígrafos.—Agosto 6.	50	F. 1892

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1892	D. L. Exime de derechos á varios artículos para la industria Cerámica.—Septiembre 1.º	127	F. 1892
1897	D. E. Establece una Junta para la Exposición de Berlín.—Octubre 30.	3910	R. 1897
1898	D. E. Sobre una Exposición nacional para 1899.—Marzo 29.	4673	R. 1898

## BANCOS.

1839	D. L. Autoriza al Ejecutivo para la fundación de un Banco.—Abril 4.	517	R. A. 2.º
1867	D. E. Permite la fundación del Banco del Ecuador.—Marzo 27.	49	F. 1867
1867	D. E. Permite la fundación del Banco de Quito.—Abril 7.	1249	N. 1867
1867	D. L. Aprueba el contrato celebrado, para la fundación del Banco del Ecuador, entre el Ejecutivo y D. Aníbal González.—Noviembre 9.	53	F. 1867
1869	D. L. Sobre fundación de Bancos Hipotecarios.—Agosto 6.— <b>Vigente.</b>	176	F. 1869
1871	D. L. Autoriza al Ejecutivo que pague al Banco del Ecuador \$ 5.000.—Noviembre 1.º	305	F. 1871
1871	D. L. Sobre establecimientos de Bancos en la República.—Noviembre 7.	307	F. 1871
1873	D. L. Reforma el decreto ejecutivo de 27 de Marzo de 1867.—Octubre 23.	392	F. 1873
1875	D. L. Manda liquidar las cuentas del Gobierno con el Banco del Ecuador.—Noviembre 3.	96	F. 1875
1878	Ley de Bancos.—Junio 4.	94	F. 1878
1884	D. L. Aprueba los empréstitos hechos á los Bancos de Quito.—Marzo 6.	164	F. 1884
1886	D. L. Prorroga, por 20 años, la duración del Banco del Ecuador.—Agosto 27.— <b>Vigente.</b>	227	F. 1885
1886	D. L. Reforma la ley de 4 de Junio de 1878.—Agosto 27.	261	N. 1886
	Ley de Bancos.—Edición de 1886 con las reformas.	228	F. 1886
1888	D. L. Autoriza la reforma de la atribución 10ª del contrato con el Banco del Ecuador, celebrado el 28 de Marzo de 1887.—Julio 21.	12	F. 1888

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1890	D. L. Acepta las propuestas de los Bancos "Ecuador" é "Internacional".-Agto. 27	117	F. 1890
1892	D. L. Reglamenta el giro de cheques contra los Bancos.-Septiembre 15.- <b>Vigente.</b>	144	F. 1892
1892	D. L. Sobre consolidación de la deuda del Gobierno á los Bancos.-Septiembre 30	155	F. 1892
1897	Ley de Bancos.-Junio 11.- <b>Vigente.</b>	197	F. 1896
1897	D. E. Reglamenta la ley anterior.-Junio 6.- <b>Vigente.</b>	3297	N. 1897
1897	D. E. Prorroga el plazo para la amortización de los billetes de un sucre.-Octubre 8.	3764	N. 1897
1898	D. E. Prorroga el plazo de la ley de 11 de Junio de 1897.-Diciembre 14.	6082	N. 1898

BIBLIOTECAS PUBLICAS.

1869	Ley. Designa fondos para la Biblioteca Nacional.-Agosto 29.- <b>Vigente.</b>	123	F. 1869
1878	D. L. Puntualiza los deberes del Bibliotecario de la Biblioteca Nacional.--Mayo 31.	47	F. 1878
1878	D. L. Crea la Biblioteca pública de Cuenca.--Junio 8.-- <b>Vigente.</b>	75	N. 1878
1883	D. E. Incorpora á la Universidad la Biblioteca Nacional.--Mayo 23.	16	F. 1883
1888	D. L. Reforma la ley de 29 de Agosto de 1869.--Agosto 1º.-- <b>Vigente.</b>	20	F. 1888
1890	D. L. Crea fondos para la Biblioteca pública de Cuenca.--Agosto 18.-- <b>Vigente.</b>	87	F. 1890
1897	D. L. Pone bajo la dirección del Consejo General de Instrucción pública la Biblioteca Nacional.--Abril 19.-- <b>Vigente.</b>	58	F. 1897

BOLSA Y CAMARA DE COMERCIO.

1844	D. E. Establece en Guayaquil una Bolsa de Comercio.--Junio 24.	547	G. del E.
1873	Estatutos de la Bolsa Mercantil.--Marzo 23.	275	F. 1873
1889	D. E. Establece en Guayaquil una Cámara de Comercio.--Junio 5.-- <b>Vigente.</b>	588	N. 1889
	Reglamento de la Cámara de Comercio.-- <b>Vigente.</b>	1181	N. 1889

## 20 BOMBAS Y CUERPO DE BOMBEROS.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1831	D. E. Sobre elección de un Juez de Incendios. --Agosto 21.	153	R. A. 1.ª
1837	D. L. Establece en Guayaquil un Jefe de Incendios.---Abril 14.	344	R. A. 2.ª
1871	D. E. Reglamento del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.---Diciembre 27.	476	N. 1872
1884	D. L. Sobre construcción de un depósito para la Bomba contra incendios "Belisario González".--Abril 25.	121	F. 1884
1885	D. L. Contribución anual del Tesoro para el Cuerpo de Incendios.--Agosto 7.	9	F. 1885
1886	D. L. Grava el cacao de Machala, por cuatro años, para adquirir Bombas contra incendios.--Julio 22.	129	F. 1886
1886	D. E. Reglamento del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.--Octubre 16.		F. esp.
1887	D. L. Distribución de las Bombas contra Incendios de Machala, entre las parroquias de ese cantón.--Agosto 21.	27	F. 1887
1888	D. L. Autoriza á las Municipalidades de Manabí, para gravar el ganado mayor que se degüelle para el consumo, para Bombas.--Septiembre 20.	64	F. 1888
1888	D. L. Grava el cacao de Babahoyo y Pueblo viejo, para Bombas contra incendios.--Septiembre 10.	61	F. 1888
1890	D. L. Grava el cacao de Baba para adquirir Bombas contra incendios.--Julio 11.	11	F. 1890
1892	D. L. Grava el cacao de Machala para adquirir Bombas contra incendios.--Sbre. 14	147	F. 1892
1892	D. L. Sobre construcción de un depósito para la Bomba contra incendios de Machala.--Septiembre 26.	155	F. 1892
1894	D. L. Vota \$ 1.200 para un depósito de la Bomba "Rocafuerte".--Agosto 7.	15	F. 1894
1894	D. L. Establece nuevos impuestos para el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.--Agosto 18.	42	F. 1894
1894	D. L. Crea en Babahoyo un impuesto con el nombre de "Derechos de Incendio".--Agosto 23.	80	F. 1894
1894	D. L. Grava el cacao de "Las Ramas" (Dau-le) para una Bomba contra incendios.--Septiembre 20.	126	F. 1894
1894	D. L. Destina fondos para Bombas contra incendios de Vinces.--Septiembre 20.	123	F. 1894

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1894	D. E. Reglamenta el cobro del 2% sobre las sumas aseguradas por Compañías de Seguros contra incendios.—Octubre 29.— <b>Vigente.</b>	148	F. 1894
1895	D. D. Manda pagar 0.80 diarios á los Bomberos que se encuartelen.—Stbre. 23.	36	F. 1896
1895	D. D. Señala sueldo á los Bomberos que se encuartelen.—Diciembre 23.	68	F. 1896

## CALLES.

1863	D. L. Sobre composición de las calles de la Capital.—Octubre 28.	138	F. 1863
1865	D. L. Hace extensivo á todas las poblaciones el anterior.—Diciembre 2.— <b>Vigente.</b>	19	F. 1865
1867	Ley. Sobre composición de las calles de Guayaquil.—Noviembre 11.	32	F. 1867
1867	D. L. Faculta á los Concejos para que puedan celebrar, en subasta pública, contratos para el aseo de calles, plazas, acequias, etc.—Agosto 20.— <b>Vigente.</b>	35	F. 1867
1869	D. L. Autoriza la expropiación de un solar para rectificar las calles de Quito.—Agosto 20.	80	F. 1869
1871	D. E. Hace extensivo á Ambato, el de 28 de Octubre de 1863.—Febrero 8.	246	F. 1871
1878	D. L. Sobre composición de las calles de Guayaquil.—Abril 13.	70	F. 1878
1887	D. L. Sobre delineación de calles y caminos.—Agosto 9.— <b>Vigente.</b>	64	F. 1887
1888	D. L. Sobre venta de terrenos adyacentes á las calles rectificadas.—Agosto 19.	23	F. 1888
1888	D. L. Fondos para canalizar y adoquinar las calles de Guayaquil.—Agosto 27	32	F. 1888
1888	D. L. Manda expropiar un edificio para rectificar las calles de Quito.—Agosto 27.	56	F. 1888
1896	D. L. Crea fondos para la rectificación de las calles de Guayaquil.—Noviembre 7. <b>Vigente.</b>	8	F. 1897
1897	D. E. Reglamenta el decreto anterior.—Febrero 13.— <b>Vigente.</b>	2413	N. 1897
1898	D. L. Prorroga, por 5 años más el de 7 de Noviembre de 1897.—Octubre 12.— <b>Vigente.</b>	21	F. 1898



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1828	D. D. Establece presidios en las capitales de provincia.—Marzo 14.	24	R. 1828
1833	D. E. Establece presidios en las capitales de provincia.—Marzo 16.	372	R. A. 1 º
1833	D. E. Designa la isla Floreana como lugar de deportación.—Marzo 17.	373	R. A. 1 º
1837	Ley. Fondos para establecer cárceles públicas.—Abril 13.	308	R. A. 1 º
1639	D. L. Sobre venta de los edificios carcelarios de Quito.—Abril 13.	530	R. A. 2 º
1843	D. L. Establece cárceles de reclusión en las capitales de provincia.—Junio 16. (1)	507	G. del E.
1854	D. E. Señala Galápagos como lugar de confinio y presidio.—Octubre 5.		
1856	D. E. Deroga el decreto anterior.—Enero 9.	185	N. 1856
1867	D. L. Ordena la construcción de un Panóptico en Quito.—Octubre 26.	15	F. 1867
1869	D. L. Destina la mitad del subsidiario de León, para una cárcel.—Agosto 20.	79	F. 1869
1869	D. L. Destina la mitad del subsidiario de Santa Ana, para construir cárceles.—Agosto 27.	83	F. 1869
1869	D. L. Ordena la construcción de un Panóptico en Quito.—Agosto 30.	129	F. 1869
1869	D. L. Ordena que el Ejecutivo dé el reglamento de cárceles.—Stbre. 10.— <b>Vigente.</b>	132	F. 1869
1875	D. L. Ordena que el Ejecutivo dicte el reglamento del Panóptico.—Noviembre 24.— <b>Vigente.</b>	72	F. 1875
1878	D. L. Sobre venta del solar y casa de la cárcel de Guayaquil.—Mayo 31.	48	F. 1878
1880	D. E. Reglamento de la Penitenciaría.—Junio 1 º	154	N. 1880
1884	D. L. Sobre retención de presos en la Penitenciaría.—Abril 28.— <b>Vigente.</b>	128	F. 1884
1885	D. E. Reglamento del Panóptico.—Mayo 25.— <b>Vigente.</b>	110	N. 1885
1886	D. L. Crea fondos para la conclusión de la cárcel de Biblián.—Julio 20.	165	F. 1885
1892	D. L. Sobre construcción de una cárcel en Portoviejo.—Julio 21.	13	F. 1892
1892	D. L. Vota \$3.000 para la cárcel del "Buen Pastor" de Quito.—Agosto 3.	42	F. 1892
1896	D. D. Sobre contratar profesores para el Panóptico.—Junio 17	214	F. 1896

(1) En 1843 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 24 del L. O. del Congreso.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1831	D. L. Sobre establecimiento de una casa de ensaye y rescate de oro.—Nbre. 3.	170	R. A. 1.º
1836	D. E. Reglamento de la Casa de Moneda.—Marzo 31.	179	R. A. 2.º
1837	D. L. Faculta al Ejecutivo, para que reglamente la casa de moneda.—Marzo 31.	265	R. A. 2.º
1853	Ley Orgánica de la casa de moneda.—Diciembre 16.	76	F. 1853
1854	D. E. Reglamento de la casa de moneda.—Noviembre 13.	35	F. 1854

## CASA DE TEMPERANCIA.

1884	D. L. Sobre construcción de una casa correccional de ebrios.—Abril 9.	37	F. 1854
1888	D. L. Sobre fundación en Cuenca de una casa de Temperancia.—Agosto 7.	30	F. 1888
1889	D. E. Une la Escuela de Artes y Oficios de Cuenca á la Temperancia.—Agosto 21.	1275	N. 1889
1891	D. E. Establece en Quito una casa de Temperancia.—Noviembre 15.	3623	N. 1891
1892	D. L. Vota \$10.000 para la casa de Temperancia de Cuenca.—Octubre 5.	55	F. 1892

## CAPELLANIAS Y CENSOS.

1822	D. E. Adjudica á los Colegios las Capellanías vacantes.—Enero 30.	537	G. del E.
1829	D. D. Declara que los réditos censuales en el Ecuador se pueden pagar en frutos.—Agosto 14.	348	R. 1829
1831	Ley. Prohíbe imponer principales á censo á más del 3%.—Noviembre 13.	190	R. A. 1.º
1835	D. E. Sobre redención de censos.—Mayo 28.	207	R. A. 2.º
1837	D. L. Reduce al 2% el censo que reconocen las haciendas que fueron de los Jesuitas.—Abril 20.	372	R. A. 2.º
1839	D. L. Prorroga por 10 años el D. D. de 14 de Agosto de 1829.—Abril 6.	520	R. A. 2.º
1843	D. L. Deroga el de 20 de Abril de 1837.—Junio 19.	508	G. del E.
1847	Ley. Sobre capellanías.—Noviembre 17.	2271	N. 1847
1849	D. L. Prorroga, por 10 años, el de 6 de Abril de 1839.—Diciembre 14.	7075	N. 1849



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1853	D. L. Reduce el interés de los censos al 2% en dinero y al 3% en frutos.—Diciembre 16.	79	F. 1853
1854	D. L. Sobre el modo como deben ser pagados los censos trasladados al Tesoro público.—Diciembre 25.	46	F. 1854
1857	D. L. Traslada al Tesoro público algunos censos de Ibarra y Quito.—Dbre 28.	29	F. 1857
1865	D. L. Devuelve al Seminario de Cuenca varias capellanías y censos.—Nbre. 8.	4	F. 1865
1868	D. L. Condoná al Municipio de Quito varias sumas de réditos censuales.—Enero 28.	27	F. 1868
1884	D. L. Ordena la devolución de las capellanías del Seminario de Cuenca.—Abril 4	31	F. 1884
1884	D. L. Sobre redención de censos y capellanías.—Abril 28.	127	F. 1884
1891	D. E. Sobre redención de censos.—Julio 24.	3407	N. 1891

## CENSO Y ESTADISTICA.

1861	Ley Sobre el modo de formar el censo general de la República.—Abril 11.	3	F. 1861
1869	D. L. Ordena que se levante el censo de la población.—Agosto 30.	127	F. 1869
1871	D. E. Pone en ejecución el decreto anterior.—Enero 7.	244	F. 1871
1873	D. E. Establece en Quito una oficina de estadística.—Diciembre 31.	243	N. 1874
1878	Ley. Establece oficinas de estadística en Quito, Cuenca y Guayaquil.—Abril 24	4	F. 1878
1883	D. D* Establece una oficina de estadística en Guayaquil.—Octubre 3.	34	F. 1883
1885	D. E. Manda levantar el censo de la República.—Enero 5.	126	N. 1885

## CODIGO CIVIL.

1824	Ley. Extingue los mayorazgos, vinculaciones y sustituciones.—Julio 10.	182	F. 1824
1833	Ley. Permite la libre estipulación de intereses.—Octubre 7.	409	R. A. 1.º
1835	D. L. Deroga la ley anterior.—Stbre. 2.	69	R. A. 2.º
1837	Ley. Sobre hijos naturales.—Abril 17.	370	R. A. 2.º

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1843	D. L. Restablece la ley de 7 de Octubre de 1833.—Marzo 28.	483	G. del E.
1843	D. L. Sobre edificación de predios urbanos.—Junio 17. (1)	496	G. del E.
1846	Ley. Sobre edificación de predios urbanos.—Febrero 6.	24	N. 1846
1851	D. L. Deroga el de 7 de Octubre de 1833.—Junio 21.	7478	N. 1851
1852	D. L. Fija la mayor edad á los 21 años.—Septiembre 13	10	F. 1852
1852	D. L. Adiciona la ley de 6 de Febrero de 1846.—Octubre 7.	65	F. 1852
1857	CÓDIGO CIVIL.—Nbre. 21. Edición de 1860.		
1858	D. L. Reforma el Código Civil.—Octubre 21.	9	F. 1858
1860	D. E. Fija la fecha desde que debe regir el Código Civil.—Diciembre 4. (2)		E. 1860
1865	D. L. Sobre habilitación de edad de huérfanos de 18 años.—Octubre 3.	3	F. 1865
1867	Ley. Sobre el modo de computar el tiempo para la prescripción.—Octubre 18.	1	F. 1867
1869	D. D. Reforma el Código Civil.—Mayo 15.	369	N. 1869
1869	D. L. Aprueba el decreto anterior.—Junio 7.	35	F. 1869
1871	D. E. Señala la fecha desde que debe citarse la nueva edición del Código.—Mayo 27	247	F. 1871
	CÓDIGO CIVIL. Edición de 1871.		
1873	Ley. Reforma el Código Civil.—Noviembre 8	371	F. 1873
1887	D. L. Encarga á la Corte Suprema la nueva edición del Código Civil.—Agosto 13.	95	F. 1887
1889	D. E. Fija la fecha desde que debe citarse la nueva edición del Código.—Dbre. 4. (3)		E. 1889
	CÓDIGO CIVIL. Edición de 1889.— <b>Vigente.</b>		
1897	D. L. Declara vigentes algunos decretos de la Jefatura Suprema.—Julio 12.— <b>Vigente.</b> (4)	45	F. 1897
1899	D. E. Reglamenta el arrendamiento de servicios de criados y trabajadores asalariados.—Abril 12.— <b>Vigente.</b>	6758	N. 1899

(1) Hay 2 decretos de 1843 no publicados. Constan á las págs. 3 y 43 del L. O. del Congreso.

[2] El 19 de Enero de 1861.

[3] El 10 de Agosto de 1871.

[4] Este decreto inconsulto ha traído, en la práctica, no pocas dificultades; así muchos creen que el decreto que reforma la Ley de Aranceles se halla vigente, en tanto que el Ministerio de Justicia ha declarado, por consulta del Gobernador del Oro, que se halla abrogado.

# 26 CODIGO CIVIL DE ENJUICIAMIENTOS

Fecha	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1825	Ley de procedimiento civil.—Mayo 13.	195	F. 1825
1826	Ley. Adiciona la anterior.—Mayo 17.	408	F. 1826
1829	D. D. Arregla el procedimiento de las causas civiles.—Diciembre 12.	393	R. 1829
1830	D. E. Declara vigente el de Diciembre 12 de 1829.—Julio 5.	17	R. A. 1.º
1830	Ley. Reforma la de 13 de Mayo de 1825.—Stbre. 28.	94	R. A. 1.º
1831	Ley de procedimientos civiles.—Nbre. 16.	192	R. A. 1.º
1832	D. E. Suprime las judicaturas de letras.—Febrero 27.	236	R. A. 1.º
1832	Ley. Adiciona la de procedimientos civiles.—Nbre. 3.	301	R. A. 1.º
1835	Ley. Sobre pobreza de solemnidad.—Agosto 21.	1	R. A. 2.º
1835	Ley de procedimientos civiles.—Agosto 22.	2	R. A. 2.º
1837	D. L. Sobre remisión de procesos á las Cortes de nueva creación.—Marzo 7.	255	R. A. 2.º
1839	Ley. Adiciona la de procedimientos civiles.—Abril 17.	283	G. del E.
1843	Ley de procedimientos civiles.—Junio 16.	496	G. del E.
1843	D. L. Sobre ejercicio de jurisdicción coactiva.—Junio 19. (1)	530	G. del E.
1846	D. L. Sobre ejercicio de jurisdicción coactiva.—Noviembre 17. (2)	735	N. 1846
1847	D. L. Reforma la ley de procedimientos civiles.—Noviembre 18.	2239	N. 1847
1848	Ley de procedimientos civiles.—Marzo 10.	5756	N. 1848
1849	D. L. Deroga el de Noviembre 17 de 1846.—Marzo 10.	6153	N. 1849
1849	D. L. Suprime en lo Judicial los cantones Gualaceo y Azóguez.—Abril 18. (3)	6297	N. 1849
1853	Ley. Reforma la de procedimientos civiles.—Diciembre 15.	28	F. 1853
1854	Ley. Adiciona la de procedimientos civiles.—Noviembre 13.	14	F. 1854
1855	Ley. Sobre trámite de los juicios de quiebra.—Noviembre 16.	10	F. 1855
1855	Ley. Adiciona la de procedimientos civiles.—Noviembre 19.	16	F. 1855
1861	Ley. Reforma la de procedimientos civiles.—Junio 19.	85	F. 1861

[1] Desde el 1.º de Marzo de 1890.

[2] En 1843 hay 9 decretos no publicados: Constan á las págs. 12, 26, 31, 46, 49, 52, 53, 57, 18 del L. O. del Congreso.

[3] En 1846 hay 2 decretos no publicados: Constan á las págs. 21 y 23 del L. O. del Congreso.

# CODIGO CIVIL DE ENJUICIAMIENTOS 27

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1863	Ley de procedimientos civiles.—Octubre 24.	65	F. 1863
1864	Ley. Reforma la anterior.—Abril 2.	1	F. 1864
1868	Ley. Trámite de los juicios de misión posesoria.—Febrero 6.	3	F. 1868
1869	D. D. Declara abolida la prisión por deudas.—Mayo 15.	169	F. 1869
1869	CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTOS CIVILES.		Ed.1871
1871	D. E. Fija el día desde que debe regir el Código anterior.—Marzo 27. (1)	247	F. 1869
1871	CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTOS CIVILES.—Edición de 1871.—Agosto 10.		Ed.1871
1878	D. L. Aprueba el Código redactado por la Corte Suprema.—Mayo 4.	7	F. 1878
1879	D. E. Fija la fecha desde que debe regir el Código anterior.—Septiembre 8. (2)	19	Ed.1879
1879	CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTOS CIVILES. Edición de 1879.—Octubre 9.		Ed.1879
1880	D. L. Declara abolida la prisión por deudas.—Noviembre 3.	13	F. 1880
1880	Ley. Reforma el Código.—Noviembre 3.	17	F. 1880
1882	D. E. Declara texto oficial el Código editado por la Corte Suprema.—Febrero 7.		Ed.1882
1882	CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTOS CIVILES. Edición de 1882.—Abril 19		Ed.1882
1883	D. D. Sobre nueva relación de las causas en las Cortes.—Febrero 7.	7	F. 1883
1883	D. D. Sobre ejercicio de la jurisdicción coactiva.—Marzo 6.	35	F. 1883
1885	D. L. Reforma el Código.—Nbre 30.	72	F. 1884
1886	D. L. Reforma el Código.—Agosto 3.	72	F. 1885
1886	D. L. Reforma el Código.—Julio 10.	176	F. 1886
1886	Ley. Reforma el Código.—Agosto 26.	178	F. 1886
1887	D. L. Trámite del recurso de queja contra la Corte Suprema.—Agosto 13.	88	F. 1887
1887	D. L. Ordena una nueva edición del Código.—Agosto 13.	95	F. 1887
	CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTOS CIVILES. Edición de 1887.		Ed.1887
1887	D. L. Aclara el art. 736 del Código.—Agosto 13.	22	F. 1887
1890	Ley. Reforma el Código.—Agosto 6.	70	F. 1890
1892	Ley. Reforma el Código.—Agosto 6.	61	F. 1892
1892	Ley. Reforma el Código.—Agosto 12.	95	F. 1892

[1] En 1851 hay 2 decretos no publicados. Constan á las págs. 97 y 103 del L. O. del Congreso.

[2] En 1878 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 47 del L. O. de 1878.

## 28 CODIGO CIVIL DE ENJUICIAMIENTOS

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1892	Ley. Aclara la de Agosto 6 de 1892.—Septiembre 14. CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTOS CIVILES. Edición de 1892.—Vigente.	129	F. 1892 Ed.1892
1894	Ley. Adiciona el Código.—Agosto 17.—Vigente	25	F. 1894
1895	D. D. Reforma el Código.—Diciembre 24.	70	F. 1896
1896	D. D. Adiciona el Código.—Marzo 28.	156	F. 1896
1896	D. D. Reforma el Código.—Mayo 8.	180	F. 1896
1896	D. D. Suspense todo término por 40 días.— Octubre 8.	261	F. 1896
1897	D. L. Reforma el Código.—Mayo 1 <sup>o</sup> —Vi- gente.	117	F. 1897

## CODIGO DE COMERCIO

1822	D. E. Reglamento de la venduta pública ó martillo.—Marzo 14.	7182	N. 1850
1829	D. D. Establece un consulado de comercio en Guayaquil.—Septiembre 19.	359	R. 1829
1831	Ley. Declara vigente el <i>Código de Comercio</i> español de 1829.—Noviembre 8.	172	R. A. 1 <sup>o</sup>
1851	D. D. Reforma del Código de Comercio.—Di- ciembre 17.	22	F. 1851
1852	D. E. Reglamento de Martillo.—Marzo 14.		
1864	D. L. Adiciona el Código de Comercio.—Abril 19.	14	F. 1864
1866	D. E. Reforma el de Marzo 14 de 1822.—Di- ciembre 15.	864	N. 1866
1867	D. E. Reglamenta el transporte terrestre.— Mazo 22.	1312	N. 1867 Ed.1882
1878	CÓDIGO DE COMERCIO.—Edición de 1882.		
1882	D. E. Fija la fecha en que debe principiar á regir el Código.—Marzo 1 <sup>o</sup> (1) CÓDIGO DE COMERCIO. Edición de 1882.—Vi- gente.	1 <sup>o</sup>	Ed.1882
1884	Ley. Reforma el Código de Comercio.—Abril 27.—Vigente.	118	F. 1888
1889	D. E. Reglamento de Martillo.—Agosto 9.— Vigente.	933	N. 1884

[1] Desde el 1<sup>o</sup> de Mayo de 1882.

# CODIGO COMERCIAL DE PROCEDIMIENTOS 29

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1824	Ley. Señala el trámite de los juicios de comercio.—Julio 10.	185	F. 1824
1829	D. D. Establece en Guayaquil un jurado de comercio.—Agosto 1 <sup>o</sup>	346	R. 1829
1831	Ley. Declara vigente el CÓDIGO DE COMERCIO español y el decreto anterior.—Noviembre 31.	172	R. A. 1 <sup>o</sup>
1833	Ley. Extiende á los juicios de comercio los artículos 102 y 104 de la orgánica del Poder Judicial de 11 de Octubre de 1832.—Octubre 18.	420	R. A. 1 <sup>o</sup>
1837	D. L. Faculta al Ejecutivo para que formule el Reglamento del juzgado de comercio.—Abril 14.	347	R. A. 2 <sup>o</sup>
1838	D. E. Organiza los tribunales y juzgados de comercio.—Febrero 14.	434	R. A. 2 <sup>o</sup>
1841	D. E. Reforma el decreto anterior.—Dbre. 22.	417	G. del E.
1847	D. L. Sobre quiebras.—Noviembre 20.	2357	N. 1847
1851	D. D. Organiza los tribunales y juzgados de comercio.—Diciembre 17.	22	N. 2851
1855	Ley. Reforma la ley orgánica de comercio.—Noviembre 21.	19	F. 1855
1857	D. L. Establece juzgados y tribunales de comercio en Riobamba.—Nbre. 21.	32	F. 1857
1863	LEY ORGÁNICA y DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA COMERCIAL.—Octubre 24.	107	F. 1863
1864	Ley. Reforma la anterior.—Abril 7.	3	F. 1864
1872	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA COMERCIAL.—Abril 27.— <b>Vigente.</b> (1)		
1884	Ley. Reforma el anterior.—Abril 28.— <b>Vigente.</b>	118	F. 1884
1886	Ley. Reforma los procedimientos en materia comercial.—Agosto 24.— <b>Vigente.</b>	183	F. 1886

## CODIGO FISCAL

1875	D. L. Manda que el Tribunal de Cuentas presente un proyecto de Código Fiscal.—Noviembre 24.	107	F. 1875
------	---	-----	---------

[1] V. Código de Comercio, lib. V.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1838	D. E. Declara vigente la disposición de 5 de Noviembre de 1779.—Mayo 14	449	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. Aprueba el decreto anterior.—Abril 13.	526	R. A. 2 <sup>o</sup>
1850	D. L. Contra los militares disidentes.—Diciembre 16.	340	N. 1851
1869	D. D. Aprueba el proyecto del Código Militar.—Mayo 14.	369	N. 1869
1870	CÓDIGO MILITAR.—Edición de 1871.—Marzo 5.— <b>Vigente.</b>		Ed. 1871
	D. E. Señala la fecha desde que debe regir el Código anterior.		
1876	Ley. Reforma el Código militar.—Marzo 17.— <b>Vigente.</b>		F. esp.
1877	D. D. Aclara la anterior.—Mayo 12.	32	N. 1877
1878	D. L. Hace extensivo á los individuos de tropa el art. 6 <sup>o</sup> tít. 2 <sup>o</sup> trat. 10. del Código militar.—Mayo 24.— <b>Vigente.</b>	107	F. 1878
1883	D. D. Reforma el Código Militar.—Febrero 20	56	F. 1883
1893	D. E. Manda imprimir la ley de 17 de Marzo de 1876.—Septiembre 1 <sup>o</sup>		F. esp.
	CÓDIGO MILITAR.—Segunda edición de 1894.— <b>Vigente.</b>		Ed. 1894
1896	D. D. Declara vigentes el Código Militar penal, el de procedimientos y el decreto sobre tribunales militares, aprobado por la Dictadura.—Septiembre 28.	251	F. 1896

## CODIGO MILITAR DE PROCEDIMIENTOS

1824	Ley. Determina los tribunales que deben conocer de los juicios militares.—Agosto 11.	318	F. 1824
1828	D. D. Declara vigente la Ordenanza española de 1768.—Agosto 30.	140	R. 1828
1832	D. L. Declara vigente la ley de 11 de Agosto de 1824.—Diciembre 11.	316	R. A. 1 <sup>o</sup>
1833	Ley. Reforma el decreto anterior.—Octubre 23		
1843	LÉY DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA MILITAR.—Junio 14.	431 494	R. A. 1 <sup>o</sup> G. del E.
1846	D. E. Suprime el cargo de Ministros de las Cortes Marciales.—Febrero 28.	140	N. 1846
1864	D. L. Trámite de los juicios por deserción, cobardía, etc.—Abril 28.	22	F. 1864
1870	CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTOS EN MATERIA MILITAR.— <b>Vigente.</b>		Ed. 1871
1876	Ley. Reforma el Código Militar.—Marzo 17 <b>Vigente.</b>		F. esp.

# CODIGO MILITAR de PROCEDIMIENTOS 31

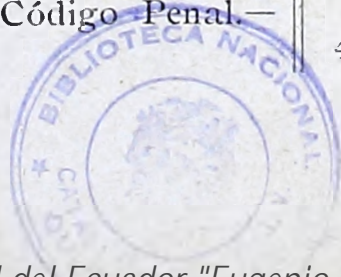
Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1883	D. D. Sobre juzgamiento de los que sostengan al Dictador Veintemilla.—Febrero 3	52	F. 1883
1886	D. L. Declara sujetos á la jurisdicción militar á los que se propusieren destruir ó alterar la Constitución ó deponer el Gobierno constituido.—Julio 10.	245	F. 1886
1888	D. L. Reforma el anterior.—Agosto 14.	45	F. 1888

## CODIGO Y LEYES DE MINERIA.

1828	D. D. Exenciona á los mineros del servicio militar.—Diciembre 24.	225	R. 1828
1829	D. D. Reglamento sobre minas.—Octubre 24.	374	R. 1829
1830	Ley. Promueve el fomento de las minas.—Septiembre 27.	52	R. A. 1.º
1837	D. L. Sobre formación de una Ordenanza de minas.—Abril 13.	339	R. A. 1.º
1847	Ley. Sobre explotación de minas.—Nbre. 18.	2430	N. 1847
1875	D. L. Prorroga, por 30 años, la exención del art. 4.º de la ley anterior.—Nbre 3.	98	F. 1875
1880	D. L. Permite la pesca de la madre-perla.—Noviembre 7.	66	F. 1880
1883	D. D. Exime de alcabalas la venta de minas.—Agosto 21.	43	F. 1883
1884	D. L. Establece un juzgado de minas en Zaruma.—Abril 9.— <b>Vigente.</b>	41	F. 1884
1885	CÓDIGO DE MINERÍA.—Agosto 28.— <b>Vigente.</b>		Ed. 1886
1887	D. E. Reglamenta la internación de efectos á los asientos mineros.—Febrero 7.— <b>Vigente.</b>	684	N. 1887
1887	Ley. Reforma el Código de Minería.—Agosto 13.— <b>Vigente.</b>	24	F. 1887
1892	Ley. Reforma el Código de Minería.—Agosto 15.— <b>Vigente.</b>	96	F. 1892

## CODIGO PENAL.

1828	D. D. Prohibe la reunión de sociedades y confraternidades secretas.—Noviembre 8.	177	R. 1828
1833	Ley. Detalla las penas para el contrabando.—Octubre 29.	438	R. A. 1.º
1837	CÓDIGO PENAL.—Edición de 1837.—Abril 17.		Ed. 1887
1839	D. L. Aclara el art. 512 del Código Penal.—Marzo 7.	494	R. A. 2.º





Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1843	Ley. Reforma el Código Penal.—Junio 17.	496	G. del E.
1847	D. L. Establece penas para los expulsados que regresen sin salvoconducto.—Noviembre 24.	2247	N. 1847
1847	Ley. Sobre conspiradores.—Noviembre 23.	2248	N. 1847
1847	D. L. Declara que está derogada la ley 14, tít. 1.º libro 8.º de la Recopilación.—Noviembre 22.	2573	N. 1848
1851	Ley. Prohíbe los duelos y desafíos.—Julio 1.º	7491	N. 1851
1852	Ley. Declara cuales son delitos políticos.—Diciembre 14.	32	F. 1852
1867	D. L. Declara abolida la pena de muerte, para ciertas infracciones.—Octubre 30.	17	F. 1867
1868	Ley. Prohíbe el juego de carnaval y la corrida de toros.—Febrero 11.	4	F. 1868
1869	D. D. Declara á los perturbadores del orden público responsables de todo gasto militar.—Marzo 10.	210	F. 1869
1869	D. D. Adiciona el Código Penal.—Mayo 13.	167	F. 1869
1871	D. E. Determina las penas en que incurren los ebrios.—Julio 18.	249	F. 1871
1871	CÓDIGO PENAL.—Edición 1872.—Noviembre 3.		Ed.1872
1872	D. E. Fija la fecha desde que debe regir el Código Penal.—Agosto 19. (1)	1.º	Ed.1872
1873	Ley. Reforma el Código Penal.—Octubre 18.	355	F. 1873
1875	Ley. Reforma el Código Penal.—Octubre 22.	12	F. 1875
1877	D. D. Establece penas contra los conspiradores.—Marzo 22.	22	N. 1877
1883	D. D. Establece responsabilidad penal, respecto de los empleados de Veintemilla.—Mayo 17.	15	F. 1883
1884	Ley. Reforma el Código Penal.—Mayo 8.	134	F. 1884
1885	Ley. Señala penas para el abigeato.—Agosto 15.	83	F. 1885
1887	Ley. Deroga la de 8 de Mayo de 1884.—Agosto 13.	94	F. 1887
1887	D. L. Sobre una nueva edición del Código.—Agosto 13.	95	F. 1887
	CÓDIGO PENAL. Edición de 1889.— <b>Vigente.</b>		Ed.1889
1890	D. E. Señala la fecha desde que debe citarse la nueva edición del Código.—Septiembre 9. (2)		Ed.1889
1897	D. L. Reforma el art. 601 del Código Penal. Febrero 27.— <b>Vigente.</b>	48	F. 1897
1897	D. L. Reforma el Código Penal.—Junio 26.— <b>Vigente.</b>	122	F. 1897

[1] El 1.º de Noviembre de 1873.

[2] El 1.º de Diciembre de 1890.

Fecha	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1821	Ley. Sobre procedimientos contra los conspiradores.—Octubre 14.	246	F. 1821
1825	D. L. Sobre juzgamiento de los electores que no cumplen con sus obligaciones.—Marzo 8.	7	F. 1825
1826	Ley de procedimientos en las causas por hurto y robo.—Mayo 3.	459	F. 1826
1828	D. D. Trámite de las causas contra ausentes.—Diciembre 12.	206	R. 1828
1830	Ley de procedimientos en los juicios por conspiración.—Septiembre 28.	73	R. A. 1 º
1833	Ley. Adiciona la anterior.—Octubre 27.	432	R. A. 1 º
1833	Ley de procedimientos en los juicios contra monederos falsos.—Diciembre 5.	453	R. A. 1 º
1835	D. L. Aclara la ley de 27 de Octubre de 1833.—Julio 10.	486	R. A. 1 º
1839	LEY DE PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.—Abril 20	544	R. A. 2 º
1843	D. L. Exime á los indígenas de la fianza de calumnia.—Julio 19.	507	G. del E.
1846	D. L. Sobre juzgamiento á los que favorezcan la invasión del General Flores.—Noviembre 14.	696	N. 1846
1847	D. L. Sobre juzgamiento de paisanos cómplices en infracciones cometidas por personas que gozan de fuero.—Noviembre 6.	2248	N. 1847
1848	Ley de Jurados.—Enero 8.	2579	N. 1848
1849	Ley. Reforma la anterior.—Diciembre 14.	7086	N. 1849
1851	LEY DE PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.—Junio 7.	7470	N. 1851
1852	D. D. Sobre juzgamiento de conspiradores y espías.—Marzo 19.	35	N. 1852
1853	LEY DE PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.—Diciembre 15.	1	F. 1853
1853	Ley de procedimientos en los juicios de contrabando.—Noviembre 24.	61	F. 1853
1854	D. E. Establece en Ibarra el Tribunal de Jurados.—Marzo 21.	103	N. 1854
1855	Ley. Adiciona y reforma la de 15 de Diciembre de 1853.—Noviembre 29.	27	F. 1855
1855	D. L. Procedimientos en las causas por contrabando.—Noviembre 24.	40	F. 1855
1856	Ley. Adiciona el de 24 de Noviembre de 1855.—Diciembre 9.	26	F. 1856
1856	Ley. Adiciona la de Jurados de 8 de Enero de 1848.—Diciembre 27.	9	F. 1856
1861	Ley. Adiciona la de procedimientos criminales.—Julio 6.	88	F. 1861

## 34 CODIGO PENAL DE ENJUICIAMIENTOS.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1862	D. E. Sujeta el cantón de Machala al Jurado de Guayaquil.—Julio 8.	82	N. 1862
1863	LEY DE PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.—Octubre 14.	9	F. 1863
1864	D. E. Sujeta el cantón de Alausí al Jurado de Riobamba.—Marzo 22.— <b>Vigente.</b>	149	N. 1864
1865	Ley. Adiciona la de 14 de Octubre de 1863.—Diciembre 2.	20	F. 1865
1871	D. E. Sujeta el cantón de Santa Elena al Jurado de Guayaquil.—Enero 4.— <b>Vigente.</b>	243	F. 1871
1871	CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL.—Edición de 1872.—Noviembre 3.		Ed. 1872
1872	D. E. Fija la fecha en que debe empezar á regir el Código anterior.—Agosto 19. (1)		Ed. 1872
1873	D. E. Establece el juicio de Jurados en Daule.—Septiembre 6.— <b>Vigente.</b>	341	F. 1873
1883	D. D. Sujeta al juzgamiento ordinario á los empleados de la Dictadura.—Febrero 5.	5	F. 1883
1886	D. E. Sujeta los cantones de Cayambe y Megía al Jurado de Quito.—Junio 16. <b>Vigente.</b>	258	F. 1886
1887	D. L. Reforma el Código.—Agosto 6.	86	F. 1887
1887	D. L. Sobre una nueva edición del Código.—Agosto 13.	95	F. 1887
1892	Reforma el Código de Enjuiciamientos criminal.—Agosto 6. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.—Edición de 1892.— <b>Vigente.</b>	78	F. 1892
1895	D. D. Reforma el Código anterior.—Diciembre 19.	64	F. 1896
1896	D. D. Establece en Imbabura un Jurado ad hoc.—Febrero 7.	109	F. 1896

## COLEGIOS.

1831	D. L. Sobre cátedras de idiomas y dibujo en Guayaquil y Riobamba.—Noviembre 8.	183	R. A. 1.º
1832	D. L. Establece cátedras de Filosofía y Gramática en Riobamba.—Octubre 5.	246	R. A. 1.º
1835	D. L. Establece un Colegio de niñas en el Beaterio de Quito.—Julio 19.	488	R. A. 1.º
1836	D. E. Seculariza el Colegio San Fernando de Quito.—Febrero 23.	148	R. A. 2.º

[1] El 1.º de Noviembre de 1872.



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1836	D. E. Establece, en el Hospital de Cuenca, una cátedra de Medicina.—Marzo 16.	156	R. A. 2.º
1837	D. L. Aprueba el decreto anterior.—Marzo 4.	253	R. A. 2.º
1837	D. L. Suprime en el Colegio San Luis de Quito las becas llamadas reales,—Marzo 22.	269	R. A. 2.º
1837	D. L. Aprueba el decreto ejecutivo de 25 de Febrero de 1836.—Abril 10.	344	R. A. 2.º
1837	D. E. Estatutos del Convictorio de San Fernando de Quito.—Septiembre 10.	382	R. A. 2.º
1837	D. E. Sobre asistencia á las clases de Humanidades y Química.—Octubre 31.	411	R. A. 2.º
1838	D. E. Declara que pertenecen al Colegio de San Fernando de Quito los censos de que ha gozado.—Enero 18.	419	R. A. 2.º
1838	D. E. Organiza el Colegio Santa María del Socorro de Quito.—Febrero 12.	420	R. A. 2.º
1838	D. E. Reglamento del Colegio anterior.—Febrero 12.	427	R. A. 2.º
1839	D. L. Declara sujeto al Obispo de Guayaquil el Seminario de San Ignacio.—Febrero 22.	483	R. A. 2.º
1839	D. E. Estatutos del Colegio San Bernardo de Loja.—Noviembre 16.	459	R. A. 2.º
1839	D. E. Aprueba el de 18 de Enero de 1838.—Marzo 12.	498	R. A. 2.º
1839	D. L. Sobre hacer venir profesores extranjeros.—Abril 20.	569	R. A. 2.º
1840	D. E. Establece el Colegio San Vicente en Latacunga.—Mayo 7.	336	G. del E.
1843	D. L. Establece Colegios Nacionales en Cuenca y Guayaquil.—Mayo 8.	491	G. del E.
1843	D. L. Declara Seminario conciliar, el Colegio San Felipe de Bolívar.—Junio 17.	507	G. del E.
1845	D. E. Estatutos del Colegio Santa María del Socorro de Quito.—Enero 21.	577	G. del E.
1846	D. L. Adjudica al Colegio San Diego el convento de los Jesuitas.—Noviembre 16.	728	N. 1846
1847	D. L. Aprueba el de 7 de Mayo de 1840.—Octubre 18.	2056	N. 1847
1847	D. L. Restablece el Colegio San Vicente de Guayaquil.—Diciembre 4.	2393	N. 1847
1848	D. L. Organiza la Junta del Colegio mixto de Cuenca.—Diciembre 2.	5847	N. 1849
1851	D. L. Restituye al Colegio mixto de Cuenca su calidad de Seminario.—Junio 9.	7469	N. 1851
1852	D. L. Establece en Manabí el Colegio "Olmedo".—Septiembre 30.	29	F. 1852
1854	D. E. Reglamento del Colegio "Olmedo".—Marzo 1.º	38	N. 1854

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1855	D. L. Aplica los fondos del Colegio "Olmedo" á la instrucción primaria de Manabí.—Noviembre 24.	24	F. 1855
1856	D. L. Deroga el decreto anterior.—Nbre. 25.	6	F. 1856
1857	D. L. Deroga la ley que declaró mixto el Seminario de Cuenca.—Septiembre 30.	5	F. 1857
1857	D. L. Señala renta al Colector del Colegio San Vicente de Guayaquil.—Octubre 30.	26	F. 1857
1857	D. L. Crea fondos para los Colegios Nacionales y Seminarios.—Noviembre 24.	27	F. 1857
1857	D. L. Señala fondos para el Colegio de la Unión de Loja.—Noviembre 27.	28	F. 1857
1858	D. L. Establece en Cuenca un Colegio Nacional.—Octubre 20.	7	F. 1858
1861	D. L. Reforma el decreto anterior.—Abril 17.	10	F. 1861
1861	D. L. Establece en Montecristi el Colegio "Olmedo."—Abril 17.	11	F. 1861
1861	D. L. Establece en Ambato el Colegio "Bolívar".—Abril 17.	12	F. 1861
1863	D. L. Autoriza la venta de bienes del Colegio San Fernando de Quito.—Septiembre 23.	3	F. 1863
1863	D. L. Crea fondos para el Colegio de Cuenca.—Octubre 14.	6	F. 1863
1864	D. L. Establece en Guayaquil un Colegio de niñas.—Abril 18.	11	F. 1864
1864	D. L. Sobre pago adelantado de las cuotas de los Colegios.—Abril 18.	19	F. 1864
1864	D. L. Autoriza la venta de bienes del Colegio Santa María del Socorro.—Abril 18.	12	F. 1864
1864	D. L. Aprueba el contrato con los Jesuítas para la dirección de Colegios.—Abril 19.	12	F. 1864
1864	D. E. Sobre formación de un establecimiento de observaciones meteorológicas en Quito.—Junio 15-	159	N. 1864
1865	D. L. Devuelve al Seminario de Cuenca unos censos y capellanías.—Noviembre 8.	4	F. 1865
1865	D. L. Aprueba la compra de un terreno para Colegio en Guayaquil.—Noviembre 10.	6	F. 1865
1865	D. L. Anula una cesión de bienes del Colegio San Diego de Ibarra.—Noviembre 18.	8	F. 1865
1865	D. L. Adjudica al Seminario de Ibarra los bienes del Colegio San Diego.—Nbre. 18.	9	F. 1865
1865	D. L. Destina para Colegio la casa de la Moneda de Quito.—Noviembre 28.	43	F. 1865
1865	D. L. Aprueba el contrato con las Religiosas de los S.S. C.C.—Diciembre 2,	16	F. 1865
1865	D. L. Destina \$ 33.000 para un Seminario en Loja.—Diciembre 2.	15	F. 1865

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1867	D. E. Reglamenta el anterior.—Enero 9.	943	N. 1867
1867	D. E. Crea doce becas en el Seminario de Cuenca para jóvenes de Manabí.—Febrero 13.	1038	N. 1867
1867	D. L. Establece el Colegio "Maldonado" en Riobamba.—Octubre 24.	8	F. 1867
1867	D. L. Reduce las becas del Colegio San Vicente de Guayaquil.—Octubre 24.	10	F. 1867
1867	D. L. Establece el Colegio "Sucre" en Otavalo.—Octubre 30.	19	F. 1867
1867	D. L. Establece un Colegio Nacional en Guaranda.—Octubre 30.	20	F. 1867
1867	D. L. Reforma los de 30 de Septiembre de 1852 y 17 de Abril de 1861.—Nbre. 14.	34	F. 1867
1867	D. L. Manda á entregar \$ 6.000 al Colegio San Vicente de Latacunga.—Nbre. 25.	40	F. 1867
1869	D. D. Suprime el Colegio "Maldonado" en Riobamba.—Febrero 13.	357	N. 1869
1869	D. D. Establece la Facultad de Jurisprudencia en el Colegio de Quito.—Febrero 25.	359	N. 1869
1869	D. L. Permite que conserve sus bienes el Colegio San Vicente de Latacunga.—Agosto 20.	81	F. 1869
1869	Ley. Señala fondos para el Colegio "Bolívar"—Agosto 27.	84	F. 1869
1869	D. L. Aplica los fondos del Colegio "Olmedo" á la instrucción primaria.—Nbre. 4.	166	F. 1869
1871	D. L. Ordena que con fondos del Colegio de Latacunga se sostenga á cuatro jóvenes en la Politécnica de Quito.—Sbre. 23.	261	F. 1871
1871	D. L. Permite que el Colegio de Latacunga conserve sus bienes.—Octubre 6.	263	F. 1871
1871	D. L. Destina fondos para el Colegio "Bolívar."—Octubre 6.	265	F. 1871
1871	D. E. Establece requisitos para la concesión de becas.—Octubre 6.	100	N. 1871
1873	D. L. Deroga el inc. 7.º del art. 4.º de la ley de 14 de Octubre de 1863.—Sbre. 19.	343	F. 1873
1873	D. L. Adjudica al Colegio de niñas de Guayaquil la calle contigua.—Octubre 18.	360	F. 1873
1873	D. L. Señala fondos para la conclusión del Colegio "Bolívar".—Octubre 17.	361	F. 1873
1873	D. D. Permite la venta de un fundo del Colegio S. Vicente de Latacunga.—Obre. 27.	370	F. 1873
1874	D. E. Crea una escuela práctica de anatomía.—Noviembre 21.	383	N. 1874

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1875	D. L. Señala sueldos á los Superiores del Colegio San Gabriel de Quito.—Nbre. 11.	69	F. 1875
1875	D. L. Manda proporcionar un local en Quito para un Colegio particular.—Nbre. 24.	72	F. 1875
1878	D. L. Señala fondos para el Colegio Nacional de Ambato.—Abril 13.	3	F. 1878
1878	D. L. Restablece el Colegio "Maldonado" de Riobamba.—Mayo 17.	41	F. 1878
1878	D. L. Acuerda la rehabilitación del Colegio de Latacunga.—Mayo 28.	44	F. 1878
1880	D. L. Señala fondos para el Colegio de Guaranda.—Octubre 3.	15	F. 1880
1883	D. L. Manda que se entregue al Colegio de Quito la casa de Moneda.—Nbre. 30	5	F. 1884
1884	D. L. Vota fondos para el Colegio "Bolívar" de Ambato.—Marzo 5.	12	F. 1884
1884	D. L. Ordena la liquidación de los fondos del Colegio de Manabí.—Abril 8.	177	F. 1884
1884	D. L. Establece en Ibarra un Colegio Nacional.—Abril 9.	38	F. 1884
1884	D. L. Permite al Colegio de Latacunga que conserve un fundo.—Abril 9.	39	F. 1884
1884	D. L. Pone bajo la dirección de los Jesuítas el Colegio de Riobamba—Abril 25.	121	F. 1884
1885	D. L. Ordena que el Fisco entregue á los Colegios lo que les adeuda.—Agosto 5.	93	F. 1884
1885	D. L. Adjudica una casa al Colegio de los S. S. Corazones de Quito.—Agosto 7.	48	F. 1885
1885	D. L. Crea fondos para el Colegio Nacional de Guaranda.—Agosto 11.	50	F. 1885
1885	D. E. Fija el tiempo de duración de las becas de Gobierno.—Octubre 24.	254	F. 1885
1886	D. L. Sobre nombramiento de Superiores de los Colegios de Cuenca y Guayaquil.—Octubre 12.	150	F. 1886
1886	D. L. Establece la Facultad de Filosofía en el Colegio San Gabriel de Quito.—Octubre 13.	151	F. 1886
1886	D. L. Establece la Facultad de Filosofía en el Colegio S. Bernardo de Loja.—Octubre 24.	158	F. 1886
1887	D. L. Faculta la entrega de los Colegios á Institutos Religiosos docentes.—Octubre 17.	80	F. 1887
1887	D. L. Establece en Machala el Colegio "Nueve de Octubre".—Septiembre 1 <sup>o</sup> .	84	F. 1887
1888	D. L. Establece en Ambato el Colegio de niñas "Mariana de Jesús".—Julio 25.	13	F. 1888

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1888	D. L. Señala fondos para la conclusión del Colegio San Bernardo de Loja.—Agosto 2.	27	F. 1888
1888	D. L. Establece la Facultad de Filosofía en el Colegio de Riobamba.—Agosto 22.	29	F. 1888
1888	D. L. Grava el cacao de Santa Rosa para fondos de su Colegio.—Agosto 22.	49	F. 1888
1888	D. L. Señala fondos para el Colegio de niñas de Otavalo.—Agosto 22.	50	F. 1888
1888	D. L. Establece en Zaruma un Colegio de niñas.—Septiembre 20.	65	F. 1888
1889	D. E. Reglamenta la provisión de becas.—Octubre 15.	1270	N. 1889
1890	D. L. Crea fondos para el Colegio "S. Pedro" de Bolívar.—Agosto 9.	82	F. 1890
1890	D. L. Crea fondos para el Colegio "S. Vicente" de Guayaquil.—Agosto 18.	88	F. 1890
1891	D. E. Reglamenta el decreto.—Abril 17.	3259	N. 1891
1892	D. L. Manda entregar \$ 1.000 mensuales al Colegio "San Vicente" de Guayaquil.—Julio 16.	12	F. 1892
1892	D. L. Adjudica la mina de azufre de Alausí al Concejo Municipal de este Cantón para un Colegio.—Julio 22.	19	F. 1892
1892	D. L. Vota \$3.000 para el Colegio "Mariana de Jesús" de Ambato.—Julio 30.	22	F. 1892
1892	D. L. Adjudica un terreno al Seminario de Cuenca.—Agosto 1.	37	F. 1892
1892	D. L. Establece la Facultad de Filosofía en el Colegio San Vicente de Guayaquil.—Agosto 12.	94	F. 1892
1892	D. L. Establece en Azóquez un Colegio Nacional.—Agosto 17.	102	F. 1892
1892	D. L. Crea fondos para un Colegio de Maternidad en Quito.—Agosto 20.	116	F. 1892
1892	D. L. Vota fondos para los Colegios de Quito y Riobamba.—Agosto 24.	111	F. 1892
1892	D. L. Vota fondos para un Colegio de niñas en Santa Rosa.—Septiembre 24.	156	F. 1892
1892	D. E. Organiza el Colegio "San Luis" de Cuenca.—Noviembre 16.	152	F. 1892
1893	D. E. Crea becas en el Colegio de dominicanas de Cuenca.—Noviembre 13.	159	F. 1892
1894	D. L. Señala fondos para el Colegio "Nueve de Octubre" de Machala.—Julio 17.	2	F. 1894
1894	D. L. Señala fondos para el Colegio Nacional de Azóquez.—Agosto 7.	16	F. 1894



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1894	D. L. Crea fondos para el Colegio "San Vicente" de Guayaquil.—Agosto 18.	37	F. 1894
1894	D. E. Crea becas en el Colegio del "Buen Pastor" de Quito.—Agosto 30.	161	F. 1894
1894	D. E. Reglamenta la concesión de becas.—Septiembre 1 <sup>o</sup> .	161	F. 1894
1894	D. E. Crea becas en el Colegio de Betlemitas de Tulcán.—Noviembre 17.	166	F. 1894
1895	D. D. Establece clases de Medicina en el Colegio de Loja.—Noviembre 22.	47	F. 1896
1895	D. D. Establece en Loja la Facultad de Jurisprudencia.—Diciembre 26.	71	F. 1896
1896	D. D. Crea becas en el Colegio de Guayaquil, para jóvenes de Esmeraldas.—Marzo 16.	148	F. 1896
1896	D. D. Sobre fondos del Colegio "San Vicente" de Guayaquil.—Marzo 30.	157	F. 1896
1896	D. D. Establece la Facultad de Filosofía en el Colegio de Ibarra.—Abril 17.	167	F. 1896
1896	D. D. Crea becas en el Liceo "Rocafuerte" de Guayaquil.—Septiembre 17.	241	F. 1896
1896	D. E. Crea becas en los Colegios de la Providencia y Rocafuerte.—Noviembre 24.	1917	N. 1896
1897	D. L. Establece la Facultad de Filosofía en todos los Colegios Nacionales.—Abril 7	55	F. 1897
1897	D. L. Establece en Pelileo el Colegio "Benites".—Abril 17.	56	F. 1897
1897	D. L. Distribuye los fondos de la mortuoria Bermeo entre los Colegios "Olmedo" de Portoviejo, "Bolívar" de Jipijapa y "Mercantil" de Bahía de Caráquez.—Mayo 19.	108	F. 1897
1897	D. L. Establece en Babahoyo un Colegio Nacional.—Mayo 19.	109	F. 1897
1897	D. L. Adjudica al Colegio de Babahoyo parte de la mortuoria Pino Valdez.—Junio 11.	223	F. 1897
1897	D. L. Manda pagar \$ 6.000 al Colegio de niños de Guano.—Junio 14.	206	F. 1897
1897	D. E. Crea diez becas en el Colegio de niñas "Hijas de María".—Julio 14.	3404	N. 1897
1897	D. E. Reduce á diez las becas del Colegio Bolívar de Tulcán.—Julio 30.	3419	N. 1897
1898	D. L. Sobre fondos para el Colegio Mercantil de Bahía.—Octubre 27.	40	F. 1898
1898	D. E. Restablece la Facultad de Ciencias en la Universidad de Quito.—Noviembre 30.	5998	N. 1898
1898	D. E. Establece becas en el Colegio Rocafuerte.—Diciembre 28.	6170	N. 1898

# COLEGIO MILITAR Y ESCUELA NAVAL 41

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1838	D. E. Crea un Colegio Militar.—Marzo 3.		
1838	D. E. Reglamento del Colegio Militar.—Marzo 8.		
1839	D. L. Aprueba los anteriores.—Abril 14.	570	R. A. 2º
1843	D. L. Reglamento del Colegio Militar.—Junio 16.	495	G. del E.
1844	D. E. Señala la pensión de los alumnos del Colegio Militar.—Mayo 10.	541	G. del E.
1845	D. E. Clausura temporalmente el Colegio Militar.—Abril 10.	587	G. del E.
1861	Ley. Establece en Quito una Escuela regimental de Artillería.—Junio 7.	136	F. 1861
1867	D. L. Restablece en Guayaquil la Escuela Náutica.—Noviembre 29.	69	F. 1867
1869	D. D. Establece una Escuela práctica de cadetes.—Abril 2.	225	F. 1869
1869	D. D. Reglamento de la escuela de cadetes.—Abril 12.	365	N. 1869
1869	D. L. Aprueba el decreto anterior.—Agosto 26.	227	F. 1869
1883	D. D.*Establece una Escuela Náutica en Guayaquil.—Septiembre 12.	27	F. 1883
1884	D. E. Reglamento de la Escuela Náutica.—Mayo 8.	103	F. 1884
1888	D. L. Restablece el Colegio Militar y la Escuela Náutica.	127	F. 1888
1892	D. L. Determina el número de cadetes del Colegio Militar.—Septiembre 13.	135	F. 1892
1893	D. E. Reglamento del Colegio Militar.—Marzo 15.	181	F. 1894
1893	D. E. Reglamento de la Escuela Náutica.—Julio 14.	192	F. 1894
1894	D. L. Autoriza al Ejecutivo que envíe jóvenes á que se eduquen en un Colegio Militar y en una Escuela Náutica.—Stbre. 13.	127	F. 1894
1898	D. E. Establece conferencias militares para los oficiales de Quito y Guayaquil.—Mayo 9.	4888	N. 1898

## CONCORDATO, PATRONATO Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

1821	Ley. Sobre el modo de proceder en las causas de fé.—Septiembre 17.	79	F. 1821
1823	D. L. Sobre dispensas matrimoniales.—Junio 21.	10	F. 1823
1823	D. L. Designa la Curia que debe conocer de las apelaciones de los obispados de Quito, Panamá, Cuenca y Mainas.—Julio 12	58	F. 1823

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1824	D. L. Declara que toca á la República el ejercicio del Patronato.—Julio 28.	211	F. 1824
1825	D. L. Sobre provisión de las canongías de oficio.—Marzo 8.	9	F. 1825
1825	D. L. Sobre canónica institución de eclesiásticos ausentes.—Marzo 29.	67	F. 1825
1837	D. L. Arregla los coros de Cuenca y Guayaquil.—Abril 17.		
1843	D. L. Deroga el anterior.—Mayo 22.	492	G. del E.
1851	D. L. Aclara el de 28 de Julio de 1824.—Junio 12.	7474	N. 1851
1861	CONCORDATO.—Septiembre 26.		F. esp.
1863	Ley. Reforma el Concordato.—Octubre 24.	131	F. 1863
1864	D. L. Aclara y modifica la anterior,—Abril 10.	8	F. 1864
1865	Ley Orgánica del Patronato.—Noviembre 21	49	F. 1865
1865	D. L. Acepta las bases propuestas para la reforma del Concordato.—Diciembre 1 <sup>o</sup> .	12	F. 1865
1866	D. E. Declara ley del Estado el Concordato.—Abril 20.	278	N. 1866
1869	D. D. Restablece el fuero eclesiástico.—Febrero 20.	2	F. 1869
1869	D. L. Aprueba el anterior.—Julio 10.	4	F. 1869
1873	D. L. Reforma la ley orgánica del Patronato.—Octubre 11.	352	F. 1873
1877	D. D. Suspende el Concordato.—Junio 22.	39	N. 1877
1881	NUEVA VERSION DEL CONCORDATO.—Mayo 2.		F. esp.
1882	D. E. Aprueba, ratifica y acepta la nueva Versión del Concordato.—Marzo 14.		F. esp.
1886	D. L. Aprueba el protocolo relativo á reformar el artículo 8 <sup>o</sup> de la Nueva Versión del Concordato.—Agosto 24.	126	F. 1886
1888	D. L. Declara vigente la ley orgánica del Patronato de 11 de Octubre de 1873.—Agosto 27.	55	F. 1888
1890	D. L. Aprueba el Convenio adicional al Concordato.—Agosto 13.	6	F. 1890
1892	D. L. Amplía la ley orgánica del Patronato de 11 de Octubre de 1873.—Agosto 28.	101	F. 1892
1894	D. L. Declara auténtico el texto de la Nueva Versión del Concordato de 2 de Mayo de 1881.—Agosto 18.	30	F. 1894
1894	D. L. Reglamenta el artículo 4 <sup>o</sup> del Convenio adicional de la Nueva Versión del Concordato.—Agosto 24.	74	F. 1894

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
(A PARTICULARES.)			
1831	D. L. A los hijos de J. Tinajeros, el fundo "Pal-mira".—Octubre 16.	287	R. A. 1.º
1832	D. L. A N. Lozano, los réditos de un censo.—Noviembre 8.	313	R. A. 1.º
1837	D. L. A M. Angulo, tierras baldías.—Marzo 14.	261	R. A. 2.º
1837	D. L. A V. Flor, tierras baldías.—Abril 16-	350	R. A. 2.º
1837	D. L. Al Dr. J. Marchán, la devolución de una cátedra.—Abril 17.	354	R. A. 2.º
1837	D. L. Al Dr. F. Rodríguez S., la devolución de sus bienes.—Abril 21.	374	R. A. 2.º
1838	D. L. A los hijos del Dr. F. J. Salazar, la exención de un censo.—Marzo 26.	517	R. A. 2.º
1846	D. L. A N. Fuelcas, la exención de la contri-bución de indígenas.—Octubre 28.	958	N. 1846
1848	D. L. A M. Basabe, salvoconducto.—Nbre. 3.	5550	N. 1848
1851	D. L. Al Escribano J. Montesdeoca, que fir-me por estampilla.—Junio 16.	7468	N. 1851
1851	D. L. A F. Salvador, plazo para el pago de una deuda fiscal.—Abril 28.	7440	N. 1851
1851	D. L. A J. Villavicencio, plazo para el pago de una deuda fiscal.—Mayo 7.	7457	N. 1851
1851	D. L. A M. N. Calixto y otros, habilitación de edad.—Mayo 15.	7453	N. 1851
1851	D. L. Al General T. C. Wright, salvoconduc-to.—Abril 3.	7447	N. 1851
1851	D. L. Al General A. Morales, salvoconducto.—Mayo 15-	7453	N. 1851
1851	D. L. A M. Icaza, los derechos de ciudadanía. Mayo 15.	7453	N. 1851
1851	D. L. A J. A. Arrieta, plazo para el pago de una deuda fiscal.—Junio 3.	7471	N. 1851
1851	D. L. A A. Icaza, los derechos de ciudadanía.—Junio 14.	7490	N. 1851
1855	D. L. A A. Figueroa, la devolución de una ca-sa.—Noviembre 20.	36	F. 1855
1856	D. E. Al ex-Presidente Urbina, que pueda sa-lir de la República.—Noviembre 13.	3	F. 1856
1867	D. L. A M. M. González, plazo para el pago de una deuda fiscal.—Noviembre 7.	48	F. 1867
1869	D. L. A I. Flor, el goce de la ciudadanía.—Agosto 20.	83	F. 1869
1873	D. L. Al Dr. M. Espinel, la devolución de sus bienes.—Setiembre 5.	380	F. 1873
1875	D. L. A Pedro Cubillo, el goce de la ciudada-nía.—Septiembre 6.	73	F. 1875

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1878	D. L. A Benardina Vásquez, la devolución de una casa.—Mayo 28.	87	F. 1878
1887	D. L. A las monjas de Loja, la exención de unas alcabalas.—Julio 6.	177	F. 1887
1897	D. L. A L. Maulme, la libre introducción de una maquinaria.—Abril 13.	181	F. 1897
1897	D. L. A J. Alvarez, la libre introducción de una maquinaria.—Abril 13.	181	F. 1897
(A MILITARES.)			
1847	D. L. A T. Robles, la antigüedad de su grado.—Noviembre 2.	2265	N. 1847
1847	D. L. A E. Conde, la antigüedad de su grado.—Diciembre 1 <sup>o</sup>	2385	N. 1847
1847	D. L. A C. Urbina, letras de retiro.—Dbre. 6.	2408	N. 1847
1849	D. L. A E. Conde, la antigüedad de su grado. Noviembre 20.	7023	N. 1849
1849	D. L. A N. Barriga, la antigüedad de su grado.—Noviembre 24.	7023	N. 1849
1849	D. L. A M. Triviño, su reinscripción.—Noviembre 29.	7024	N. 1849
1851	D. L. A J. Muñoz y F. Cabiedes, su reinscripción.—Mayo 20.	7458	N. 1851
1851	D. L. A A. España, su reinscripción.—Mayo 20.	7458	N. 1851
1851	D. L. A M. Zubiría y M. Tamayo, su reinscripción.—Mayo 30,	7458	N. 1851
1851	D. L. A J. Navas, su reinscripción.—Abril 3.	7447	N. 1851
1851	D. L. A F. E. Tamariz, su reinscripción,—Marzo 15:	7455	N. 1851
1851	D. L. A L. Stagg, B. Daste y otros, su reinscripción.—Abril 5.	7455	N. 1851
1851	D. L. A C. López, su reinscripción.—Abril 5.	7455	N. 1851
1851	D. L. A F. J. Valencia su reinscripción.—Mayo 10.	7455	N. 1851
1851	D. L. A A. López su reinscripción—Mayo 10.	7451	N. 1851
1851	D. L. A R. Talavera y A. Quijano, su reinscripción.—Mayo 28.	7467	N. 1851
1851	D. L. A C. Contreras y otros, su reinscripción—Junio 18.	7479	N. 1851
1851	D. L. A C. Castro y M. Rodríguez, su reinscripción.—Junio 18.	7483	N. 1851
1851	D. L. A M. Gómez de la Torre y otros, su reinscripción.—Junio 3.	7507	N. 1851
1851	D. L. A R. Martínez, letras de inválido.—Mayo 10.	7455	N. 1851
1851	D. L. A T. Muñoz, letras de inválido.—Mayo 2	7458	N. 1851

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1851	D. L. A J. Rivera, letras de inválido.—Ma- yo 20.	7458	N. 1851
1851	D. L. A F. J. Estupiñan, la antigüedad del grado.—Junio 30.	7487	N. 1851
1851	D. L. A J. Vaca, la antigüedad del grado.— Junio 30.	7487	N. 1851
1851	D. L. A R. Poveda, la antigüedad del grado. Junio 30.	7507	N. 1851
1851	D. L. A Marcos Leal, la antigüedad del gra- do.—Junio 2.	7507	N. 1851
1854	D. L. A R. Enriquez, la antigüedad del grado —Diciembre 6.	61	F. 1854
1855	D. L. A A. Oramas, su reinscripción.—Obre. 3.	21	F. 1855
1856	D. L. A M. Otero, su reinscripción.—Nbre. 3.	30	F. 1856
1856	D. L. A J. Martínez A. su reinscripción.—No- viembre 24.	32	F. 1856
1856	D. L. J. A. Rosales, su reinscripción.—Dbre. 6.	34	F. 1856
1861	D. L. A J. M. Rivadeneira, su reinscripción. —Octubre 14.	230	F. 1861
1867	D. L. A J. A. Gallegos y A. Morlas, su reins- cripción.—Octubre 25.	61	F. 1867
1867	D. L. A D. Oliveros, su reinscripción.—No- viembre 14.	63	F. 1867
1867	D. L. A P. Sáenz, la antigüedad de su grado. —Noviembre 25.	63	F. 1867
1867	D. L. A J. Nichet, que continúe en servicio, co- mo una gracia especial.—Noviembre 20.	70	F. 1867
1869	D. L. A R. Aguirre, su reinscripción.—Agos- to 20.	218	F. 1869
1871	D. L. A P. Chiriboga, su reinscripción.—Sep- tiembre 14.	330	F. 1871
1875	D. L. A D. Durán, la antigüedad de su grado —Noviembre 24.	120	F. 1875
1885	D. L. A G. Talbot y L. Rojas, su reinscrip- ción.—Agosto 13,	121	F. 1885
1894	D. L. A M. v. de García Moreno, la validez de sus letras de montepío.—Agosto 27.	76	F. 1894
1896	D. D. A la madre de E. Espinoza, una suma de sueres.—Marzo 7.	145	F. 1896
1896	D. D. A las viudas y huérfanos de los muer- tos en los combates de 1896, suma de sueres.—Abril 10.	163	F. 1896
(EN INSTRUCCION PUBLICA.)			
1873	D. L. A S. Cueva, sobre investidura de abo- gado.—Octubre 4.	346	F. 1873
1873	D. L. A A. Falconí y N. Alvarez, dispensa de derechos.—Octubre 27.	367	F. 1873

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1873	D. L. A A. M. Borja, sobre grados en Jurisprudencia,—Octubre 27.	369	F. 1873
1875	D. L. A A. Sánchez, libertad de estudios,—Septiembre 15.	23	F. 1875
1875	D. L. Pío López, libertad de estudios.—Nbre. 3.	35	F. 1875
1875	D. L. R. Varela, libertad de estudios.—Nbre. 3.	36	F. 1875
1875	D. L. M. Orejuela, libertad de estudios.—Nbre. 3.	36	F. 1875
1886	D. L. A J. Arboleda, dispensa de matrícula.—Agosto 24.	154	F. 1886
1886	D. L. A R. Pazmiño dispensa de matrículas.—Agosto 24.	158	F. 1886
1886	D. L. A S. M. Basurco, dispensa de matrículas.—Agosto 24.	159	F. 1886
1886	D. L. A P. Rodríguez y A. Batallas, sobre grado en Farmacia.—Agosto 24.	160	F. 1886
1886	D. L. A L. E. Basantes, la validez de sus certificados.—Agosto 24.	161	F. 1886
1886	D. L. A A. Jiménez y otros, dispensa del grado de Bachiller.—Agosto 24.	162	F. 1886
1886	D. L. A V. M. Gangotena, sobre exámenes.—Agosto 24.	162	F. 1886
1886	D. L. A J. M. Villagómez, dispensa de matrículas.—Agosto 24.	162	F. 1886
1886	D. L. A A. Bueno y T. Viteri, dispensa de exámenes.—Agosto 24.	161	F. 1886
1886	D. L. A J. R. Andrade, dispensa de matrículas.—Agosto 24.	157	F. 1886
1887	D. L. A V. Paredes, libertad de estudios.—Agosto 9.	78	F. 1887
1887	D. L. A F. Ponce, dispensa de exámenes.—Agosto 13.	80	F. 1887
1888	D. L. A E. Burbano, dispensa de derechos de grados.—Agosto 27.	57	F. 1888
1892	D. L. A J. C. García y F. Sánchez, dispensa de matrículas.—Agosto 5.	59	F. 1892
1892	D. L. A R. M. Polit, dispensa de matrículas.—Agosto 3.	59	F. 1892
1892	D. L. A V. Zamora, dispensa de matrículas.—Agosto 26.	126	F. 1892
1892	D. L. A R. Sandoval, libertad de estudios.—Agosto 28.	160	F. 1892
1894	D. L. A V. Enríquez, dispensa de matrículas.—Agosto 7.	25	F. 1894
1894	D. L. A A. Barsallo, dispensa de matrículas.—Agosto 24.	47	F. 1894
1894	D. L. A F. Y. Salazar G., dispensa de matrículas.—Agosto 24.	72	F. 1894

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1894	D. L. A J. A. López, dispensa de cuota de grados.—Agosto 24.	71	F. 1894
1894	D. L. A M. Montalvo y J. J. Hidalgo, dispensa de matrículas.—Agosto 24.	72	F. 1894
1894	D. L. A A. P. Orces, dispensa de matrículas.—Agosto 28	73	F. 1894
1894	D. L. A A. Sandoval, dispensa de un examen. Septiembre 14.	110	F. 1894
1894	D. L. A J. León D. dispensa de matrículas.—Septiembre 18.	122	F. 1894
1895	D. D. A Aurelia Palmieri, que estudie Medicina.—Junio 4.	13	F. 1896
1895	D. D. A F. Pazmiño, sobre su título de Farmacia.—Septiembre 12.	34	F. 1896
1896	D. L. A M. Reyes V., dispensa de matrículas —Diciembre 18.	63	F. 1897
1897	D. L. A H. Carrera, dispensa de matrículas.—Marzo 11.	49	F. 1897
1897	D. L. A J. M. Lasso B. dispensa de matrículas.—Marzo 18.	51	F. 1897
1897	D. L. A Aurelia Palmieri, aprueba el de Junio 4 de 1895.—Marzo 31,	53	F. 1897
1897	D. L. A J. Espinosa, sobre grado en Medicina —Abril 16.	57	F. 1897
1897	D. L. A S. Ortega, dispensa de cuotas de grados.—Mayo 11.	60	F. 1897
1897	D. L. A J. Xiques A., sobre su título de doctor.—Junio 1 <sup>o</sup>	110	F. 1897
1897	D. L. A A. Úquillas y otros, dispensas de cuotas de grados.—Junio 18.	121	F. 1897
1897	D. L. A V. L. Peña, dispensa de cuota de grados.—Junio 3.	155	F. 1897
(PENSIONES.)			
1833	D. L. A Antonia Salinas, \$ 10 mensuales.—Octubre 24.	426	R. A. 1 <sup>o</sup>
1837	D. L. A las hijas de J. Maldonado, \$ 400 anuales.—Febrero 4.	244	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. A Carmen Salinas, \$ 50 mensuales.—Abril 10.	300	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. A Mariana Olais, \$ 600 anuales.—Abril 13.	321	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. A la viuda del Gral. Sáenz, montepío.—Abril 24.	346	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. A la viuda de B. Delgado, montepío.—Abril 24.	375	R. A. 2 <sup>o</sup>



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1837	D. L. A María L. Quiroga, \$ 300 anuales.—Abril 15.	348	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. A la viuda de J. Fernández.—Abril 15.	376	R. A. 2 <sup>o</sup>
1838	D. L. A los hijos del Dr. Ante, \$ 600 anuales. Marzo 7.	495	R. A. 2 <sup>o</sup>
1838	D. L. A los hijos del Dr. C. Araujo, \$ 30 mensuales.—Marzo 7.	496	R. A. 2 <sup>o</sup>
1838	D. L. A Jose Mares, \$ 46 mensuales.—Abril 4	518	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A los hijos de Mariano Godoy, \$ 5 mensuales.—Abril 20.	561	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A Rosa Zavala v. de Corral, \$ 200 anuales.—Abril 29.	561	R. A. 2 <sup>o</sup>
1847	D. L. A M. Ramírez, \$ 6 mensuales.—Diciembre 4.	2383	N. 1847
1851	D. L. A Getrudis Galecio, montepío.—Mayo 3.	7447	N. 1851
1864	D. L. A J. Erazo, \$ 100 mensuales.—Abril 18	19	F. 1864
1867	D. L. A la madre de Federico Garrido, \$ 300 anuales.—Octubre 24.	59	F. 1867
1867	D. L. A Virginia Olmedo, \$ 100 mensuales.—Noviembre 7.	47	F. 1867
1869	D. L. A los hijos de Rafael Cruz, \$ 15.12 mensuales.—Agosto 5.	217	F. 1869
1869	D. L. A G. Jameson, \$ 100 mensuales—Agto. 20.	126	F. 1869
1869	D. L. A Salomé Ortiz, \$ 0.50 diarios.—Septiembre 25.	200	F. 1869
1875	D. L. A Isabel Vaca v. de Urbina, montepío.—Octubre 19.	116	F. 1875
1875	D. L. A Manuela de la Peña, \$ 300 anuales. Noviembre 11.	99	F. 1875
1875	D. L. A José Carrillo, \$ 200 anuales.—Nbre. 4.	470	N. 1875
1884	D. L. A Juana Quiroga, \$ 20 mensuales.—Abril 14.	176	F. 1884
1884	D. L. A Nicasio González, Alferez de la independencia, sueldo íntegro de su clase.—Abril 28.	211	F. 1884
1885	D. L. A Federico González Suárez, \$ 100 por año.—Agosto 7.	49	F. 1885
1885	D. L. A Juana Quiroga y María Bustillos, \$ 30 por mes.—Agosto 17.	110	F. 1885
1886	D. L. A B. Fabara, montepío.—Agosto 19.	246	F. 1886
1887	D. L. A Camilo Ozueta, el sueldo de su clase.—Agosto 26.	201	F. 1887
1888	D. L. A Dolores Paredes. \$ 6.40 por mes.—	126	F. 1888
1890	D. L. A Juana Quiroga y María J. Bustillos \$ 60 por mes.—Agosto 27.	118	F. 1890
1896	D. D. A José J. Olmedo, \$ 100 mensuales.—Enero 3.	82	F. 1896
1896	D. D. A Francisca Murillo.—Mayo 26.	190	F. 1896

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
(CONDONACIONES.)			
1869	D. L. A los herederos de M. Moreno, lo que adeudan al Fisco.—Agosto 20.	183	F. 1869
1870	D. L. A los herederos de V. Gómez Jurado, el alcance de su cuenta.—Junio 11.	432	N. 1870
1884	D. L. A Antonio Moscoso, el alcance de su cuenta.—Enero 23.	160	F. 1884
1884	D. L. A Manuel Anda E., el alcance de su cuenta.—Abril 5.	36	F. 1884
1885	D. L. A A. Baquero, todo alcance como Comisario de guerra.—Agosto 8.	96	F. 1885
1885	D. L. A L. Salvador, el valor del moviliario del teatro de Quito.—Agosto 17.	46	F. 1885
1885	D. L. A F. Albornoz y F. Coronel, el alcance de sus cuentas.—Agosto 17.	106	F. 1885
1885	D. L. A Pedro J. Cuesta, el alcance de sus cuentas.—Agosto 17.	108	F. 1885
1886	D. L. Al Concejo de Paltas, lo que adeuda al Fisco.—Agosto 26.	142	F. 1886
1886	D. L. A Manuel J. Rendón, el alcance de sus cuentas.—Agosto 27.	225	F. 1886
1886	D. L. A Felipe Jaramillo, el alcance de sus cuentas.—Agosto 27.	226	F. 1886
1886	D. L. A Juan Ruiz, \$ 900 que adeuda al Fisco.—Agosto 27.	226	F. 1886
1886	D. L. A M. Vallejo y M. Cisneros, el saldo que adeudan por diezmos.—Agosto 27.	226	F. 1886
1888	D. L. Al Concejo de Pueblo Viejo, lo que adeuda al Fisco.—Septiembre 20.	66	F. 1888
1888	D. L. A F. P. Icaza y F. Terranova, una multa.—Agosto 27.	98	F. 1888
1892	D. L. A L. Amador, el alcance de su cuenta.—Julio 26.	24	F. 1892
1892	D. L. A T. Rivera, los intereses que adeuda al Fisco.—Agosto 20.	106	F. 1892
1894	D. L. Al Concejo de Babahoyo lo que adeuda al Fisco.—Septiembre 15.	104	F. 1894
1894	D. L. A B. G. Núñez, de \$ 300.—Agosto 27.	75	F. 1894
1894	D. L. Al Concejo de Santa Elena lo que adeuda al Fisco.—Septiembre 5.	114	F. 1894
1894	D. L. A F. Terranova y B. T. Torre, el alcance de sus cuentas.—Agosto 27.	27	F. 1894
1896	D. D. A los fiadores de I. Palau, lo que resulta en su contra.—Setiembre 26.	245	F. 1896
1896	D. D. Al Concejo de Santa Elena, lo que adeuda al Fisco.—Septiembre 20.	243	F. 1896
1897	D. L. A Amador Bejarano, lo que adeuda al Fisco.—Febrero 27.	13	F. 1897

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1897	D. L. A J. Pozo, el alcance de sus cuentas.— Marzo 1°.	164	F. 1897
1897	D. L. A Pío C. Borrero, el alcance de su cuenta.— Marzo-16.	166	F. 1897
1897	D. L. A D. M. Dávila, de S. 80.—Marzo 16.	167	F. 1897
1897	D. L. A V. Guerrero, de lo que adeuda al Fisco.— Marzo 27.	171	F. 1897
1897	D. L. A los herederos de J. Morán, S. 362 que adeudan al Monte de Piedad de Ibarra.— Marzo 31.	171	F. 1897
1897	D. L. A Juan G. Nájera, lo que adeuda al Fisco.— Abril 1°.	173	F. 1897
1897	D. L. A E. L. Acosta, el alcance de su cuenta.— Marzo 16.	168	F. 1897
1897	D. L. A J. B. Tapia, S. 1705 dispuestos por el Coronel A. Vega.— Abril 8.	16	F. 1897
1897	D. L. A Miguel Alvarado, el alcance de su cuenta.— Junio 14.	205	F. 1897
1897	D. L. A los fiadores de N. Leroux, el alcance que resulte en su contra.— Junio 23.	40	F. 1897
1897	D. L. A los asentistas del subsidiario de 1895.— Junio 27.	213	F. 1897
1897	D. L. A los Tesoreros Municipales, la multa del decreto de Agosto 22 de 1894.— Junio 23.	194	F. 1897
1897	D. L. A J. Chiriboga F., el alcance de su cuenta.— Junio 26.	195	F. 1897
1898	D. L. A F. Sánchez, S. 600 que adeuda al Fisco.— Octubre 12.	20	F. 1898

## CONSTITUCION.

1821	LEY FUNDAMENTAL DE LA UNIÓN DE LOS PUEBLOS DE COLOMBIA.— Julio 18.	1	F. 1821
1821	CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA.— Octubre 6.	7	F. 1821
1821	D. L. Formalidades con que debe publicarse la Constitución.— Octubre 6.	112	F. 1821
1823	D. L. Interpreta el artículo 129 de la Constitución.— Julio 9.	36	F. 1823
1824	D. L. Interpreta el artículo 128 de la Constitución.— Mayo 12.	135	F. 1823
1824	D. L. Interpreta los artículos 49 y 69 de la Constitución.— Junio 28.	160	F. 1823
1824	D. L. Aclara el artículo 170 de la Constitución.— Agosto 3.	297	F. 1823
1824	D. L. Aclara el artículo 169 de la Constitución.— Agosto 3.	303	F. 1823

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1825	D. L. Aclara los artículos 93 y 94 de la Constitución.—Mayo 2.	134	F. 1835
1825	D. L. Fija el período presidencial.—Mayo 2.	139	F. 1825
1830	CONSTITUCIÓN dada en Riobamba.—Stbre. 23	19	R. A. 1.º
1830	D. L. Sobre publicación de la Constitución.—Septiembre 24.	33	R. A. 1.º
1830	D. L. Interpreta el artículo 63 de la Constitución.—Septiembre 27.	60	R. A. 1.º
1830	D. L. Sobre impresión de la Constitución.—Octubre 6.	103	R. A. 1.º
1832	D. L. Aclara los artículos 28 y 29 de la Constitución.—Octubre 27.	293	R. A. 1.º
1835	CONSTITUCIÓN dada en Quito.—Agosto 13.	490	R. A. 1.º
1835	D. L. Sobre impresión de la Constitución.—Agosto 13.	510	R. A. 1.º
1835	D. L. Sobre publicación y juramento de la Constitución.—Agosto 13.	512	R. A. 1.º
1837	D. L. Interpreta los artículos 17 y 42 de la Constitución.—Marzo 28.	270	R. A. 1.º
1843	CONSTITUCIÓN dada en Quito.—Abril 1.º		F. esp.
1843	D. L. Sobre impresión y promulgación de la Constitución.—Abril 8.	484	G. del E.
1843	D. E. Sobre impresión y promulgación de la Constitución.—Abril 8.	484	G. del E.
1843	D. L. Adiciona la Constitución.—Junio 19.	507	G. del E.
1845	CONSTITUCIÓN dada en Cuenca.—Dbre. 3.		F. esp.
1851	CONSTITUCIÓN dada en Quito.—Febrero 25.		F. esp.
1852	D. L. Declara vigente la Constitución de 1845.—Julio 22.	3	F. 1852
1852	CONSTITUCIÓN dada en Guayaquil.—Stbre 6.		F. esp.
1852	D. L. Sobre impresión y publicación de la Constitución.—Septiembre 10.	9	F. 1852
1852	D. L. Reforma la Constitución, en su artículo 130.—Diciembre 6.	32	F. 1852
1852	D. L. Reforma la Constitución.—Dbre. 7.	32	F. 1853
1853	D. E. Ordena que se haga una nueva edición de la Constitución.—Diciembre 19.	1	F. 1853
1856	D. L. Interpreta el artículo 137 de la Constitución.—Octubre 11.	1	F. 1856
1861	CONSTITUCIÓN dada en Quito.—Marzo 10.		F. esp.
1869	D. L. Interpreta el artículo 52 de la Constitución.—Mayo 2.	13	F. 1869
1869	CONSTITUCIÓN dada en Quito.—Junio 9.		F. esp.
1869	D. L. Declárase aceptada la Constitución como ley fundamental.—Julio 28.	13	F. 1869
1871	D. L. Propone varias reformas de la Constitución.—Octubre 20.	270	F. 1871
1873	D. L. Interpreta los artículos 52, 60 y 80 de la Constitución.—Octubre 11.	351	F. 1873

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1873	D. L. Adiciona el artículo 82 de la Constitución.—Octubre 23.	362	F. 1873
1875	D. L. Interpreta el artículo 52 de la Constitución.—Agosto 13.	18	F. 1875
1875	D. L. Proyecto de reformas de la Constitución.—Octubre 22.	27	F. 1875
1878	CONSTITUCION dada en Ambato.—Abril 6.		F. esp.
1878	D. L. Sobre impresion y publicación de la Constitución.—Abril 6.	3	F. 1878
1878	D. L. Interpreta el artículo 18 de la Constitución.—Mayo 21.	43	F. 1878
1878	D. L. Fija reglas para el ejercicio del artículo 76 [atrib. 19.º] de la Constitución.—Junio 4.	66	F. 1878
1880	D. L. Proyecto de reformas de la Constitución.—Septiembre 17.	1	F. 1880
1883	CONSTITUCIÓN dada en Quito.—Febrero 4.		F. esp.
1884	D. D. Interpreta el artículo 62 de la Constitución.—Marzo 18.	166	F. 1884
1886	D. L. Interpreta el artículo 28 de la Constitución.—Julio 10.	128	F. 1886
1887	D. L. Proyecto de reformas de la Constitución.—Julio 26.	7	F. 1887
1887	D. L. Aclara el núm. 6.º del artículo 96 de la Constitución.—Agosto 6.	17	F. 1887
1888	Ley. Deroga el decreto de 10 de Julio 1886.—Agosto 14.	45	F. 1888
1897	CONSTITUCIÓN dada en Quito.—Enero 14.— <b>Vigente.</b>		F. esp.
1897	D. L. Sobre promulgación de la Constitución.—Enero 14.	10	F. 1896
1897	D. E. Sobre impresión y promulgación de la Constitución.—Enero 14.	2200	N. 1897
1897	D. L. Interpreta el artículo 38 de la Constitución.—Junio 20.— <b>Vigente.</b>	44	F. 1897

## CONTRIBUCION GENERAL

1821	Ley de contribución directa.—Septiembre 30.	139	F. 1821
1825	D. L. Reforma la anterior.—Mayo 4.	149	F. 1825
1826	Ley. Sobre administración de las contribuciones directas.—Abril 30.	422	F. 1826
1826	Ley. Establece la contribución industrial ó de patente.—Mayo 11	469	F. 1826
1827	Ley. Establece una contribución urbana.—Septiembre 26.		

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1828	D. D. Establece los derechos de medias annatas, anualidades y mesadas.—Julio 18.	99	R. 1828
1831	Ley de contribución personal.—Nbre 9.	179	R. A. 1º
1831	D. E. Reglamenta la anterior.—Diciembre 17	227	R. A. 1º
1832	D. E. Aclara la ley de 9 de Noviembre de 1831.—Febrero 1º.	235	R. A. 1º
1833	Ley. Establece el derecho de consumo.—Octubre 30.	448	R. A. 1º
1833	D. L. Aclara la ley de 30 de Octubre de 1833.—Noviembre 9.	460	R. A. 1º
1834	D. L. Reglamenta la ley de 30 de Octubre de 1833.—Marzo 5.	470	R. A. 1º
1835	Ley. Manda que continúe el derecho de cabezón.—Agosto 18.	522	R. A. 1º
1835	D. L. Manda cobrar los derechos de medias annatas.—Agosto 20.	559	R. A. 1º
1835	D. E. Sobre el cobro del derecho de medias annatas.—Octubre 10.	92	R. A. 2º
1837	D. L. Resuelve que los Alcaldes Municipales no paguen medias annatas.—Enero 28	238	R. A. 2º
1837	D. L. Deroga la ley de 1835.—Abril 20.	373	R. A. 2º
1839	D. L. Exime á los abogados del derecho de medias annatas.—Abril 22.	582	R. A. 2º
1839	D. E. Reglamenta el cobro de la contribución de fundos rústicos.—Mayo 19.	591	R. A. 2º
1843	Ley de impuestos.—Junio 5.	502	G. del E.
1843	D. E. Reglamenta la ley anterior.—Julio 24.	502	G. del E.
1843	D. E. Suspende el cobro de la contribución de los blancos.—Agosto 23.	504	G. del E.
1849	D. E. Sobre subasta de las rentas del cantón Esmeraldas.—Diciembre 24.	7131	N. 1850
1851	Ley de contribución subsidiaria.—Abril 21.	314	N. 1851
1854	D. L. Ordena que se cumpla la ley de 24 de Abril de 1837.—Diciembre 1º.	61	F. 1854
1855	D. L. Suprime el impuesto llamado de carcelaje.—Noviembre 9.	6	F. 1855
1855	D. L. Ley de contribución general.—Nbre. 10.	29	F. 1855
1862	D. E. Impone penas á los recaudadores que den cartas de pago en blanco ó distintas de las suministradas por el Gobierno.—Febrero 18.	64	N. 1862
1863	D. E. Reglamenta el cobro del impuesto á las testamentarias.—Mayo 20.	115	N. 1863
1864	D. D. Reforma la de 10 de Noviembre de 1855.—Abril 11.	17	F. 1864
1864	D. D. Reglamenta el cobro del subsidiario de Quito.—Agosto 2.	164	F. 1864

(1) Sobre Contribución de Indígenas, véase "Indígenas"

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1865	D. L. Exime de 1% á las casas de enseñanza y caridad.—Octubre 25.	41	F. 1867
1867	D. L. Suprime los derechos de pasaporte y viaje.—Octubre 28.	41	F. 1867
1869	D. E. Exime de contribución á los fundos destruidos por el terremoto.—Agosto 23.	118	F. 1869
1873	D. L. Reforma la ley de Noviembre de 1855.—Octubre 23.	445	F. 1873
1873	D. L. Exime de impuestos al cacao de Machala.—Octubre 18.	390	F. 1873
1883	D. D. Sobre pago de la contribución general.—Febrero 20.	35	F. 1883
1885	D. L. Grava la madera de mangle.—Agosto 5.	94	F. 1885
1886	Ley de contribución general.— <b>Vigente.</b> —Julio 20;	211	F. 1886
1886	D. L. Exime de la contribución de 1886 á varios pueblos.—Julio 20.	216	F. 1886
1887	D. L. Sobre impuestos de los fundos de las Conceptas de Riobamba.—Sbre. 1°.	192	F. 1887
1890	D. L. Deroga el de 5 de Agosto de 1885.—Junio 14.	99	F. 1890
1890	D. L. Sobre subasta de los rezagos de las contribuciones de los cantones "Sucre" y "Rocafuerte".—Junio 20,	100	F. 1890
1890	D. L. Grava con un 2% los haberes mobiliarios.— <b>Vigente.</b> —Agosto 27.	118	F. 1890
1892	D. L. Reforma el art. 22 de la ley de 20 de Julio de 1886.— <b>Vigente.</b> —Junio 26.	19	F. 1892
1894	D. E. Ordena el cobro anticipado de la contribución general.—Enero 26.	150	F. 1894
1895	D. D. Grava con \$ 0.50 el quintal de cacao.—Julio 15.	16	F. 1896
1895	D. D. Grava el cacao de Manabí y Esmeraldas.—Julio 22.	19	F. 1896
1895	D. D. Grava con \$ 0.50 el quintal de cacao del Oro.—Septiembre 30.	37	F. 1896
1895	D. D. Declara abolida la contribución del subsidiario.— <b>Vigente.</b> —Diciembre 28.	73	F. 1896
1896	D. D. Aprueba los del Gobernador del Guayas, gravando varios bienes.—Julio 16.	222	F. 1896
1896	D. D. Aclara el decreto anterior.—Julio 29.	228	F. 1896
1897	D. L. Exime al cantón de Guano del impuesto de 10 de Octubre de 1896.—Mayo 1°.	36	F. 1897
1897	D. L. Ordena la devolución de los bienes confiscados.—Octubre 21.	157	F. 1897
1897	D. L. Declara que las confiscaciones ordenadas por la dictadura no afectan á los arrendatarios, sino á los propietarios de los fundos.—Junio 18.	40	F. 1897

Fecha	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1897	D. L. Sobre nombramiento de comisiones que informen sobre el monto de las contribuciones de guerra recaudadas —Octubre 24.	158	F. 1897
1898	D. L. Suprime la contribución del 3%, y declara que el diezmo y la primicia no producen acción civil.— <b>Vigente</b> .—Obre. 12.	15	F. 1898

## CREDITO PUBLICO.

1821	D. L. Crea una comisión que liquide la deuda nacional.—Octubre 14.	249	F. 1821
1823	D. L. Autoriza que se contrate un empréstito hasta por \$ 30.000.000.—Julio 7.	27	F. 1823
1823	D. L. Reconoce los créditos contraídos por ex-Ministro F. A. Zea.—Julio 7.	29	F. 1823
1823	D. L. Determina la distribución del empréstito de los \$30.000.000.—Julio 7.	32	F. 1823
1824	D. L. Fija las bases para el establecimiento de un fondo y caja de amortización de la deuda nacional doméstica y extranjera.—Julio 28.	254	F. 1824
1826	D. L. Fija el modo de justificar las acreencias contra la Nación.—Abril 24.	410	F. 1825
1826	Ley de crédito nacional.—Mayo 22.	502	F. 1826
1826	D. L. Sobre auxilio al crédito nacional.—Mayo 22.	516	F. 1826
1826	D. L. Faculta al Ejecutivo para que tome medidas en favor del crédito público.—Mayo 22.	520	F. 1826
1828	D. D. Suspende el artículo 21 de la ley de 22 de Agosto de 1826.—Agosto 6.	115	R. 1828
1830	Ley. Sobre la deuda interior de la República.—Septiembre 24.	35	R. A. 1.º
1830	Ley. Suspende la amortización de la deuda flotante.—Septiembre 24.	36	R. A. 1.º
1830	D. L. Suspende la amortización de algunos vales y libranzas.—Setiembre 26.	47	R. A. 1.º
1831	D. L. Fija plazo para la presentación de vales girados por el Ministro de Hacienda de Bogotá.—Junio 7.	140	R. A. 1.º
1831	D. E. Suspende la amortización de billetes de crédito público.—Septiembre 5.	141	R. A. 1.º



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1832	D. L. Establece una comisión de Crédito público.—Noviembre 13.	319	R. A. 1.º
1835	D. E. Sobre liquidación de la deuda interna.—Octubre 19.	96	R. A. 2.º
1836	D. E. Sobre amortización de la deuda pública.—Febrero 10.	120	R. A. 2.º
1836	D. E. Sobre cange de vales y libranzas, con billetes de crédito público.—Febrero 10	118	R. A. 2.º
1836	D. E. Desconoce la validez de ciertos documentos.—Marzo 9.	153	R. A. 2.º
1836	D. E. Sobre inscripción de varios títulos de crédito público.—Marzo 11.	151	R. A. 2.º
1836	D. E. Prohíbe la inscripción de ciertos billetes y obligaciones.—Marzo 11.	152	R. A. 2.º
1836	D. E. Manda que los documentos de acreencia directa se consideren como dinero, para la redención de censos.—Mayo 28.	207	R. A. 2.º
1836	D. E. Declara concluído el plazo de inscripción de la deuda directa.—Julio 19.	219	R. A. 2.º
1836	D. E. Manda revisar las partidas de crédito público.—Julio 18.	215	R. A. 2.º
1837	D. L. Autoriza la negociación de un empréstito.—Febrero 24.	247	R. A. 2.º
1837	D. L. Señala fondos para el pago de la deuda pública.—Marzo 2.	251	R. A. 2.º
1837	D. L. Exime á los Concejos de la cuota para el pago de la deuda pública.—Marzo 21	268	R. A. 2.º
1837	D. L. Sobre reconocimiento de los vales y libranzas girados por el Ministro de Hacienda de Bogotá.—Abril 5.	282	R. A. 2.º
1837	Ley. Reconoce y manda á pagar la deuda interior.—Abril 13.	309	R. A. 2.º
1837	Ley. Aprueba el arreglo y distribución de la deuda colombiana.—Abril 17.	355	R. A. 2.º
1841	D. E. Sobre reconocimientos de créditos.—Octubre 25.	410	G. del E.
1843	Ley de crédito público.—Junio 14.	508	G. del E.
1843	D. E. Reglamenta la ley anterior.—Agosto 17	503	G. del E.
1843	D. E. Señala las sumas convertibles en deuda nacional.—Agosto 18. (1)	503	G. del E.
1844	D. E. Aclara la ley de 14 de Junio de 1843.—Noviembre 13.	567	G. del E.
1846	Ley de crédito público.—Febrero 5.	71	N. 1846
1846	D. E. Sobre reconocimiento de la deuda española.—Marzo 7.	57	N. 1846

(1) En 1843 hay una ley no publicada. Consta en la pág. 28 del L. O. del Congreso.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1846	D. E. Sobre letras giradas por el Ministerio de Hacienda de Bogotá.—Marzo 27	58	N. 1846
1846	D. E. Declara instalada la Dirección de Crédito público.—Mayo 14.	219	N. 1846
1846	D. E. Sobre incineración de los billetes de crédito público cangeados.—Agosto 11	441	N. 1846
1846	D. E. Levanta un empréstito.—Noviembre 23.	764	N. 1846
1847	D. E. Arregla la amortización de billetes de crédito público.—Junio 1 <sup>o</sup>	1451	N. 1847
1847	Ley. Adiciona la de crédito público de 5 de Febrero de 1846.—Noviembre 18.	2381	N. 1847
1847	D. L. Aprueba el de Noviembre 23 de 1846 y Junio 1 <sup>o</sup> de 1847.—Noviembre 4. (1)	2239	N. 1847
1848	D. E. Impone un empréstito general.—Abril 1 <sup>o</sup>	3043	N. 1848
1848	D. L. Deroga el anterior.—Noviembre 7.	5974	N. 1848
1848	D. L. Adiciona la ley de crédito público.—Diciembre 18.	5977	N. 1848
1848	D. E. Reglamenta el anterior.—Diciembre 22	5974	N. 1848
1849	D. L. Crea fondos para el pago de la deuda pública.—Marzo 16.	6227	N. 1849
1851	D. L. Autoriza al Ejecutivo que negocie un empréstito.—Mayo 14.	7457	N. 1851
1851	Ley de crédito público.—Junio 10.		F. esp.
1852	D. L. Autoriza que el Ejecutivo arregle con E. de Mocata los bonos de la deuda.—Septiembre 27.	69	F. 1852
1853	D. L. Reforma la ley de 5 de Febrero de 1846.—Diciembre 16.	77	F. 1853
1854	D. E. Organiza la oficina de crédito público.—Noviembre 25.	47	F. 1854
1854	D. L. Aprueba el arreglo celebrado con los acreedores británicos.—Dbre. 1 <sup>o</sup>	53	F. 1854
1857	D. L. Aprueba el contrato celebrado con Mackintosh.—Noviembre 26.	37	F. 1857
1861	Ley de crédito público.—Junio 15.	101	F. 1861
1862	D. E. Sobre emisión de billetes de crédito público.—Febrero 25.	65	N. 1862
1863	D. E. Aprueba el contrato con el Banco para emitir billetes de crédito público.—Enero 3.	100	N. 1863
1863	Ley. Adiciona la de crédito público de 15 de Junio de 1861.—Octubre 22.	206	F. 1863
1865	D. L. Reforma la ley de crédito público.—Noviembre 18.	36	F. 1865
1865	D. L. Autoriza la negociación de un empréstito de \$ 800.000.—Noviembre 21.	37	F. 1865

(2) En 1847 hay una ley no publicada. Consta en la pág. 30 del legajo original del Congreso.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1868	D. E. Señala plazo para la amortización de billetes de curso forzoso.—Octubre 31.	2650	N. 1868
1869	D. D. Suspende el pago de intereses de la deuda externa.—Mayo 30.		
1869	D. L. Aprueba el decreto anterior.—Agosto 30	197	F. 1869
1871	D. L. Señala plazo para la presentación de créditos no prescritos ó cancelados.—Septiembre 15.	295	F. 1871
1873	D. L. Autoriza al Ejecutivo á que que negocie un empréstito.—Octubre 3.	384	F. 1873
1873	Ley. Sobre amortización de la deuda interna.—Octubre 30.	395	F. 1873
1875	D. L. Autoriza al Ejecutivo para celebre un convenio con los acreedores.—Obre. 8.	78	F. 1875
1875	Ley. Adiciona la de crédito público de 15 de Junio de 1861.—Noviembre 11.	100	F. 1875
1878	D. L. Autoriza que se negocie la amortización de la deuda pública.—Mayo 8.	80	F. 1875
1878	D. L. Adiciona y reforma la ley de crédito público.—Junio 7.	98	F. 1878
1883	D.D. Levanta un empréstito.—Abril 3.	39	F. 1883
1883	D. D. Ordena que pasen al Tesoro los depósitos judiciales.—Abril 10.	38	F. 1883
1883	D. D. Sobre reconocimiento de créditos.—Agosto 20.	43	F. 1883
1884	Ley de crédito público.—Mayo 10.— <b>Vigente.</b>	188	F. 1884
1885	D. E. Levanta un empréstito.—Abril 7.	263	F. 1884
1885	Ley. Reforma la ley de crédito público.—Agosto 1º.— <b>Vigente.</b>	91	F. 1885
1886	D. L. Reforma el artículo 5º. de la ley de 10 de Mayo de 1884.—Agto. 21— <b>Vigente.</b>	221	F. 1886
1887	D. L. Reforma la ley de crédito público.—Julio 22.— <b>Vigente.</b>	188	F. 1887
1888	D. L. Prorroga el plazo á que se refiere el de 1º. de Agosto de 1885.—Agosto 5.	87	F. 1888
1888	Ley Adicional a la de crédito público.— <b>Vigente.</b> Agosto 22.	96	F. 1888
1888	D. L. Autoriza al Ejecutivo para que celebre un convenio con los Tenedores de Bonos.—Septiembre 1º.	117	F. 1888
1890	D. L. Aprueba el convenio celebrado con los tenedores de Bonos.—Agosto 21.	116	F. 1890
1891	D. E. Reglamenta el anterior.—Diciembre 2.	2623	N. 1892
1894	D. L. Suspende el pago de la deuda externa.—Julio 30.— <b>Vigente.</b>	10	F. 1894
1894	Ley. Reforma la ley de crédito público de 10 de Mayo de 1884.—Agosto 27.— <b>Vigente.</b>	76	F. 1894

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1894	D. E. Ordena una nueva impresión de bonos de la deuda interna.—Octubre 19.	114	F. 1894
1896	D. D. Suspende el pago de la deuda externa Marzo 14.	147	F. 1896
1896	D. D. Crea una comisión para el estudio de la deuda externa.—Marzo 21.	154	F. 1896
1897	D. L. Autoriza que se negocie un empréstito hasta por \$ 200.000.—Febrero 3.	159	F. 1897
1897	D. L. Autoriza que se negocie un empréstito hasta por \$ 1.500.000.—Febrero 6.	160	F. 1897
1897	D. L. Faculta la emisión de bonos hasta por \$ 1.500.000.—Marzo 6.	163	F. 1897
1897	D. E. Reglamenta el anterior.—Marzo 15.	2587	N. 1897
1897	D. L. Señala la inversión del empréstito del de 6 de Febrero de 1897.—Abril 23.	177	F. 1897
1897	D. E. Reforma el de 15 de Marzo de 1897.—Abril 29.	2894	N. 1896
1897	D. L. Reforma la ley de 6 de marzo de 1897. Mayo 1º.	188	F. 1897
1897	D. L. Reconoce los créditos de los prestamistas á la Regeneración.—Mayo 28.	192	F. 1897
1897	D. L. Destina \$10.000 mensuales, para rematar créditos del Tesoro.—Junio 22.— <b>Vigente.</b>	212	F. 1897
1897	D. E. Faculta al Banco Comercial--Agrícola la colocación de los bonos del empréstito del decreto de 6 de Febrero de 1897 —Junio 28.	3043	N. 1897
1897	D. E. Faculta al Banco Comercial--Agrícola, que en los bonos dé el 5% de descuento. —Noviembre 22.	3997	N. 1897
1898	D. L. Deroga el de 28 de Mayo de 1897.—Septiembre 16.	2	F. 1898
1899	D. E. Exije un empréstito forzoso de dos millones de sucres.—Febrero 3.	6338	N. 1899

CREDITOS DE LA DEUDA INTERNA

(RECONOCIDOS.)

1832	D. L. A Camilo Caldas, por \$ 2.976.25.—Noviembre 6.	314	R. A. 1º
1832	D. L. Al Sr. Camilo Marquicio, \$ 2.746.37.—Noviembre 8.	314	R. A. 1º
1837	D. L. A J. Guerrero, \$ 4.012.—Marzo 21.	266	R. A. 2º
1837	D. L. A B. Petroche, \$ 1.569.—Marzo 21.	266	R. A. 2º

## 60 CREDITOS DE LA DEUDA INTERNA

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1837	D. L. Al Dr. Hermenegildo Peñaherrera, la liquidación.—Marzo 21.	268	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. Al Seminario de Cuenca, por \$ 6.000.—Abril 13.	302	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. A I. Coello, por \$ 19.250.—Abril 13.	323	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. Al Dr. Mariano Batallas, por lo que dé la liquidación.—Abril 13.	323	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. Al P. fray Mariano Carvajal, por lo que dé la liquidación.—Abril 13.	325	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. A Felipa Gangotena, por \$ 1.356.—Abril 13.	333	R. A. 2 <sup>o</sup>
1838	D. L. A J. Francisco Icaza, por \$ 7.000.—Marzo 23.	509	R. A. 2 <sup>o</sup>
1838	D. L. Al Ilmo. Obispo de Quito.—por \$ 2.073.—Marzo 27.	515	R. A. 2 <sup>o</sup>
1838	D. L. A Miguel Anzóategui, por \$ 50.000.—Marzo 27.	516	R. A. 2 <sup>o</sup>
1838	D. L. A Gabriel Murillo, por \$ 9.680.—Abril 6.	522	R. A. 2 <sup>o</sup>
1838	D. L. Al Ilmo. Sr. Dr. Francisco J. Garaicoa, por \$ 750.—Abril 13.	532	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A José M. Pareja, por lo que dé la liquidación.—Abril 20.	562	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A Bernardo Román, por lo que dé la liquidación.—Abril 20.	563	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A Ramón Gortaire, por lo que dé la liquidación.—Abril 20.	563	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A Juan J. Roca, por \$ 400.—Abril 20.	564	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A Luis Portillo, por lo que dé la liquidación.—Abril 20.	565	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A Julián Andrade, por lo que dé la liquidación.—Abril 25.	565	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A Fernando M. de la Plata, por \$ 15.012.—Abril 20.	566	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A Antonio Uscátegti, por lo que dé liquidación.—Abril 20.	567	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A Tomás y Angela Gutiérrez, por lo que dé la liquidación.—Abril 20.	567	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A Manuela Olazo, por lo que de la liquidación.—Abril 20.	574	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A Ignacio Valdivieso, por lo que dé la liquidación.—Abril 20.	574	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. A A. Salazar y H. Peñaherrera, por lo que dé la liquidación.—Noviembre 18.	580	R. A. 2 <sup>o</sup>
1846	D. L. A Manuel Delgado, por lo que dé la liquidación.—Noviembre 18.	939	N. 1846
1846	D. L. A José J. Olmedo, por \$ 2,702.50.	1041	
1849	D. L. A los herederos del Dr. J. M. Salazar, por lo que dé la liquidación.—Enero 8.	6080	N. 1849

## CREDITOS DE LA DEUDA INTERNA. 61

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1849	D. L. A Ambrosio González, por lo que dé la liquidación.—Enero 8.	6277	N. 1849
1849	D. L. A Teresa Carcelén, por \$ 998.—Enero 8.	6277	N. 1849
1849	D. L. A José J. Avilés, por lo que dé la liquidación.—Marzo 10.	6262	N. 1849
1849	D. L. A José M. Caamaño, por lo que dé la liquidación.—Marzo 10.	6262	N. 1849
1853	D. L. A los empleados de la administración del Sr. Noboa, por lo que dé la liquidación.—Diciembre 10.	78	F. 1853
1854	D. L. A Encarnación Arechua, por \$ 1975.—Octubre 17.	33	F. 1854
1854	D. L. A los herederos de Juan Mejía, por \$ 730.—Octubre 25.	33	F. 1854
1854	D. L. A Rosa Urbina, por \$ 2.380.—Nbre. 4.	34	F. 1854
1854	D. L. A Francisco J. Martínez, por \$ 4.516.—Noviembre 4.	34	F. 1854
1854	D. L. A los herederos de José R. Bravo, por \$ 5.000.—Noviembre 24.	36	F. 1854
1854	D. L. A Tomás Carcelén, por \$ 998.—Nbre. 25.	50	F. 1854
1855	D. L. A Mariano Gómez de la Torre, por el valor de unos esclavos.—Octubre 5.	1	F. 1855
1856	D. L. A Francisco J. Martínez, por \$ 4.316.—Noviembre 26.	20	F. 1856
1863	D. L. A Pedro Sáenz, por \$ 373.—Octubre 29	229	F. 1863
1864	D. L. Al Gral. Manuel T. Maldonado, por lo que dé la liquidación.—Abril 18.	20	F. 1864
1865	D. L. A Catalina Valdivieso, por \$ 23.000.—Noviembre 28.	39	F. 1865
1865	D. L. A Isabel Palacios y Manuel Enríquez, por \$ 833.—Diciembre 1º.	41	F. 1865
1867	D. L. A José Subía, por \$ 1.168.—Octubre 28.	40	F. 1867
1867	D. L. A Vicente Benítez, por \$ 133.—Obre. 28.	43	F. 1867
1867	D. L. A Rafael Izurieta, por lo que dé la liquidación.—Octubre 31,	44	F. 1867
1867	D. L. A Guillermo Jamesón, por \$ 1.310.—Noviembre 2.	45	F. 1867
1867	D. L. A Ildefonso Coronel, por \$ 4.800.—Noviembre 7.	47	F. 1867
1867	D. L. A Gabriel Peña, por \$ 20.000.—Nbre 9.	48	F. 1867
1867	D. L. A Gabriel Peña, por \$ 19.664.—Nbre. 9.	54	F. 1867
1867	D. L. A Pedro Martínez, por \$ 13.210.—Noviembre 22.	55	F. 1867
1867	D. L. A Diego Noboa, por \$ 5.000.—Nbre. 28,	56	F. 1867
1867	D. L. A Mariano Garzón, por \$ 643.—Dbre. 2.	56	F. 1867
1867	D. L. A los herederos de Luis Andrade, por \$ 2.265.—Diciembre 2.	57	F. 1867
1869	D. L. A los herederos de Guillermo Andrade, por \$ 200.—Julio 18.	170	F. 1869

## 62 CREDITOS DE LA DEUDA INTERNA.

Fecha	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1869	D. L. A Gerónimo Carrión, por lo que dé la liquidación.—Agosto 11.	181	F. 1869
1869	D. L. Al P. fray Enrique Mera, por \$ 301.—Agosto 20.	182	F. 1869
1871	D. L. A la Iglesia Metropolitana, por \$ 10.201.—Noviembre 4.	143	N. 1872
1875	D. L. A Leonor P. v. de Borja, por \$ 1.000.—Octubre 8.	80	F. 1875
1875	D. L. A Juan Aguirre, por \$ 30.000.—Obre. 9.	82	F. 1875
1875	D. L. A Carlos M. Balda, por \$ 240.—Dbre. 8.	105	F. 1875
1878	D. L. A Mercedes Pacheco, por lo que dé la liquidación.—Mayo 29.	86	F. 1878
1878	D. L. A Juan Guerra D. por \$ 800.—Mayo 29.	90	F. 1878
1878	D. L. A José María Urbina, por \$ 50.000.—Mayo 31.	92	F. 1878
1885	D. L. A M. J. Kelly, por \$ 55.000.—Agosto 8.	95	F. 1885
1885	D. L. A Leonidas Larrea, por lo que dé la liquidación.—Agosto 8.	102	F. 1885
1885	D. L. A los Sres. Weis, por lo que dé la liquidación.—Agosto 8.	102	F. 1885
1885	D. L. Al Gral. E. Landázuri, por lo que dé la liquidación.—Agosto 14.	106	F. 1885
1885	D. L. A Mercedes Lazo, por \$ 479.—Agto. 17.	111	F. 1885
1885	D. L. Al Dr. Antonio E. Arcos, por lo que dé la liquidación.—Agosto 17.	114	F. 1885
1885	D. L. Al Coronel Jaime B. Paterson, por \$ 2.322.—Agosto 22.	116	F. 1885
1885	D. L. A Jacinto Ramos, por el valor de un caballo.—Agosto 22.	117	F. 1885
1885	D. L. A las Municipalidades de Píllaro y Pelileo, por \$ 2.000.—Agosto 22.	116	F. 1885
1886	D. L. Al Gral. S. Darquea, por lo que dé la liquidación.—Agosto 21.	222	F. 1886
1886	D. L. Al Gral. J. Martínez Aparicio, por lo que dé la liquidación.—Agosto 24.	248	F. 1886
1887	D. L. A Angel María Salazar, por lo que dé la liquidación.—Julio 29.	202	F. 1887
1887	D. L. A los Padres de Santo Domingo, por \$ 10.000.—Agosto 16.	188	F. 1887
1887	D. L. A los dueños de Pagua, por lo que dé la liquidación.—Agosto 16.	190	F. 1887
1887	D. L. A varios militares, por lo que dé la liquidación.—Agosto 17.	198	F. 1887
1887	D. L. A Francisco J. Arce, por lo que dé la liquidación.—Agosto 21.	192	F. 1887
1887	D. L. A F. de Lorenzana, por lo que dé la liquidación.—Agosto 22.	26	F. 1887
1887	D. L. A Mariano Vivero, por S. 1.315.75.—Agosto 26.	201	F. 1887

# CREDITOS DE LA DEUDA INTERNA. 63

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1888	D. L. A Emilia M. de la Plata, por S. 1.012.80 —Agosto 8.	85	F. 1888
1888	D. L. A Leopoldo F. Salvador, por lo que dé la liquidación.—Agosto 15.	87	F. 1888
1888	D. L. Al Banco de la Unión, por S. 1.161.66. —Agosto 15.	88	F. 1888
1888	D. L. A Manuel Vinueza, por lo que dé la li- quidación.—Agosto 22.	94	F. 1888
1888	D. L. A la Municipalidad de Paute, por lo que dé la liquidación.—Agosto 22.	95	F. 1888
1888	D. L. Al General Agustín Guerrero, por lo que dé la liquidación.—Agosto 27.	99	F. 1888
1888	D. L. A José y Antonio Jarrín, por S. 440.— Agosto 31.	100	F. 1888
1888	D. L. A Elvira Benites, por lo que dé la liqui- dación.—Agosto 31.	101	F. 1888
1888	D. L. A los herederos de J. J. Eguiguren, por lo que dé la liquidación.—Agosto 31.	101	F. 1888
1888	D. L. A Amalia Flores, por lo que dé la liqui- dación.—Septiembre 7.	102	F. 1888
1888	D. L. A Fernando Saa, por S. 2.500.—Sep- tiembre 7.	104	F. 1888
1888	D. L. A Ursula Lemús, por S. 800.—Stbre. 20	119	F. 1888
1888	D. L. A Rafael Izurieta, por lo que dé la li- quidación.—Julio 6.	125	F. 1888
1888	D. L. A León González y Ramona Vázquez, por lo que dé la liquidación.—Agosto 27	130	F. 1888
1890	D. L. A Ignacia Moreno, por lo que dé la li- quidación.—Agosto 6.	124	F. 1890
1890	D. L. A Modesto López, por lo que dé la li- quidación.—Agosto 9.	113	F. 1890
1890	D. L. Al Coronel J. A. Polanco, por lo que dé la liquidación.—Agosto 20.	125	F. 1890
1892	D. L. A la Municipalidad de Píllaro, por los intereses de S. 800.—Julio 26.	18	F. 1892
1892	D. L. A Jesús Malo, por lo que dé la liquida- ción.—Agosto 5.	50	F. 1892
1892	D. L. A Daniel Izquierdo, por lo que dé la li- quidación.—Agosto 12.	55	F. 1892
1892	D. L. A Rosario Ochoa, por S. 239.20.— Agosto 20.	107	F. 1892
1892	D. L. A Manuel Eloy Salazar, por lo que dé la liquidación.—Septiembre 22.	149	F. 1892
1894	D. L. A Rosario Ochoa, por S. 239.20.— Agosto 17.	26	F. 1894
1894	D. L. A Antonio Baquero, por S. 1.528.—Sep- tiembre 6.	113	F. 1894
1894	D. L. A los acreedores del empréstito volun- tario.—Septiembre 14.	117	F. 1894



## 64 CREDITOS DE LA DEUDA INTERNA

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1895	D. D. A Inés Cevallos v. de Balda, por \$ 4.320.—Diciembre 5.	50	F. 1896
1895	D. D. A Joaquín Vallarino, por S. 10.000.—Diciembre 6.	52	F. 1896
1896	D. D. Al Banco Comercial Agrícola, lo que se deba al de la "Unión".—Diciembre 11.	56	F. 1896
1897	D. L. A los herederos de Luis E. Miranda, por lo que dé la liquidación.—Marzo 10	165	F. 1897
1897	D. L. A Julio R. Santos.—Marzo 15.	50	F. 1897
1897	D. L. Al Coronel J. A. Polanco, por lo que dé la liquidación.—Abril 8.	176	F. 1897
1897	D. L. A Emerencia Vélez, Carmen Dalgo y R. Orejuela.—Junio 14.	210	F. 1897

## CUENTAS DE FONDOS PUBLICOS.

1856	D. L. Declara fenecidas las cuentas de Feliciano Checa.—Diciembre 5.	21	F. 1856
1858	D. L. Declara fenecidas las cuentas de Manuel Larrea.—Agosto 14.	13	F. 1858
1865	D. L. Declara fenecidas las cuentas de Miguel Vallejo.—Noviembre 16.	35	F. 1865
1869	D. L. Reforma la sentencia dictada en las cuentas del Ministro de Hacienda.—Agosto 11.	180	F. 1869
1875	D. L. Aprueba las cuentas rendidas por el Ministro de Hacienda.—Octubre 15.	83	F. 1875
1875	D. L. Aprueba las cuentas de arriendo del vapor Quito.—Octubre 15.	84	F. 1875
1884	D. L. Aprueba las cuentas rendidas por el Ministro de Hacienda.—Febrero 18.	161	F. 1884
1884	D. L. Aprueba las cuentas rendidas por el Ministro de Hacienda.—Abril 9.	178	F. 1884
1884	D. L. Aprueba las cuentas de 1883, rendidas por el Ministro de Hacienda.—Abril 28	183	F. 1884
1884	D. L. Ordena que se exija cuentas al General José M. Urbina.—Abril 30.	184	F. 1884
1884	D. L. Autoriza la revisión de las cuentas de S. Mancheno.—Mayo 15.	202	F. 1885
1885	D. L. Aprueba las cuentas de 1884, rendidas por el Ministro de Hacienda.—Agosto 17.	109	F. 1885
1885	D. L. Aprueba las cuentas de 1885 del Ministro de Hacienda.—Agosto 27.	223	F. 1885
1887	D. L. Aprueba las cuentas de 1883 del Ministro de Hacienda.—Julio 22.	178	F. 1887

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1887	D. L. Aprueba las cuentas de 1886 del Ministro de Hacienda.—Agosto 21.	190	F. 1887
1888	D. L. Aprueba las cuentas de 1885 y 1886 del Ministro de Hacienda.—Agosto 2.	120	F. 1888
1888	D. L. Aprueba las cuentas de 1881 del Ministro de Hacienda.—Septiembre 17.	123	F. 1888
1890	D. L. Aprueba las cuentas de 1888 y 1889 del Ministro de Hacienda.—Agosto 20.	115	F. 1890
1890	D. L. Manda aceptar las cuentas llevadas por partida doble.—Agosto 20.	115	F. 1890
1892	D. L. Aprueba ciertas partidas de las cuentas de S. Amador.—Agosto 17.	91	F. 1892
1892	D. L. Aprueba las cuentas de 1890 del Ministro de Hacienda.—Agosto 25.	109	F. 1892
1896	D. D. Legaliza las cuentas del Tesorero del Guayas.—Enero 4.	94	F. 1896
1896	D. D. Legaliza ciertos gastos de los Tesoreros del Pichincha.—Marzo 6.	143	F. 1896
1896	D. D. Legaliza ciertos gastos de los Tesoreros del Guayas y Pichincha.—Octubre 8.	263	F. 1896

### DIEZMOS.

1821	D. L. Sobre observancia de las leyes existentes en orden á diezmos.—Octubre 15.	253	F. 1821
1833	Ley. Arregla la distribución de la masa decimal.—Octubre 18.	421	R. A. 1º
1843	D. L. Manda observar la ley anterior en todas las Diócesis.—Mayo 22. (1)	493	G. del E.
1847	D. L. Exime de diezmos á varas plantaciones.—Noviembre 17.	2407	N. 1846
1851	D. L. Distribución de la masa decimal.—Junio 24.	7482	N. 1851
1863	D. L. Arregla el remate de diezmos.—Obre. 27.	227	F. 1863
1864	D. L. Señala sueldo á los Colectores de diezmos.—Abril 15.	18	F. 1864
1866	D. E. Reglamento de la recaudación y administración de diezmos.—Stbre 17.	798	N. 1866
1867	D. L. Manda que los diezmos se rematen en cada Diócesis.—Noviembre 12.	54	F. 1867
1869	D. D. Prohíbe deducir el 5% á los que reciben renta decimal.—Marzo 2.	172	F. 1869
1869	D. L. Aprueba el decreto anterior.—Julio 5.	173	F. 1869
1869	D. E. Reglamento de diezmos.—Julio 9.	211	F. 1869

(1) En 1843 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 17 del L. O. del Congreso.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1871	D. L. Adjudica á la Diócesis de Manabí \$ 11.000 del ramo de diezmos.—Octubre 23.	304	F. 1871
1871	D. E. Fija los deberes de los empleados en el ramo de diezmos.—Noviembre 18.	315	F. 1871
1871	D. E. Adiciona el reglamento de diezmos.—Diciembre 30.	321	F. 1871
1873	D. E. Destina parte de la renta decimal para el Romano Pontífice.—Octubre 3.	381	F. 1873
1875	D. L. Aprueba el Reglamento de diezmos y su adicional.—Noviembre 3.	97	F. 1875
1884	Ley. Sobre sustitución del diezmo.—Marzo 22	167	F. 1884
1888	D. L. Destina S. 10.000 de los diezmos, para la "Asociación de Señoras" de Quito.—Julio 21.	13	F. 1888
1888	D. L. Exime del diezmo de 1882 á los de Licto.—Agosto 27.	99	F. 1888
1889	D. E. Pone en vigencia la ley de 22 de Marzo de 1884.—Diciembre 16.	1363	N. 1898
1892	D. E. Reglamenta la ley de 22 de Marzo de 1884.—Febrero 3.	41	N. 1892
1892	D. L. Declara que el impuesto del 3%, sustitutivo del diezmo, es puramente eclesiástico.—Agosto 17.	103	F. 1892
1897	D. L. Declara que las primicias no producen acción civil.—Junio 26.	42	F. 1897
1898	D. L. Declara que el diezmo y la primicia no producen acción civil.—Octubre 12.— <b>Vigente.</b>	15	F. 1898

## DIOCESIS Y OBISPADOS

1837	Ley. Erige el Obispado de Guayaquil.—Febrero 4.	271	R. A. 2º
1846	D. L. Nombra á Fray Manuel Plaza, Obispo de Cuenca.—Noviembre 4.	716	N. 1846
1849	D. L. Nombra al Ilmo. Sr. F. J. Garaicoa, Arzobispo de Quito.—Octubre 17.	6772	N. 1849
1852	D. L. Asigna congrua al Obispo auxiliar de Cuenca.—Octubre 1º	35	F. 1852
1861	D. L. Establece en Loja un Obispo auxiliar.—Abril 5.	2	F. 1861
1863	D. L. Señala la asignación de los Obispados de Quito, Cuenca y Guayaquil.—Septiembre 22.	205	F. 1863

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1869	D. L. Sobre erección de la Diócesis de Manabí y Esmeraldas.—Junio 26.	1	F. 1869
1869	D. L. Sobre límites de la Diócesis de Quito y Guayaquil.—Septiembre 7.	256	F. 1869
1888	D. L. Fija la dotación de la Diócesis de Manabí.—Agosto 1 <sup>o</sup> .	20	F. 1888
1888	D. L. Sobre erección de Vicariatos Apostólicos en el Oriente.—Agosto 11.	36	F. 1888
1890	D. L. Señala renta vitalicia á los Obispos demisionarios.—Agosto 9.	35	F. 1890

## DIVISION TERRITORIAL.

1824	D. L. Aprueba la incorporación de Quito á la República de Colombia.—Junio 9.	144	F. 1824
1824	Ley de división territorial.—Junio 25.	150	F. 1823
1825	D. L. Agrega el puerto de Atacames al departamento del Ecuador.—Abril 5.	80	F. 1825
1826	Ley. Adiciona la de división territorial.—Abril 18.	386	F. 1825
1830	D. L. Designa la Capital de la República.—Septiembre 24.	41	R. A. 1 <sup>o</sup> .
1830	D. L. Sobre límites de las parroquias y cantones.—Septiembre 28.	78	R. A. 1 <sup>o</sup> .
1831	Ley. Incorpora al Ecuador el Departamento del Cauca.—Octubre 7.	165	R. A. 1 <sup>o</sup> .
1831	D. L. Agrega el cantón Ambato á la provincia de Pichincha.—Noviembre 9.	181	R. A. 1 <sup>o</sup> .
1831	D. L. Erige en cantón la ciudad de Toro.—Noviembre 9.	184	R. A. 1 <sup>o</sup> .
1833	D. L. Señala Santa Elena por cabecera de su circuito.—Marzo 5.	371	R. A. 1 <sup>o</sup> .
1833	D. L. Reincorpora el cantón Santa Rosa á la provincia de Loja.—Octubre 10.	419	R. A. 1 <sup>o</sup> .
1843	D. L. Ordena que la provincia de Loja lleve el nombre de "Flores".—Abril 30.	486	G. del E.
1843	D. L. Agrega el cantón Esmeraldas á la provincia de Quito.—Junio 3.	492	G. del E.
1843	D. L. Anexa, en lo judicial, á Cuenca el cantón Azóquez.—Noviembre 18.	570	G. del E.
1846	D. L. Erige en cantón las parroquias Puná, Machala y Balao.—Febrero 7.	27	N. 1846
1846	D. L. Forma un cantón de Puebloviejo, Ventanas y S. Juan.—Febrero 7.	39	N. 1846
1846	D. L. Traslada á orillas del río Esmeraldas, la capital de esa provincia.—Mayo 7.	210	F. 1846

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1846	D. L. Reincorpora Calpi al cantón Riobamba.—Noviembre 17.	733	N. 1846
1849	D. L. Anexa, en lo judicial, los cantones Azóquez y Gualaceo á Cuenca.—Abril 18.	6297	N. 1849
1851	D. L. Erige la provincia Cotopaxi.—Marzo 6.	7424	N. 1851
1851	D. L. Erige el cantón de Tulcán.—Abril 11.	7440	N. 1851
1851	D. L. Erige el cantón Cayambe.—Mayo 30.	7457	N. 1851
1851	D. D. Crea la provincia León y los cantones Tulcán, Cayambe y Píllaro.—Obre. 9.	7564	F. 1851
1852	D. L. Divide en cinco cantones la provincia de Cuenca.—Septiembre 13.	8	F. 1852
1852	D. L. Señala los límites de la provincia de Imbabura.—Septiembre 13.	11	F. 1852
1852	D. L. Erige el cantón Pugilí.—Septiembre 24.	12	F. 1852
1852	D. L. Manda que Esmeraldas siga perteneciendo á Quito.—Septiembre 27.	14	F. 1852
1852	D. L. Erige el cantón Rocafuerte.—Stbre. 30.	31	F. 1852
1852	D. L. Anexa Puná á Guayaquil.—Octubre 2.	63	F. 1852
1852	D. L. Autoriza al Ejecutivo para que pueda despachar donde quiera.—Octubre 3.	64	F. 1852
1854	D. L. Agrega el sitio de Manantiales á Jipijapa.—Noviembre 16.	23	F. 1854
1854	D. L. Suprime los cantones de Cañar y Girón.—Noviembre 20.	5	F. 1854
1854	D. L. Fija los límites del cantón Rocafuerte.—Diciembre 16.	27	F. 1854
1855	D. L. Agrega á Quito el cantón Cayambe.—Octubre 20.	2	F. 1855
1855	D. L. Suprime los cantones Puebloviejo, Baba, Morro, Pujilí y Píllaro.—Nbre. 9.	6	F. 1855
1855	D. L. Agrega á Machala la parroquia Santa Rosa.—Noviembre 23.	23	F. 1855
1857	D. L. Deroga el decreto de 16 de Noviembre de 1854.—Octubre 30.	7	F. 1857
1857	D. L. Deroga el decreto de 23 de Noviembre de 1855.—Diciembre 16.	33	F. 1858
1858	D. L. Restablece el cantón Baba.—Obre. 12.	4	
1861	Ley de división territorial.—Mayo 21. (1)	40	F. 1861
1863	D. L. Anexa á Esmeraldas, provisionalmente, San Lorenzo.—Septiembre 23.	2	F. 1862
1863	Ley Reforma la de división territorial.—Octubre 14.	5	F. 1863
1864	D. L. Deroga el art. 2º de la anterior.—Abril 11	6	F. 1864
1864	D. L. Establece una nueva división del cantón Gualaquiza.—Abril 16.	9	F. 1864
1867	D. L. Señala Portoviejo por capital de Manabí.—Octubre 18.	4	F. 1867

(1) Hay en 1861 un decreto no publicado. Consta á la pág. 40 del L. O. del Congreso.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1867	D. L. Señala la línea divisoria de Daule y Portoviejo.—Octubre 22.	7	F. 1867
1867	D. L. Erije el cantón Sucre.—Octubre 24.	10	F. 1867
1869	D. D. Anexa Quevedo á Vinces.—Febrero 24.	10	F. 1869
1869	D. D. Anexa Bahía, Canoa, Pedernales, Mompiche á Montecristi.—Marzo 2.	11	F. 1869
1869	D. D. Sobre reconstrucción de Imbabura.—Julio 17.	7	F. 1869
1869	D. D. Anexa Chillas y Yana-urecu á Saquisalí.—Julio 17,	8	F. 1869
1869	D. L. Aprueba los dos anteriores,—Julio 20.	12	F. 1869
1869	Ley de división territorial.—Septiembre 15.	133	F. 1869
1871	D. L. Sobre reconstrucción de la ciudad de Ibarra.—Septiembre 15.	294	F. 1871
1871	D. L. Restablece el cantón Cañar.—Sbre. 22.	260	F. 1871
1871	D. L. Anexa Sigchos á Latacunga.—Obre 23.	271	F. 1871
1875	D. L. Restablece el cantón Sucre.—Nbre. 3.	37	F. 1875
1877	D. D. Establece el cantón de San Miguel de Chimbo.—Enero 10.	15	N. 1877
1878	Ley de división territorial.—Junio 4. [1]	49	F. 1878
1880	D. L. Anexa Guachi-urecu y Chaupi-guachi á Guachi.—Septiembre 11.	6	F. 1880
1880	D. L. Erige la provincia Azóquez.—Nbre. 17.	67	F. 1880
1880	D. L. Anexa Sigchos á Latacunga.—Nbre. 19.	64	F. 1880
1880	D. L. Erige la provincia Veintemilla.—Noviembre 19.	68	F. 1880
1883	D. D. Restablece el cantón Cayambe y erige el de Mejía.—Julio 23.	22	F. 1883
1883	D. D* Crea el cantón Olmedo.—Agosto 30.	18	F. 1883
1884	Ley de división territorial.—Abril 23.	99	F. 1884
1887	D. L. Anexa á Yaguachi los caseríos inmediatos al río Chimbo.—Agosto 28.	29	F. 1887
1887	D. L. Anexa la parroquia Junín á Portoviejo.—Septiembre 1 <sup>o</sup> .	31	F. 1887
1888	Ley. Reforma la de división territorial.—Agosto 11.	38	F. 1888
1890	Ley. Reforma la de división territorial.—Agosto 2.	17	F. 1890
1892	D. L. Sobre límites entre Babahoyo, Puebloviejo, Daule y Jipijapa.—Agosto 25.	111	F. 1892
1894	D. L. Erige el cantón Chone.—Julio 30.	9	F. 1894
1894	D. L. Erige el cantón Pasaje.—Agosto 7.	14	F. 1894
1896	D. D. Sobre límites entre el Azuay, Guayas y el Oro.—Junio 2.	192	F. 1896
1897	Ley de división territorial.—Abril 17.— <b>Vigente.</b>	16	F. 1897

(1) En 1878 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 31 del L. O. del Congreso.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1828	D. D. Concede el uso de papel común á los individuos de tropa.—Junio 26.	74	R. 1828
1830	D. L. Arregla el suministro de bagajes.—Septiembre 24.	43	R. A. 1.º
1830	D. L. Sobre reforma y reducción de la tropa.—Septiembre 27.	51	R. A. 1.º
1830	D. E. Arregla el suministro de bagajes.—Octubre 13.	105	R. A. 1.º
1830	D. E. Sobre presentación de Jefes y oficiales retirados.—Diciembre 19.	114	R. A. 1.º
1831	D. L. Sobre restablecimiento del orden en Quito, alterado por la guarnición.—Octubre 14.	166	R. A. 1.º
1832	D. E. Manda aprehender á los desertores del Ejército.—Marzo 26.	238	R. A. 1.º
1832	Ley. Considera como reformados á los militares sin colocación.—Noviembre 5.	306	R. A. 1.º
1832	D. E. Arregla el suministro de bagajes.—Diciembre 18.	341	R. A. 1.º
1833	D. L. Adiciona la ley de 5 de Noviembre de 1832.—Octubre 26.	432	R. A. 1.º
1833	D. E. Arregla el suministro de bagajes.—Octubre 26.	481	R. A. 1.º
1837	D. L. Sobre arreglo del suministro de bagajes.—Marzo 11.	261	R. A. 2.º
1837	D. L. Sobre abono de bagajes y arreglo de jornadas.—Abril 13.	335	R. A. 2.º
1838	D. E. Arregla el pago de raciones de los militares en tránsito.—Septiembre 31.	454	R. A. 2.º
1839	D. L. Sobre reinscripción de generales, jefes y oficiales.—Abril 13.	527	R. A. 2.º
1846	D. L. Sobre suspensión de pago de sueldos á algunos militares.—Febrero 4.	139	N. 1846
1846	D. E. Sobre ascensos de oficiales.—Julio 21.	415	N. 1846
1846	D. L. Prohíbe que vuelvan al Ecuador algunos militares.—Noviembre 13.	702	N. 1846
1846	D. E. Aumenta los cuerpos del Ejército.—Noviembre 16.	720	N. 1846
1847	D. E. Organiza el ejército para rechazar á Flores.—Enero 23.	1006	N. 1847
1847	D. L. Fija el máximo de la fuerza armada.—Noviembre 26.	2359	N. 1847
1847	D. L. Sobre raciones y bagajes en tiempo de guerra.—Diciembre 3.	6005	N. 1847
1847	D. E. Sobre calificaciones de militares.—Diciembre 6.	2386	N. 1847
1849	D. L. Prohíbe llamar al servicio á soldados con licencia absoluta.—Febrero 6.	6084	N. 1849

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1849	D. E. Establece escuelas en los cuerpos del ejército.—Diciembre 29.	7127	N. 1850
1850	D. L. Borra del escalafón á los militares disidentes del Gobierno.—Diciembre 16.	7369	N. 1850
1851	D. L. Prohíbe el acuartelamiento de tropas en conventos y casas de educación.—Junio 21.	7479	N. 1851
1854	D. L. Fija el máximo de la fuerza armada.—Noviembre 9.	85	F. 1854
1855	D. L. Fija el máximo de la fuerza armada. Noviembre 17.	22	F. 1855
1856	D. L. Fija el máximo de la fuerza armada. Diciembre 15.	31	F. 1856
1861	D. L. Señala recompensas al ejército.—Abril 5	131	F. 1861
1861	D. L. Fija el máximo de la fuerza armada.—Abril 8.	116	F. 1861
1863	D. E. Adopta el Reglamento de señales en el mar, de Inglaterra y Francia.—Marzo 9	108	N. 1863
1865	D. L. Fija el máximo de la fuerza armada.—Diciembre 14.	46	F. 1865
1869	D. L. Nombra general en jefe al Sr. Dr. Gabriel García Moreno.—Mayo 19.	216	F. 1869
1869	D. L. Fija el máximo de la fuerza armada.—Agosto 2.	231	F. 1869
1871	D. L. Sobre remisión de milicianos al Ejército permanente.—Junio 13.	327	F. 1871
1875	D. L. Autoriza el acuartelamiento de las Guardias nacionales.—Octubre 12.	115	F. 1875
1875	D. L. Fija el máximo de la fuerza armada.—Noviembre 12.	119	F. 1875
1877	D. D. Sobre que se cuente triple tiempo de servicios. á los jefes y oficiales que han combatido en Galte y los Molinos.—Marzo 1º	24	N. 1877
1878	D. L. Sobre conservación de los hospitales militares.—Febrero 20	103	F. 1878
1880	D. E. Reglamento sobre colisiones en el mar.—Marzo 20.	147	N. 1880
1880	D. L. Fija el máximo de la fuerza armada.—Diciembre 5.	148	F. 1880
1883	D. D. Organiza el ejército en campaña.—Enero 24.	47	F. 1883
1883	D. D. Borra del escalafón militar á los jefes y oficiales de la Dictadura.—Febrero 3.	52	F. 1884
1885	D. L. Organiza el ejército permanente.—Marzo 22.	207	F. 1884
1885	D. L. Organiza la fuerza armada.—Julio 24.	118	F. 1885
1885	D. L. Suprime el cargo de Inspector general del ejército.—Agosto 4.	119	F. 1885



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1885	D. L. Arregla la fuerza de mar.—Agosto 13.	123	F. 1885
1886	D. L. Sobre reinscripción de los militares borrados del escalafón.—Agosto 13.	245	F. 1886
1886	D. L. Fija el máximo de la fuerza armada. Agosto 24.	247	F. 1896
1887	D. L. Arregla la fuerza permanente.—Agosto 17	199	F. 1887
1892	D. E. Reglamento sobre colisiones en los ríos.—Enero 1 <sup>o</sup>	2	N. 1892
1893	D. E. Señala como texto la obra "Servicio de Campaña" del General Salazar.—Septiembre 18.	176	F. 1894
1894	D. L. Señala el viático á los militares en comisión ó con licencia.—Agosto 28.	64	F. 1894
1894	D. L. Fija las raciones de los tripulantes de los buques de guerra.—Septiembre 18.	121	F. 1894
1895	D. D. Organiza el ejército.—Junio 19.	5	F. 1896
1895	D. D. Vota S. 20.000 para gratificar al ejército.—Julio 12.	15	F. 1896
1895	D. D. Vota S. 25.000 para gratificar al ejército.—Diciembre 5.	51	F. 1896
1896	D. D. Manda observar la táctica arreglada por el General Vernaza.—Stbre 28.	252	F. 1896
1897	D. E. Reglamento sobre colisiones en el mar. Marzo 4.	2523	N. 1897
1897	D. E. Declara el ejército en campaña.—Abril 1 <sup>o</sup>		
1897	D. L. Fija el máximo de la fuerza armada.—Junio 23.	2700	N. 1897
		230	F. 1897
1898	D. E. Acepta el Código de señales marítimas del Almirantazgo inglés.—Julio 11.	5229	N. 1898
1898	D. L. Fija el máximo de la fuerza armada.—Octubre 12.—Vigente.	18	F. 1898

### ELECCIONES.

1824	D. L. Fija la fecha en que deben hacerse las elecciones.—Julio 2.	172	F. 1823
1825	D. L. Fija penas para los electores que no concurren á ejercer ese derecho.—Marzo 8.	7	F. 1825
1830	D. D. Reglamento de elecciones.—Mayo 31.	3	R. A. 1 <sup>o</sup>
1830	Ley de elecciones.—Septiembre 25.	62	R. A. 1 <sup>o</sup>
1832	Ley. Adiciona la anterior.—Octubre 30.	295	R. A. 1 <sup>o</sup>
1833	D. E. Reglamenta la reunión de las Asambleas electorales.—Marzo 30.	377	R. A. 1 <sup>o</sup>
1835	Ley de elecciones.—Agosto 27.	46	R. A. 2 <sup>o</sup>
1835	D. E. Reglamento de elecciones.—Stbre. 9.	71	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	Ley. Adiciona la de elecciones.—Marzo 11.	260	R. A. 2 <sup>o</sup>

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1842	D. D. Reglamento de elecciones.—Octubre 21.	460	G. del E.
1843	Ley de elecciones.—Junio 3. [1]	508	G. del E.
1846	D. E. Reglamenta la libertad de sufragio.— Mayo 6. [2]	131	N. 1846
1847	D. L. Reforma la ley de elecciones.—Obre. 25	2104	N. 1847
1848	D. L. Aclara la ley de elecciones.—Nbre. 7.	5809	N. 1848
1850	D. D. Sobre elecciones.—Agosto 6.	7323	N. 1850
1851	Ley de elecciones.—Julio 4.	7476	N. 1851
1852	D. D. Sobre elecciones.—Abril 12.	39	F. 1852
1852	Ley de elecciones.—Octubre 2.	37	F. 1852
1853	D. L. Manda verificar nuevas elecciones en Cuenca.—Octubre 12.	17	F. 1853
1854	Ley. Adiciona la de elecciones.—Diciembre 13	26	F. 1854
1861	Ley de elecciones.—Junio 10.	64	F. 1861
1861	D. E. Reglamento de elecciones.—Julio 10.	83	F. 1861
1863	Ley de elecciones.—Octubre 31.	155	F. 1863
1864	Ley. Adiciona la de elecciones.—Abril 18.	10	N. 1864
1868	D. L. Sobre elecciones en los cantones de nue- va creación.—Enero 23.	1	F. 1868
1869	D. D. Reglamento de la ley de elecciones.— Febrero 13.	357	N. 1869
1869	Ley de elecciones.—Agosto 16.	59	F. 1869
1875	D. E. Sobre elección de Senadores y Diputa- dos.—Enero 20.	126	F. 1875
1875	D. E. Sobre elección de Presidente de la Re- pública.—Agosto 18.	136	F. 1875
1875	Ley. Reforma la de elecciones.—Octubre 8.	25	F. 1875
1877	D. D. Sobre elecciones.—Julio 28.	43	N. 1877
1880	D. E. Señala el número de Diputados por ca- da provincia.—Abril 3.	149	N. 1880
1883	D. E. Sobre elecciones.—Agosto 10.	32	N. 1883
1884	Ley. Ley de elecciones.—Mayo 10.— <b>Vigente.</b>	135	F. 1884
1884	D. E. Señala el número de Diputados por ca- da provincia.—Junio 23.	120	N. 1884
1887	D. E. Señala el número de Diputados por ca- da provincia.—Enero 10.	207	F. 1887
1890	Ley. Reforma la de elecciones.—Septiembre 13 — <b>Vigente.</b>	62	F. 1890
1892	D. L. Sobre elección de Senadores y Diputa- dos de Loja.—Agosto 12.	74	F. 1892
1892	D. E. Señala el número de Diputados de Gua- yaquil.—Diciembre 21.	133	F. 1894
1894	D. E. Señala el número de Diputados por Chimborazo.—Agosto 29.	136	F. 1894

(1) En 1843 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 19 del L. O. del Congreso.

(2) En 1846 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 32 del L. O. del Congreso.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1896	D. D. Sobre elecciones.—Marzo 6.	133	F. 1896
1896	D. L. Sobre elecciones de Concejeros Municipales.—Noviembre 5.	7	F. 1897
1897	D. L. Adiciona la ley de elecciones.—Junio 26 — <b>Vigente.</b>	43	F. 1897
	Ley de elecciones.—Edición de 1897.	3883	N. 1897
1897	D. E. Señala el número de Diputados por cada provincia.—Diciembre 9.— <b>Vigente.</b>	4066	N. 1897
1898	D. E. Convoca á nuevas elecciones en las parroquias Sagrario y Salvador.—Fbro. 11.	4393	N. 1898
1898	D. E. Señala el día de escrutinio de las elecciones anteriores.—Febrero 19.	4441	N. 1898
1898	D. L. Interpreta los artículos 62 y 75 de la ley de elecciones.—Octubre 14.— <b>Vigente.</b>	25	F. 1898

## ESCUELAS.

1821	Ley. Aplica á la enseñanza pública los bienes de los Conventos menores.—Agto. 6.	67	F. 1821
1821	Ley Establece escuelas de niñas en los Conventos de religiosas.—Agosto 6.	69	F. 1821
1821	Ley. Establece escuelas de primeras letras para niños y niñas.—Agosto 6.	74	F. 1821
1826	Ley. Aplica á la enseñanza pública los bienes de los Conventos suprimidos.—Abril 7.	356	F. 1825
1831	D. E. Destina para escuelas primarias el Colegio de Guayaquil.—Julio 1°.	147	R. A. 1°
1833	D. E. Establece escuelas para niños indígenas.—Enero 16.	361	R. A. 1°
1836	D. E. Manda establecer escuelas en los Conventos de Quito.—Agosto 19.	220	R. A. 2°
1837	D. L. Autoriza al Ejecutivo que cree fondos para escuelas.—Abril 14.	308	R. A. 2°
1839	D. L. Reglamento de las escuelas primarias.—Febrero 16.	482	R. A. 2°
1839	D. L. Fondos para las escuelas de Manabí.—Abril 20.	558	R. A. 2°
1839	D. L. Destina para escuela el cuartel de artillería de Quito.—Marzo 8.	589	R. A. 2°
1848	D. L. Adjudica para escuela una casa de Riobamba.—Diciembre 2.	5810	N. 1848
1853	D. E. Reglamento de las escuelas de Imbabura.—Febrero 21.	35	F. 1853
1853	D. L. Escuelas de Imbabura.—Diciembre 18.	24	F. 1853
1853	D. L. Escuelas en Loja y Esmeraldas.—Diciembre 18.	27	F. 1853
1854	Ley Destina á las escuelas los fondos sobrantes de los Colegios.—Diciembre 13.	31	F. 1888

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1828	D. L. Escuelas en Daule.—Noviembre 20.	17	F. 1855
1830	Ley. Destina á las escuelas los fondos del Colegio "Olmedo".—Noviembre 20.	24	F. 1855
1830	D. L. Escuelas de Azóquez.—Abril 7.	3	F. 1864
1830	D. L. Autoriza al Ejecutivo que haga venir H.H. de las E. E. Cristianas.—Obre. 23.	2	F. 1865
1830	Ley Establece escuelas en Esmeraldas.—Octubre 28.	3	F. 1867
1867	D. L. Restablece las escuelas sostenidas por los Conventos de Quito—Noviembre 2.	24	F. 1867
1871	D. L. Exime al Concejo de Latacunga de la cuota para la escuela de los H. H. C. C.—Octubre 28.	277	F. 1871
1871	D. L. Exime al conventillo de la Merced de Cuenca de la cuota para escuelas.—Octubre 31.	283	F. 1871
1873	D. E. Uniforma el regimen de las escuelas.—Mayo 1°.	339	F. 1873
1880	D. L. Establece en Riobamba una escuela primaria.—Octubre 2.	9	F. 1880
1880	D. L. Establece en Ibarra una escuela de niños.—Octubre 13.	11	F. 1880
1880	D. L. Establece nuevas escuelas en Quito.—Octubre 13.	12	F. 1880
1884	D. E. Establece escuelas en Cariamanga. Marzo 6.	114	F. 1884
1884	D. L. Sobre reforma del contrato con los H.H. de las E.E. Cristianas—Abril 25.	130	F. 1884
1885	D. L. Fondos para una escuela de niñas en Loja.—Agosto 5.	47	F. 1885
1885	D. L. Destina el arriendo de las minas de Azufre de Tigsan para escuelas.—Agosto 11.	43	F. 1885
1886	D. L. Crea escuelas matinales.—Junio 29.	163	F. 1886
1886	D. L. Establece en Esmeraldas una escuela de H. H. Cristianos.—Agosto 12.	151	F. 1886
1886	D. L. Establece en Zaruma una escuela de H. H. Cristianos.—Agosto 12.	152	F. 1886
1886	D. L. Adjudica una casa á la escuela de Latacunga.—Agosto 16.	153	F. 1886
1886	D. L. Suspende, parcialmente, el decreto de 29 de Junio de 1886.—Agosto 24.	146	F. 1886
1887	D. L. Establece en todos los cantones escuela de H. H. Cristianos.—Julio 21.	65	F. 1887
1887	D. L. Deroga el de 29 de Junio de 1886.—Agosto 6.	66	F. 1887
1887	D. L. Establece en Guayaquil la escuela de S. Juan de Dios.—Septiembre 1°.	85	F. 1887

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1888	D. L. Sobre construcción de locales para escuela en todas las provincias.—Agosto 1 <sup>o</sup> .	22	F. 1888
1888	D. L. Sobre reparación de las escuelas de Guayaquil.—Agosto 1 <sup>o</sup> .	26	F. 1888
1888	D. L. Establece en Alausí una escuela de H. H. Cristianos.—Agosto 22.	52	F. 1888
1888	D. L. Condoná á la escuela de S. Juan de Dios de Guayaquil las tablas que debe.—Agosto 22.	53	F. 1888
1890	D. L. Establece en Machala una escuela de H. H. Cristianos.—Julio 29.	111	F. 1890
1890	D. L. Fondos para las escuelas de Quito.—Septiembre 4.	47	F. 1890
1892	D. L. Sobre ensanche de la escuela de Guayaquil.—Agosto 1 <sup>o</sup> .	32	F. 1892
1892	D. L. Establece en Cañar una escuela primaria de H. H. Cristianos.—Agosto 1 <sup>o</sup> .	33	F. 1892
1892	D. L. Establece en Pelileo una escuela primaria de H. H. Cristianos.—Agosto 1 <sup>o</sup> .	35	F. 1892
1892	D. L. Exime al Colegio de Latacunga de la cuota para escuelas.—Agosto 5.	52	F. 1892
1892	D. L. Fondos para concluir la escuela de Guano.—Agosto 5.	53	F. 1892
1892	D. L. Fondos para una escuela en Colta.—Agosto 5.	54	F. 1892
1892	D. L. Fondos para una escuela de niñas en Azóquez.—Agosto 20.	105	F. 1892
1892	D. L. Adjudica unos terrenos para escuelas de Cuenca.—Agosto 25.	109	F. 1892
1892	D. L. Fondos para construir escuelas en los cantones de Loja.—Julio 22.	17	F. 1892
1892	D. L. Fondos para las escuelas de S. Miguel y S. José de Chimbo.—Septiembre 27.	152	F. 1892
1892	D. L. Sobre construcción de una escuela en Esmeraldas.—Septiembre 27.	154	F. 1892
1894	D. L. Fondos para las escuelas de Loja.—Agosto 9.	20	F. 1894
1894	D. E. Reglamento de las escuelas.—Agosto 10.— <b>Vigente.</b>	162	F. 1894
1898	D. E. Señala S. 4.000 para llenar el presupuesto de la enseñanza primaria.—Febrero 4.	4465	F. 1898

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1839	D. L. Establece la enseñanza de Obstetricia.—Abril 19.	543	R. A. 2º
1839	D. L. Destina un cuartel de Quito para Escuela de Artes liberales-mecánicas.—Mayo 8.	589	R. A. 2º
1846	D. L. Establece Escuelas Normales en los distritos.—Noviembre 12.	7	N. 1846
1847	D. E. Establece una Escuela de Escultura.—Febrero 22.	1127	N. 1847
1847	D. E. Establece una Escuela de Obstetricia en Quito.—Marzo 30.	1336	N. 1847
1849	D. L. Establece una Escuela de Artes y Manufacturas.—Marzo 13.	6155	N. 1849
1864	D. D. Establece un Observatorio meteorológico en Quito.—Junio 13.	159	N. 1864
1865	D. L. Establece en Quito una Escuela de Pedagogía.—Noviembre 13.	5	F. 1865
1868	D. E. Establece una clase de Obstetricia en el hospital de Quito.—Febrero 15.	4	F. 1868
1869	Ley. Establece en Quito una Escuela Politécnica.—Agosto 30.	124	F. 1869
1869	D. L. Sobre compra de libros y útiles para la Escuela de Obstetricia.—Agosto 30.	196	F. 1869
1870	D. L. Establece un Conservatorio y Escuela de música.—Febrero 28.	410	N. 1870
1872	D. L. Reglamento de la Escuela de Escultura.—Abril 13.	160	N. 1872
1872	D. E. Reglamento de la Escuela Politécnica.—Agosto 2.	201	N. 1872
1876	D. E. Reglamento del Conservatorio de música.—Julio 17.	544	N. 1876
1879	D. E. Establece en Quito la Escuela de Ingeniería.—Febrero 11.	110	N. 1879
1883	D. D* Establece en Guayaquil una Escuela normal.—Octubre 9.	35	F. 1883
1883	D. D* Vota \$ 500 para la Escuela de la Sociedad de Artesanos.—Octubre 5.	36	F. 1883
1883	D. D. Establece en Quito una Escuela de Artes y Oficios.—Octubre 2.		
1884	D. L. Fondos para la Escuela de Artes y Oficios de la Filantrópica del Guayas.—Abril 12.	43	F. 1884
1886	D. L. Restablece la Escuela de Artes y Oficios de Quito.—Julio 10.	147	F. 1886
1887	D. L. Adjudica una casa para la Escuela de Artes y Oficios de Latacunga.—Agto. 22.	82	F. 1887
1888	D. L. Establece una Escuela de Artes y Oficios en Cuenca y Riobamba.—Agosto 21.	39	F. 1888
1888	D. L. Vota S. 50.000 para concluir el Protectorado católico.—Agosto 14.	41	F. 1888

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1888	D. L. Sobre establecimiento en Quito del Instituto de Bellas Artes.—Agosto 27.	57	F. 1888
1891	D. L. Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios.—Noviembre 28.	3607	N. 1888
1892	D. L. Vota \$ 20.000 para la Escuela de Artes y Oficios de Riobamba.—Agosto 12.	70	F. 1892
1892	D. L. Establece en Loja una Escuela de Artes y Oficios.—Agosto 20.	108	F. 1892
1892	D. L. Reforma la ley de 21 de Agosto de 1888.—Agosto 22.	103	F. 1892
1892	D. L. Vota \$ 6.000 para la enseñanza de los oficios más conocidos.—Septiembre 14.	132	F. 1892
1892	D. L. Establece en Guayaquil una escuela de Artes Oficios.—Septiembre 28.	158	F. 1892
1894	D. L. Reforma la ley de 20 de Agosto de 1892.—Agosto 10.	70	F. 1894
1894	D. L. Establece en Guayaquil una clase de Ingeniatura civil y de minas.—Sbre. 7.	116	F. 1894
1894	D. E. Establece becas en la Escuela de Artes y Oficios de Quito.—Septiembre 20.	164	F. 1894
1894	D. E. Establece becas en la Escuela antedicha.—Octubre 26.	166	F. 1894
1896	D. D. Fondos para una Escuela de Artes y Oficios en Guayaquil.—Mayo 12.	182	F. 1896
1896	D. D. Fondos para útiles del Instituto Bacteriológico de Guayaquil.—Mayo 21.	188	F. 1896
1896	D. D. Establece en Esmeraldas una Escuela de Agricultura.—Junio 10.	211	F. 1896
1896	D. D. Fondos para un Instituto de vacuna en Guayaquil.—Septiembre 26.	246	F. 1896
1898	D. E. Establece en Quito un Colegio de Maternidad.—Mayo 14.	4945	N. 1898
1898	D. E. Relativo á la Escuela de Artes y Oficios de Quito.—Diciembre 1º.	6060	N. 1898
1899	D. E. Crea cien becas en la Escuela de Artes y Oficios.—Junio 25.	7235	N. 1899

### ESTATUAS, HONORES, MONUMENTOS Y ACCIONES DE GRACIA.

1830	D. L. Honra la memoria del LIBERTADOR.—Septiembre 24.	40	R. A. 1º
1830	D. D. Manda llevar luto por la muerte de S. M. B. JORGE II.—Octubre 28.	108	R. A. 1º
1831	D. E. Manda llevar luto por la muerte del LIBERTADOR.—Febrero 16.	120	R. A. 1º
1831	D. L. Honra la memoria del General D. WHITE.—Noviembre 9.	182	R. A. 1º

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1835	D. L. Acción de gracias á los vencedores de Miñarica.—Febrero 18.	476	R. A. 1º
1835	D. L. Acción de gracias al General Juan José Flores.—Agosto 13.	511	R. A. 1º
1843	D. L. Acción de gracias á D. PEDRO GUAL.—Junio 19.	494	G. del E.
1845	D. L. Honra la memoria de D. FRANCISCO PAREJA.—Noviembre 17.	718	G. del E.
1846	D. L. Mausoleo para el General ANTONIO J. DE SUCRE.—Febrero 7.	49	N. 1846
1847	D. E. Exequias por D. J. JOAQUIN OLMEDO.—Febrero 27.	1094	N. 1847
1847	D. E. Honras por D. VICENTE ROCAFUERTE.—Junio 14.	1496	N. 1847
1850	D. L. Tributa gracias á D. José A. Janes.—Febrero 25.	7196	N. 1850
1851	D. L. Tributa gracias por el restablecimiento de la paz.—Enero 4.	7380	N. 1851
1851	D. L. Traslación de los restos de D. V. ROCAFUERTE.—Junio 26.	7500	N. 1851
1852	D. L. Declara que el General J. M. Urbina ha merecido bien de la patria.—Agosto 10	4	F. 1852
1852	D. L. Traslación á Guayaquil de los restos de D. V. ROCAFUERTE.—Septiembre 3.	6	F. 1852
1852	D. L. Honores y recompensas á los vecinos de Machala, Balao y Santa Rosa.—Septiembre 27.	12	F. 1852
1853	D. L. Honras por el General JUAN ILLINGROWT.—Diciembre 15.	83	F. 1853
1861	D. L. Honores á los miembros del Gobierno Provisorio.—Enero 18.	1	F. 1861
1861	D. L. Concede una cruz á los vencedores en el paso del Salado.—Abril 3.	115	F. 1861
1863	D. E. Honras por D. M. San Román.—Abril 24	112	N. 1862
1864	D. E. Honras por el General Juan J. Flores.—Octubre 8.	170	N. 1864
1864	D. E. Honras por Abraham Lincoln.—Mayo 22.	189	N. 1866
1867	D. L. Concede carta de naturaleza al Presidente de Chile J. J. Pérez.—Octubre 15.	1	F. 1869
1869	D. D. Congratula á los vencedores en Guayaquil.—Marzo 24.	223	F. 1869
1875	D. L. Honra la memoria de D. GABRIEL GARCÍA MORENO.—Septiembre 16.	19	F. 1875
1877	D. D. Honra la memoria de los revolucionarios muertos desde Marzo 19 de 1869.—Marzo 1º	24	N. 1877
1878	D. E. Honras por S. S. Pio IX.—Febrero 20.	64	N. 1878



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1883	D. D. Honra la memoria del Ilmo. Arzobispo JOSÉ IGNACIO CHECA.—Marzo 14.	8	F. 1880
1883	D. D. Honra la memoria del LIBERTADOR, en su centenario.—Julio 7.	20	F. 1883
1883	D. D. Honras por el Teniente Cruz Pazmiño.—Marzo 5.	57	F. 1883
1883	D. D* Vota del Tesoro \$ 5.000 para la estatua de Olmedo.—Agosto 20.	17	F. 1883
1883	D. L. Acción de gracias al ejército restaurador.—Noviembre 8.	3	F. 1884
1883	D. L. Acción de gracias al Gobierno Provisional.—Noviembre 8.	4	F. 1884
1883	D. L. Traslación á Cuenca de los restos de Benigno y Miguel Flor.—Noviembre 15	203	F. 1884
1884	D. L. Concede medallas á los señores Salazar, Darquea, Caamaño y Flores.—Marzo 13.	234	F. 1884
1886	D. L. Manda colocar en la pirámide de Tarqui, la lápida devuelta por el Gobierno de Colombia.—Julio 12.	148	F. 1886
1886	D. E. Ordena el cumplimiento del decreto anterior.—Octubre 16.	256	F. 1886
1886	D. E. Concede cintas de honor á los vencedores de las <i>montoneras</i> .—Diciembre 4.	284	F. 1886
1887	D. L. Declara vigente el de 24 de Septiembre de 1830.—Octubre 23.	7	F. 1887
1887	D. L. Concede medallas á los vencedores de las <i>montoneras</i> .—Agosto 6.	195	F. 1887
1887	D. L. Contribuye para la estatua de BOLÍVAR en Panamá.—Septiembre 1 <sup>o</sup>	30	F. 1887
1888	D. E. Sobre colocación de una piedra de mármol, en el puente de Jambelí, en honor de García Moreno.—Junio 30.	1839	N. 1888
1888	D. L. Traslación á Cuenca de los restos de Borrero y Arteaga.—Julio 11.	72	F. 1888
1888	D. L. Construcción de un monumento para los HÉROES de 1809.—Agosto 11.	37	F. 1888
1889	D. E. Convoca un concurso para honrar la memoria del LIBERTADOR.—Julio 24.	98	N. 1889
1892	D. L. Sobre celebración del centenario del descubrimiento de América.—Junio 22.	9	F. 1892
1892	D. L. Fondos para cumplir el decreto anterior.—Julio 16.	11	F. 1892
1892	D. L. Fondos para la colocación de la estatua de SUCRE.—Julio 27.	24	F. 1892
1892	D. L. Traslación á Quito de los restos del General SALAZAR.—Agosto 17.	93	F. 1892

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1892	D. L. Fondos para la estatua de OLMEDO en Guayaquil.—Septiembre 2.	128	F. 1892
1892	D. E. Declara duelo oficial la muerte del Dr. PEDRO J. CEVALLOS.—Noviembre 17.	155	F. 1894
1893	D. E. Declara duelo oficial la muerte del Ilmo. Sr. J. I. ORDÓÑEZ.—Junio 4.	156	F. 1894
1893	D. E. Declara duelo oficial la muerte del Sr. FRANCISCO P. URRUTIA.—Stbre 12	158	F. 1894
1894	D. E. Declara duelo oficial la muerte del Ilmo. Sr. ISIDORO BARRIGA.—Enero 29.	160	F. 1894
1894	D. L. Ordena la celebración del centenario del Mariscal A. J. SUCRE.—Agosto 24.	56	F. 1894
1895	D. D. Funerales por el Dr. A. J. DE SUCRE.—Julio 17.	34	N. 1895
1895	D. E. Funerales por el Dr. A. J. DE SUCRE.—Agosto 10.	1485	N. 1895
1895	D. D. Tributa gracias al ejército.—Stbre. 12.	33	F. 1896
1895	D. D. Fondos para la estatua de Dn. PEDRO CARBO.—Diciembre 24.	69	F. 1896
1896	D. D. Honra la memoria de Dn. Luis Vargas Torres.—Marzo 16.	151	F. 1896
1897	D. L. Honra la memoria de Dn. JUAN MONTALVO.—Febrero 27.	12	F. 1897
1897	D. L. Honra la memoria de Dn. Luis Vargas Torres.—Marzo 18.	13	F. 1897
1897	D. L. Declara ciudadano benemérito á José S. Zelaya.—Mayo 29.	111	F. 1897
1898	D. L. Monumento para los HÉROES del 10 de Agosto.—Octubre 22.	31	F. 1898
1898	D. L. Contribuye para la estátua del General Córdova.—Noviembre 3.	45	F. 1898

## EXPLORACION DE BOSQUES NACIONALES.

1865	D. E. Sobre extracción de cascarilla de bosques nacionales.—Febrero 15.	182	N. 1865
1866	D. E. Deroga el anterior.—Agosto 7.	356	F. 1866
1875	Ley. Declara libre la explotación de bosques nacionales.—Octubre 22.— <b>Vigente.</b>	85	F. 1875
1878	Ley. Declara libre la explotación de bosques nacionales.—Mayo 14.	74	F. 1878
1887	D. L. Declara vigente la de 22 de Octubre de 1875.—Agosto 17.	189	F. 1887
1889	D. E. Reglamenta la ley anterior.—Febrero 4.— <b>Vigente.</b>	110	N. 1889
1890	D. L. Adiciona la ley de 22 de Octubre de 1875.—Febrero 1.º.— <b>Vigente.</b>	15	F. 1890

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1821	Ley. Establece los modos de adquirir ciudadanía en Colombia.—Septiembre 17.	86	F. 1821
1823	Ley. Establece reglas para la naturalización —Julio 4.	24	F. 1823
1824	D. L. Sobre naturalización de viudas é hijos de extranjeros.—Agosto 3.	302	F. 1823
1825	D. L. Sobre naturalización de los que sirvieren en buques nacionales.—Mayo 3.	142	F. 1825
1837	Ley. Sobre naturalización de extranjeros.—Abril 7.	291	R. A. 22
1851	D. L. Establece reglas para la naturalización de extranjeros.—Abril 9.	7438	N. 1851
1866	D. E. Manda salir del territorio á los españoles.—Agosto 16.	567	N. 1866
1866	D. E. Prorroga por 50 días, el plazo del decreto anterior.—Octubre 25.	731	N. 1866
1867	D. L. Declara ciudadanos á los del Perú, Chile, Venezuela y Colombia que vengan al Ecuador.—Noviembre 25.	14	F. 1867
1880	D. L. Sobre reclamaciones de extranjeros.—Noviembre 5.	14	F. 1880
1884	D. L. Acepta en el ejército á los extranjeros que combatieron contra la dictadura.—Mayo 5.	215	F. 1884
1886	Ley de extranjeros.—Agosto 28.	143	F. 1886
1889	D. E. Prohíbe la entrada de chinos en el Ecuador.—Septiembre 14.— <b>Vigente.</b>	131	N. 1889
1892	Ley de extranjeros.— <del>Agosto</del> <sup>Agosto</sup> 25.— <b>Vigente.</b>	112	F. 1892
1895	D. D. Sobre que puedan ser Concejeros municipales los extranjeros.—Diciembre 3.	49	F. 1896
1898	D. E. Declara vigente el de 14 de Septiembre de 1887.—Enero 31.— <b>Vigente.</b>	4351	F. 1898

## FAROS.

1841	D. E. Impone el derecho de farolas.—Dbre. 12	423	G. del E.
1843	D. E. Manda subastar el derecho de faros.—Diciembre 5.	3979	N. 1849
1849	D. E. Reglamenta el anterior.—Enero 10.	3979	N. 1849
1869	D. L. Establece un faro en Santa Clara.—Agosto 28.	186	F. 1869
1872	D. E. Arregla el cobro de derechos de faro.—Julio 31.	325	F. 1872
1872	D. E. Manda á cobrar \$ 0.6 ¼ por tonelada, para el faro de Santa Clara.—Obre. 26.	326	F. 1872
1872	D. E. Manda á cobrar, en la Aduana de Manta, derecho de faros.—Noviembre 20	326	F. 1872
1883	D. D* Reglamento de faros.—Noviembre 20.	26	F. 1883
1884	D. E. Reglamento de faros.—Mayo 20.— <b>Vigente.</b>	112	N. 1884

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1861	D. L. Autoriza al Ejecutivo para que celebre contratos ferrocarrileros.—Abril 23.	12	F. 1861
1873	D. L. Ferrocarril en Esmeraldas.—Obre. 27.	387	F. 1873
1873	D. L. Privilegio para un ferrocarril áereo y marítimo. (Contratistas, Wilson & Busten).—Octubre 27.	366	F. 1873
1875	D. E. Reglamento del Ferrocarril del Sur.—Abril 7.	129	F. 1875
1878	D. L. Ferrocarril de Machala á Cuenca. (Contratistas, Wolf & Spyer).—Mayo 17.	38	F. 1878
1880	D. L. Ferrocarril de Guayaquil á Quito. [Contratistas, Segers y Gohring.]—Nbre. 3.	65	F. 1880
1884	D. L. Declara libre la importación de útiles para ferrocarriles.—Febrero 22.	161	F. 1884
1884	D. L. Ferrocarril de Machala á Cuenca. (Contratista, J. A. Medina).—Marzo 12.	21	F. 1884
1884	D. L. Reglamento del ferrocarril "Olmedo".—Marzo 31.	93	N. 1884
1884	D. L. Ferrocarril de Manabí á Quito.—Abril 12	40	F. 1884
1884	D. L. Ferrocarril de Santa Rosa á Zaruma. [Contratistas, Muñoz y Wilezynoki.]—Mayo 10.	153	F. 1884
1885	D. L. Prolongación del ferrocarril de Yaguachi. (Contratista, M. J. Kelly).—Agosto 5.	34	F. 1884
1885	D. L. Ferrocarril de San Lorenzo. [Contratistas, Finlay & Wisvell.]—Agosto 19.	46	F. 1885
1886	D. L. Bases del contrato anterior.—Agto. 21.	168	F. 1886
1887	D. L. Reforma el contrato con Marco J. Kelly.—Julio 13.	31	F. 1887
1887	D. L. Ferrocarril de Bahía de Caráquez. [Contratista, I. Palau.—Agosto 9.]	33	F. 1887
1887	D. L. Ferrocarril de la Provincia de los Ríos. [Contratista, J. Theakston.]—Agto. 9.	40	F. 1887
1887	D. L. Prolongación del Ferrocarril del Sur. (Contratista, M. J. Kelly).—Agto. 9.	44	F. 1887
1887	D. L. Ferrocarril de S. Lorenzo á Ibarra. [Contratista, F. Wesson.]—Agto. 20.	52	F. 1887
1888	D. L. Aprueba la constitución de una Sociedad anónima ferrocarrilera.—Julio 25.	16	F. 1888
1888	D. L. Vías urbanas ó ferrocarriles en la ciudad de Quito.—Agosto 7.	35	F. 1888
1890	D. L. Bases del ferrocarril de Bahía á Quito. [Contratistas, Forward Hnos. & C <sup>ca</sup> .]—Septiembre 2.	26	F. 1890
1890	D. L. Ferrocarril de Machala á Cuenca. [Contratistas, A. y N. Muñoz.]—Septiembre 2.	40	F. 1890

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1890	D. L. Bases de un ferrocarril de Chimbo á Riobamba. (Contratista T. D'Oksa).—Septiembre 4.	48	F. 1890
1890	D. L. Ferrocarril de Esmeraldas á las Palmas. (Contratista Millet & Coiret).—Septiembre 4.	59	F. 1890
1892	D. L. Ordena la continuación del ferrocarril del Sur.—Agosto 6.	51	F. 1892
1892	D. L. Permite ocupar las calles de Quito con tranvías.—Agosto 13.	120	F. 1892
1892	D. L. Ferrocarril de Machala.—Agosto 20.	76	F. 1892
1894	D. L. Ferrocarril del Pailón á Ibarra. [Contratista Sociedad del Pailón].—Agosto 24.	63	F. 1894
1894	D. L. Tranvías de Chimbo á Quito. [Contratista G. Wickman].—Agosto 24.	53	F. 1894
1894	D. L. Establece el impuesto llamado de "Ferrocarriles."—Octubre 3.	128	F. 1894
1897	D. L. Autoriza la transacción con la Compañía del Ferrocarril del Sur. (Contratista Ch. Delort)	217	F. 1897
1897	D. L. Prorroga el plazo del decreto de 24 de Agosto de 1894.—Marzo 16.	218	F. 1897
1897	D. E. Crea una Junta consultiva para contratos ferrocarrileros.—Marzo 23.	2645	N. 1897
1897	D. L. Ferrocarril del Sur. (Contratista A. Harmann).—Abril 22.	228	F. 1897
1897	D. L. Prorroga el plazo del de 20 de Agosto de 1894.—Mayo 21.	191	F. 1897
1898	D. L. Prohíbe al Ejecutivo que cumpla las estipulaciones del Ferrocarril del Sur.—Octubre 29.	33	F. 1898
1898	D. L. Sobre tranvías entre Babahoyo y Balsapamba.—Noviembre 5.	56	F. 1898
1898	D. L. Sobre transacción con Archer Harmann respecto al ferrocarril del Sur.—Nbre. 18.	62	F. 1898

## FIESTAS Y PATRONOS.

1837	D. L. Manda solemnizar la fiesta de la Santísima Trinidad.—Abril 13.	335	R. A. 2º
1837	D. L. Declara fiesta de tabla el Domingo de Quasimodo.—Abril 17.	365	R. A. 2º
1837	D. L. Manda celebrar la fiesta del Corpus Christi.—Abril 25.	586	R. A. 2º

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1849	D. E. Declara fiesta nacional el 10 de Agosto.—Diciembre 20.	57	N. 1849
1851	D. L. Declara patrona de la República á la I. Concepción de María.—Marzo 17.	7420	N. 1851
1851	D. L. Declara á la Virgen de Mercedes, patrona de Quito.—Abril 24.	7440	N. 1851
1861	D. L. Declara fiesta nacional el 10 de Agosto.—Mayo 1.º.— <b>Vigente.</b>	14	F. 1861
1861	D. L. Declara á la Virgen de Mercedes, patrona de la República.—Mayo 1.º.— <b>Vigente.</b>	15	F. 1861
1865	D. L. Declara fiesta de tabla, la de la Asunción.—Noviembre 25.	20	F. 1865
1867	D. L. Declara fiesta de tabla, las de la Santísima Trinidad y de la B. Mariana de Jesús.—Octubre 22.	8	F. 1867
1873	D. L. Declara patrono de la República, al S. Corazón de Jesús.—Octubre 18.— <b>Vigente</b>	354	F. 1873
1880	D. L. Declara fiesta cívica el 8 de Septiembre.—Octubre 2.	10	F. 1880
1892	D. L. Consagra la República, al S. Corazón de María.—Agosto 6.— <b>Vigente.</b>	60	F. 1892

## FUNERALES

1837	Ley. Arreglo de funerales.—Abril 4.	334	R. A. 2.º
1846	D. E. Manda observar la anterior.—Mayo 4.	129	N. 1846
1846	D. L. Manda observar la ley de 4 de Abril de 1837 en las honras.—Noviembre 17.	716	N. 1846

## GRACIA

1878	D. L. Reglas para el ejercicio del derecho de perdón.—Junio 4.	66	F. 1878
1884	D. L. Sobre perdón ó rebajas de penas.—Mayo 5.	132	F. 1884
1887	Ley de Gracia.—Agosto 20.	90	F. 1887
1888	D. L. Sobre concesión de nueva gracia al que hubiere obtenido ya.—Agosto 1.º	26	F. 1888
1892	Ley. Reforma la de 20 de Agosto de 1887.—Septiembre 16.	148	F. 1892
1894	Ley de Gracia.—Agosto 28.— <b>Vigente.</b>	83	F. 1894

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1830	D. E. Convoca las Guardias Nacionales.—Abril 24.	116	R. A. 1 <sup>o</sup>
1835	D. L. Arregla la milicia del Estado.—Agto. 28.	61	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	Ley Orgánica de milicias.—Abril 13.	319	R. A. 2 <sup>o</sup>
1843	Ley de Guardias Nacionales.—Junio 17.	495	G. del E.
1846	Ley de Guardias Nacionales.—Febrero 7.	7059	N. 1849
1846	D. E. Arregla las Guardias Nacionales.—Noviembre 16.	721	N. 1846
1849	D. E. Deroga el decreto anterior.—Dbre. 11.	7058	N. 1849
1850	D. E. Arregla las Guardias Nacionales.—Enero 21.	291	N. 1850
1851	Ley de Guardias Nacionales.—Noviembre 5.	7402	N. 1851
1853	Ley Orgánica de Guardias Nacionales.—Noviembre 5.	80	F. 1853
1853	D. E. Organiza las Guardias Nacionales.—Noviembre 15.	85	F. 1853
1861	Ley de Guardias Nacionales.—Mayo 14.	132	F. 1861
1861	D. E. Organiza las Guardias Nacionales.—Junio 28.	138	F. 1861
1861	Ley. Adiciona la de Mayo 14 de 1861.—Noviembre 11.	29	F. 1867
1869	D. D. Señala sueldo á los jefes destinados á las Guardias Nacionales.—Marzo 20.	221	F. 1869
1869	Ley Orgánica de Guardias Nacionales.—Septiembre 15.— <b>Vigente.</b>	231	F. 1869
1870	D. E. Sobre boletos de exención.—Febrero 10.	408	N. 1869
1871	D. L. Sobre licencia de los milicianos, en tiempo de paz.—Julio 12.— <b>Vigente.</b>	329	F. 1879
1876	Ley Reforma la de 15 de Septiembre de 1869.—Enero 27.— <b>Vigente.</b>	120	F. 1875
1884	D. E. Organiza las Guardias Nacionales.—Marzo 10.	104	N. 1884
1884	D. E. Adiciona el anterior.—Mayo 12.	104	N. 1884
1885	D. E. Designa las autoridades que deben conceder papeletas de exención.—Fbro. 11.— <b>Vigente.</b>	277	F. 1885
1885	Ley. Adiciona la de Guardias Nacionales.—Agosto 5.— <b>Vigente.</b>	120	F. 1885
1886	D. E. Crea dos batallones de Guardias Nacionales.—Noviembre 5.	283	F. 1886
1893	D. E. Organiza las Guardias Nacionales.—Marzo 4.	169	F. 1894
1895	D. D. Llama al servicio las Guardias Nacionales.—Julio 16.	17	F. 1896
1896	D. D. Declara vigente la ley de 27 de Enero de 1875.—Marzo 16.	149	F. 1896
1896	D. D. Declara vigente el decreto de 4 de Marzo de 1893.—Marzo 16.	150	F. 1896

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1821	Ley. Sobre terrenos de comunidades ó resguardo.—Octubre 11.	174	F. 1821
1835	D. L. Sobre comunidad en los hatos, desmontes, pastos, &.—Agosto 23.	36	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	Ley. Deroga el decreto anterior.—Marzo 29.	276	R. A. 2 <sup>o</sup>
1884	D. L. Sobre división de los hatos del Azuay y Cañar.—Abril 14.	89	F. 1884
1885	D. L. Reforma el decreto anterior.—Agto. 19.	83	F. 1885
1890	D. L. Aclara y reforma el de 19 de Agosto de 1885.—Septiembre 2.	36	F. 1890
1892	D. L. Aclara y reforma las leyes anteriores.—Agosto 1 <sup>o</sup> .—Vigente.	38	F. 1892

HOSPITALES, LAZARETOS Y CASAS DE BENEFICENCIA.

1832	Ley. Sobre fondos de Lazaretos.—Nbre. 10.	317	R. A. 1 <sup>o</sup>
1833	D. E. Reglamenta la ley anterior.—Marzo 30.	378	R. A. 1 <sup>o</sup>
1835	D. L. Sobre mejoras de los Hospitales.—Agosto 20.	558	R. A. 1 <sup>o</sup>
1837	D. L. Fondos para el Hospital de Quito.—Abril 13.	365	R. A. 2 <sup>o</sup>
1843	D. L. Establece un Lazareto general.—Junio 17. [1]	507	G. del E.
1844	D. E. Reglamento del Hospicio de Quito.—Agosto 1 <sup>o</sup>	552	G. del E.
1844	D. E. Establece un Lazareto en el Jordán [Cuenca].—Octubre 26.	566	G. del E.
1847	D. E. Suprime el Hospital Militar de Guayaquil.—Junio 7.	1470	N. 1847
1847	D. L. Exime de contribuciones á las Casas de Beneficencia.—Noviembre 18.	2356	N. 1847
1850	D. E. Reglamento de los Hospitales y del estudio de medicina en ellos.—Marzo 13.	7217	N. 1850
1851	D. L. Establece un médico en Babahoyo, para que atienda á los arrieros.—Junio 30	7483	N. 1851
1851	D. L. Sobre remate de los derechos para los Lazaretos.—Julio 17.	7485	N. 1851
1853	D. L. Establece un Hospital en Babahoyo.—Noviembre 21.	22	F. 1853
1854	D. L. Sobre introducción de medicinas para el Hospital de Quito.—Noviembre 9.	5	F. 1854
1855	D. L. Sobre establecimiento de Lazaretos en Cuenca y Quito.—Noviembre 9.	4	F. 1855

(1) En 1843 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 45 del L. O. del Congreso.



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1855	D. L. Sobre introducción de medicinas para el Hospital de Quito.—Noviembre 22.	38	F. 1855
1858	D. L. Fondos para el Hospital de Babahoyo.—Agosto 24.	93	F. 1855
1861	D. L. Establece un Hospital en Babahoyo.—Mayo 14.	6	F. 1861
1863	D. L. Sobre introducción de medicinas para el Hospital de Quito.—Octubre 27.	226	F. 1863
1863	D. L. Establece un Hospital en Latacunga.—Noviembre 27.	175	F. 1863
1865	D. L. Cede las utilidades del Muelle de Guayaquil á la Conferencia de San Vicente de Paul.—Diciembre 17.	425	F. 1865
1867	D. L. Deroga el de 11 de Diciembre de 1865.—Noviembre 25.	36	F. 1867
1869	D. L. Sobre que las Municipalidades contribuyan para el Lazareto de Quito.—Agosto 28.	121	F. 1869
1869	D. L. Entrega los Hospitales á las Hermanas de la Caridad.—Agosto 30.	126	F. 1869
1873	D. L. Sobre que el Concejo de Guayaquil contribuya con fondos para el Hospital.—Septiembre 5.	340	F. 1873
1873	D. L. Autoriza la venta de un terreno del Hospital de Cuenca.—Octubre 3.	345	F. 1873
1873	D. L. Exonera de impuestos á las casas de Beneficencia.—Octubre 3.	382	F. 1873
1873	D. E. Reglamento de los Hospitales de Quito.—Noviembre 28.	375	F. 1873
1878	D. L. Fondos para el Hospital de Babahoyo.—Mayo 22.	82	F. 1878
1880	D. L. Autoriza á la "Filantrópica del Guayas" que conserve bienes.—Stbre. 24.	4	F. 1880
1880	D. L. Establece un Hospital en Latacunga.—Noviembre 3.	61	F. 1880
1880	D. L. Autoriza á la Beneficencia del Guayas que conserve bienes raíces.—Nbre. 7.	149	F. 1880
1883	D. E. Adjudica dos casas en Quito á las Hermanas de la Caridad.—Septiembre 6.	36	N. 1883
1884	D. L. Establece un Hospital en Guaranda.—Marzo 5.	11	F. 1884
1884	D. L. Fondos para el Hospicio y Lazareto de Quito.—Marzo 15.	129	F. 1884
1884	D. L. Establece un Hospital en Babahoyo.—Abril 4.	35	F. 1884
1884	D. L. Fondos para el Hospital y Lazareto de Cuenca.—Abril 9.	178	F. 1884
1884	D. L. Sobre liquidación de los fondos llamados de Hospitales.—Abril 16.	180	F. 1884

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1884	D. E. Reglamento del Hospital de San Juan de Dios de Quito.—Junio 4.	115	N. 1884
1885	D. L. Sobre construcción de un Hospital en Guaranda.—Julio 30.	85	F. 1885
1885	D. L. Sobre administración del Hospital de Latacunga.—Julio 30.	87	F. 1885
1886	D. L. Reforma el decreto anterior.—Julio 30.	184	F. 1886
1886	D. L. Autoriza á la Filantrópica del Guayas que conserve raíces.—Agosto 6.	131	F. 1886
1887	D. L. Establece Hospitales en Portoviejo y Esmeraldas.—Agosto 9.	96	F. 1887
1887	D. L. Reforma el de Julio 30 de 1886.—Septiembre 1.º	193	F. 1887
1888	D. L. Fondos para el Hóspital de Riobamba.—Julio 5.	9	F. 1888
1888	D. L. Sobre cesión de un terreno municipal al Instituto Anzoátegui.—Agosto 1.º	23	F. 1888
1888	D. L. Fondos para un Hospital en Ibarra.—Agosto 7.	29	F. 1888
1888	D. L. Construcción de un Hospital Militar en Guayaquil.—Agosto 8.	80	F. 1888
1888	D. L. Compra de un terreno para Hospital de Santa Rosa.—Agosto 14.	43	F. 1888
1890	D. E. Estatutos del Asilo de ancianos y huérfanos de Cuenca.—Agosto 14.	1963	N. 1888
1890	D. L. Establece un Hospital en Azóquez.—Agosto 2.	68	F. 1890
1890	D. L. Sobre pensión que debe cobrarse en ciertas casas de caridad.—Agosto 2.	68	F. 1890
1892	D. L. Sobre pago de S. 10.000 á la "Sociedad de Señoras" de Quito.—Agosto 20.	113	F. 1890
1892	D. L. Fondos para la Casa de Huérfanas de Cuenca.—Julio 30.	25	F. 1892
1892	D. L. Reforma el de 9 de Agosto de 1887.—Agosto 1.º	28	F. 1892
1892	D. L. Sobre construcción de un Hospital en Loja.—Agosto 1.º	31	F. 1892
1892	D. L. Sobre donación de un terreno á las Religiosas del Buen Pastor.—Agosto 1.º	36	F. 1892
1892	D. L. Sobre permuta de un terreno para el Hospital Militar de Guyaquil.—Agosto 3	37	F. 1892
1892	D. L. Fondos para un Hospital en Gualaceo.—Agosto 3.— <b>Vigente.</b>	40	F. 1892
1892	D. L. Fondos para un Hospital en Guaranda.—Agosto 5.	40	F. 1892
1892	D. L. Fondos para la "Sociedad de Señoras" de Quito.—Agosto 5.	57	F. 1892
1892	D. L. Fondos para una casa de Huérfanas en Loja.—Agosto 5.— <b>Vigente.</b>	58	F. 1892

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1892	D. L. Fondos para los Lazaretos de Quito y Cuenca.—Agosto 6.— <b>Vigente.</b>	46	F. 1892
1892	D. L. Autoriza á la Filantrópica del Guayas que conserve bienes raíces.—Agosto 25.	110	F. 1892
1892	D. L. Sobre reconstrucción del Hospital de Cuenca.—Septiembre 3.	131	F. 1892
1892	D. L. Sobre conclusión de la Casa de expósitos de Quito.—Septiembre 14.	146	F. 1892
1892	D. L. Establece un Hospital en Machala.—Septiembre 28.	159	F. 1892
1894	D. L. Exime á la Beneficencia del Guayas de rendir cuentas.—Agosto 7.— <b>Vigente.</b>	18	F. 1894
1894	D. L. Fondos para la Beneficencia de Guayaquil.—Agosto 18.— <b>Vigente.</b>	38	F. 1894
1894	D. L. Establece un Hospital en Machala.—Agosto 29.— <b>Vigente.</b>	79	F. 1894
1894	D. L. Aprueba las bases del Sanitario "Rocafuerte".—Septiembre 5.— <b>Vigente.</b>	106	F. 1894
1894	D. L. Exime de impuestos fiscales á la Beneficencia de Olmedo.—Septiembre 14.	120	F. 1894
1894	D. E. Aprueba el Reglamento del Sanitario Rocafuerte.—Diciembre 7.	2747	N. 1894
1896	D. D. Crea juntas para la administración de de las Casas de Beneficencia.—Junio 22.	214	F. 1896
1896	D. D. Fondos para el Sanitario Rocafuerte.—Octubre 8.	265	F. 1896
1897	D. L. Fondos para el Hospital de León.—Abril 23.— <b>Vigente</b>	182	F. 1896
1898	D. E. Establece en Quito una casa de Maternidad.—Abril 11.	4729	N. 1898
1898	D. L. Establece una junta de Beneficencia en Latacunga.—Octubre 25.— <b>Vigente.</b>	36	F. 1898
1898	D. L. Fondos para el Sanitario Rocafuerte de Ambato.—Noviembre 4.— <b>Vigente.</b>	48	F. 1898
1898	D. L. Exime de impuestos á varios materiales para la fábrica de la Beneficencia de Guayaquil.—Noviembre 4. (1)	49	F. 1898

[1] En materia de Beneficencia se ha legislado á diestro y siniestro; pero pocos son los Hospitales que han llegado á establecerse, con fondos propios y suficientes para atender á sus necesidades: siendo de advertir que la mayor parte de ellos, se hallan en los centros de las ciudades, construidos de una manera rutinaria y administrados sin economía.

Las mas de estas leyes no han sido derogadas; pero, solo se han anotado como vigentes. las que se han considerado como de más importancia.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1821	Ley. Sobre la extensión de la libertad de imprenta.—Septiembre 17.	97	F. 1821
1833	Ley. Sobre libertad de imprenta.—Octubre 9.	410	R. A. 1.º
1843	Ley. Sobre libertad de imprenta.—Mayo 29.	493	G. del E.
1861	Ley. Adiciona la de 17 de Septiembre de 1821.—Julio 6.	89	F. 1861
1871	D. E. Prohíbe la publicación de libros, folletos etc., contrarios á la Religión y á la Moral.—Diciembre 25.	124	N. 1871
1897	LEY DE IMPRESA.—Junio 26.—Vigente.	41	F. 1897

INDEMNIZACIONES

1826	Ley. Modo de justificar los créditos contra la Nación.—Abril 24.	410	F. 1826
1852	Ley. Reglamenta las reclamaciones contra el Fisco.—Septiembre 27.	71	F. 1852
1861	Ley. Adiciona la anterior.—Abril 30.	93	F. 1861
1883	D. D. Declara de cargo de los empleados de la Dictadura el pago de indemnizaciones.—Febrero 1.º.	30	F. 1883
1888	Ley de indemnizaciones.—Julio 17.	10	F. 1888
1888	Ley. Sobre reclamaciones contra el Fisco.—Agosto 8.—Vigente.	83	F. 1888

INDIGENAS.

1828	D. D. Contribución personal de indígenas.—Octubre 15.	156	F. 1828
1832	D. E. Manda subastar la contribución de indígenas.—Marzo 20.	237	R. A. 1.º
1833	D. E. Establece escuelas para niños indígenas.—Enero 16.	361	R. A. 1.º
1833	D. L. Reglamenta el cobro de la contribución de indígenas.—Octubre 5.	407	R. A. 1.º
1833	Ley. Adiciona el decreto de 15 de Octubre de 1828.—Octubre 30.	443	R. A. 1.º
1833	D. L. Aclara la ley anterior.—Noviembre 9.	460	R. A. 1.º
1835	D. L. Reforma los abusos que se cometen contra los indígenas.—Septiembre 2.	66	R. A. 2.º
1837	D. L. Manda no exigir á los indígenas contribuciones ilegales.—Abril 17.	367	R. A. 2.º
1838	D. L. Sobre cobro anticipado de la contribución de indígenas.—Marzo 5.	493	R. A. 2.º



Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1843	D. L. Sobre contribución de indígenas de Riobamba.—Abril 21.	486	G. del E.
1843	D. L. Sobre concesión de terrenos baldíos á los indígenas.—Junio 6.	495	G. del E.
1843	D. L. Exime de la fianza de calumnia á los indígenas.—Junio 19.	507	G. del E.
1846	D. E. Establece becas para los niños indígenas.—Mayo 4.	130	N. 1846
1846	D. L. Exime de contribución á los indígenas del Oriente.—Noviembre 16.	1109	N. 1846
1847	D. L. Sobre cobro anticipado de la contribución de indígenas.—Noviembre 18.	2505	N. 1847
1851	D. L. Sobre que no se cobre contribución á los indígenas.—Junio 24.	7478	N. 1851
1851	Ley de contribución de indígenas.—Junio 3.	7491	N. 1851
1851	D. L. Suspende la contribución de indígenas.—Agosto 8.	7500	N. 1851
1854	Ley. Arregla el cobro de la contribución de indígenas.—Noviembre 25.	37	F. 1854
1855	D. L. Deroga el artículo 50 de la ley anterior.—Noviembre 28.	48	F. 1855
1857	D. L. Declara abolida la contribución de indígenas.—Octubre 30.	35	F. 1857
1894	D. E. Crea becas para las niñas de las misiones de Canelos y Macas.—Octubre 10.	165	F. 1894
1895	D. D. Exime de toda contribución á la raza indígena.—Agosto 18.— <b>Vigente</b>	26	F. 1896
1896	D. D. Concede amparo de pobreza á los indígenas.—Abril 9.	161	F. 1896
1898	D. E. Declara á la raza indígena exenta de toda contribución territorial.—Febrero 25.— <b>Vigente.</b>	4473	N. 1898

## INGENIEROS.

1852	D. L. Ordena que se contrate un ingeniero civil y militar.—Septiembre 29.	33	F. 1852
1883	D. D* Crea un ingeniero para Guayaquil.—Agosto 31.	23	F. 1883
1883	D. D* Crea un Director de obras públicas.—Septiembre 12.	24	F. 1883
1887	D. L. Crea un cuerpo de ingenieros.—Agosto 20	27	F. 1887
1888	D. L. Sobre contrata con la Sociedad de Ingenieros nacionales para el estudio científico del Oriente.—Julio 23.	15	F. 1888
1892	D. L. Sobre aumento de sueldo á los ingenieros.—Septiembre 13.	136	F. 1892

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1832	Ley. Reconoce la existencia política de Venezuela y Nueva Granada.—Octubre 15	284	R. A. 1.º
1837	D. L. Ofrece mediación á Chile, Perú y Bolivia.—Febrero 11.	242	R. A. 2.º
1839	Ley. Concede más derechos á los Estados Americanos que á los Europeos.—Abril 20.	577	R. A. 2.º
1852	D. D. Concede á los buques con bandera chilena, los mismos derechos que á los nacionales.—Febrero 23.	30	N. 1852
1856	D. L. Se adhiere á las estipulaciones de las Potencias europeas, de Abril 16 de 1855.—Diciembre 6.	9	F. 1856
1866	D. E. Declara al Ecuador en estado de guerra con España.—Febrero 27.	139	N. 1866
1866	D. E. Cierra los puertos á los buques neutrales que se, hubiesen comunicado con la escuadra española.—Mayo 7.	339	N. 1866
1866	D. E. Manda juzgar como traidores á los que favorezcan á la escuadra española.—Mayo 16.	370	N. 1866
1866	D. E. Declara beneméritos á los vencedores en el 2 de Mayo.—Junio 13.	418	N. 1866
1867	D. L. Prohíbe aceptar títulos, empleos, &., de gobiernos monárquicos.—Julio 30.	22	F. 1867
1868	D. L. Acción de gracias al Perú, Chile y Bolivia, por la Unión Americana.—Enero 18.	1879	N. 1868
1868	D. L. Felicita al pueblo mexicano por su independencia.—Enero 18.	1880	N. 1868
1884	D. L. Sobre entablar negociaciones con los países vecinos y sujetar á arbitraje la cuestión límites.—Abril 16.	95	F. 1884
1887	D. L. Felicita en sus Bodas de oro, á León XIII.—Julio 28.	14	F. 1887

## INVALIDOS

1828	D. D. Se reserva el Ejecutivo la Facultad de declarar inválidos.—Agosto 11.	119	R. 1828
1832	Ley de inválidos.—Noviembre 5.	306	R. A. 1.º
1833	D. L. Reforma la ley anterior.—Octubre 24.	432	R. A. 1.º
1843	Ley de inválidos.—Octubre 6.	492	G. del E.
1847	Ley de inválidos.—Noviembre 6.	2163	N. 1847
1851	Ley. Sobre depósitos de inválidos.—Julio 1.º	7486	N. 1851

## INVALIDOS.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1852	Ley. Adiciona la de 6 de Noviembre de 1847.—Octubre 2. [1]	79	F. 1852
1865	D. L. Sobre descuento de sueldo de los inválidos.—Octubre 28.	33	F. 1865
1867	D. L. Señala el día en que debe pagarse al depósito de inválidos.—Octubre 18.	58	F. 1867
1878	Ley de inválidos.—Mayo 13.	103	F. 1878
1888	Ley. Adiciona la anterior.—Julio 21.	126	F. 1888
1890	Ley de inválidos.—Agosto 3.— <b>Vigente.</b>	120	F. 1890

## JUBILACIONES.

1823	Ley de Jubilaciones.—Agosto 5.	110	F. 1823
1837	D. L. Establece reglas para la jubilación.—Abril 4.	277	R. A. 2º
1857	D. L. Establece reglas para la jubilación de eclesiásticos.—Abril 17.	367	R. A. 2º

## JUBILADOS.

1832	D. L. Ramón Navas.—Noviembre 24.	331	R. A. 1º
1833	D. L. Mauricio J. Echanique.—Noviembre 5.	456	R. A. 1º
1865	D. L. Dr. Joaquín Enríquez.—Noviembre 13.	7	F. 1865
1887	D. L. Mariana Rivadeneira.—Agosto 28.	83	F. 1887
1892	D. L. Dr. Pedro J. Cevallos.—Julio 27.	17	F. 1892
1894	D. L. Dr. Juan B. Vázquez.—Julio 16.	1	F. 1894
1895	D. D. Dr. Francisco Campos.—Diciembre 28.	75	F. 1896
1897	D. L. Rita Lecumberri y J. Herboso.—Junio 11	113	F. 1897
1897	D. L. J. A. Mateus, A. Egas y C. Mesa.—Junio 18.	117	F. 1897

## MANUMISION.

1821	Ley. Sobre libertad y manumisión de esclavos.—Julio 21.	58	F. 1821
1821	D. L. Sobre esclavos que abracen el servicio de las armas.—Octubre 16.	256	F. 1821
1825	Ley. Sobre penas en que incurren los traficantes de esclavos de Africa.—Febrero 18	4	F. 1825
1828	D. D. Reglamento de las Juntas de manumisión.—Junio 27.	75	R. 1828

(1) En 1853 y 1854 hay dos decretos no publicados. Constan á las págs. 11 y 33 del L. O. del Congreso.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1830	Ley. Prohíbe la introducción de esclavos.—Septiembre 26.	45	R. A. 1.º
1830	Ley. Fija los derechos de manumisión sobre las testamentarías.—Septiembre 28.	79	R. A. 1.º
1831	D. L. Interpreta el decreto de 1.º de Febrero de 1822.—Enero 26.	118	R. A. 1.º
1837	Ley. Impuesto sobre las testamentarías, para manumisión.—Marzo 22.	273	R. A. 2.º
1843	Ley. Prohíbe la introducción de esclavos y la trata de ingenuos.—Junio 19. (1)	505	G. del E.
1846	D. E. Fija el tiempo de servicio de los hijos de esclavos.—Julio 21.	358	N. 1846
1851	D. L. Sobre que los colectores de fondos de manumisión tengan la coactiva.—Mayo 30.	7461	N. 1851
1851	D. D. Destina el ramo de la pólvora á la manumisión.—Julio 25.	7545	N. 1851
1852	Ley de manumisión.—Septiembre 27.	16	F. 1852
1854	D. E. Reglamento de manumisión.—Abril 1.º	103	F. 1854
1854	Ley de manumisión.—Noviembre 10.	9	F. 1854
1855	Ley. Sobre indemnización de esclavos no inscritos oportunamente.—Nbre. 20.	25	F. 1855
1863	D. E. Reglamenta la recaudación de los fondos de manumisión.—Mayo 20.	115	N. 1863
1869	D. D. Declara nacional el impuesto de manumisión.—Febrero 20.	207	F. 1869
1871	D. L. Aprueba el anterior, con algunas reformas.—Octubre 23.	272	F. 1871
1873	D. L. Suprime el derecho de manumisión.—Octubre 10.	386	F. 1873

MERCADOS Y LOTERÍAS.

1836	D. E. Establece una lotería nacional.—Mayo 17.	168	R. A. 2.º
1836	D. L. Reglamenta la lotería nacional.—Mayo 17.	171	R. A. 2.º
1837	D. E. Establece un mercado general en la República.—Septiembre 19.	400	R. A. 2.º
1839	D. L. Aprueba el decreto anterior.—Marzo 12	498	R. A. 2.º

[1] En 1843 hay dos decretos no publicados. Constan á las págs. 12 y 56 del L. O. del Congreso.

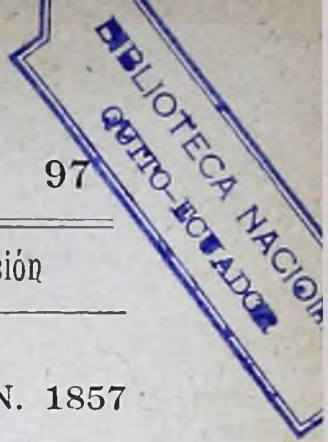


Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Coleccion	
1821	Ley de Monedas.—Octubre 1.º	152	F. 1821
1821	Ley. Sobre amonedación de platina.—Octubre 1.º	153	F. 1821
1821	Ley. Sobre emisión de moneda de cobre.—Octubre 1.º	154	F. 1821
1823	D. L. Sobre emisión de moneda de cobre.—Mayo 31.	1.º	F. 1823
1826	Ley de Monedas.—Marzo 14.	282	F. 1826
1826	Ley. Sobre amonedación de platina.—Mayo 17.	489	F. 1826
1828	D. D. Ordena la circulación de la moneda llamada macuquina.—Noviembre 6.	175	R. 1828
1829	D. D. Fija el precio de las pesetas españolas.—Abril 18.	301	R. 1829
1829	D. D. Da el valor de \$ 17 á las onzas de oro, en los departamentos del Sur.—Julio 28	340	R. 1829
1830	D. E. Fija el valor de los escudos de oro.—Diciembre 18.	114	R. A. 1.º
1831	D. E. Manda que circule la moneda de cuartillo.—Mayo 17.	139	R. A. 1.º
1831	Ley de Monedas.—Diciembre 9.	187	R. A. 1.º
1832	D. E. Sobre circulación de moneda española y sud-americana.—Diciembre 26.	347	R. A. 1.º
1833	D. E. Manda acuñar escudos de oro, pesetas y medios de plata.—Enero 12.	353	R. A. 1.º
1833	D. E. Manda acuñar reales de plata.—Febrero 29.	368	R. A. 1.º
1833	Ley. Declara libre de derechos la acuñación en Quito.—Noviembre 12.	462	R. A. 1.º
1836	D. E. Manda acuñar doblones de oro.—Julio 14.	214	R. A. 2.º
1836	D. E. Sobre falsificación de monedas.—Julio 18	217	R. A. 2.º
1837	D. L. Aprueba el decreto anterior.—Marzo 18.	252	R. A. 2.º
1840	D. E. Prohíbe la circulación de moneda falsa.—Septiembre 4.	406	G. del E.
1843	Ley de monedas.—Junio 19. (1)	526	G. del E.
1845	D. L. Manda que los pesos sellados en 1845 valgan 9 reales.—Julio 13.		
1846	Ley de Monedas.—Noviembre 21.	781	N. 1846
1847	D. L. Sobre circulación de monedas de cobre.—Octubre 28.	957	F. 1847
1847	D. E. Sobre circulación de pesetas acuñadas en Quito.—Febrero 3.	1020	F. 1847
1856	Ley. Establece el sistema decimal monetario.—Diciembre 5.	21	F. 1856

(1) En 1843 hay tres decretos no publicados. Constan á las págs. 1, 2 y 56 del L. O. del Congreso.

# MONEDAS.

97



Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1857	D. E. Prohibe la introducción de moneda boliviana.—Agosto 12.	256	N. 1857
1857	D. E. Prohibe la circulación de moneda no decimal.—Diciembre 4.	40	F. 1857
1868	D. E. Fija el valor de la moneda extranjera.—Octubre 17.	2729	N. 1868
1868	D. E. Prohibe la circulación é introducción de moneda feble de cualquier tipo.—Octubre 31.	2651	N. 1868
1868	D. E. Sobre circulación de moneda centesimal de cobre ó platina.—Diciembre 31.	353	N. 1868
1869	D. E. Sobre conversión de la moneda feble en decimal.—Septiembre 7.	198	F. 1869
1870	D. L. Declara vigente el decreto de Octubre 31 de 1868.—Febrero 7.	409	N. 1870
1870	D. E. Prohibe la circulación de pesos granadinos.—Julio 30.	439	N. 1870
1871	D. E. Prohibe la circulación de moneda perforada, limada, etc.—Abril 22.	291	F. 1871
1871	D. E. Prohibe la circulación de moneda granadina de 8 dineros.—Abril 26.	292	F. 1871
1872	D. L. Ordena la circulación de moneda de cobre.—Junio 8.	324	F. 1872
1873	D. E. Sobre comiso de moneda decimal, que se exporte sin guía.—Julio 1º.	377	F. 1873
1873	D. E. Sobre exportación de moneda decimal.—Agosto 6.	378	F. 1873
1873	D. L. Aprueba el decreto anterior.—Agto. 30	379	F. 1873
1873	D. E. Prohibe la exportación de moneda decimal.—Septiembre 3.	394	F. 1873
1873	D. L. Sobre amortización de la moneda de cobre.—Octubre 23.	391	N. 1874
1874	D. E. Sobre moneda decimal.—Diciembre 11.	98	F. 1875
1875	Ley. Sobre reducción de los valores al sistema decimal.—Noviembre 11.	171	F. 1884
1884	D. L. Sobre emisión y acuñación de moneda decimal.—Abril 1º.	261	F. 1885
1885	D. E. Fija la equivalencia de la moneda chilena.—Enero 7.	263	F. 1885
1885	D. E. Declara vigente la ley de 1º. de Abril de 1884.—Enero 13.	268	F. 1886
1886	D. E. Prohibe la introducción de moneda colombiana.—Septiembre 2.	187	F. 1887
1887	D. L. Autoriza la amortización de moneda feble.—Agosto 10.	81	F. 1888
1888	D. L. Sobre acuñación de moneda.—Agto. 8.	338	N. 1889
1889	D. E. Fija la equivalencia de la moneda boliviana.—Abril 12.		

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1889	D. E. Sobre amortización de moneda boliviana.—Julio 3.	741	N. 1890
1890	D. L. Sobre acuñación de moneda de cobre.—Junio 20.	99	F. 1890
1892	D. L. Sobre acuñación de moneda de plata.—Septiembre 1º.	121	F. 1892
1894	D. L. Sobre amortización de la moneda chilena.—Agosto 7.	23	F. 1894
1897	D. L. Prohibe la acuñación de moneda de plata.—Junio 11.	195	F. 1897
1898	Ley de Monedas.—Noviembre 4.—Vigente.	50	F. 1898

## MONTEPIO.

1833	D. L. Restablece el montepío civil y militar.—Octubre 23.	437	R. A. 1º
1835	D. E. Sobre descuento para el montepío.—Octubre 2.	83	R. A. 2º
1839	Ley Orgánica de montepío.—Abril 18.	539	R. A. 2º
1845	D. L. Deroga el montepío civil.—Dbre. 15.		
1846	Ley Orgánica de montepío militar.—Febrero 9.	7088	N. 1849
1849	D. E. Ordena la devolución del descuento del montepío civil.—Marzo 19.	6181	N. 1849
1854	D. L. Arregla el montepío militar.—Nbre. 15	59	F. 1854
1855	D. L. Deroga la ley de 15 de Noviembre de 1854.—Octubre 31.	21	F. 1855
1861	D. L. Aclara el decreto de 9 de Febrero de 1846.—Mayo 31.	135	F. 1861
1863	Ley. Adiciona la de montepío militar.—Octubre 24.	232	F. 1863
1867	D. L. Sobre pago de lo que se debe por montepío.—Noviembre 2.	45	F. 1867
1869	D. D. Excluye del montepío á las viudas é hijos de los traidores de Marzo.—Marzo 24.	225	F. 1869
1869	D. L. Reforma el artículo 8 del decreto de 9 de Febrero de 1846.—Agosto 29.	229	F. 1869
1869	D. L. Determina quienes tienen derecho á montepío militar.—Agosto 29.	230	F. 1869
1875	D. L. Aclara la ley de 9 de Febrero de 1846.—Octubre 24.	117	F. 1875
1875	D. L. Deroga el decreto ejecutivo de 24 de Marzo de 1849.—Noviembre 2.	118	F. 1875
1884	D. L. Sobre refrenda y pago de montepío militar.—Mayo 9.	233	F. 1884

## MONTEPIO.

99

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Coleccion	
1887	D. L. Sobre montepío de los militares que fallecieron en 1882 y 1883.—Agosto 11	196	F. 1887
1887	D. L. Sobre liquidación de letras de cuartel.—Agosto 17.	198	F. 1887
1888	Ley. Reforma la de 9 de Febrero de 1846.—Agosto 24.	128	F. 1888
1892	D. L. Suprime el artículo 3.º de la ley de montepío militar.—Agosto 1.º	29	F. 1892
1894	D. L. Aclara la ley de 11 de Agosto de 1887.—Agosto 24.	61	F. 1894
1896	D. D. Establece montepío para los Bomberos.—Septiembre 30.	255	F. 1896
1897	Ley de montepío militar.—Junio 23.— <b>Vigente</b>	234	F. 1897

## MONTES DE PIEDAD.

1871	Ley. Sobre establecimiento de Montes de Piedad.—Octubre 31.	278	F. 1871
1872	Reglamento del Monte de Piedad de Imbabura.—Abril 20.	170	N. 1872

## OBRAS PUBLICAS.

1837	D. L. Sobre reparación de la Aduana de Guayaquil.—Abril 4. [1]	281	R. A. 2.º
1846	D. L. Sobre arreglo del Malecón de Guayaquil.—Abril 20. [2]	960	N. 1847
1853	D. L. Sobre arreglo del Malecón de Guayaquil.—Diciembre 4.	132	F. 1853
1854	D. L. Sobre aceptación de propuestas para la obra del Muelle de Guayaquil.—Diciembre 1.º	50	F. 1854
1856	D. L. Sobre construcción de almacenes en la Aduana de Guayaquil.—Diciembre 9.	24	F. 1856
1856	D. L. Prorroga el plazo para la construcción de un dique en Guayaquil.—Octubre 22.	1	F. 1856
1863	D. L. Sobre obras públicas de Esmeraldas.—Septiembre 21.	226	F. 1863
1867	D. L. Sobre obras públicas de Manabí.—Diciembre 2.	58	F. 1867

[1] En 1843 hay 2 decretos no publicados. Constan á las págs. 34 y 35 del L. O. del Congreso.

[2] En 1848, 1851 y 1853 hay 3 decretos no publicados. Constan á las págs. 4, 105, 16 del L. O. de dichos Congresos.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1871	D. L. Sobre reglamento del trabajo de las obras públicas.—Octubre 12.	267	F. 1871
1875	D. L. Sobre depósitos de sal, líneas, etc., en Santa Elena.—Noviembre 9.	81	F. 1875
1875	D. L. Sobre libre importación de útiles para construcción de Seminarios.—Nbre. 24.	108	F. 1875
1876	D. E. Destina el producto del subsidiario de Azóquez para obras públicas.—Julio 6.	534	N. 1876
1878	D. L. Sobre construcción de un muro de cal y piedra en Manta.—Mayo 14.	37	F. 1878
1884	D. L. Sobre construcción de un cuartel en la Puná.—Febrero 18.	205	F. 1884
1884	D. L. Aprueba la compra de un terreno para Aduana de Bahía.—Marzo 10.	153	F. 1884
1884	D. L. Destina en Naranjal un terreno para bodegas.—Marzo 17.	16	F. 1884
1884	D. L. Obras públicas de Esmeraldas.—Marzo 18	27	F. 1884
1884	D. L. Prorroga el plazo para la conclusión del teatro de Quito.—Abril 4.	31	F. 1884
1884	D. L. Sobre reparación del Instituto de los S. S. Corazones de Quito.—Abril 12.	41	F. 1884
1884	D. L. Dicta medidas para mejorar la salubridad pública de Guayaquil.—Abril 14.	87	F. 1884
1884	D. L. Sobre construcción de un polvorín en Guayaquil.—Abril 23.	210	F. 1884
1885	D. L. Obras públicas en Manabí.—Julio 17.	89	F. 1885
1885	D. L. Determina las obras públicas de preferencia.—Agosto 4.	33	F. 1885
1886	D. L. Sobre desecación de los pantanos de Santa Rosa.—Agosto 16.	139	F. 1886
1886	D. L. Sobre canalización de los ríos Zamora y Malacatus.—Agosto 24.	173	F. 1886
1887	D. L. Declara vigente el decreto de 12 de Octubre de 1871.—Julio 21.	32	F. 1887
1890	D. L. Destina la plazoleta de Santa Clara de Quito para plaza de mercado.—Julio 11	12	F. 1890
1892	D. L. Sobre construcción de un Anfiteatro en Guayaquil.—Julio 30.	27	F. 1892
1892	D. L. Sobre reconstrucción del cuartel de Cuenca.—Agosto 11.	56	F. 1892
1892	D. L. Sobre construcción de una casa de Gobierno en Azóquez.—Agosto 17.	92	F. 1892
1892	D. L. Sobre construcción de un canal de desagüe en Ibarra.—Agosto 18.	118	F. 1892
1892	D. L. Sobre construcción de un Muelle de fierro en Guayaquil.—Septiembre 2.	128	F. 1892
1892	D. L. Sobre construcción del local de Oblatos en Ibarra.—Septiembre 13.	146	F. 1892
1892	D. L. Reparación del teatro de Quito.—Sbre. 27	153	F. 1892

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Coleccion	
1821	Ley. Establece una contaduría general de Hacienda.—Octubre 8.	186	F. 1821
1824	Ley Orgánica de Hacienda.—Agosto 3.	274	F. 1824
1825	Ley. Aclara la anterior.—Marzo 21.	43	F. 1826
1826	Ley. Adiciona la de 3 de Agosto de 1824.—Abril 18.	393	F. 1826
1830	Ley Orgánica de Hacienda.—Stbre. 28.	80	R. A. 1º
1830	D. L. Sobre el arreglo de las oficinas públicas.—Noviembre 9.	185	R. A. 1º
1831	D. E. Dispone que los empleados de hacienda queden en comisión.—Mayo 14.	241	R. A. 1º
1832	D. L. Sobre nombramiento de un Visitador fiscal.—Mayo 5.	303	R. A. 1º
1832	D. L. Suspende las contadurías departamentales.—Mayo 10.	315	R. A. 1º
1832	D. L. Sobre arreglo de las oficinas.—Mayo 17	320	R. A. 1º
1832	D. E. Establece Juntas de Hacienda.—Diciembre 7.	332	R. A. 1º
1833	D. L. Suprime el cargo de Visitador fiscal.—Octubre 24.	425	R. A. 1º
1835	D. E. Crea Juntas de Hacienda.—Stbre. 18.	78	R. A. 2º
1837	Ley Orgánica de Hacienda.—Abril 13.		F. esp.
1839	Ley. Reforma la anterior.—Abril 20.	337	G. del E.
1839	D. L. Sobre arreglo de la hacienda pública.—Abril 23.	583	R. A. 2º
1839	D. L. Suprime las administraciones de rentas internas.—Julio 13.	592	R. A. 2º
1841	D. E. Reforma la ley orgánica de Hacienda.—Diciembre 1º	423	G. del E.
1843	Ley Orgánica de Hacienda.—Junio 19. (1)	499	G. del E.
1846	Ley Orgánica de Hacienda.—Febrero 5. (2)		
1846	D. E. Sobre de cuentas atrasadas.—Fbro. 7.	524	N. 1846
1849	Ley Orgánica de Hacienda.—Marzo 10.	6192	N. 1849
1851	Ley Orgánica de Hacienda.—Mayo 26.	7461	N. 1851
1853	Ley. Adiciona la anterior.—Diciembre 12.	75	F. 1853
1855	D. E. Sobre examen de cuentas municipales, de instrucción, Hospitales, etc.—Nbre 22.	22	F. 1855
1855	Ley Orgánica de Hacienda.—Noviembre 23.	49	F. 1855
1856	Ley. Adiciona la anterior.—Noviembre 25.	18	F. 1856
1857	D. E. Organiza la contabilidad de las oficinas públicas.—Enero 3.	230	F. 1857
1857	Ley. Adiciona la orgánica de Hacienda.—Diciembre 1º.	39	F. 1857
1861	D. L. Sobre que Esmeraldas dependa de la Colecturía de Quito.—Febrero 14.	91	F. 1861

(1) En 1843 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 48 del L. O. del Congreso.

[2] En 1846 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 24 del L. O. del Congreso.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1861	D. L. Sobre arreglo de la Hacienda pública —Abril 25.	91	F. 1861
1861	D. L. Sobre abono de pagos hechos por el Gobierno de Guayaquil.—Junio 8.	97	F. 1861
1861	D. E. Reglamento de contabilidad.—Ago. 24.	103	F. 1861
1862	D. E. Sobre que el Tribunal de Cuentas juzgue las de los Colectores de Colegios.—Noviembre 7.	96	N. 1862
1863	Ley Orgánica de Hacienda.—Octubre 20.— <b>Vigente</b> , con las reformas posteriores. (1)	206	F. 1863
1863	D. L. Sobre abono del descuento en el cambio de billetes.—Octubre 27.	229	F. 1863
1864	D. L. Aprueba ciertos gastos extraordinarios.—Abril 20.	21	F. 1864
1865	D. L. Exime del cargo de lo debido cobrar y no cobrado.—Octubre 20,	33	F. 1865
1865	D. L. Declara canceladas las fianzas de más de 30 años.—Noviembre 18.	39	F. 1865
1867	D. L. Sobre responsabilidad del Colector y Administrador de Aduanas.—Obre. 16.	38	F. 1867
1868	Ley. Reforma la orgánica de Hacienda.—Enero 24.	1901	N. 1868
	Ley Orgánica de Hacienda. Edición con las reformas.	7	F. 1868
1871	D. L. Manda exijir las cuentas del cobro del subsidiario.—Octubre 23.	274	F. 1871
1871	D. E. Crea un Colector en la Bahía de Caráquez.—Noviembre 8.	121	N. 1871
1875	Ley. Reforma la de 24 de Enero de 1868.—Noviembre 21.	100	F. 1875
1878	Ley. Reforma la orgánica de Hacienda de 20 de Octubre de 1863.—Junio 2.	93	F. 1878
1883	D. D. Sobre entrega de dinero, bienes y papeles del Fisco.—Febrero 1°.	31	F. 1883
1883	D. D. Sobre bienes nacionales que han desaparecido.—Febrero 1°.	32	F. 1883
1883	D. D. Declara nulos los contratos que celebre el Dictador.—Febrero 3.	31	F. 1883
1883	D. D. Amplia la ley orgánica de Hacienda.—Febrero 10.	34	F. 1883
1884	D. L. Reforma el artículo 90 de la ley orgánica de Hacienda.—Abril 19.	185	F. 1884
1885	Ley de descentralización de las rentas públicas.—Agosto 7.	103	F. 1885
1886	Ley. Reforma la orgánica de Hacienda.—Julio 26.	185	F. 1886

(1) En 1890 se publicó un folleto de esa ley, con las reformas. Edición hecha por el Tribunal de Cuentas.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1886	D. L. Sobre abono de los gastos de la campaña de 1882 y 1883.—Agosto 28.	224	F. 1886
1887	Ley. Reforma la orgánica de Hacienda.—Agosto 27.	97	F. 1887
1888	D. L. Reforma la ley orgánica de Hacienda.—Agosto 3.	75	F. 1888
1888	Ley. Adiciona la orgánica de Hacienda.—Agosto 22.	121	F. 1888
1888	Ley. Reforma la orgánica de Hacienda.—Septiembre 12.	106	F. 1888
1890	Ley. Reforma la orgánica de Hacienda.—Agosto 18.		F. esp.
1892	Ley. Reforma la orgánica de Hacienda.—Agosto 17.	63	F. 1892
1892	Ley. Modifica la ley anterior.—Agosto 17.	139	F. 1892
1894	Ley. Orgánica de Hacienda.—Edición hecha por el Tribunal de Cuentas.— <b>Vigente</b>		F. esp.
1894	D. L. Deroga el inciso 2º. del artículo de la ley de Agosto 17 de 1892.—Julio 22 <b>Vigente.</b>	7	F. 1894
1894	D. L. Sobre nombramiento de Colectores especiales.—Agosto 7.— <b>Vigente.</b>	24	F. 1894
1894	D. L. Reforma la ley orgánica de Hacienda. Septiembre 6.— <b>Vigente.</b>	115	F. 1894
1895	D. D. Declara vigente la ley de Hacienda de 1892.—Junio 19.	6	F. 1896
1895	D. D. Crea una Junta fiscalizadora.—Julio 22.	18	F. 1896
1896	D. D. Reforma el artículo 105 de la ley orgánico de Hacienda.—Febrero 11.	109	F. 1896
1896	D. D. Adiciona y reforma la ley orgánica de Hacienda.—Febrero 28.	132	F. 1896
1896	D. D. Reforma la ley orgánica de Hacienda.—Marzo 20.	152	F. 1896
1896	D. D. Establece un Tribunal de Cuentas en Guayaquil.—Junio 11.	200	F. 1896
1896	D. D. Reforma el decreto anterior.—Obre. 2.	257	F. 1896
1897	D. E. Organiza el Ministerio del Tesoro.—Febrero 22.	2460	N. 1897
1898	D. E. Reglamenta la sección de especies.—Abril 30.— <b>Vigente.</b>	4931	N. 1898
1898	D. L. Deroga los decretos de 11 de Junio y 2 de Octubre de 1896.—Septiembre 7.	1	F. 1898



# 104 ORGANICA DE INSTRUCCION PUBLICA

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1821	Ley Orgánica de Instrucción pública.— Agosto 6.	71	F. 1821
1825	Ley. Declara que pueden recibirse de abogados los hijos ilegítimos.—Abril 18.	120	F. 1825
1825	D. L. Sobre incorporación de abogados.— Abril 30.	137	F. 1825
1826	Ley Orgánica de Instrucción pública.—Marzo 18.	290	F. 1826
1826	D. L. Sobre formación del plan de estudios.— Marzo 18.	309	F. 1826
1828	D. D. Sobre formación de matrículas.—Marzo 12.	16	R. 1828
1828	D. D. Prohíbe la enseñanza de Legislación por Bentham.—Marzo 12.	18	R. 1828
1828	D. D. Sobre estudio de Filosofía en los conventos de Bogotá, Quito y Caracas.— Octubre 30.	170	R. 1828
1829	D. D. Adiciona el de 3 de Octubre de 1826 (18 Marzo de 1826).—Diciembre 12.	428	R. 1829
1830	D. E. Establece la Dirección y Subdirecciones de Estudios.—Octubre 30.	109	R. A. 1 <sup>o</sup>
1833	Ley. Reforma la orgánica de Instrucción pública.—Octubre 3.	400	R. A. 1 <sup>o</sup>
1835	D. L. Sobre fomento de Instrucción pública.—Agosto 25.	43	R. A. 2 <sup>o</sup>
1836	D. E. Reglamenta la instrucción pública.— Febrero 20.	126	R. A. 2 <sup>o</sup>
1836	D. E. Adiciona el decreto anterior.—Agosto 9	222	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. Crea una Dirección general de estudios.—Abril 17.	369	R. A. 2 <sup>o</sup>
1838	D. E. Reglamento de instrucción pública.— Agosto 9.	261	G. del E.
1843	Ley. Reduce á 6 años los cursos de Jurisprudencia y Medicina.—Junio 9.	507	G. del E.
1851	D. L. Sobre dispensa de la cuota de los grados universitarios.—Abril 30. (1)	7445	N. 1851
1851	D. L. Restablece la Dirección de estudios.— Noviembre 3.	7567	N. 1851
1852	D. D. Sobre cuentas de Instrucción pública.— Febrero 4.		
1852	D. L. Sobre investidura de Abogado.—Septiembre 8.	5	F. 1852
1853	Ley. Sobre libertad de estudios.—Octubre 28	18	F. 1853

[1] Hay decretos de 1843, 1846, 1851 y 1859 que no se han publicado. Constan á las págs. 24, 47, 23, 25 y 26 de los L. O. de los Congresos.

# ORGANICA DE INSTRUCCION PUBLICA 105

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1853	D. L. Deroga el decreto de 4 de Febrero de 1852.—Noviembre 8. [1]	20	F. 1853
1862	Reglamento para el examen de agrimensores.—Marzo 17.	72	N. 1862
1863	Ley Orgánica de Instrucción pública.—Mayo 25.	38	F. 1861
1863	D. L. Establece la enseñanza de Jurisprudencia en Ambato.—Octubre 22.	62	F. 1863
1863	Ley Orgánica de Instrucción pública.—Octubre 28.	141	F. 1863
1864	D. E. Reglamento general de estudios.—Diciembre 28.	140	N. 1886
1865	Ley. Reforma la de 28 de Octubre de 1863.—Diciembre 2.	13	F. 1865
1867	D. L. Sobre exámenes de ecuatorianos, rendidos en otros países.—Octubre 18.	23	F. 1867
1867	Ley. Sobre grados de ecuatorianos, optados en otros países.—Noviembre 14.	33	F. 1867
1869	Ley. Reforma la orgánica de Instrucción pública.—Agosto 27.	89	F. 1869
1869	Ley Orgánica de Instrucción pública.—Agosto 29.	96	F. 1869
1871	Ley. Adiciona la anterior.—Noviembre 3.	284	F. 1871
1872	D. E. Programa de la enseñanza de los Colegios y Liceos.—Agosto 2.	201	N. 1872
1872	D. E. Uniforma el tiempo de exámenes y vacaciones.—Agosto 2.	288	F. 1872
1873	D. L. Adiciona la ley orgánica de Instrucción pública.—Octubre 23.	364	F. 1873
1875	D. L. Sobre exámenes de medicina en Quito.—Noviembre 3.	38	F. 1875
1875	Ley. Sobre opción de grados académicos.—Noviembre 3.	38	F. 1875
1875	Ley. Aclara la orgánica de Instrucción pública.—Noviembre 3.	39	F. 1875
1876	Ley. Adiciona la orgánica de Instrucción pública.—Mayo 20.	527	N. 1876
1877	D. D. Sobre libertad de estudios.—Enero 20.		
1877	D. D. Orgánica de Instrucción pública.—Febrero 23.	21	N. 1877
1878	Ley Orgánica de Instrucción pública.—Mayo 11.	9	F. 1878
1880	Ley Reforma la anterior.—Mayo 11.	27	F. 1880
1884	Ley. Reforma la ley orgánica de Instrucción pública.—Abril 26.	124	F. 1884
1885	Ley. Reforma la ley orgánica de Instrucción pública.—Agosto 15.	51	F. 1885

[1] Hay decretos de 1853 y 1861 no publicados. Constán á las págs. 9—41 y 14 de los L. O. del Congreso.

# 106 ORGANICA DE INSTRUCCION PUBLICA

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1886	D. L. Prorroga el plazo de la libertad de estudios.—Julio 23.	149	F. 1886
1886	D. L. Extiende el privilegio anterior, á los profesores de instrucción.—Agosto 19.	155	F. 1886
1886	D. L. Establece la Facultad de Filosofía en el Colegio "S. Gabriel" de Quito.—Octubre 13.	151	F. 1886
1886	D. L. Establece la Facultad de Filosofía en el Colegio S. Bernardo de Loja.—Obre, 24.	158	N. 1886
1887	D. L. Sobre grados de Licenciado en Farmacia.—Agosto 6.	67	F. 1887
1887	D. L. Sobre grados optados en países extranjeros.—Agosto 13.	78	F. 1887
1887	D. L. Sobre autorizaciones concedidas al Consejo general de Instrucción pública.—Agosto 13.	79	F. 1887
1888	D. L. Aclara la ley orgánica de Instrucción pública.—Julio 12.	9	F. 1888
1888	D. L. Reforma la ley orgánica de Instrucción pública.—Agosto 14.	43	F. 1888
1890	D. L. Reforma la ley orgánica de Instrucción pública.—Septiembre 3.	91	F. 1890
1892	D. L. Sobre calificación de los estudiantes de Jurisprudencia de Cuenca.—Agosto 3.	39	F. 1892
1892	D. E. Establece la Facultad de Filosofía en el Colegio de "S. Vicente" de Guayaquil.—Agosto 12.	94	F. 1892
1892	Ley Orgánica de Instrucción pública.—Septiembre 22.	161	F. 1892
1895	D. D. Establece la Facultad de Jurisprudencia en Loja.—Diciembre 26.	71	F. 1896
1896	D. D. Reforma la ley orgánica de Instrucción pública.—Abril 15.	164	F. 1896
1896	D. D. Reforma la ley orgánica de Instrucción pública.—Abril 15.	165	F. 1896
1896	D. D. Establece la Facultad de Filosofía en el Colegio de Ibarra.—Abril 17.	167	F. 1896
1896	D. D. Reconoce los grados académicos, optados en Colombia.—Mayo 24.	189	F. 1896
1897	D. L. Concede libertad de estudios.—Fbro. 8.	55	F. 1897
1897	D. L. Establece en los Colegios Nacionales la Facultad de Filosofía.—Abril 7.	42	F. 1897
1897	D. L. Sobre grados académicos del Instituto de Ciencias.—Mayo 4.	60	F. 1897
1897	Ley Orgánica de Instrucción pública.—Junio 30.— <b>Vigente.</b>	123	F. 1897

# ORGANICA MILITAR Y DE MARINA. 107

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Coleccion	
1824	D. L. Sobre establecimiento de Estados mayores y departamentales.—Julio 23.	210	F. 1824
1826	Ley Orgánica militar.—Abril 18.	374	F. 1826
1826	Ley Orgánica de la milicia marinera.—Mayo 3.	447	F. 1826
1828	D. D. Sobre atribuciones de los capitanes mayores de caballería.—Marzo 4.	14	R. 1828
1831	Ley Orgánica militar.—Noviembre 8.	176	R. A. 1º
1832	Ley. Suprime las Comandancias generales de armas y militares.—Noviembre 5.	304	R. A. 1º
1832	D. L. Establece en Guayaquil un departamento marítimo.—Noviembre 8.	310	R. A. 1º
1835	D. L. Organiza el ejército.—Agosto 25.	38	R. A. 2º
1837	Ley Orgánica militar.—Abril 7.	285	R. A. 2º
1837	Ley de Conscripción.—Abril 7.	295	R. A. 2º
1838	D. E. Reglamenta la ley anterior.—Mayo 5.	350	G. del E.
1843	Ley Orgánica de marina.—Mayo 8.	490	G. del E.
1843	Ley Orgánica militar.—Junio 7.	490	G. del E.
1843	Ley. Deroga la de 7 de Abril de 1837.—Junio 17. (1)	495	G. del E.
1846	Ley Orgánica militar y de marina.—Fbro. 7	6416	N. 1846
1846	D. E. Aclara la ley de 7 de Abril de 1837.—Noviembre 12.		
1847	Ley Orgánica militar.—Noviembre 8.	2272	N. 1847
1847	Ley. Adiciona la anterior.—Diciembre 3.	2384	N. 1847
1851	Ley Orgánica militar.—Julio 2.		F. esp.
1852	Ley. Adiciona la orgánica militar.—Obre. 2.	80	F. 1852
1854	Ley de conscripción.—Octubre 30.	1	F. 1854
1855	Ley Orgánica militar.—Noviembre 22.	1	F. 1855
1856	D. L. Reforma la ley anterior.—Nbre. 27.	33	F. 1856
1857	D. L. Reforma la ley orgánica de 7 de Febrero de 1846.—Octubre 29.	43	F. 1857
1861	Ley de reemplazo.—Abril 8.	116	F. 1861
1861	Ley Orgánica militar.—Abril 27.	119	F. 1862
1863	D. L. Adiciona la ley anterior.—Octubre 18.	231	F. 1863
1865	D. L. Reforma la de 27 de Abril de 1861.—Octubre 17.	45	F. 1865
1867	D. L. Manda observar la ley de reemplazo de 8 Abril de 1861.—Octubre 25.	60	F. 1867
1867	D. L. Aclara la ley de 27 de Abril de 1861.—Octubre 28.	61	F. 1867
1867	D. L. Aclara la ley orgánica militar.—Nbre. 11	62	F. 1867
1867	D. E. Reglamento para el servicio mecánico del Ejército.—Noviembre 22.	306	N. 1867
1867	Ley. Reforma la de reemplazo de 8 de Abril de 1861.—Noviembre 25.	64	F. 1867
1868	Ley. Aclara la de Abril 27 de 1861.—Enero 28.	102	F. 1868

(1) En 1843 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 15 del L. O. del Congreso.

# 108 ORGANICA MILITAR Y DE MARINA

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1868	Ley. Aclara la de 25 de Noviembre de 1867.—Febrero 6.	103	F. 1868
1868	Ley. Reforma las de 9 de Octubre de 1863 y 27 de Abril de 1861.—Febrero 13.	105	F. 1869
1869	D. D. Sobre que las comandancias de armas puedan servir coroneles, ó tenientes coroneles.—Enero 29.	219	F. 1869
1869	D. D. Deroga el artículo 4.º de la ley de 13 Febrero de 1868.—Marzo 9.	220	F. 1869
1869	D. D. Sobre calificación de generales, jefes y oficiales.—Marzo 22.	222	F. 1869
1869	D. L. Aprueba los tres decretos que anteceden.—Agosto 26.	227	F. 1869
1871	Ley Orgánica militar.—Octubre 27.	331	F. 1871
1883	D. D. Organiza las oficinas generales del Ejército.—Enero 24.	46	F. 1883
1884	Ley de reemplazo.—Abril 28.— <b>Vigente.</b>	211	F. 1884
1884	D. L. Sobre nombramiento de Guardaparque de Quito.—Marzo 10.	206	F. 1884
1884	D. L. Sobre aumento de amanuenses de la Comandancia de Guayaquil.—Marzo 20	208	F. 1884
1884	Ley Orgánica militar.—Mayo 7.— <b>Vigente.</b>	216	F. 1884
1885	Ley. Reforma la anterior.—Agosto 8.— <b>Vigente</b>	121	F. 1885
1887	Ley. Prorroga el plazo de la ley de reemplazo de 28 de Abril de 1884.—Agosto 11.— <b>Vigente.</b>	196	F. 1887
1894	Ley Orgánica de los cuerpos de artillería.—Septiembre 18.— <b>Vigente.</b>	120	F. 1894
1897	D. L. Reforma la ley de 7 de Mayo de 1884, orgánica militar.—Mayo 19.— <b>Vigente.</b>	231	F. 1897

## ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

1823	D. E. Sobre remisión á las Cortes, de los cuadros de causas civiles y criminales.—Diciembre 3.	178	N. 1865
1825	Ley Orgánica del Poder Judicial.—Mayo 11	154	L. 1825
1826	Ley. Adiciona la anterior.—Mayo 17.	480	L. 1826
1828	D. D. Organiza el Poder Judicial.—Nbre. 17.	182	R. 1828
1828	D. D. Establece Cortes de apelaciones de los departamentos del Norte y Sur.—Noviembre 29.	200	R. 1828
1830	D. E. Señala el Tribunal que debe conocer de las causas en última instancia.—Junio 2	15	R. A. 1.º
1830	Ley. Reforma la orgánica del Poder Judicial.—Septiembre 28.	250	R. A. 1.º

# ORGANICA DEL PODER JUDICIAL. 109

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Coleccion	
1832	Ley Orgánica del Poder Judicial.—Obre. 11.	250	R. A. 1º
1832	Ley. Reforma la anterior.—Octubre 18.	288	R. A. 1º
1832	Ley. Suspende temporalmente las Cortes de Cuenca y Guayaquil.—Octubre 27.	292	R. A. 1º
1832	Ley. Adiciona la ley orgánica.—Nbre. 3.	301	R. A. 1º
1833	Ley. Adiciona la ley orgánica.—Octubre 25.	428	R. A. 1º
1835	D. L. Sobre investidura de abogados.—Julio 15.	487	R. A. 1º
1835	Ley Orgánica del Poder Judicial.—Agosto 20	526	R. A. 1º
1837	D. L. Sobre investidura de abogados.—Febrero 28.	249	R. A. 2º
1837	D. L. Sobre nombramiento de alcaldes, síndicos y tenientes.—Marzo 22.	274	R. A. 2º
1837	D. L. Sobre libertad de defensa.—Abril 7.	293	R. A. 2º
1837	Ley. Establece Cortes de Distrito en Quito, Cuenca y Guayaquil.—Abril 13.	316	R. A. 2º
1837	D. L. Crea una Escribanía más en Guayaquil.—Abril 13.	302	R. A. 2º
1837	D. L. Señala la edad para recibirse de abogado.—Abril 13.	305	R. A. 2º
1837	D. E. Señala el modo como deben expedirse los títulos de abogados.—Noviembre 20.	412	R. A. 2º
1838	D. L. Sobre títulos de abogados conferidos en 1834.—Abril 6.	519	R. A. 2º
1843	Ley Orgánica del Poder Judicial.—Junio 19	504	G. del E.
1846	D. L. Adiciona la ley anterior.—Nbre. 30.	1155	F. 1861
1851	Ley Orgánica del Poder Judicial.—Abril 8.		F. esp.
1852	D. D. Suspende el artículo 107 de la ley anterior.—Enero 12.	25	N. 1852
1852	D. L. Sobre investidura de abogados.—Septiembre 8.	7	F. 1852
1853	D. L. Aclara el decreto anterior.—Nbre. 21.	21	F. 1853
1853	D. L. Sobre investidura de abogados.—Diciembre 4.	30	F. 1853
1861	Ley Orgánica del Poder Judicial.—Mayo 10.	17	F. 1861
1861	D. L. Aclara el artículo 88 de la ley anterior.—Junio 10.	52	F. 1861
1869	Ley Orgánica del Poder Judicial.—Agosto 3.	28	F. 1869
1869	Ley. Adiciona la anterior.—Agosto 30.	53	F. 1869
1875	Ley Orgánica del Poder Judicial.—Obre. 12.	40	F. 1875
1878	D. L. Reforma la anterior.—Marzo 6.	1	F. 1878
1883	D. D. Sobre que los empleados del Poder Judicial puedan ejercer á la vez destinos de instrucción pública.—Febrero 7.	5	F. 1883
1883	D. D. Sobre que los abogados ciegos puedan ser asesores.—Mayo 4.	12	F. 1883
1883	D. D. Sobre nombramientos de Conjuces y Fiscales.—Septiembre 1º.	25	F. 1883

# 110 ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1884	D. L. Establece una Corte en Manabí.—Marzo 14.	18	F. 1884
1884	Ley Orgánica del Poder Judicial.—Abril 4.	44	F. 1884
1886	D. L. Sobre nombramiento de un Procurador del Fisco.—Agosto 6.	132	F. 1886
1887	D. L. Restablece la Corte Superior de Manabí.—Agosto 6.	89	F. 1887
1895	D. D. Declara vigente la ley orgánica del Poder Judicial.—Junio 20.	7	F. 1896
1895	D. D. Organiza la Corte Suprema y la Superior de Quito.—Septiembre 12.	32	F. 1896
1896	D. D. Reforma el artículo 135 de la ley orgánica.—Abril 28.	171	F. 1896
1896	D. D. Crea Salas de Conjuces en la Corte Superior de Quito.—Mayo 15.	183	F. 1896
1896	D. D. Suspense la Corte Superior de Manabí. Junio 1 <sup>o</sup> .	191	F. 1896
1897	Ley Orgánica del Poder Judicial.—Mayo 11 <b>Vigente.</b>	61	F. 1897

## ORIENTE Y ARCHIPIELAGO COLON

1844	D. E. Aprueba el reglamento de las misiones de Oriente.—Junio 18.	546	G. del E.
1854	D. E. Regimen administrativo de la Región Oriental.—Abril 24.	106	N. 1854
1851	D. L. Declara que el curato de Papallaeta pertenece á las misiones del Napo.—Junio 14	367	N. 1851
1867	D. L. Sobre arreglo del Oriente.—Octubre 3.	20	F. 1867
1884	D. E. Reglamento para el Oriente.—Junio 21.	115	N. 1884
1885	Ley de régimen de la provincia del Oriente.—Agosto 11.— <b>Vigente.</b>	11	F. 1885
1885	Ley de régimen del Archipiélago de Galápagos (Colón).—Agosto 20.— <b>Vigente.</b>	17	F. 1885
1890	D. L. Destina para las misiones de Oriente el producto de la pólvora.—Agosto 13.	101	F. 1890
1892	D. L. Cambia los nombres del Archipiélago de Galápagos.—Junio 25.— <b>Vigente.</b>	9	F. 1892
1894	D. E. Aumenta el sueldo del Jefe político del Oriente.—Enero 22.	149	F. 1894
1894	D. L. Adiciona la ley de 11 de Agosto de 1885.—Agosto 18.— <b>Vigente.</b>	31	F. 1894
1896	D. D. Organiza la policía del Archipiélago de Colón.—Enero 3.— <b>Vigente.</b>	86	F. 1896
1898	D. E. Organiza la policía del Bajo oriental.—Septiembre 16.— <b>Vigente.</b>	5561	N. 1898

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1843	D. L. Prohíbe la emisión de papel-moneda.— Marzo 22.	483	G. del E.
1843	D. E. Reglamenta la amortización del papel- moneda.—Marzo 29.	483	G. del E.
1863	D. L. Sobre abono del descuento del papel- moneda.—Octubre 7.	229	F. 1863
1868	D. E. Sobre amortización de billetes de curso forzoso.—Octubre 31.	2650	N. 1868

## PIRATAS.

X 1852	D. E. Declara piratas á Juan J. Flores y cóm- plices.—Febrero 27.	30	N. 1852
X 1852	D. L. Declara piratas á Juan J. Flores y cóm- plices.—Septiembre 27.	25	F. 1852
X 1862	D. E. Declara piratas á todos los de la expe- dición salida del Callao.—Octubre 12.	90	N. 1862
X 1865	D. E. Declara piratas á los salteadores de los vapores "Washington" y "Guayas" —Junio 6.	189	N. 1865

## POLICIA.

1828	D. D. Reglamento de Policía.		
1830	D. L. Deroga el Reglamento anterior.—Sep- tiembre 28.	60	R. A. 1º
1832	D. L. Manda que las Municipalidades formu- len su Reglamento de Policía.—Obre. 30.	294	R. A. 1º
1833	D. L. Aprueba el Reglamento de Policía de Guayaquil.—Octubre 25.	429	R. A. 1º
1835	D. L. Declara vigente el Reglamento de Poli- cía dictado por el Libertador.—Abril 30.	484	R. A. 1º
1840	D. E. Aprueba el Reglamento de Policía de Cuenca.—Octubre 23.	408	G. del E.
1848	D. E. Aprueba el Reglamento de Policía de Quito.—Febrero 26.	2757	N. 1848
X 1848	D. L. Sobre alta Policía contra el General Juan J. Flores.—Octubre 9.	5446	N. 1848
X 1852	D. D. Reglamento de Policía para Guaya- quil.—Abril 20.	42	N. 1852
1856	D. L. Destina la gendarmería de Quito al ser- vicio de la Policía.—Enero 3.	34	F. 1856
1857	D. L. Destina la gendarmería de Quito al ser- vicio de la Policía.—Enero 5.	42	F. 1857
1864	D. L. Sobre arreglo de la Policía de Orden y Seguridad.—Abril 16.	7	F. 1864



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1867	D. L. Deroga el decreto anterior.—Obre. 22.	6	F. 1867
1869	D. D. Declara vigente el de 16 de Abril de 1864.—Enero 19.	354	N. 1869
1875	D. L. Sobre competencia de la Policía en asuntos de peones, artesanos, etc.—Septiembre 23.	24	F. 1875
1883	D. D. Declara vigente el decreto de Abril 16 de 1864.—Febrero 19.	6	F. 1883
1883	D. D* Reglamento de Policía.—Agosto 20.	18	F. 1883
1884	D. E. Reglamento de Policía.—Junio 24.	115	N. 1884
1884	D. L. Destina una cantidad para la Policía de Quito.—Diciembre 20-	7	F. 1884
1885	Ley de Policía.—Agosto 28.— <b>Vigente.</b>	23	F. 1885
1886	D. L. Establece la Policía rural.—Dbre. 15.	133	F. 1886
1886	D. L. Reforma la ley de 28 de Agosto de 1885 —Agosto 24.— <b>Vigente.</b>	136	F. 1886
1886	D. E. Reglamento de Policía rural.—Agto. 24.	260	F. 1886
1888	D. L. Exime á Pueblo Viejo de la cuota para la Policía rural.—Septiembre 20.	66	F. 1888
1889	D. E. Reorganiza el servicio de la Policía general.—Enero 23.	65	N. 1889
1889	D. E. Reglamento de la Policía de Quito.—Enero 26.	54	N. 1889
1889	D. E. Reglamento de la Guardia de Policía.—Marzo 15:	249	N. 1889
1889	D. E. Reglamento de la Guardia de Policía rural.—Junio 7.	611	N. 1889
1889	D. E. Reglamento militar de la Policía rural.—Junio 7.	615	N. 1889
1892	D. L. Reforma la ley de Policía de 28 de Agosto de 1885.—Agosto 6.— <b>Vigente.</b>	50	F. 1892
1893	D. E. Reglamenta la organización de la Policía.—Junio 24.	1277	N. 1893
1893	D. E. Aumenta el personal de la Policía de Quito y Guayaquil.—Diciembre 5.	133	F. 1894
1894	D. L. Suspende la ley de Policía rural de 24 de Agosto de 1886.—Julio 25.	5	F. 1894
1894	D. L. Crea un Comisario más en la Policía de Guayaquil.—Agosto 24.	51	F. 1894
1894	D. L. Organiza la Policía de Manabí.—Agosto 24.	100	F. 1894
1894	D. E. Restablece la Policía rural en Daule.—Septiembre 29.	137	F. 1894
1894	D. E. Eleva á Intendencia la Policía de Bahahoyo.—Noviembre 6.	134	F. 1894
1895	D. E. Reforma el decreto de 24 de Junio de 1893.—Enero 19.	2739	N. 1895

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1895	D. D. Aprueba el proyecto presentado por el Intendente de Guayaquil.—Octubre 21.	39	F. 1896
1895	D. D. Organiza la Policía de Guayaquil.—Diciembre 14.	60	F. 1896
1895	D. D. Organiza la Policía de los Ríos.—Diciembre 28.	74	F. 1896
1896	D. D. Organiza la Policía de Quito.—Abril 25	168	F. 1896
1896	D. D. Crea Subintendentes en las capitales de provincia.—Junio 15.	207	F. 1896
1897	D. E. Faculta á la Policía el juzgamiento de robos y homicidios.—Febrero 16.	208	F. 1896
1897	D. E. Crea dos médicos de Policía en Quito.—Marzo 27.	2491	R. 1897
1897	D. E. Organiza la Policía de la Provincia del Oro.—Marzo 27.	2676	R. 1897
1897	D. L. Sobre organización de la Policía de la República.—Mayo 19.— <b>Vigente.</b>	37	F. 1897
1897	D. E. Reglamento de Policía.—Julio 1 <sup>o</sup>	3304	R. 1897
1897	D. E. Reglamento general de Policía.—Diciembre 2.	4149	R. 1897
1898	D. E. Organiza militarmente la Policía de Azóquez.—Junio 8.	5077	R. 1898
1898	D. E. Aumenta el personal de la Policía de Santa Rosa.—Enero 31.	4352	R. 1898
1898	D. E. Crea una Policía de Orden y Seguridad en el "Bajo Oriental".—Septiembre. 16.	5561	R. 1898
1898	D. E. Crea un Director general de Policía.—Noviembre 1 <sup>o</sup>	5840	R. 1898
1898	D. E. Relativo á la Dirección general de Policía.—Noviembre 10.	5932	R. 1898
1898	D. E. Organiza militarmente la Policía de Quito.—Diciembre 10.	6074	R. 1898
1898	D. E. Relativo á la Policía del Azuay.—Diciembre 12.	6075	R. 1898
1899	D. L. Aumenta el personal de la Policía del Guayas.—Febrero 21.	6446	R. 1899
1899	D. E. Organiza una Comisaría de Orden y Seguridad en Santa Elena.—Febrero 24	6470	R. 1899
1899	D. E. Reglamento general de la Policía de Orden y Seguridad.—Marzo 19.— <b>Vigente.</b>	6848	R. 1899
1899	D. E. Establece una Comisaría de Orden y Seguridad en Chimbo.—Julio 12.— <b>Vigente.</b>	7341	R. 1899

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1823	D. L. Sobre continuación del estanco de pólvora.—Julio 13.	34	F. 1823
1833	D. E. Reglamenta la fábrica de pólvora de Latacunga.—Enero 15.	355	R. A. 1 ?
1833	D. L. Prohibe la introducción de pólvora.—Octubre 17.	450	R. A. 1 ?
1837	Ley. Prohibe la libre introducción de pólvora.—Abril 11.	336	R. A. 2 ?
1837	D. E. Reglamenta la fábrica de pólvora de Latacunga.—Septiembre 26.	401	R. A. 2 ?
1839	D. E. Reglamenta la fábrica de pólvora de Latacunga.—Julio 24.	600	R. A. 2 ?
1846	D. E. Reglamenta el resguardo de pólvora de Latacunga.—Marzo 21.	634	N. 1846
1887	D. L. Reglamenta la fábrica de pólvora de Latacunga.—Diciembre 24.	2677	N. 1847
1852	D. D. Ordena la continuación del estanco de pólvora.—Febrero 21.	30	N. 1852
1890	D. L. Autoriza al Ejecutivo para que pida pólvora al extranjero.—Junio 28.	86	F. 1890
1890	D. L. Destina el producto de la pólvora para las misiones de Oriente.—Agosto 13— <b>Vigente.</b>	101	F. 1890

## PROPIEDAD LITERARIA.

1887	Ley de propiedad literaria y artística.—Agosto 8.— <b>Vigente.</b>	68	F. 1887
------	--	----	---------

## PRIVILEGIOS.

1880	Ley de privilegios.—Octubre 18.— <b>Vigente.</b>	53	F. 1880
1885	Ley. Reforma de la anterior.—Agto. 11.	10	F. 1885
1898	D. L. Declara vigente la de 1880.—Obre. 27.	43	F. 1898

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1832	D. L. A Vicente Flor, para un puente en el río Ambato.—Noviembre 17.	323	R. A. 1.º
✓ 1833	D. L. A J. J. Roca, para la explotación de minas.—Octubre 25.	429	R. A. 1.º
1837	D. L. Desaprueba el concedido á Manuel Granda S.—Marzo 21.	263	R. A. 2.º
✗ 1837	D. L. A G. Wheeght, para la navegación á vapor.—Abril 19.	371	N. 1886
1839	D. L. A Francisco E. Tamariz, para una máquina de pilar arroz.—Abril 26.	568	F. 1887
✗ 1839	D. L. A M. Andrade F., para extracción de aceite de galápagos.—Abril 20.	570	F. 1887
✗ 1839	D. L. A Félix Leroux, para varios secretos.—Abril 20.	573	F. 1887
1849	D. L. A J. I. Vargas y M. Estrada, para extraer oro de varios ríos.—Diciembre 14.	7099	N. 1849
1850	D. L. A León Iturburo, para extraer oro del río Napo.—Enero 5.	284	N. 1856
1854	D. L. A Federico C. Franco, para proveer de hielo á Guayaquil.—Noviembre 13.	20	F. 1854
1854	D. L. A Florencio Andrade, para transporte en Manabí.—Noviembre 16.	28	F. 1854
1855	D. L. A José Moreira, para purificar el agua del mar.—Noviembre 10.	7	F. 1855
1855	D. L. A J. Aranzazu, para un puente en el río Caracol.—Noviembre 13.	8	F. 1855
1855	D. L. A J. M. Millán, para un dique en Guayaquil.—Noviembre 13.	9	F. 1855
1855	D. L. A F. B. Villamil, para máquinas de amalgamación.—Noviembre 15.	10	F. 1855
1855	D. L. A P. Avellaneda, para carreteras y telégrafos.—Noviembre 21.	18	F. 1855
1856	D. L. A Pérez & Cía., para un muelle en Guayaquil.—Octubre 24.	13	F. 1856
1856	D. L. A J. P. Navarro, para extraer aceite vegetal.—Diciembre 6.	8	F. 1856
✗ 1863	D. L. A I. Veintemilla & Cía., para agua potable de Guayaquil.—Octubre 20.	61	F. 1863
1863	D. L. A D. Castellanos, para una máquina de picar cañas.—Octubre 20.	136	F. 1863
1863	D. L. A I. Veintemilla & Cía., para un astillero en Guayaquil.—Octubre 28.	139	F. 1863
1865	D. L. A Arias & Cía., para proveer de hielo á Guayaquil.—Octubre 18.	29	F. 1865
1865	D. L. A V. Proaño, navegación del río Morona.—Octubre 16.	26	F. 1865
1867	D. L. A Ordóñez & Hnos., para fundar colonias agrícolas.—Octubre 24.	11	F. 1867
1867	D. L. A J. T. de Joly Sabla, para un telégrafo submarino.—Octubre 24.	12	F. 1867

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Coleccion	
1867	D. L. A Manuel Rosales, para un trapiche amejorado.—Noviembre 2.	13	F. 1867
1867	D. L. A E. López, para agua potable de Guayaquil.—Noviembre 2.	24	F. 1867
1869	D. L. Prorroga el plazo del privilegio anterior.—Agosto 27.	88	F. 1869
1869	D. L. A Aguirre & Cía., para proveer de hielo á Guayaquil.—Noviembre 25.	202	F. 1869
X 1871	D. L. A A. J. Sucre, para una carretera en Machala.—Septiembre 15.	297	F. 1871
1873	D. L. A Icaza & López, para agua potable de Guayaquil.—Septiembre 19.	342	F. 1873
1873	D. L. A M. Lizarzaburu & Cía., para viveros en Colta.—Diciembre 8.	373	F. 1873
1875	D. L. A la Compañía Sud-americana de Vapores.—Septiembre 23.	23	F. 1875
1875	D. L. A A. Jones & Cia., para establecer telégrafos.—Septiembre 8.	67	F. 1875
1875	D. L. A A. Coussin y H. Buchelí, para camino de Nono.—Octubre 12.	31	F. 1875
1878	D. L. A A. Lara & Cia., para una máquina de hacer jabón.—Mayo 10.	72	F. 1878
1878	D. L. A A. Jaquel & Cia., para explotar varias sustancias.—Mayo 17.	42	F. 1878
1878	D. L. A M. F. Muñoz, para beneficiar metales —Mayo 15.	76	F. 1878
1878	D. L. A Mier & Cia., para beneficiar las minas de Santa Elena.—Mayo 18.	77	F. 1878
1884	D. L. A Ontaneda & Vinuesa, para alumbrado eléctrico.—Mayo 30,	156	F. 1884
+ 1890	D. L. A V. G. Gangotena, para aclimatación de peces.—Agosto 1.º	13	F. 1890
X 1890	D. L. A D. y H. Morla, para criar ostras.—Ato. 8	18	F. 1890
1890	D. L. A los Padres Salesianos, para alumbrado eléctrico.—Agosto 14.	20	F. 1890
1892	D. L. Prorroga el privilegio concedido á Lara & Boloña.—Agosto 30.	134	F. 1892
1882	D. L. Sobre rescisión del privilegio concedido á Mier & Cia.—Septiembre 1.º	124	F. 1892
1894	D. L. A Jijón & Urrutia, para alumbrado eléctrico.—Agosto 24.	55	F. 1894
1894	D. L. A D. Carrión Azanza, para fabricación de fósforos en Cuenca.—Agosto 24.	52	F. 1894
1894	D. L. A Alvarado & Cia., para alumbrado eléctrico.—Septiembre 5.	105	F. 1894
1894	D. L. A H. Morla, para un puente en la "Tigrera".—Septiembre 20.	125	F. 1894
X 1896	D. D. A Flores Ontaneda, para explotar las minas de Santa Elena.—Septiembre 26.	247	F. 1896

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Coleccion	
1826	D. L. Establece puertos de depósito.—Abril 4	348	F. 1826
1826	Ley. Fija los derechos de puerto.-- Ma- yo 1º	443	F. 1826
1830	D. L. Habilita los puertos de Manta y Ba- hía.--Septiembre 25.	48	R. A. 1º
1831	Ley. Habilita el puerto de Santa Elena.--- Octubre 14.	166	R. A. 1º
1831	D. L. Fija los derechos de tonelaje, pagade- ros en los puertos.---Noviembre 13.	188	R. A. 1º
1835	D. L. Sobre presentación de los registros.— Agosto 25.	45	R. A. 2º
1835	D. L. Sobre permitir la entrada de buques con bandera española.—Agosto 26.	46	R. A. 2º
1837	D. L. Manda abrir un puerto en Manabí.— Marzo 8.	256	R. A. 2º
1839	D. L. Habilita el puerto de San Lorenzo.— Marzo 16.	278	G. del E.
1840	D. E. Reglamenta el anterior.—Abril 11.	333	G. del E.
1841	D. E. Cierra el puerto de Jaramijó y habili- ta el de Manta.—Septiembre 15.	558	G. del E.
1841	D. E. Establece derechos de puerto.--Dbre. 18	423	G. del E.
1843	D. L. Habilita el puerto de S. Lorenzo.— Junio 16.	508	G. del E.
1843	D. E. Reglamento del resguardo de los puer- tos.—Octubre 17.	517	G. del E.
1846	D. E. Reglamento del resguardo de los puer- tos.—Marzo 20.	44	N. 1846
1846	D. L. Sobre abrir ó cerrar puertos para el comercio.—Noviembre 21.	806	N. 1846
1849	D. E. Reglamento del resguardo de los puer- tos de Manabí.—Octubre 13.	2674	N. 1849
1849	D. L. Sobre declarar puerto mayor Esmeral- das.—Noviembre 24.	7073	N. 1849
1851	D. L. Sobre salida de buques de la provincia de Manabí.—Mayo 14.	7454	N. 1851
X 1851	D. L. Declara libres los puertos de Santa Ro- sa y Esmeraldas.—Agosto 13.	7501	N. 1851
1861	D. L. Declara puerto de reembarque el de Manta.—Abril 27.	13	F. 1861
1861	Ley. Declara puerto mayor el de Santa Ro- sa.—Mayo 22.	37	F. 1861
1862	D. E. Reglamento del puerto de Guayaquil.— Marzo 1º	92	F. 1868
X 1863	Ley. Sobre apertura del puerto de Jam- belí.—Septiembre 21.	2	F. 1863
1867	D. L. Habilita como puertos mayores Cará- quez y Esmeraldas.—Octubre 25.	38	F. 1867
1868	D. E. Reglamento del puerto de Caráquez. —Febrero 20.	94	F. 1868

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1868	D. E. Reglamento del puerto de Esmeraldas.—Abril 1 <sup>o</sup> .	101	F. 1868
1869	D. D. Suprime el puerto de Caráquez.—Febrero 24.	209	F. 1869
1871	D. E. Reglamento del Muelle de Guayaquil.—Abril 20.	319	F. 1871
1872	D. E. Impuesto sobre los buques de vela que que fondeen en Guayaquil.—Octubre 26	326	F. 1872
1875	D. L. Habilita, para la exportación, el puerto de "Cayo" en Manabí".—Stbre. 23.	22	F. 1875
1880	D. L. Sobre policía de los puertos de Ballenita y Salinas.—Octubre 2.	8	F. 1880
1883	D. D. Habilita el puerto de Machala.—Marzo 14.	36	F. 1883
1885	D. L. Sobre apertura del puerto "Bolívar" en Machala.—Junio 30.	90	F. 1885
1885	D. L. Establece una aduanilla en el puerto seco de Santa Rosa.—Agosto 18.	114	F. 1885
1886	D. L. Prorroga el plazo para la apertura del puerto "Bolívar".—Agosto 24.	175	F. 1886
1887	D. L. Sobre construcción de un muelle en Manglar-alto.—Agosto 28.	63	F. 1887
1888	D. L. Fondos para el puerto "Bolívar".—Diciembre 22.	97	F. 1888
1890	D. L. Prorroga el plazo para la apertura del puerto "Bolívar".—Agosto 21.	25	F. 1890
1897	D. L. Habilita como puerto mayor el de "Bolívar".—Abril 3.	179	F. 1897
1897	D. L. Sobre construcción de un dique seco en Guayaquil.—Junio 4.	222	F. 1897
1898	D. L. Reforma el de 24 de Marzo [3 de Abril] de 1897—Puerto Bolívar.—Octubre 18	27	F. 1898
1899	D. E. Fija el personal de empleados del puerto Bolívar.—Abril 8.	6726	R. 1899

### RECOPILACION DE LEYES Y COMISION CODIFICADORA.

1839	D. L. Manda publicar dos Registros auténticos de las leyes.—Marzo 23.	506	R. A. 2 <sup>o</sup>
1846	D. L. Manda recopilar las leyes de la Convención de 1846.—Febrero 7.	40	N. 1846
1851	D. L. Establece una Comisión Codificadora.—Abril 19.	357	N. 1851
1852	D. L. Establece una Comisión Codificadora.—Septiembre 28.	27	F. 1852

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1855	D. L. Atribuye á la Corte Suprema la formación de proyectos de los Códigos.—Octubre 26.	3	F. 1855
1867	D. L. Establece una Comisión Codificadora.—Abril 30.	15	F. 1867
1868	D. E. Reglamento de la Comisión Codificadora.—Febrero 12.	1944	N. 1868
1869	D. L. Ordena que se codifiquen las leyes y decretos.—Agosto 22.	122	F. 1869
1873	D. L. Ordena la impresión de las leyes de 1871 y 1873.—Octubre 18.	358	F. 1873
1873	D. L. Sobre formación de un proyecto de Código de Comercio.—Octubre 28.	357	F. 1873
1884	D. L. Establece una Comisión Codificadora.—Agosto 4.	32	F. 1884
1888	D. L. Modifica el decreto anterior.—Agosto 2	28	F. 1888
1890	D. L. Deroga los dos anteriores.—Agosto 9.	84	F. 1890
1892	D. L. Ordena la publicación de las actas de los Congresos de 1830 y 1831.—Julio 30	26	F. 1892
1894	D. L. Crea una Comisión Codificadora de leyes militares.—Agosto 28.	82	F. 1894
1894	D. E. Ordena la reimpresión de los tratados 2.º, 4.º y 9.º del Código militar.—Septiembre 1.º	175	F. 1894
1894	D. E. Reglamento de la Comisión Codificadora de leyes militares.—Stbre 14.	202	F. 1894
1896	D. D. Crea una Comisión revisora de los Códigos.—Febrero 25.	130	F. 1896
1896	D. D. Comisiona al Dr. J. B. Vela que formule un proyecto de Constitución.—Marzo 26.	155	F. 1896
1896	D. D. Crea una Comisión que estudie y revise las leyes militares.—Mayo 7.	178	F. 1896
1896	D. D. Crea en Guayaquil una Comisión auxiliar de la revisora.—Junio 16.	209	F. 1896

REGISTROS E INSCRIPCIONES.

1826	Ley. Incorpora á la Hacienda nacional el oficio de Anotador de Hipotecas.—Mayo 22.	494	L. 1826
1869	Ley. Reglamento de Registros é Incripciones.—Julio 29.— <b>Vigente.</b>	14	F. 1869
1887	D. L. Adiciona la ley anterior.—Julio 5.— <b>Vigente.</b>	6	F. 1887
1890	D. L. Reforma la ley de 29 de Julio de 1869.—Julio 19.— <b>Vigente.</b>	103	F. 1890



120 REGIMEN ADMINISTRATIVO INTERIOR

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1821	Ley de Régimen administrativo interior.— Octubre 2.	160	F. 1821
1825	Ley de Régimen político y económico.— Marzo 11.	13	F. 1825
1826	Ley. Adiciona la anterior.—Abril 18.	388	F. 1826
1828	D. D. Organiza el Gobierno Supremo.—Agos- to 27.	123	R. 1828
1830	Ley de Régimen político de los departamen- tos.—Septiembre 28.	78	R. A. 1.º
1831	D. E. Que los gobernadores de ciertos pue- blos se llamen Corregidores.—Abril 20.	135	R. A. 1.º
1831	Ley. Sobre posesión de sus destinos de los empleados públicos.—Octubre 25.	169	R. A. 1.º
1831	D. L. Separa el Ministerio de Hacienda del de Relaciones Exteriores.—Nbre. 8.	175	R. A. 1.º
1832	D. L. Prohíbe á los Prefectos exigir voto con- sultivo á las Cortes.—Octubre 10.	247	R. A. 1.º
1832	D. E. Arregla el despacho de las oficinas pú- blicas.—Diciembre 13.	339	R. A. 1.º
1833	D. E. Sobre títulos de empleados.—Marzo 22	373	R. A. 1.º
1833	D. L. Prohíbe conferir empleos á los deudo- res del Fisco.—Noviembre 16.	465	R. A. 1.º
1835	D. L. Permite que funcione el Poder Ejecuti- vo donde quiera.—Julio 7.	485	R. A. 1.º
1835	Ley de Régimen político y económico de las provincias.—Agosto 18.	518	R. A. 1.º
1835	D. E. Organiza los Ministerios y oficinas pú- blicas.—Octubre 19.	93	R. A. 2.º
1837	Ley. Suprime varios destinos.—Abril 13.	341	R. A. 2.º
1837	D. L. Sobre residencia del Consejo de Gobier- no.—Abril 15.	349	R. A. 2.º
1843	D. L. Reglamenta los Ministerios de Estado. —Abril 28.	488	G. del E.
1843	Ley de Régimen político.—Junio 10.	497	G. del E.
1843	D. L. Reglamenta los Ministerios de Estado. —Julio 4.	503	G. del E.
1846	D. L. Organiza los Ministerios de Estado.— Enero 13.	4	N. 1846
1849	Ley. Adiciona la de Régimen político.—No- viembre 10.	6903	N. 1849
1851	D. L. Reglamento del Consejo de Gobierno.— Marzo 28.	7448	N. 1851
1851	Ley de Régimen político.—Agosto 5.	7498	N. 1851
1856	D. L. Sobre subrogación á los Gobernadores. —Diciembre 6.	7	F. 1856
1858	D. L. Sobre que, en caso de invasión, se tras- lade la capital á Cuenca ó Riobamba.— Diciembre 14.	6	F. 1858

# REGIMEN ADMINISTRATIVO INTERIOR 121

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1861	Ley de Régimen político.—Junio 4.	44	F. 1861
1861	D. L. Sobre excusas de los empleados.—Junio 15.	87	F. 1861
1861	D. L. Organiza el Ministerio de Hacienda.—Junio 19.	100	F. 1861
1869	Ley de Régimen administrativo interior.—Septiembre 15.	133	F. 1869
1870	D. E. Señala las horas de despacho.—Abril 2.	419	N. 1870
1875	D. E. Sobre arreglo de las oficinas.—Nbre. 18	102	F. 1875
1878	Ley de Régimen administrativo interior.—Junio 4. (1)	54	F. 1878
1880	Ley. Aprueba los actos administrativos de la Jefatura Suprema.—Agosto 20.	5	F. 1880
1883	D. E. Sobre que los Secretarios de las Gobernaciones pueden ejercer la abogacía.—Abril 5.	9	F. 1883
1884	D. E. Reglamenta el trabajo de las oficinas públicas.—Febrero 12.	75	N. 1884
1884	D. L. Sobre subrogación de los Ministros de Estado.—Marzo 22.	28	F. 1884
1884	D. L. Crea un nuevo Ministerio de Estado.—Abril 16.	93	F. 1884
1885	D. L. Suprime algunos empleos y oficinas públicas.—Agosto 15.	16	F. 1885
1887	Ley. Reforma la de Régimen administrativo.—Julio 28.	16	F. 1887
1888	D. L. Crea un Secretario particular del Poder Ejecutivo.—Septiembre 10.	62	F. 1888
1888	D. L. Restablece el Ministerio de Instrucción pública.—Septiembre 12.	64	F. 1888
1892	Ley. Reforma la de Régimen administrativo.—Agosto 6.	42	F. 1892
1894	D. L. Suprime el Ministerio de Fomento, Obras públicas, etc.—Agosto 8.	64	F. 1894
1894	D. L. Adiciona la ley de Régimen administrativo.—Agosto 24.	54	F. 1894
1896	D. D. Sobre subrogación á los Ministros por los Subsecretarios.—Abril 8.	161	F. 1896
1896	D. L. Sobre nombramiento de Ministros de Estado.—Octubre 21.	5	F. 1896
1896	D. E. Organiza el trabajo de los Ministerios.—Octubre 26.	1813	N. 1896
1897	Ley de Régimen administrativo interior.—Abril 22.	23	F. 1897
1897	D. E. Organiza el Ministerio de Hacienda.—Abril 22.	2842	N. 1897

(1) Véase el Tít. 2.º de la ley de División territorial.



## 122 REGIMEN ADMINISTRATIVO INTERIOR.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Coleccion	
1897	D. L. Reforma la ley de Régimen administrativo interior.—Mayo 29.	38	F. 1897
1898	D. E. Reglamenta el trabajo de las oficinas públicas.—Mayo 9.— <b>Vigente.</b>	4905	N. 1898
1898	D. L. Suprime el Ministerio de Obras públicas y Agricultura.—Septiembre 21.	5	F. 1898
1898	Ley de Régimen administrativo interior.—Diciembre 5.— <b>Vigente.</b>	72	F. 1898

## REGIMEN MUNICIPAL.

1825	Ley. Sobre establecimiento y recaudación de rentas municipales.—Abril 11.	89	F. 1825
1830	Ley. Establece Concejos Municipales.—Septiembre 27.	54	R. A. 1.º
1831	Ley. Reglamenta las Municipalidades del Cauca.—Octubre 31.	171	R. A. 1.º
1832	D. L. Designa el número de miembros del Concejo de Quito.—Octubre 15.	284	R. A. 1.º
1837	D. L. Sobre recaudación é inversión de rentas municipales.—Abril 7.	292	R. A. 2.º
1843	D. L. Sobre fundación de nuevos pueblos.—Junio 6.	495	G. del E.
1850	D. L. Reforma la ley de 11 de Abril de 1825.—Abril 21.	7264	N. 1850
1852	D. L. Sobre tarifas municipales de Baba.—Octubre 2.	62	F. 1852
1852	D. L. Sobre tarifas municipales en las provincias litorales del Guayas.—Dbre. 27	67	F. 1852
1861	Ley de Régimen municipal.—Junio 13.	52	F. 1861
1863	Ley de Régimen municipal.—Octubre 9.	177	F. 1863
1870	D. E. Reglamenta la contabilidad de las oficinas municipales.—Septiembre 6.	445	N. 1870
1871	D. L. Autoriza al Concejo de Quito que grave la madera.—Octubre 25.	276	F. 1871
1871	D. L. Señala los objetos que pueden gravar los Concejos.—Diciembre 11.	289	F. 1871
1873	D. L. Sobre que las Municipalidades usen papel común.—Noviembre 11.	349	F. 1873
1873	D. L. Establece Concejeros suplentes.—Noviembre 11.	350	F. 1873
1875	D. L. Ordena que se devuelva al Concejo de Latacunga el subsidiario.—Nbre. 13.	101	F. 1875
1875	D. L. Ordena que el subsidiario se emplee en las parroquias.—Noviembre 13.	103	F. 1875
1875	D. L. Manda que el Concejo de Tulcán pague unos terrenos que ocupó.—Nbre. 24	109	F. 1875

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1878	Ley de Régimen municipal.—Mayo 27.		F. esp.
1883	D. D. Reforma la ley de Régimen municipal.—Mayo 7.	13	F. 1883
1883	D. D. Organiza los cantones Cayambe y Me- gía.—Julio 31.	23	F. 1883
1884	Ley. Reforma la de Régimen municipal.— Mayo 12.	154	F. 1884
1888	D. L. Adiciona la anterior.—Julio 21.	12	F. 1888
1888	Ley. Adiciona la de 13 de Agosto de 1887. —Octubre 10.	67	F. 1888
1892	D. L. Faculta al Concejo de Guayaquil que grave varios artículos.—Julio 25.	15	F. 1892
1894	D. L. Faculta al Concejo del cantón Sucre que grave ciertos artículos.—Stbre. 14.	118	F. 1894
1895	D. D. Sobre renovación de los Concejos.— Noviembre 6.	43	F. 1896
1895	D. D. Delega á los Concejos la facultad de nombrar Alcaldes.—Diciembre 18.	62	F. 1896
1896	D. D. Sobre consolidación de la deuda del Concejo de Guayaquil.—Stbre. 15.	240	F. 1896
1896	D. D. Reforma el decreto anterior.—Stbre. 20	242	F. 1896
1896	D. L. Grava á las Municipalidades en bene- ficio de la de Guayaquil.—Octubre 14.	3	F. 1897
1897	D. E. Aumenta el personal del Concejo de Quito.—Noviembre 10.	3917	N. 1897
1898	D. L. Deroga el decreto de Octubre 14 de 1896.—Octubre 29.	14	F. 1898

## RELIGIOSOS Y CONVENTOS.

1826	Ley. Designa la edad necesaria para profesar en órdenes religiosas.—Marzo 4.	258	F. 1826
1828	D. D. Restablece los Conventos menores su- primidos.—Julio 10.	85	R. 1828
1832	D. L. Sobre devolución de rentas á los Fran- ciscanos de Ibarra.—Octubre 23.	290	R. A. 1º
1837	D. L. Restablece el decreto de 4 de Marzo de 1826.—Marzo 11.	262	R. A. 2º
1839	D. L. Sobre nulidad de votos y secularización de Religiosos.—Abril 13.	527	R. A. 2º
1839	D. L. Sobre reforma de Religiosos regulares.— Abril 17.	533	R. A. 2º
1841	D. E. Sobre órdenes de Religiosos regulares.— Septiembre 1º.	403	G. del E.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1846	D. L. Concede el pase al nombramiento del Provincial de la Merced.—Octubre 12.	677	N. 1846
1849	D. L. Permite la venta de un solar de los Agustinos de Quito.—Septiembre 29.	6853	N. 1849
1851	D. L. Restablece en la República, la Compañía de Jesús.—Marzo 28.	7425	N. 1851
1851	Ley. Sobre que los cuerpos monásticos puedan adquirir bienes raíces.—Mayo 14.	7452	N. 1851
1851	D. L. Permite la venta de una casa del Convento de las Catalinas de Quito.—Junio 3.	7468	N. 1851
1853	D. L. Permite la venta de un fundo de las Carmelitas de Quito.—Diciembre 20.	33	F. 1853
1856	D. L. Permite la venta de unas casas de las Conceptas de Quito.—Noviembre 25.	5	F. 1856
1857	D. L. Permite la venta de unas tierras de los Franciscanos de Quito.—Noviembre 24.	28	F. 1857
1863	D. L. Permite la venta de unas tierras de los Agustinos de Quito.—Octubre 22.	63	F. 1863
1864	D. L. Permite la venta de unas tierras de los Domínicos de Cuenca.—Abril 6.	2	F. 1864
1865	D. L. Aprueba el contrato celebrado con el Superior de los HH. de las EE. CC.—Noviembre 25.	21	F. 1865
1871	D. L. Exime á los Redemptoristas de Cuenca de la cuota con que deben contribuir para escuelas.—Sbre. 15.	257	F. 1871
1873	D. L. Permite la venta de un fundo de los HH. de las EE. CC.—Octubre 28.	363	F. 1873
1875	D. L. Condona á los HH. de las EE. CC. lo que adeudan al Fisco.—Octubre 1 <sup>o</sup>	77	F. 1875
1875	D. L. Cede una casa á las monjas de la Encarnación de Quito.—Noviembre 3.	34	F. 1875
1880	D. L. Permite á los HH. de las EE. CC. que conserven un fundo.—Noviembre 1 <sup>o</sup>	147	F. 1880
1886	D. L. Cede una calle á las monjas de los S. S. Corazones de Cuenca.—Agosto 24.	175	F. 1886
1888	D. L. Aprueba el contrato con las Domínicas relativo á las misiones del Oriente.—Agosto 1 <sup>o</sup>	25	F. 1888
1888	D. L. Manda entregar al Obispo de Manabí el producto de un terreno, para que dé á un establecimiento docente que funde en Portoviejo.—Septiembre 10.	63	F. 1888

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1831	Ley. Trámite de las causas contra los Ministros de Estado.—Noviembre 17.	321	R. A. 1º
1835	Ley. Trámite de los juicios ante el Senado, contra altos funcionarios.—Agosto 18	516	R. A. 1º
1851	Ley. Trámite de los juicios contra altos funcionarios.—Abril 30.	7444	N. 1851
1884	D. L. Sobre juzgamiento de altos funcionarios.—Abril 17.—Vigente.	95	F. 1884
1887	D. L. Trámite del recurso de queja contra la Corte Suprema.—Agosto 6.—Vigente.	88	F. 1887
1897	D. L. Sobre juzgamiento á altos funcionarios, por la Convención.—Marzo 19.	51	F. 1897

SAL.

1824	Ley. Declara del dominio de la Nación todas las salinas.—Agosto 28.	258	F. 1824
1826	D. L. Sobre arriendo de las salinas de la República.—Abril 24.	406	F. 1826
1830	Ley. Ordena que se arriende el ramo de sales.—Septiembre 28.	74	R. A. 1º
1835	D. L. Sobre estanco de sal.—Agosto 27.	59	R. A. 2º
1837	Ley. Establece el estanco de sal.—Abril 17.	350	R. A. 2º
1837	D. E. Reglamenta la ley anterior.—Julio 19.	379	R. A. 2º
1839	D. L. Declara nula la venta de las salinas de Payana.—Abril 22.	583	R. A. 2º
1839	D. E. Prohíbe la introducción de sal común.—Septiembre 21.	604	R. A. 2º
1846	D. L. Arregla la administración del ramo de sal.—Octubre 16.	755	N. 1846
1846	D. L. Manda tomar razón de la sal existente.—Octubre 16.	762	N. 1846
1853	D. L. Declara libre la sal de Imbabura.—Diciembre 15. (1)	24	F. 1853
1854	D. L. Habilita las salinas de Manabí.—Diciembre 1º (2)	52	F. 1854
1856	D. L. Rebaja á cuatro reales el precio de la arroba de sal.—Noviembre 7.	16	F. 1856
1865	Ley. Habilita las salinas de Payana.—Octubre 28.	38	F. 1865
1866	D. E. Fija en ocho reales el precio de la arroba de sal.—Septiembre 12.	641	N. 1866

[1] En 1853 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 22 del L. O. del Congreso.

[2] En 1854 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 18 del L. O. del Congreso.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1868	D. L. Reforma la ley de 25 de Noviembre de 1865.—Febrero 17.	28	F. 1868
1868	D. E. Establece en la Tola una receptoría de sal.—Febrero 20.	102	F. 1868
X 1869	D. L. Habilita las salinas de Payana.—Septiembre 18.	199	F. 1869
1873	D. L. Fija el precio de la sal de Santa Elena.—Octubre 18.	389	F. 1873
1878	D. L. Sobre compra de sal extranjera.—Abril 13	71	F. 1878
1878	D. L. Manda á poner en asentamiento las salinas.—Mayo 29.	89	F. 1878
1883	D. D. Rebaja á seis reales el precio de la arroba de sal.—Enero 24.	28	F. 1883
1883	D. D. Permite la libre importación de sal.—Julio 7.	41	F. 1883
1883	D. D. Deroga el de 7 de Julio de 1883.—Agosto 1 <sup>o</sup> .	41	F. 1883
1884	D. L. Sobre estanco y administración del ramo de sales.—Febrero 27.— <b>Vigente.</b>	162	F. 1884
1885	D. L. Prorroga por dos años el estanco de la sal.—Julio 17.— <b>Vigente</b>	88	F. 1885
1887	D. L. Deroga el de 15 de Diciembre de 1853.—Julio 22.	178	F. 1887
1890	D. L. Reforma la ley de 27 de Febrero de 1884.—Agosto 20.— <b>Vigente.</b>	114	F. 1890
1892	D. L. Suprime el artículo 6 <sup>o</sup> de la ley de 27 de Febrero de 1884.—Julio 20.	13	F. 1892
1894	D. L. Deroga el decreto anterior.—Agosto 7	22	F. 1894
1897	D. L. Organiza la administración de las salinas.—Junio 14.— <b>Vigente.</b>	208	F. 1897
1897	D. L. Autoriza la explotación de las salinas de Charapotó.—Junio 14.— <b>Vigente.</b>	211	F. 1897
1898	D. L. Facúltase la compra de la sal de Charapotó.—Octubre 27.— <b>Vigente.</b>	41	F. 1898

## SERVICIO POSTAL

1821	Ley. Exime del porte de correos á los periódicos é impresos.—Septiembre 13.	92	F. 1821
1830	D. E. Exime de toda contribución á los postas ó guías.—Mayo 25.	1	R. A. 1 <sup>o</sup>
1830	D. L. Deroga los decretos de Julio 6 de 1826 y Diciembre 8 de de 1827.—Stbre. 27.	59	R. A. 1 <sup>o</sup>
1831	D. E. Establece una Administración general de correos.—Mayo 2.	136	R. A. 1 <sup>o</sup>
1832	D. L. Aprueba el decreto anterior.—Obre. 16	248	R. A. 1 <sup>o</sup>

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1833	D. E. Organiza el ramo de correos.—Enero 16	357	R. A. 1 9
1837	D. L. Sobre franquicia de la correspondencia diplomática y consular.—Marzo 4.	252	R. A. 2 9
1844	D. E. Reglamenta el ramo de correos.—Agosto 19.	555	G. del E.
1855	D. L. Reforma las disposiciones relativas al servicio postal.—Noviembre 24.	39	F. 1855
1861	D. L. Adiciona el decreto anterior.—Junio 3	97	F. 1861
1862	D. E. Arregla la tarifa de correos.—Nbre. 22	96	N. 1862
1864	D. L. Sobre impresión de estampillas postales.—Abril 20.	20	F. 1864
1864	D. E. Sobre uso de estampillas de correos.—Noviembre 22.	177	N. 1864
1867	Ley. Establece el libre franqueo de periódicos.—Octubre 30.	18	F. 1867
1869	D. D. Declara libre el franqueo de la correspondencia eclesiástica.—Marzo 2.	174	F. 1869
1869	D. L. Aprueba el decreto anterior.—Julio 5	175	F. 1869
1875	D. L. Sobre pago á los conductores de la balija del Sur.—Octubre 22.	84	F. 1875
1880	D. E. Se adhiere á la Unión postal.—Mayo 1°	151	N. 1880
1880	D. L. Manda abonar \$ 100 á los correos de Quito á Guayaquil.—Noviembre 5.	147	F. 1880
1884	D. L. Reduce el derecho de apartado.—Marzo 6.— <b>Vigente.</b>	165	F. 1884
1884	D. E. Reglamento del servicio postal interno.—Julio 14.— <b>Vigente.</b>	11	F. esp.
1885	D. E. Adiciona y reforma el decreto anterior. Diciembre 9.— <b>Vigente.</b>	266	F. 1885
1888	D. L. Aprueba el contrato con la Compañía de Vapores sobre conducción de balijas.—Agosto 7.	80	F. 1888
1889	D. E. Establece giros postales para sumas pequeñas.—Abril 15.	343	N. 1889
1890	D. L. Establece el libre franqueo para Galápagos.—Junio 30.— <b>Vigente.</b>	101	F. 1890
1891	D. E. Reforma el Reglamento de correos de 14 Junio de 1884.—Febrero 19.— <b>Vigente</b>	3093	N. 1891
1891	D. E. Reforma el Reglamento de correos.—Octubre 22.— <b>Vigente.</b>	3116	N. 1891
1892	D. L. Aumenta un oficial en la oficina de correos de Riobamba.—Septiembre 13.	135	F. 1892
1895	D. D. Establece el correo urbano en Guayaquil.—Junio 12.	25	N. 1895
1895	D. D. Manda que se empleen mujeres en las oficinas de correos.—Diciembre 19.	67	F. 1896
1896	D. D. Manda sellar estampillas conmemorativas.—Marzo 6.	144	F. 1895



Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Coleccion	
1898	D. E. Relativo á prevenir el contrabando por correo, de joyas y otros efectos de valor.—Diciembre 6.	6042	N. 1898
1899	D. E. Establece oficinas de correos en San Miguel de Latacunga, Mocha y Santo Domingo de los Colorados.—Febrero 10	6415	N. 1899
1899	D. E. Establece una oficina de correos en la parroquia de Quevedo.—Abril 14.	6798	N. 1899

## SUELDOS Y PRESUPUESTOS.

1821	Ley de Sueldos.—Octubre 10.	194	F. 1821
1823	Ley. Autoriza al Ejecutivo para que asigne sueldos á los empleados.—Agosto 1 <sup>o</sup>	94	F. 1823
1824	D. L. Prorroga la autorización anterior.—Julio 28.	251	F. 1824
1826	D. L. Aclara la ley de 10 de Octubre de 1821.—Marzo 18.	311	F. 1826
1826	D. E. Señala los sueldos del ejército y marina.—Septiembre 7.		F. esp.
1830	D. E. Designa el sueldo del Secretario general de Estado.—Junio 16.	17	R. A. 1 <sup>o</sup>
1830	D. L. Designa el sueldo de los empleados de nueva creación.—Septiembre 26.	49	R. A. 1 <sup>o</sup>
1832	D. L. Declara vigente el artículo 15 del decreto anterior.—Noviembre 6.	308	R. A. 1 <sup>o</sup>
1832	D. L. Fija el sueldo de los Prefectos y Gobernadores.—Noviembre 13.	318	R. A. 1 <sup>o</sup>
1835	D. L. Sobre sueldo de los Corregidores de Guayaquil y Manabí.—Agosto 24.	37	R. A. 2 <sup>o</sup>
1835	D. L. Fija el sueldo de varios empleados.—Agosto 28.	65	R. A. 2 <sup>o</sup>
1836	D. E. Fija el sueldo de varios empleados de Quito.—Agosto 18.	220	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. Fija el sueldo del General en Jefe.—Enero 28.	239	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. Sobre pago de unos sueldos atrasados.—Febrero 11.	241	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. Fija el sueldo del Oficial Mayor de la Corte Superior de Quito.—Febrero 18.	245	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. Priva de sueldo á los empleados deudores del Fisco.—Abril 13.	529	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. Fija el sueldo del Ensayador de la Casa de Moneda de Quito.—Marzo 7.	496	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. Fija el sueldo del Interventor de Correos de Guayaquil.—Abril 24.	576	R. A. 2 <sup>o</sup>

BIBLIOTECA NACIONAL  
EUGENIO ESPEJO

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1839	D. L. Sobre estipendios á los curas de montañas.—Abril 20.	559	R. A. 2º
1839	D. E. Fija el sueldo del Ayudante del Resguardo de Guayaquil.—Mayo 12.	590	R. A. 2º
1839	D. E. Reduce los sueldos de los empleados de la casa de Moneda.—Mayo 18.	591	R. A. 2º
1843	Ley de Presupuesto.—Junio 17.	500	G. del E.
1847	D. L. Fija el sueldo del Vicepresidente.—Octubre 11.	2044	N. 1847
1847	D. L. Fija el sueldo de los curas de montañas —Noviembre 18.	2356	N. 1847
1847	Ley de Presupuestos para 1848.—Nbre. 29	2295	N. 1847
1847	D. L. Señala el sueldo de los Jefes y oficiales de marina.—Diciembre 6.	2409	N. 1847
1849	Ley de Presupuestos para 1849.—Enero 8.	5917	N. 1849
1849	Ley de Sueldos para 1850.—Noviembre 23.	6980	N. 1849
1849	Ley de Presupuestos para 1850.—Nbre. 28.	7040	N. 1849
1851	D. D. Reglamenta algunos artículos de la ley de gastos.—Diciembre 31.	26	N. 1852
1854	Ley. Adiciona la de Sueldos.—Noviembre 15.	48	F. 1854
1856	Ley de Gastos para 1857.—Diciembre 31.		F. esp.
1856	Ley Adiciona la de Sueldos.—Diciembre 31.	27	F. 1856
1857	D. L. Señala como sueldo al Colector del Colegio S. Vicente de Guayaquil, el 3%.—Octubre 30.	26	F. 1857
1863	D. L. Señala renta para dos sillas del Coro de Cuenca.—Octubre 28.	139	F. 1863
1864	Ley de Presupuestos para 1864 y 1865.—Abril 20.		F. esp.
1865	Ley de Gastos para 1866 y 1867.—Dbre. 7.		F. esp.
1867	Ley. Aprueba el aumento de sueldos decretado por el Ejecutivo.—Octubre 25.	59	F. 1867
1868	Ley de Gastos para 1868 y 1869.—Fbro. 12	2039	N. 1868
1869	D. E. Señala el sueldo del General en Jefe.—Julio 14.	175	F. 1869
1869	D. E. Fija el modo de llenar el déficit del presupuesto.—Septiembre 20.	215	F. 1869
1871	Ley de Sueldos para 1872.—Octubre 23.	107	N. 1871
1871	Ley de Presupuestos para 1872 y 1873.—Noviembre 3.	114	N. 1871
1871	D. L. Aprueba ciertos gastos supletorios.—Noviembre 9.	143	N. 1872
1873	Ley de Presupuestos para 1874 y 1875.—Octubre 30.	310	N. 1873
1875	D. L. Fija el sueldo de los Secretarios del Congreso.—Septiembre 25.	75	F. 1875
1875	D. L. Fija el sueldo de varios empleados de la Corte.—Noviembre 36.	109	F. 1875

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1876	Ley de Gastos para 1876 y 1877.—Enero 13.		F. esp.
1876	D. E. Señala el sueldo de los Ministros de las Cortes de nueva creación.—Enero 26.		F. esp.
1876	D. E. Fija el sueldo de los empleados de nueva creación.—Febrero 15.		F. esp.
1880	Ley de Presupuestos para 1881 y 1882.—Noviembre 7.		F. esp.
1880	Ley de Sueldos para 1881 y 1882.—Nbre. 7.		F. esp.
1883	D. D. Sobre devolución de sueldos de los empleados de la Dictadura.—Enero 31.	28	F. 1883
1884	Ley. Aprueba el decreto anterior.—Marzo 24.	169	F. 1884
1884	Ley de Sueldos para 1885 y 1886.—Abril 25.	100	N. 1884
1884	Ley de Gastos para 1885 y 1886.—Mayo 16.	105	N. 1884
1885	D. L. Deroga la ley de 24 de Marzo de 1884.—Julio 23.	89	F. 1885
1885	D. L. Señala el sueldo de los Jefes políticos.—Julio 24.	7	F. 1885
1885	D. L. Fija el sueldo del Presidente, cuando se ausenta de la Capital.—Agosto 18.	113	F. 1885
1887	Ley de Presupuestos para 1887.—Sbre. 1°.		F. esp.
1887	Ley de Presupuestos para 1889 y 1890.—Septiembre. 18.		F. esp.
1888	Ley de Sueldos para 1889.—Octubre 3.		F. esp.
1892	D. L. Señala el sueldo de los Jefes políticos.—Agosto 12.	74	F. 1892
1896	D. D. Aumenta el sueldo de los empleados de la Armada.—Enero 2.	77	F. 1896
1896	D. D. Sobre viático de empleados.—Enero 4.	98	F. 1896
1896	D. D. Reforma la ley de sueldos.—Febrero 6.	107	F. 1896
1896	D. D. Señala sueldo al Secretario de Hacienda de Manabí.—Febrero 19.	123	F. 1896
1896	D. D. Señala sueldo á los Tenientes políticos.—Marzo 14.	146	F. 1896
1896	D. D. Aclara el de Enero 2 de 1896.—Junio 16.	209	F. 1896
1896	D. D. Vota \$ 1.000 para viáticos de los empleados.—Septiembre 6.	234	F. 1896
1896	D. D. Fija el sueldo de los militares.—Julio 1°	249	F. 1896
1897	D. L. Aprueba el aumento de sueldos decretados por la Dictadura.—Octubre 22.	158	F. 1897
1897	Ley de Presupuestos, Gastos y Sueldos.—Junio 4.	3165	N. 1897
1897	D. E. Fija el sueldo del Agente postal en Panamá.—Julio 1°.	3328	N. 1897
1897	D. E. Fija el sueldo de los telegrafistas de Malchinguí y Sicalpe.—Julio 17.	3356	N. 1897
1897	D. E. Señala el sueldo del personal de la Aduana "Vargas Torres".—Agosto 12.	3484	N. 1897

## SUELDOS Y PRESUPUESTOS. 131

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Coleccion	
1897	D. E. Señala el sueldo de los empleados del Ferrocarril.—Agosto 28.	3563	N. 1897
1897	D. E. Rebaja el sueldo de empleados.—Obre. 16	3804	N. 1897
1898	D. E. Señala el sueldo de los empleados de correos de Cariamanga.—Mayo 6.	4881	N. 1898
1898	D. E. Señala el sueldo del personal del Consejo de Estado.—Diciembre 28.	6178	N. 1898

## SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES.

1888	D. L. Suscripción á la obra "Poetas Hispano-americanos."—Septiembre 1 <sup>o</sup>	58	F. 1888
1890	D. L. Suscripción á la Historia del Ecuador del Dr. Gonzáles Suárez.—Agosto 9.	83	F. 1890
1892	D. L. Sobre publicación de las obras de Olmedo y Solano.—Julio 4.	4	F. 1892
1894	D. L. Suscripción á la obra "El Ecuador en Chicago."—Julio 7.	140	F. 1894
1898	D. L. Sobre publicación de obras científicas en las imprentas del Estado.—Obre. 14	24	F. 1898
1898	D. L. Ordena que se dé \$ 10.000 al Dr. Gonzáles Suarez, para la publicación de su Historia.—Octubre 22.	30	F. 1898
1898	D. L. Vota \$ 10,000 para la publicación de una obra del Dr. L. F. Borja.—Obre 72.	42	F. 1898

## TABACOS.

1821	Ley. Estanca el tabaco.—Septiembre 29.	136	F. 1821
1823	Ley. Reforma la anterior.—Julio 7.	35	F. 1823
1828	D. D. Sobre arrendamiento del ramo de tabacos.—Julio 12.	90	R. 1828
1830	D. L. Reglamenta la recaudación del ramo de tabacos.—Septiembre 28.	75	R. A. 1 <sup>o</sup>
1832	D. E. Sobre subasta del ramo de tabacos de Quito y Cuenca.—Diciembre 13.	337	R. A. 1 <sup>o</sup>
1837	D. L. Sobre administración del ramo de tabacos.—Abril 13.	305	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. L. Dispone que se subaste el ramo de tabacos.—Abril 13.	339	R. A. 2 <sup>o</sup>
1837	D. E. Reglamenta el ramo de tabacos.—Septiembre 27.	405	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. E. Reglamento del ramo de tabacos.—Mayo 20.	594	R. A. 2 <sup>o</sup>



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1848	D. L. Exime de impuestos al tabaco de Macas.—Diciembre 5. (1)	5820	N. 1848
1855	Ley. Sobre estanco de tabaco.—Nbre. 20.	37	F. 1855
1856	D. L. Deroga la anterior.—Octubre 23.	13	F. 1856
1865	Ley. Declara libre la producción y venta del tabaco de Loja.—Diciembre 1 <sup>o</sup> —	41	F. 1865
1890	Ley de tabacos.—Agosto 6.	112	F. 1890
1894	Ley de tabacos.—Agosto 18.	40	F. 1894
1897	Ley de tabacos.—Mayo 1 <sup>o</sup> <b>Vigente</b>	188	F. 1897
1897	D. E. Reglamenta la anterior.—Mayo 11. <b>Vig.</b>	2966	N. 1897

## TELEGRAFOS.

1871	D. L. Sobre establecimiento de telégrafos en la República.—Septiembre 7.	250	F. 1871
1871	D. L. Manda contratar que el cable toque en Guayaquil.—Octubre 6.	262	F. 1871
1884	D. E. Reglamento de telégrafos.—Julio 14.	1	F. esp.
1889	D. E. Reforma el decreto anterior.—Stbre. 4.	124	N. 1889
1896	D. D. Agrega el ramo de telégrafos al Ministerio de Hacienda.—Mayo 22.	188	F. 1896
1898	D. E. Crea varias oficinas telegráficas.—Marzo 1 <sup>o</sup>	4481	N. 1898
1898	D. E. Designa el personal de las oficinas telegráficas de Riobamba y Alausí.—Octubre 29.	5832	N. 1898
1899	D. E. Establece una oficina telegráfica en Calceta.—Febrero 8.	6378	N. 1899
1899	D. E. Reglamento de Telégrafos.—Abril 28.— <b>Vigente</b>	6939	N. 1899
1899	D. E. Crea el destino de Anotador en la oficina telegráfica de Guaranda.—Junio 8	7211	N. 1899

## TEMPLOS.

1839	D. L. Ordena la reparación de los templos de Manabí.—Abril 20.	571	R. A. 2 <sup>o</sup>
1839	D. L. Ordena la construcción de un templo en la Puná.—Abril 20.	577	R. A. 2 <sup>o</sup>
1846	D. L. Ordena la reparación del templo de la Merced de Guayaquil.—Noviembre 28	960	N. 1846

(1) En 1851 hay un decreto no publicado. Consta á la pág. 93 del L. O. del Congreso.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1865	D. L. Fondos para la reconstrucción de varios templos.—Noviembre 28.	11	F. 1865
1867	D. L. Ordena la construcción de un templo en San Miguel de Chimbo.—Octubre 18	5	F. 1867
1868	D. L. Deroga el de 18 de Octubre de 1867.—Enero 31.	2	F. 1868
1873	D. L. Ordena la reparación de la capilla de la B. Mariana de Jesús en Quito.—Octubre 11.	348	F. 1873
1878	D. L. Fondos para el templo de San Alfonso de Riobamba.—Mayo 31.	91	F. 1878
1880	D. L. Fondos para los templos de Manu y Gnachanamá.—Octubre 25.	63	F. 1880
1883	D. D. Ordena la construcción en Quito de una Basílica del S. Corazón de Jesús.—Julio 23.	21	F. 1883
1884	D. L. Aprueba el decreto anterior.—Marzo 5.	10	F. 1884
1892	D. L. Fondos para el templo de San Pedro de la Carolina.—Julio 4.	5	F. 1892
1892	D. L. Fondos para el templo de Lourdes en Loja.—Julio 29.	23	F. 1892
1862	D. L. Fondos para el templo de Santo Domingo en Ibarra.—Agosto 1.º	29	F. 1892
1892	D. L. Fondos para un templo en Molleturo.—Agosto 29.	120	F. 1892

TERRENOS BALDIOS Y BIENES NACIONALES.

1821	Ley. Sobre venta de tierras baldías.—Octubre 13.	207	F. 1821
1829	D. D. Ordena que en cada Cantón se designen las tierras baldías.—Julio 31.	343	R. 1828
1833	D. E. Ordena la venta de las tierras baldías del departamento de Quito.—Julio 20.	393	R. A. 1.º
1839	D. L. Permite la venta de unos edificios públicos en Quito.—Abril 20.	560	R. A. 2.º
1846	D. L. Prohíbe adjudicar terrenos baldíos á la instrucción pública.—Octubre 28.	958	N. 1846
1847	D. L. Permite que se permute la Santa Marta de Quito con otra raíz.—Nbre. 13.	2212	N. 1847
1856	D. L. Ordena la venta de los buques de la flotilla nacional.—Noviembre 20.	17	F. 1856
1861	D. L. Sobre venta de terrenos baldíos de Machala.—Octubre 15.	98	F. 1861
1864	D. L. Deroga el decreto anterior.—Abril 15.	17	F. 1864
1864	D. E. Ordena la venta de terrenos contiguos á la carretera.—Agosto 5.		

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1865	D. L. Reglamenta la venta de terrenos baldíos.—Septiembre 4.	30	F. 1865
1865	D. L. Reforma el decreto anterior.—Dbre. 16	42	F. 1865
1867	D. L. Declara nula la venta de unos terrenos nacionales.—Noviembre 5.	26	F. 1867
1867	Ley. Declara dueños á los poseedores de terrenos baldíos y municipales.—Noviembre 20.— <b>Vigente.</b>	37	F. 1867
1869	D. L. Autoriza la venta de unos terrenos baldíos y municipales.—Agosto 30.	130	F. 1869
1869	D. L. Deroga el de 16 de Diciembre de 1865.—Agosto 30.	195	F. 1869
1871	D. L. Faculta la venta de terrenos baldíos en Aloag [Manabí].—Noviembre 4.	306	F. 1871
1873	Ley. Sobre enagenación de terrenos baldíos.—Octubre 31.	397	F. 1871
1875	Ley. Sobre enagenación de terrenos nacionales.—Diciembre 7.— <b>Vigente.</b>	110	F. 1875
1883	D. D. Sobre venta de terrenos baldíos en la vía de Aloag á Chones.—Abril 10.	37	F. 1883
1883	D. D. Adjudica dos casas al Hospicio "San Carlos" de Quito.—Septiembre 6.	26	F. 1883
1883	D. D. Adjudica un terreno para la Basílica del S. Corazón de Jesús.—Octubre 4.	27	F. 1883
1884	D. L. Sobre arriendo ó venta de los buques "Huacho" y "Santa Lucía".—Marzo 6	206	F. 1884
1884	D. L. Autoriza la venta de un terreno nacional en "San Blas" en Quito.—Abril 3.	175	F. 1884
1885	D. L. Autoriza la venta de los almacenes viejos de la Aduana de Guayaquil.—Julio 11	87	F. 1885
1885	D. L. Autoriza la permuta de un terreno nacional en Ambato.—Julio 17.	8	F. 1885
1885	D. L. Autoriza la venta de un terreno nacional en San Juan.—Agosto 15.	14	F. 1885
1885	D. L. Autoriza la venta de unos terrenos nacionales en Mocha y S. Felipe.—Agosto 15.	15	F. 1885
1885	D. L. Autoriza la venta de un terreno nacional en Simiatug.—Agosto 22.	116	F. 1885
1886	D. L. Autoriza la venta de un terreno nacional en Guápulo.—Julio 22.	128	F. 1886
1886	D. L. Autoriza la venta de un terreno nacional en la Alameda de Quito.—Julio 30	130	F. 1886
1886	D. L. Autoriza la venta de un terreno nacional en Quito.—Julio 30.	130	F. 1886
1886	D. L. Autoriza la venta de un terreno nacional en Azóquez.—Agosto 14.	218	F. 1886

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Coleccion	
1886	D. L. Aclara el decreto de 11 de Julio de 1885.--Agosto 21.	222	F. 1886
1886	D. L. Autoriza la venta de un terreno nacional en Quito.--Agosto 24.	141	F. 1886
1887	D. L. Autoriza la venta de un terreno nacional en Quito.--Julio 28.	15	F. 1887
1887	D. L. Adjudica una casa fiscal al Concejo de Guano.--Agosto 13.	22	F. 1887
1887	D. L. Adjudica unos terrenos baldíos á la Universidad y Hospital de Cuenca.--Agosto 28.	84	F. 1887
1888	D. L. Autoriza la venta de un terreno nacional en Esmeraldas.--Julio 21.	73	F. 1888
1888	D. L. Autoriza la venta de un terreno nacional en Quito.--Julio 25.	73	F. 1888
1888	D. L. Autoriza la venta de un terreno nacional en Quito.--Agosto 13.	86	F. 1888
1888	D. L. Adjudica una casa fiscal al Concejo de Latacunga.--Agosto 22.	47	F. 1888
1890	D. L. Adjudica una casa al Concejo de Latacunga.--Agosto 14.	19	F. 1890
1890	D. L. Adjudica un terreno nacional á la Municipalidad de Cuenca.--Agosto 21.	24	F. 1890
1892	D. L. Autoriza la venta del cuartel número 2 <sup>o</sup> de Quito, carrera de Yeroví.--Julio 25.	14	F. 1892
1892	D. L. Autoriza la venta del antepecho del puente de Machángara de Quito.--Agosto 12.	75	F. 1892
1892	D. E. Sobre los terrenos baldíos adjudicados á los Tenedores de Bonos.--Stbre. 1 <sup>o</sup>	122	F. 1892
1892	D. L. Autoriza la venta de un terreno en Quito.--Septiembre 7.	131	F. 1892
1894	D. L. Adjudica una casa fiscal al Concejo de Guayaquil.--Agosto 7.	19	F. 1894
1894	D. L. Autoriza la venta de especies inútiles al Fisco.--Noviembre 7.	117	F. 1894
1896	D. D. Reforma la ley de 7 de Diciembre de 1875.--Febrero 20.--Vigente.	126	F. 1896
1897	D. L. Autoriza la venta de un terreno nacional en Ibarra.--Marzo 5.	162	F. 1897
1897	D. L. Concede terrenos baldíos á los inmigrantes.--Marzo 10.	49	F. 1897
1897	D. L. Faculta la venta de terrenos baldíos adyacentes al Ferrorril.--Junio 14.	210	F. 1896
1898	D. L. Adjudica al Concejo de Cuenca un terreno fiscal.--Septiembre 16.	3	F. 1898
1898	D. L. Faculta la venta de un terreno nacional en "Yacucalle" de Ibarra.--Stbre. 28.	6	F. 1898



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1898	D. L. Adjudica á la Municipalidad de Tulcán un edificio nacional.--Septiembre 28.	7	F. 1898
1898	D. L. Adjudica á la Municipalidad de Guaranda el producto de unos terrenos baldíos.--Septiembre 28.	13	F. 1898
1898	D. L. Adjudica á la Municipalidad de Riobamba un terreno nacional.-Octubre 22	29	F: 1898

## TERRENOS Y BIENES MUNICIPALES

1863	D. L. Faculta al Concejo de Baba la venta de unos terrenos.—Octubre 3.	4	F. 1863
1863	D. L. Permite al Concejo de Portoviejo vender una casa.--Octubre 14.	6	F. 1683
1863	D. L. Permite al Concejo de Quito vender una casa.—Octubre 20.	61	F. 1863
1863	D. L. Permite al Concejo de Riobamba vender unos terrenos.—Octubre 20.	62	F. 1863
1863	D. L. Permite al Concejo de Guayaquil vender unos terrenos.—Octubre 20.	63	F. 1863
1863	D. L. Permite al Concejo de Cuenca vender unas casas.—Octubre 24.	136	F. 1863
1869	D. D. Ordena la venta de la "Alameda" de Quito.—Abril 1º	119	F. 1869
1869	D. L. Aprueba el anterior.—Agosto 27.	120	F. 1869
1869	D. L. Permite la venta de un terreno municipal en Chimbo.—Agosto 27.	82	F 1869
1885	D. L. Permite al Concejo de Guayaquil donar un terreno á la Sociedad de Artesanos.—Agosto 7.	8	F 1885
1886	D. L. Permite al Concejo de Guayaquil donar un terreno al Cuerpo de Bomberos.—Agosto 24.	141	F 1886
1890	D. L. Permite al Concejo de Guayaquil donar unos terrenos á la Iglesia del Corazón de María.—Agosto 24.	90	F. 1890
1890	D. L. Permite al Concejo de Guayaquil donar unos terrenos al Colegio San Vicente.—Agosto 24.	90	F 1890
1892	D. L. Permite al Concejo de Guayaquil donar un terreno al Gobierno.—Julio 25.	14	F 1892
1894	D. L. Permite al Concejo de Guayaquil donar unos terrenos.—Septiembre 14.	119	F 1894
1898	D. L. Permite al Concejo de Mocha vender unos terrenos.—Septiembre 4.	4	F 1898

## TERRENOS Y BIENES MUNICIPALES 137

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1898	D. L. Permite al Concejo de Guaranda vender un edificio.—Octubre 11.	13	F. 1898
1898	D. L. Permite al Concejo de Guayaquil donar un terreno á la Filantrópica.—Octubre 22.	46	F. 1898
1898	D. L. Permite al Concejo de Guayaquil donar unos terrenos al Cuerpo de Bomberos y al Colegio de los SS. Corazones.—Octubre 22.	32	F: 1898

## TIMBRES Y PAPEL SELLADO.

1821	Ley de papel sellado.—Octubre 8.	188	F. 1821
1823	Ley de papel sellado.—Agosto 11.	127	F. 1823
1826	Ley. Reforma la anterior.—Abril 15.	366	F. 1826
1829	D. D. Sobre papel sellado.—Febrero 11.	266	R. 1829
1829	D. D. Estableciendo una administración general de papel sellado.—Mayo 13.	329	R. 1829
1829	D. D. Reglamenta la administración de papel sellado.—Noviembre 13.	385	R. 1829
1830	D. L. Sobre papel sellado.—Septiembre 28.	77	R. A. 1º
1831	D. L. Altera el precio del papel sellado de 4.º y 5.º clase.—Abril 8.	132	R. A. 1º
1831	D. L. Mandá que se selle el papel en la Capital.—Noviembre 9.	187	R. A. 1º
1832	D. E. Establece en Quito la administración general de papel sellado.—Agosto 16.	243	R. A. 1º
1832	D. E. Reglamenta la administración del papel sellado.—Diciembre 17.	343	R. A. 1º
1835	D. L. Manda que se selle en Guayaquil el papel.—Agosto 16.	515	R. A. 1º
1837	D. L. Sobre papel sellado.—Abril 15.	325	R. A. 2º
1839	D. L. Señala el papel que debe usarse en los títulos de cura.—Abril 6.	521	R. A. 2º
1839	D. L. Adiciona el decreto de 15 de Abril de 1837.—Abril 22.	580	R. A. 2º
1847	D. L. Sobre papel sellado.—Noviembre 18.	2239	N. 1847
1851	D. L. Sobre papel de diploma de los altos funcionarios.—Junio 21. (1)	7478	N. 1851
1854	D. L. Reforma la ley de 13 de Abril de 1837.—Noviembre 13.	21	F. 1854
1855	Ley. Sobre administración del ramo de papel sellado.—Noviembre 26.	42	F. 1855

[1] En 1851 hay un decreto no publicado. Consta á pagina 108 del L. O. del Congreso.

138      **TIMBRES Y PAPEL SELLADO.**

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1856	D. L. Sobre que se marque el papel con los sellos antiguos.—Diciembre 9.	23	F. 1856
1864	Ley. Reforma la de 26 de Noviembre de 1855.—Abril 17.	16	F. 1864
1864	D. L. Sobre impresión de estampillas para franquicia de correos.—Abril 20.	20	F. 1864
1865	Ley. Reforma la de 11 de Abril de 1864.—Diciembre 1 <sup>o</sup> .	40	F. 1865
1871	D. L. Reforma la ley de 26 de Noviembre de 1855.—Noviembre 9.	314	F. 1871
1886	Ley de timbres.—Agosto 28.— <b>Vigente.</b>	232	F. 1886
1887	Ley. Reforma la anterior.—Agosto 6.— <b>Vigente.</b>	165	F. 1887
1888	Ley. Reforma la de 28 de Agosto de 1886.—Septiembre 13.— <b>Vigente.</b>	117	F. 1888
1890	Ley. Reforma la de 26 de Agosto de 1886.—Julio 19.— <b>Vigente.</b>	102	F. 1890
1895	D. D. Reforma la ley de timbres.—Junio 27.— <b>Vigente.</b>	8	F. 1896
1895	D. D. Manda sellar el papel en Guayaquil.—Julio 28.	20	F. 1896
1898	D. E. Sobre incineración de timbres postales de emisiones atrasadas.—Mayo 6.	4881	R. 1898

Año	Nación	Materia del Tratado	Colección		Aprobado en	Colección	
1822	<i>Perú</i> .....	Unión, liga y confederación.—Julio 6.	45	F. 1823	1823-Julio 12	50	F. 1823
1822	<i>Perú</i> .....	Adicional del anterior.—Julio 6.	54	F. 1823	1823-Julio 12	54	F. 1823
1822	<i>Chile</i> .....	Unión, liga y confederación.—Octubre 22.	37	F. 1823	1823-Julio 12	44	F. 1823
1822	<i>Chile</i> .....	Adicional del anterior.—Noviembre 20.	43	F. 1823	1823-Julio 12	44	F. 1823
1823	<i>Buenos Aires</i> ...	Amistad y alianza.—Marzo 23.	144	F. 1824	1824-Junio 10	143	F. 1824
1823	<i>Estados Unidos</i>	Paz, amistad, comercio y navegación.—Oc- tubre 3.	44	F. 1825	1825-Marzo 26	59	F. 1825
1823	<i>México</i> .....	Amistad, unión, liga.—Octubre 3.	165	F. 1824	1824-Junio 30	171	F. 1824
1825	<i>Centro América</i>	Unión, liga y confederación.—Marzo 15.	111	F. 1825	1825-Abril 12	118	F. 1825
1825	<i>Gran Bretaña</i>	Amistad, comercio y navegación.—Abril 18.	137	F. 1825	1825-Mayo 23	245	F. 1825
1826	<i>Estados Unidos</i>	Adicional al de Octubre 3 de 1823.—Enero 30.	250	F. 1826			
1829	<i>Perú</i> .....	Bases para un tratado de paz.—Fbro. 28. (1)					
1829	<i>Perú</i> .....	Paz, amistad, comercio y navegación.—Se- tiembre 22.					
1832	<i>Perú</i> .....	Amistad, alianza.—Julio 12. [2]					
1832	<i>Nueva Granad.</i>	Amistad y alianza.—Diciembre 8.	[*] 7	F. 1861	1835-Junio 26	77	R. A. 2º
1834	<i>Nueva Granad.</i>	Sobre créditos de Colombia.—Diciembre 23.	11	F. 1861	1837-Abril 17	18	F. 1861
1838	<i>Nueva Granad.</i>	Servicio postal.—Noviembre 24.	19	F. 1861	1839-Abril 13	524	R. A. 2º
1839	<i>Estados Unidos</i>	Paz, amistad, comercio y navegación.—Ju- nio 13.	42	F. 1861	1842-Abril 19		
1840	<i>España</i> .....	Paz, comercio y navegación.—Febrero 16.	53	F. 1861			
1841	<i>Gran Bretaña</i>	Abolición del tráfico de esclavos.—Mayo 24.	71	F. 1861	1847-Fbro. 24		
1843	<i>Francia</i> .....	Amistad, comercio y navegación.—Junio 6.	60	F. 1861	1843-Julio 1º		
1851	<i>Gran Bretaña</i>	Amistad, comercio y navegación.—Mayo 3.	90	F. 1861			
1853	<i>Perú</i> .....	Prohibiendo la entrada en el Perú del Ge- neral Flores.—Marzo 15. (3)					

[1] Después del Portete.  
[2] No ratificó el Ecuador.  
[3] Rechazó el General Castilla.

[\*] El folleto de 1861 citado es el pu-  
blicado en ese año con el título de Tra-  
tados de la República de Ecuador.

Año	Nación	Materia del Tratado	Colección		Aprobado en		Colección	
X 1853	<i>Perú</i> .....	Créditos á favor de Nueva Granada y el Ecuador.—Junio 25.	33	F. 1861	1854-Enero 24			
1853	<i>Brasil</i> .....	Extradición.—Noviembre 3.	40	F. 1861	1854-Abril 5			
1854	<i>España</i> .....	Adicional al de 1840.—Abril 6.						
1854	<i>Nueva Granad. y Venezuela..</i>	Convención Consular.—Agosto 1 <sup>o</sup>	21	F. 1861	1857-Nbre, 13	3	F. 1857	
1855	<i>Chile</i> .....	Convención consular.—Junio 26.	35	F. 1861	1856-Mayo 31			
1856	<i>Nueva Granad.</i>	Amistad, comercio y navegación.—Julio 9.	25	F. 1861	1857-Marzo 10			
1857	<i>Gran Bretaña</i>	Deuda Mackintosh.—Junio 23.	37	F. 1857	1857-Nbre 1 <sup>o</sup>	37	F. 1857	
1860	<i>Perú</i> .....	Paz, amistad, alianza.—Enero 25. [1]						
1861	<i>España</i> .....	Reforma el de Febrero 16 de 1840.—Mayo 15.	70	N. 1862				
1862	<i>Nev. Granada..</i>	Reforma el de Julio 9 de 1856.—Agosto 8.	84	N. 1862				
1862	<i>Santa Sede</i> .....	Concordato.—Septiembre 26.		F. esp.	1863-O tbre, 24		F. esp.	
1862	<i>Estados Unidos</i>	Sobre reclamaciones.—Noviembre 25.	163	N. 1862	1863-Stbre 23	163	N. 1863	
1863	<i>Colombia</i> .....	Restablece las relaciones interrumpidas.—Di- ciembre 30.	140	N. 1864				
1864	<i>Colombia</i> .....	Adicional al de Junio 9 de 1856.—Enero 1 <sup>o</sup> <b>Vigente.</b>			1864-Abril 3			
1865	<i>Perú- Bolivia- Chile</i> .....	Alianza contra España.—Enero 30.						
1865	<i>Santa Sede</i> .....	Adicional al Concordato.—Septiembre 30.	241	N. 1866				
1866	<i>Estados Unidos</i>	Sobre reclamaciones.—Septiembre 10.	360	N. 1869				
1866	<i>Chile</i> .....	Convención postal.—Septiembre 10.	360	N. 1869				
1867	<i>Perú</i> .....	Amistad, comercio y navegación. Mayo 25. [2]						
1869	<i>Perú</i> .....	Convención postal.—Agosto 31.—VIGENTE.	266	N. 1873	1871-Stbre. 1 <sup>o</sup>	255	N. 1871	

[1] No fué ratificado.

[2] No fué ratificado.

Año	Nación	Materia del Tratado	Colección		Aprobado en	Colección	
1870	<i>Bélgica</i> .....	Rescate de peaje del Escalda.—Junio 14.— <b>Vigente.</b>			1871-Stbre. 1º	255	F. 1871
1871	<i>España</i> .....	Armisticio.—Abril 11.					
1871	<i>Estados Unidos</i>	Convención postal.—Mayo 9.— <b>VIGENTE.</b>	69	N. 1871	1871-Stbre. 11	254	F. 1871
1872	<i>Estados Unidos</i>	Naturalización.—Mayo 6.	321	N. 1873			
1872	<i>Estados Unidos</i>	Extradición.—Junio 28.	311	N. 1873			
1874	<i>Perú</i> .....	Extradición.—Julio 1º			1875-Stbre. 7	1	F. 1875
1875	<i>Gran Bretaña</i>	Extradición.—Enero 15.— <b>VIGENTE.</b>	8	F. 1875	1875-Otobre. 19	5	F. 1875
1876	<i>Colombia</i> .....	Cambio de producciones literarias y artísticas.—Marzo 28.	523	N. 1876	1876-Mayo 24	523	N. 1876
1878		Convención Postal Universal.—Junio 1º	151	N. 1880	1880-Nbre. 3	59	F. 1880
1878	<i>Perú-Chile-Argentina Bolivia</i>	Derecho Internacional privado.—Diciembre 5.— <b>VIGENTE.</b>	133	F. 1880	1880-Otobre. 3	59	F. 1880
1879	<i>Perú-Chile-Argentina Bolivia</i>	Extradición.—Marzo 27.— <b>VIGENTE.</b>	18	F. 1880	1880-Otobre. 2	7	F. 1880
1880	<i>Gran Bretaña</i>	Amistad, comercio y navegación.—Fbro. 19.	491	N. 1889	1881-Julio 27		
1880	<i>Gran Bretaña</i>	Extradición.—Septiembre 20.	1	F. esp.	1881-Julio 27		
1881	<i>Santa Sede</i> .....	Nueva Versión del Concordato.—Mayo 20.		F. esp.	1882-Marzo 15		
1883	<i>Francia</i> .....	Se adhiere á la Unión Internacional.—Diciembre 21.				68	F. 1884
1884	<i>Colombia</i> .....	Reclamaciones.—Junio 28.	821	N. 1887	1885-Julio 7	2	F. 1885
1884	<i>Chile</i> .....	Reclamación de B. Millán.—Septiembre 12.	171	N. 1885	1885-Agto. 11	4	F. 1885
1885	<i>España</i> .....	Paz y amistad.—Enero 28.— <b>VIGENTE.</b>	12	N. 1886	1885-Julio 1º	1	F. 1885
1885	<i>Portugal</i> .....	Convención postal.—Marzo 21.— <b>VIGENTE.</b>		F. esp.			
1885	<i>Uruguay</i> .....	Cambio de publicaciones.—Junio 10.	3495	N. 1891			
1885	<i>Gran Bretaña</i>	Correcciones al Tratado de Extradición.—Julio 17.— <b>VIGENTE.</b>			1885-Agto. 11	5	F. 1885
1885	<i>Gran Bretaña</i>	Extiéndese á las Colonias el de Octubre 18 de 1880.—Julio 17.— <b>VIGENTE.</b>			1885-Agto. 8	3	F. 1885

## TRATADOS

Año	Nación	Materia del Tratado	Colección		Aprobado en	Colección	
1886	<i>Santa Sede</i> .....	Aclaratorio del Concordato.—Agosto 5.	126	F. 1886	1886-Agto. 24	127	F. 1886
1886	<i>Francia</i> .....	Amistad, comercio y navegación.—Agosto 6. —VIGENTE.			1886-Agto. 19	125	F. 1886
1887	<i>Bélgica</i> .....	Amistad, comercio y navegación.—Marzo 5.—VIGENTE.	1277	N. 1887	1887-Stbre. 1º	4	F. 1887
1887	<i>Alemania</i> .....	Amistad, comercio y navegación.—Marzo 28.—VIGENTE.	1277	N. 1887	1887-Agto. 27	4	F. 1887
1887	<i>Belgica</i> .....	Extradición.—Marzo 28.—VIGENTE.			1887-Agto. 27	7	F. 1887
1887	<i>Perú</i> .....	Arbitraje sobre límites.—Agosto 1º.—VIGENTE.			1887-Agto. 9	3	F. 1887
1887	<i>Bolivia</i> .....	Sobre títulos profesionales.—Diciembre 3.			1888-Stbre. 10	8	F. 1888
1888	<i>Perú</i> .....	Sobre títulos profesionales.—Marzo 23.			1888-Stbre. 10	7	F. 1888
1888	<i>Francia</i> .....	Amistad, comercio, navegación.—Marzo 12.—VIGENTE.			1888-Agto. 22	3	F. 1888
1888	<i>Francia</i> .....	Derechos consulares.—Mayo 12.—VIGENTE.			1888-Agto. 22	4	F. 1888
1888	<i>España</i> .....	Adicional al de 28 de Enero de 1885.—Mayo 26.—VIGENTE.	26	F. esp.			
1888	<i>Francia</i> .....	Propiedad literaria.—Mayo 26.—VIGENTE.			1888-Agto. 22	5	F. 1888
1888	<i>España</i> .....	Paz, amistad, comercio, navegación.—Mayo 26.—VIGENTE.			1888-Agto. 22	4	F. 1888
1888	<i>España</i> .....	Bases para un tratado.—Mayo 31.—VIGENTE.					
1888	<i>Suiza</i> .....	Extradición.—Junio 22.—VIGENTE.	1357	N. 1889	1888-Agto. 27	6	F. 1888
1888	<i>Suiza</i> .....	Paz, amistad.—Junio 22.—VIGENTE.	1355	N. 1889	1888-Agto. 27	5	F. 1888
1888	<i>México</i> .....	Amistad, comercio, navegación.—Julio 1º.—VIGENTE.	3135	N. 1891	1890-Agto. 21	8	F. 1890
1888	<i>Estados Unidos</i>	Reclamación Santos J. R.—Octubre 27.	1091	N. 1889	1890-Junio 3	4	F. 1890
1889	<i>Perú</i> .....	Cambio de publicaciones oficiales—Agosto 9.					
1890	<i>Salvador</i> .....	Paz, amistad, comercio y navegación.—Marzo 29.—VIGENTE.	3319	N. 1891	1890-Agto. 21	6	F. 1890

Año	Nación	Materia del Tratado	Colección		Aprobado en	Colección	
1890	<i>Costa Rica</i> .....	Paz y amistad.—Abril 19.			1890-Agto. 8	8	F. 1890
1890	<i>Estados Unidos</i>	Arbitraje Internacional.—Abril 28.—VIGENTE.			1890-Junio 12	3	F. 1890
1890	<i>Peru</i> .....	Límites.—Mayo 2.—[Desconocido por el Ecuador.]			1890-Junio 19	4	F. 1890
1890	<i>Santa Sede</i> .....	Aclaratorio del Convenio adicional.—Mayo 7.—VIGENTE.	7	F. 1890	1890-Agto 13	6	F. 1890
1890	<i>Estados Unidos</i>	Cambio de paquetes postales.—Mayo 17.					
1890	<i>Paises Bajos</i> ....	Amistad, comercio y navegación.—Mayo 24.					
1890	<i>Nicaragua</i> .....	Paz, amistad, comercio.—Mayo 24.—VIGENTE.			1890-Agto 21	6	F. 1890
1890	<i>Perú</i> .....	Medidas para la ejecución del tratado de límites.—Junio 5.					
1890	<i>Perú</i> .....	Sobre protección á las Misiones del Oriente—Junio 5.					
1890	<i>Guatemala</i> .....	Paz, amistad, comercio, navegación.—Junio 6.—VIGENTE.			1890-Agto. 13	5	F. 1890
1890	<i>Italia</i> .....	Paz, amistad, comercio y navegación.—Julio 15.—VIGENTE.			1890-Agto. 13	10	F. 1890
1890	<i>Italia</i> .....	Adicional del anterior.—Julio 15.—VIGENTE.			1894-Julio 19	3	F. 1894
1891	<i>Santa Sede</i> .....	Diezmos.—Noviembre 8.	5543	N. 1891	1894-Agto. 18	5	F. 1894
		Se adhiere al ferrocarril intercontinental.					
		Se adhiere á las conclusiones del Congreso de Paz, reunido en Londres.					
		Convención Postal Universal.—Julio 14.		F. esp.			
1891	<i>Venezuela</i> .....	Mediación para con la Gran Bretaña.—Agt. 3					
1892	<i>Francia</i> .....	Comercio y navegación.—Agt. 15.—VIGENTE.			1892-Agto. 26	116	F. 1892
1892	<i>Gran Bretaña</i>	Marcas de comercio.—Agosto 26.—VIGENTE.	805	N. 1893	1892-Stbre. 22	146	F. 1892
1893	<i>Estados Unidos</i>	Reclamación Santos.—Fbro. 28.—VIGENTE.	1057	N. 1896	1894-Agto. 18	50	F. 1894
1894	<i>Chile</i> .....	Títulos profesionales.—Junio 13.			1894-Agto. 24	50	F. 1894
1895	<i>Colombia</i> .....	Títulos profesionales.—Mayo 3.—VIGENTE.			1897-Marzo 31	53	F. 1897



Año	Nación	Materia del Tratado	Colección		Aprobado en		Colección	
1895	<i>Chile</i> .....	Títulos profesionales.—Abril 9.	6891	N. 1897	1897-Mayo 26			
1897	<i>Chile</i> .....	Títulos profesionales.—Abril 9.—VIGENTE.	3348	N. 1897	1897-Junio 26	122	F. 1898	
1897	<i>Chile</i> .....	Extradición.—Noviembre 10.	7179	N. 1899	1898-Otobre. 12	16	F. 1898	
1898	<i>Italia</i> .....	Reclamación Salesianos.—Marzo 28.—VIGENTE,	5753	N. 1898	1898-Otobre. 18	5752	N. 1898	
1898	<i>Francia</i> .....	Propiedad literaria y artística.—Mayo 9.—VIGENTE.			1898-Nbre. 11	61	F. 1898	
1898	<i>Chile</i> .....	Comercio y navegación.—Mayo 20.—VIGENTE.			1898-Nbre, 14	61	F. 1898	



# UNIFORMES Y ASISTENCIAS. 145

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Coleccion	
1830	D. L. Designa la divisa del Ejecutivo.—Septiembre 26.	46	R. A. 1.º
1830	D. E. Reglamento de asistencias.—Sbre. 30.	162	R. A. 1.º
1837	D. L. Designa el uniforme de la Guardia Nacional.—Abril 13.	321	R. A. 2.º
1843	D. E. Reglamento de asistencias.—Junio 8.	503	G. del E.
1843	D. L. Autoriza al Ejecutivo que reglamente las asistencias.—Junio 16.	523	G. del E.
1844	D. E. Designa el uniforme para las asistencias.—Enero 13.	525	G. del E.
1844	D. E. Designa el uniforme militar.—Fbro. 24	532	G. del E.
1846	D. E. Designa el uniforme militar.—Julio 14.	365	N. 1846
1847	D. E. Designa el uniforme de la lista de diplomáticos.—Mayo 17.	1364	N. 1847
1847	D. E. Reglamenta el ceremonial de las asistencias.—Agosto 16.	1744	N. 1847
1857	D. E. Reglamento de uniformes.—Abril 3.	248	N. 1857
1863	D. E. Reglamento de uniformes militares.—Mayo 4.	113	N. 1863
1863	D. L. Reglamento de asistencias.—Obre. 10.	4	F. 1863
1872	D. E. Reglamento de asistencias.—Abril 12.	158	N. 1872
1874	D. E. Reglamento de asistencias.—Agto. 1.º	356	N. 1874
1883	D. E. Sobre asistencias.—Mayo 16.	19	F. 1884
1884	D. E. Reglamento de uniformes.—Mayo 12.	19	F. esp.
1889	D. E. Reglamentos de uniformes militares.—Enero 27.	185	N. 1889
1889	D. E. Reglamento de asistencias.—Marzo 13.	241	N. 1889
1889	D. E. Reglamento de uniformes.—Abril 8.	309	N. 1889
1892	D. L. Sobre asistencias.—Agto. 26.— <b>Vigente.</b>	280	N. 1892
1897	D. E. Reglamento de uniformes de los Ministros diplomáticos.—Mayo 17.— <b>Vigente.</b>	2621	N. 1897
1897	D. E. Reglamento de asistencias y uniformes.—Junio 5.	3127	N. 1897
1898	D. E. Reglamento de asistencias.—Mayo 6.— <b>Vigente.</b>	5061	N. 1898

## UNIVERSIDAD Y JUNTAS UNIVERSITARIAS.

1831	D. L. Fondos para la Junta Universitaria del Cauca.—Noviembre 8.	174	R. A. 1.º
1836	D. E. Designa el escudo de la Universidad.—Febrero 11.	126	R. A. 2.º
1836	D. E. Sobre nombramientos de Colectores de las Universidades.—Marzo 26.	159	R. A. 2.º
1837	D. L. Aprueba el de 11 de Febrero de 1836.—Febrero 28.	250	R. A. 2.º

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1837	D. L. Señala el sueldo del Secretario de la Universidad.—Febrero 28.	249	R. A. 2.º
1848	D. L. Declara que la Universidad puede conferir grados en Cánones.—Nbre. 27.	6185	N. 1848
1851	Ley. Establece Universidades en Cuenca y Guayaquil.—Mayo 8.	7448	N. 1851
1865	Ley. Adjudica \$ 4.000 á la Universidad de Quito.—Diciembre 2.	14	F. 1865
1867	D. L. Establece Juntas Universitarias en Guayaquil y Cuenca.—Octubre 18.	2	F. 1867
1879	D. E. Establece en la Universidad la Facultad de Ciencias.—Febrero 11.	110	N. 1879
1883	D. D* Establece una Universidad en Guayaquil.—Septiembre 15.	28	F. 1883
1883	D. D* Adiciona el anterior.—Octubre 6.	35	F. 1883
1886	D. L. Señala fondos para las Juntas Universitarias de Cuenca y Guayaquil.—Agosto 19.— <b>Vigente.</b>	154	F. 1885
1888	D. L. Reforma la ley de 28 de Agosto de 1869.—Agosto 1.º.— <b>Vigente.</b>	21	F. 1888
1888	D. L. Manda que se pague á la Universidad S. 26.330.—Agosto 22.	51	F. 1888

## VIAS DE COMUNICACION.

1826	D. L. Camino de Quito á Esmeraldas y Bahía.—Marzo 18.	288	F. 1826
1826	D. L. Construcción de puentes.—Abril 12.	365	F. 1826
1830	D. E. Reparación de puentes y caminos.—Diciembre 9.	111	R. A. 1.º
1835	D. E. Crea Juntas de caminos en las capitales de provincia.—Octubre 23.	99	R. A. 2.º
1836	D. E. Reglamento de las Juntas de caminos.—Enero 20.	107	R. A. 2.º
1839	Ley. Autoriza contratar la reparación de caminos.—Marzo 27.	510	R. A. 2.º
1839	D. L. Sobre posadas, ventas, mesones á orillas de ríos navegables.—Abril 11.	556	R. A. 2.º
1843	Ley. Sobre reparación de caminos.—Junio 5.	506	G. del E.
1843	Ley. Sobre posadas, ventas, mesones junto al camino de Esmeraldas.—Junio 14.	506	G. del E.
1843	Ley. Reparación del camino de Naranjal.—Julio 9.	507	G. del E.
1843	D. E. Reglamento de la reparación de caminos.—Septiembre 7.	507	G. del E.

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1846	D. L. Apertura del camino de Carandolet.— Febrero 27.	26	N. 1846
1846	D. E. Establece Juntas para la reparación de caminos,—Junio 22.	405	N. 1846
1846	D. L. Sobre compra de un vapor para la ca- rrera de Naranjal.—Noviembre 18.	993	N. 1846
1846	D. L. Reparación del camino de Naranjal.— Noviembre 20.	776	N. 1846
1848	D. L. Fondos para la reparación de cami- nos.—Noviembre 24.	5734	N. 1848
1848	D. L. Sobre vías públicas á Quevedo.—No- viembre 27.	5733	N. 1848
1848	D. L. Apertura del camino de Naranjal.—Di- ciembre 8.	6088	N. 1849
1849	D. E. Reglamenta la ley de 24 de Noviembre de 1848.—Marzo 7.	6121	N. 1849
1849	D. L. Sobre establecimiento de poblaciones junto á los caminos.—Noviembre 24.	7014	N. 1849
1853	D. L. Declara libre la navegación de los ríos que desaguan en el Amazonas.—No- viembre 26.	23	F. 1853
1853	D. L. Sobre apertura de un canal en el río seco de Puebloviejo.—Diciembre 13.	32	F. 1853
1854	D. L. Sobre apertura del camino de Cayam- be á Sabaneta.—Noviembre 13.	19	F. 1854
1854	D. L. Fondos para el camino de Quevedo.— Noviembre 23.	22	F. 1854
1854	D. L. Fondos para el camino de Naranjal.— Diciembre 16.	29	F. 1854
1855	D. L. Reforma el de 23 de Noviembre de 1854. —Octubre 26.	2	F. 1855
1856	D. L. Sobre apertura de un camino de Pagua al Pucará.—Noviembre 19.	5	F. 1856
1857	D. L. Sobre canalización del río seco del Mi- lagro.—Diciembre 2.	31	F. 1857
1864	Ley. Sobre apertura de vías de comunica- ción.—Abril 11.	5	F. 1864
1864	D. L. Destina el subsidiario de varios pue- blos para caminos.—Abril 11.	6	F. 1864
1865	D. L. Fondos para el camino de Zapotal.— Octubre 30.	34	F. 1865
1865	D. L. Deroga el decreto de 11 de Abril de 1864.—Octubre 30.	35	F. 1865
1865	D. L. Aprueba el contrato para la apertura del camino del Pailón.—Noviembre 14.	7	F. 1865
1865	D. L. Fondos para el camino de Naranjal.— Diciembre 18.	9	F. 1865

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1865	D. L. Fondos para el camino de Loja al Macará.—Diciembre 16.	25	F. 1865
1865	D. L. Sobre apertura de una vía por el río Morona.—Octubre 16.	26	F. 1865
1866	D. E. Reglamenta el decreto de Noviembre 18 de 1865.—Junio 30.	465	N. 1866
1867	D. L. Fondos para el camino Naranjal.—Octubre 18.	5	F. 1867
1867	D. L. Ordena la apertura de un camino de León á Manabí.—Octubre 30.	21	F. 1867
1867	D. L. Sobre canalización de una parte del río Chimbo.—Noviembre 5.	27	F. 1867
1867	D. L. Fondos para varios puentes en Imbabura.—Noviembre 5.	28	F. 1867
1868	D. L. Ordena la apertura de un camino de León á Manabí.—Febrero 15.	6	F. 1868
1869	D. D. Ordena la apertura del camino del Arrenal.—Marzo 5.	9	F. 1869
1869	D. L. Aprueba el decreto anterior.—Julio 19.	10	F. 1869
1869	D. L. Fondos para los caminos vecinales.—Agosto 3.	54	F. 1869
1869	D. L. Sobre la construcción de una carretera en Cuenca.—Agosto 12.	58	F. 1869
1869	Ley. Sobre establecimiento de tambos en el camino de Esmeraldas.—Agosto 30.	28	F. 1869
1870	D. E. Sobre continuación de la carretera de Chillo.—Julio 8.	437	N. 1870
1871	D. L. Sobre construcción de puentes y caminos en Daule.—Octubre 6.	264	F. 1871
1871	D. L. Sobre apertura de un camino de Loja al Macará.—Octubre 20.	302	F. 1871
1873	D. E. Relativo al camino de Puembo.—Diciembre 12.	325	N. 1874
1874	D. E. Relativo al camino de Chillo.—Enero 3.	324	N. 1874
1874	D. E. Reglamento del trabajo del camino de Naranjal.—Enero 5.	324	N. 1874
1875	D. E. Fondos para la reparación de los caminos vecinales.—Diciembre 3.	475	N. 1875
1875	D. L. Sobre reparación del camino de Nono á Gualea.—Octubre 12.	31	F. 1875
1876	D. E. Sobre construcción de un camino carretero de Yaguachi á Cuenca.—Febrero 19.	499	N. 1876
1876	D. E. Sobre apertura del camino de Quito á Ibarra.—Julio 8.	533	N. 1876
1876	D. E. Sobre reparación del camino de Quito á Lloa, Magdalena y Chillogallo.—Agosto 1 <sup>o</sup> .	542	N. 1876

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Coleccion	
X 1878	D. L. Fondos para un camino del Azuay al Perú.—Abril 6.	69	F. 1878
1878	D. L. Sobre canalización de la ría de Guayaquil.—Mayo 7.	8	F. 1878
1878	D. L. Fondos para puentes en el cantón Píllaro.—Mayo 24.	83	F. 1878
1878	D. L. Fondos para un camino de Quito al litoral.—Mayo 24.	84	F. 1878
1880	D. L. Sobre construcción de una carretera de Cuenca á Riobamba.—Noviembre 3.	83	F. 1880
1884	D. L. Sobre construcción de un ramal de carretera á Riobamba.—Marzo 1 <sup>o</sup> .	9	F. 1884
1884	D. L. Sobre apertura del camino del Pailón.—Marzo 5.	14	F. 1884
1884	D. L. Sobre composición del camino de Naranjal.—Marzo 5.	16	F. 1884
1884	D. L. Manda abrir un camino de Baños á Canelos.—Marzo 7.	13	F. 1884
1884	D. L. Sobre apertura de un camino de Loja á Zaruma.—Marzo 10.	17	F. 1884
X 1884	D. L. Sobre apertura de un camino de Cuenca á Machala.—Marzo 15.	20	F. 1884
1884	D. L. Sobre apertura del camino de Sigchos á Manabí.—Marzo 15.	92	F. 1884
1884	D. L. Fondos para el camino de Gualea.—Marzo 15.	179	F. 1884
1884	D. L. Sobre reparación del camino de Chuquipogyo.—Marzo 29.	30	F. 1884
1885	D. L. Sobre apertura de un camino de León al Oriente.—Agosto 11.	40	F. 1885
1885	D. L. Fondos para un puente en el río Ambato.—Agosto 11.	43	F. 1885
1885	D. L. Sobre apertura de un camino de Quito á Yamboya.—Agosto 11.	44	F. 1885
1885	D. L. Sobre continuación del camino del Norte á Otavalo.—Agosto 13.	45	F. 1885
X 1885	D. L. Sobre continuación del camino de Zaruma.—Agosto 22.	115	F. 1885
1885	D. L. Sobre apertura de un camino de Quito á Loja, Magdalena, &.—Diciembre 30.	125	F. 1885
1886	D. E. Sobre composición del camino de Baños.—Marzo 12.	257	F. 1886
1886	D. L. Devuelve los fondos colectados para caminos vecinales.—Agosto 24.	174	F. 1886
1887	D. E. Fondos para reparar el camino de Amaluza.—Marzo 9.	208	F. 1887
1887	D. L. Fondos para la reparación del puente de San Pedro.—Marzo 24.	209	F. 1887

Fechas	Contenido de la ley ó decreto	Colección	
1887	D. E. Fondos para el puente de Perucho.—Abril 1º.	210	F. 1887
1887	D. L. Fondos para el camino de Quito á Pifo, &.—Julio 23.	211	F. 1887
1887	D. L. Fondos para el camino de Cañar.—Agosto 9.	50	F. 1887
1887	D. L. Fondos para el camino de Chuquipogoyo.—Agosto 9.	51	F. 1887
1887	D. L. Autoriza á los Gobernadores que cuiden de los caminos.—Agosto 21.— <b>Vigente.</b>	58	F. 1887
X 1887	D. L. Ordena la apertura de un camino de Machala á Santa Rosa.—Agosto 22.	60	F. 1887
1887	D. L. Ordena la construcción de los puentes de Culchi y Cutuchi.—Agosto 22.	63	F. 1887
X 1887	D. L. Sobre el camino de Machala á Cuenca.—Agosto 22.	203	F. 1887
1888	D. E. Sobre los caminos de Culapachan, Guapanto y Cusalagua.—Mayo 21.	1783	N. 1888
1888	D. E. Sobre el camino de Amaguaña á Uyumbicho.—Junio 13.	24	F. 1888
1888	D. E. Sobre el camino de Tumbaco á Papallacta.—Julio 3.	1807	N. 1888
1888	D. L. Modifica el de 22 de Agosto de 1884.—Agosto 1º.	48	F. 1888
1888	D. L. Aclara el decreto de 15 de Marzo de 1884.—Agosto 22.	1831	N. 1888
1888	D. L. Sobre el camino de Chuquipogoyo á Guaranda.—Agosto 22.	54	F. 1888
1888	D. L. Fondos para el camino de Quito á Otavalo.—Agosto 27.	55	F. 1888
1888	D. L. Fondos para varios caminos.—Sbre. 1º	59	F. 1888
1888	D. L. Sobre el camino de la "Unión" al puente de Chimbo.—Septiembre 1º.	60	F. 1888
1889	D. E. Sobre reparación del camino de Quito á Tumbuco.—Abril 4.	326	N. 1889
1889	D. E. Sobre el camino y puente de Mochapata.—Junio 15.	635	N. 1889
1889	D. E. Sobre el camino de Tabacundo.—Nbre 21	1399	N. 1889
1890	D. L. Sobre el camino de Chimbo.—Nbre 2.	37	F. 1890
1892	D. L. Fondos para un puente en el río Chigti.—Julio 30.	21	F. 1892
1892	D. L. Fondos para un camino de Zaraguro.—Agosto 6.	47	F. 1892
1892	D. L. Sobre puentes de hierro para los ríos Pastasa y Culapachan.—Agosto 6.	48	F. 1892
1892	D. L. Ordena la construcción de un puente en el río Penipe.—Agosto 6.	49	F. 1892

Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Colección	
1892	D. L. Ordena la construcción de un puente en Pumagueulchi.—Agosto 12.	75	F. 1892
1892	D. L. Ordena la reparación del puente de Lita.—Agosto 17.	11	F. 1892
1892	D. L. Ordena la continuación del camino de Quito á Ibarra.—Agosto 17.	119	F. 1892
1892	D. E. Ordena la construcción de un puente en Monay.—Septiembre 10.	133	F. 1892
1892	D. L. Ordena la construcción de un puente en el Catamayo.—Septiembre 13.	137	N. 1892
1892	D. L. Sobre apertura de caminos á Macas y Canelos.—Septiembre 27.	151	N. 1892
1892	D. L. Sobre puentes para las misiones del Napo.—Septiembre 27.	153	N. 1892
1892	D. E. Sobre reparación del puente de Peruchó.—Noviembre 8.	138	N. 1892
1892	D. E. Sobre reparación del camino de Amaguaña.—Diciembre 10.	139	N. 1892
1893	D. E. Sobre composición del camino de Quito á Chillogallo.—Julio 17.	142	F. 1893
1893	D. E. Sobre composición del camino de Pita á Guapal.—Julio 17.	143	F. 1893
1893	D. E. Sobre reparación del camino á Puéllaro.—Septiembre 1º	144	F. 1893
1894	D. E. Sobre reparación del camino de Calacali á Nanegal.—Mayo 10.	145	F. 1894
1894	D. E. Deroga el decreto de 1º de Septiembre de 1893.—Mayo 21.	146	F. 1894
1894	D. E. Sobre el camino de Pimampiro á Ibarra.—Junio 13.	147	F. 1894
1894	D. L. Sobre reparación de los caminos del Carchi.—Julio 23.	3	F. 1894
1894	D. L. Fondos para reparación del camino de Pallatanga.—Agosto 7.	15	F. 1894
1894	Ley. Fondos para los caminos del Oriente.—Agosto 20.	43	F. 1894
1894	D. L. Fondos para un camino de Quito á Chone.—Agosto 24.	102	F. 1894
1894	D. L. Fondos para un puente en el río Chambo.—Agosto 24.	50	F. 1894
1894	D. L. Acepta la propuesta para construir el camino de León al Pailón.—Agosto 28.	57	F. 1894
1894	D. L. Ordena que se estudie el modo de desviar el río Jubones.—Septiembre 5.	104	F. 1894
1894	D. L. Fondos para el camino de León al Pailón.—Septiembre 14.	110	F. 1894
1896	D. D. Fondos para el camino de Ambato á Canelos.—Marzo 30.	158	F. 1896



Fechas	Contenido de la ley ó decreto.	Coleccion	
1897	D. L. Sobrecamino de Quito al Norte.—Marzo 5	217	F. 1897
1897	D. L. Ordena la refacción del camino de Quito á Bahía de Caráquez.—Marzo 5.	215	F. 1897
1837	D. L. Sobrecamino de Ibarra á la costa.—Abril 8	219	F. 1897
1897	D. L. Fondos para el camino de Loja á Languangui y Valladolid.—Abril 8.	176	F. 1897
1897	D. L. Sobre construcción de un dique en el río Jubones.—Mayo 3.	190	F. 1897
1897	D. L. Ordena la construcción de un ramal de la carretera á Riobamba.—Junio 11.	225	F. 1897
1897	D. L. Fondos para los puentes de Criptopamba y Ajuela.—Junio 14.	226	F. 1897
1897	D. L. Fondos para el camino de Baños á Canelos.—Junio 15.	227	F. 1897
1897	D. L. Sobre canalización del Pital.—Junio 15.	203	F. 1897
1898	D. E. Ordena la construcción de un camino de Machachi á Aloag.—Febrero 16.	4433	N. 1898
1898	D. E. Fondos para un camino de Puéllaro á Pomasqui.—Marzo 24	4633	N. 1898
1898	D. E. Sobrecamino de Pillaro á Ambato.—Abril 15	4737	N. 1898
1898	D. E. Ordena la construcción de un camino de Ambato á Paza.—Abril 23.	4793	N. 1898
1898	D. E. Ordena la reparación del camino de Nono á Guala.—Junio 14.	5109	N. 1898
1898	D. E. Reforma el de 5 de Febrero de 1891 relativo al camino de Baños.—Junio 30.	5165	N. 1898
1898	D. E. Ordena la construcción de un camino entre Tulcán y el Angel.—Julio 8.	5213	N. 1898
1898	D. E. Ordena la reparación del camino de Mira al Chota.—Agosto 9	5371	N. 1898
1898	D. L. Prorroga el plazo de 1 (8) de abril de 1897.—Octubre 4.	8	F. 1898
1898	D. L. Sobrecaminos vecinales de Loja.—Obre. 10.	9	F. 1898
1898	D. L. Fondos para el camino de Baños á Canelos.—Octubre 14.	22	F. 1898
1898	D. L. Ordena la reparación de los caminos de Quito á Ibarra.—Octubre 27.	38	F. 1898
1898	D. E. Sobre reparación del camino de Peruchó.—Noviembre 25.	5980	N. 1898
1899	D. E. Sobre refacción del camino de Azoguez á Deleg.—Febrero 1 <sup>o</sup>	6362	N. 1899
1899	D. E. Sobre refacción del camino de Azoguez á Biblian.—Febrero 3.	6363	N. 1899
1899	D. E. Ordena la refacción de varios caminos de Cañar.—Febrero 9.	6414	N. 1899
1899	D. E. Ordena la construcción de un camino de Cayambe á Tabacundo.—Abril 6.	6922	N. 1899
1899	D. E. Ordena la construcción de un camino de Palmas á Mendez.—Julio 12.	7325	N. 1899



## INDICE.

---

Introducción.....	I
Datos y Notas.....	VII
Advertencias.....	
Abreviaturas.....	
Academias.....	1
Aduanas.....	1
Agentes Diplomáticos y Consulares.....	8
Agricultura y Fomento.....	9
Aguardiente.....	10
Aguas.....	12
Alcabalas.....	14
Alumbrado.....	14
Amnistía é Indulto.....	15
Aranceles.....	16
Archivos Legislativo y Nacional.....	17
Armas del Estado ó sea su Escudo.....	17
Artes é Industrias.....	17
Bancos.....	18
Bibliotecas Públicas.....	19
Bolsa y Cámara de Comercio.....	19
Bombas y Cuerpo de Bomberos.....	20
Calles.....	21
Carceles y Presidios.....	22
Casa de Moneda.....	23
Cása de Temperancia.....	23
Capellanías y Censos.....	23
Censo y Estadística.....	24
Código Civil.....	24
Código Civil de Enjuiciamientos.....	26
Código de Comercio.....	28

Código Comercial de Enjuiciamientos.....	29
Código Fiscal.....	29
Código Militar.....	30
Código Militar de Procedimientos.....	30
Código y leyes de Minería.....	31
Código Penal.....	31
Código Penal de Enjuiciamientos.....	33
Colegios .....	34
Colegio Militar y Escuela Naval.....	41
Concordato, Patronato y Negocios Eclesiásticos .....	41
Concesiones y gracias.....	
A Particulares.....	43
A Militares.....	44
En Instrucción Pública.....	45
Pensiones .....	47
Condonaciones.....	49
Constitución .....	50
Contribución general.....	52
Crédito público.....	55
Créditos de la deuda interna (Reconocidos)	59
Cuentas de fondos públicos.....	64
Diezmos.....	65
Diócesis y Obispados.....	66
División Territorial.....	67
Ejército y Armada.....	70
Elecciones.....	72
Escuelas.....	74
Escuelas especiales.....	77
Estatuas, Monumentos, Honores y Acciones de gracias.....	78
Explotación de Bosques Nacionales.....	81
Extranjeros.....	82
Faros.....	82
Ferrocarriles y Tranvías.....	83
Fiestas y Patronos.....	84
Funerales.....	85
Gracia.....	85
Guardias Nacionales.....	86
Hatos. ....	87
Hospitales, Lazaretos y Casas de Beneficencia.....	87

Imprenta.....	91
Indemnizaciones. ....	91
Indígenas.....	91
Ingenieros.....	92
Internacional.....	93
Inválidos.....	93
Jubilaciones.....	94
Jubilados.....	94
Manumisión.....	94
Mercados y Loterías.....	95
Monedas.....	96
Montepío.....	98
Montes de Piedad.....	99
Obras Públicas.....	99
Orgánica de Hacienda.....	101
Orgánica de Instrucción Pública.....	104
Orgánica Militar.....	107
Orgánica del Poder Judicial.....	108
Oriente y Archipiélago de Colón.....	110
Papel Moneda.....	111
Piratas.....	111
Policía.....	111
Pólvora.....	114
Propiedad literaria.....	114
Privilegios.....	114
Privilegios concedidos.....	115
Puertos.....	117
Recopilación de leyes y Comisión Codificadora.....	118
Registros é Inscripciones.....	119
Régimen Administrativo Interior.....	120
Régimen Municipal.....	122
Religiosos y Conventos.....	123
Responsabilidad de Altos Funcionarios.....	125
Sal.....	125
Servicio Postal.....	126
Sueldos y Presupuestos.....	128
Suscripciones y Publicaciones.....	131
Tabacos.....	131
Telégrafos.....	132
Templos.....	132
Terrenos baldíos y Bienes nacionales.....	133

Terrenos y Bienes Municipales .....	136
Timbres y papel sellado.....	137
Tratados.....	139
Uniformes y asistencias.....	145
Universidad y Juntas universitarias.....	145
Vías de comunicación.....	146



# ERRATAS.

Página	Línea	Dice	Léase
[II]	24	adoptan	adaptan.
1	15	98 N. 1863	98. N. 1862
2	6	106 F. 1823	206 F. 1823
4	10	507 G. del E.	495 G. del E.
5	22	273 N. 1865	1130 N. 1867
6	38	269 F. esp.	26 F. 1886
7	16	5 F. 1896	55 F. 1896
7	24	94 F. 1896	87 F. 1896
8	4	3215 N. 1997	3217 N. 1897
10	26	1894 D. L.	1892 D. L.
10	36	Ley Estanco, &	Ley. Desestanco &
12	20	1898 D. L.	1898 D. E.
14	14	263 R. A. 1.º	263 R. A. 2.º
15	19	354 N. 1851	7424 N. 1851
22	8	308 R. A. 1.º	308 R. A. 2.º
23	16	1275 N. 1889	1277 N. 1889
26	2	408 F. 1826	480 F. 1826
27	26	7 F. 1883	5 F. 1883
28	21	22 F. 1851	22 N. 1851
32	26	12 F. 1875	32 F. 1875
39	34	116 F. 1892	106 F. 1892
40	46	5998 N. 1898	5993 N. 1898
41	23	103 F. 1884	103 N. 1884
41	36	4888 N. 1898	4898 N. 1898
45	18	1861	1863
46	22	162 F. 1886	59 F. 1886
51	19	270 R. A. 1.º	270 R. A. 2.º
51	33	D. L. Reforma &	D. L. Reglamenta
53	32	314 N. 1851	7264 N. 1851
53	47	164 F. 1864	164 N. 1864
54	8	445 F. 1873	352 F. 1873
58	32	188 F. 1887	180 F. 1887
58	42	2623 N. 1892	3263 N. 1891
59	28	3043 N. 1897	3403 N. 1898
67	44	210 F. 1846	216 N. 1846
72	8	2 N. 1892	9 N. 1892
74	45	31 F. 1888	31 F. 1854
75	1	1828	1855
75	2	1830	1855
75	4	1830	1864
75	5	1830	1865
75	7	1830	1865
75	26	114 F. 1884	114 N. 1884
78	6	70 F. 1892	76 F. 1892
79	8	718 G. del E.	33 N. 1846
80	2	8 F. 1880	8 N. 1880
81	35	356 F. 1866	556 N. 1866
85	2	57 N. 1849	7119 N. 1849
88	4	93 F. 1855	3 F. 1858
88	6	6 F. 1861	96 F. 1861
88	13	425 F. 1865	25 F. 1865
95	19	103 F. 1854	103 N. 1854
101	27	592 R. A. 2.º	597 R. A. 2.º
104	42	5 F. 1852	7 F. 1852
106	40	55 F. 1897	42 F. 1897
106	42	42 F. 1897	55 F. 1897
108	44	250 R. A. 1.º	88 R. A. 1.º
115	8, 10, 12 y 14	N. 1887	R. A. 2.º

